

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 065				Fecha: 19/04/2022		Página: 1				
o. Proceso				Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
001 000	40	03 002	01238	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN CARRASCAL CONTRERAS	MARIA LUISA ANAYA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 007	40	03 001	00365	Ejecutivo Singular	AGROPUNTO Y CIA LTDA	JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 007	40	03 001	01127	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD ACROPOLIS SECTOR 2 TORRES 1 2 3	LUZ FANNY ROJAS MOSQUERA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 009	40	03 010	00057	Ejecutivo Singular	WILSON ARCINIEGAS AYALA	JORGE TRIANA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 010	40	03 004	00236	Ejecutivo Singular	COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS	RAFAEL LOPEZ ACEVEDO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 010	40	03 007	00680	Ejecutivo Singular	ANA MILENA GUALDRON GUIZA	EMILSE PAEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 011	40	03 006	00878	Ejecutivo Singular	MANUEL ENRIQUE GONZALEZ PUYANA	JEFFERSON GIOVANNY ROJAS ORTEGA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 012	40	03 001	00824	Ejecutivo Singular	JESUS VALDIVIESO RUIZ	MARIA ANTONIA MALDONADO MANRIQUE	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 013	40	22 704	00006	Ejecutivo Singular	LUZ SMITH HERNANDEZ ORTIZ	MARGARITA RIVERA MENDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 013	40	03 019	00211	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES COOPROFESORES	JULY PAOLA VARGAS DUARTE	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 014	40	22 704	00067	Ejecutivo Singular	CONSUELO GOMEZ TRUJILLO	DORIS VERA VERA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 014	40	23 008	00360	Ejecutivo Singular	JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES	YUNIA CHURIO SANTOS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 014	40	22 006	00639	Ejecutivo Singular	JHON BAUTISTA MORALES AREVALO	OSIAS ZABALA SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 016	40	03 008	00018	Ejecutivo Singular	YULI ACOSTA CASTRO	ALFREDO JULIO ESCOBAR RIVALDO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
001 016	40	03 013	00079	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LDTA. ARCE.	JUAN CARLOS ARIAS PEREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. 065				Fecha: 19/04/2022			Página: 2	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente	
68001 40 03 015 2016 00354	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EMILSE LOPEZ GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2017 00063	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	KAREN JOHANA SANTANDER	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2017 00063	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	KAREN JOHANA SANTANDER	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2017 00399	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TULIA ELISA MURILLO SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 016 2017 00707	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAUL CASTELLANOS ARIAS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2018 00158	Ejecutivo Singular	ENLACE EMPRESARIAL LIMITADA	JAIME ANDREZ PEREZ REYES	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2018 00173	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	NELSON JULIAN GOMEZ SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2018 00356	Ejecutivo Singular	NHORA GOMEZ	NURIS SUAREZ CAMARGO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2018 00356	Ejecutivo Singular	NHORA GOMEZ	NURIS SUAREZ CAMARGO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2019 00425	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ANGELICA MARIA GARCIA DUARTE	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00463	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JAVIER SEPULVEDA MONTEJO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00463	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JAVIER SEPULVEDA MONTEJO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2019 00488	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	CLAUDIA YADIRA CARASCAL RIOS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2019 00510	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GEORGINA ROJAS DE ROJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2019 00539	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LUZ ADRIANA ORTIZ DUARTE	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2019 00731	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ADOLFO RUEDA QUINTERO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2019 00783	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA	MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2019 00789	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CLARA AMELIA MARTINEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente	
68001 40 03 028 2019 00791	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	DIEGO ORDOÑEZ RUBIANO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2020 00007	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2020 00074	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	CARLOS ALBERTO ESTUPINAN ROJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2020 00075	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 007 2020 00106	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SANDRA MARTINEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2020 00108	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE LUIS OTERO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2020 00265	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA	WILLIAM ALDANA NUÑEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2020 00286	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR MENDOZA CAMARGO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2020 00332	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CIMA P.H	EARCO S.A.S	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2020 00334	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASISTIR	DIANA ISABEL RODRIGUEZ FORERO	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2020 00436	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GERARDO LEON MENDOZA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2020 00505	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS	EJOTAV E.U.	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2020 00509	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	BLANCA XIMENA AMAYA CARVAJAL	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2020 00528	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHNY MARIN MUESES	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2020 00577	Ejecutivo Singular	SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA	VICTOR ANDRES MEJIA ARIAS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 015 2021 00111	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	EDUARDO JESUS FONTALVO GRANADOS	Traslado (Art. 110 CGP)	20/04/2022	22/04/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

TRASLADO No. 065

Fecha: 19/04/2022

Página: 4

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

RAD J1-2007-00365-01 - EJECUTIVO - DDO: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Jue 31/03/2022 3:40 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

RAD J1-2007-00365-01 - DDO JUAN CARLOS PAEZ - LIQ ACT CREDITO.pdf;

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía
De: AGROPUNTO
Contra: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Radicación 2007 – 0365 del Juz. 1 Mpal
Liquidación Actualizada del Crédito

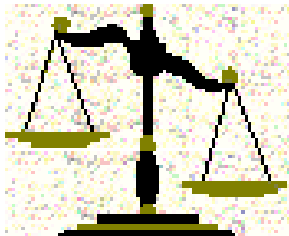
Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz **Abogado**

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía
De: AGROPUNTO
Contra: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Radicación 2007 – 0365 del Juz. 1 Mpal
Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

En la aludida calidad, atentamente presento al juzgado Liquidación Actualizada del Crédito dentro del proceso de la referencia, conforme a las previsiones del Art. 446, Inc. 1º del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO.-

CAPITAL	\$9.255.084,00
Liquidación del crédito aprobada por auto de Fecha 12 de junio de 2020	\$41.294.530,00
Intereses <u>a la tasa promedio</u> del 2,21% mensual, liquidados sobre el capital de \$9.255.084,00 desde el día trece (13) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de septiembre de 2019 (son 21 meses y 18 días)	\$4.418.007,00
TOTAL	\$45.712.537,00

SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

Ruego a la señora Juez darle el trámite legal correspondiente a la anterior liquidación. Se omite adjuntar el certificado de intereses, en desarrollo de lo previsto por el artículo 180 del C.G.P., modificado por la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO CIUDAD ACROPOLIS CONTRA LUZ FANNY ROJAS
Rad. 1127- 2007

ivan reinel padilla moreno <ivanreinelandas@gmail.com>

Jue 7/04/2022 11:40 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO DE CONJUNTO CIUDAD ACRÓPOLIS CONTRA LUZ FANNY ROJAS

Rad. 1127- 2007

IVAN REINEL PADILLA MORENO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 73352 del C.S. de la J., apoderado del Conjunto Residencial Ciudad Acrópolis, por poder debidamente otorgado, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia, me permito aportar al proceso la certificación expedida por la Administradora del Conjunto Residencial Ciudad Acrópolis, donde consta la liquidación adicional del crédito de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas a mi mandante, desde el mes de Agosto de 2003 a Junio de 2021, en tres (3) folios, dentro del proceso de la referencia, con las consideraciones establecidas por el Despacho.

Agradezco su amable atención y se le dé el trámite pertinente.

Del señor Juez,

--

Ivan Reinel Padilla Moreno
C.C. 91.262.067 de Bucaramanga
T.P 73352 del C.S. de la J.
Cel 3162791953

Anexo lo anunciado en Tres (3) folios



Libre de virus. www.avast.com

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD ACROPOLIS
NIT: 804,004,265-1
DIAG. 12 60-30
Teléfono 6417634

LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ACROPOLIS

CERTIFICA QUE:

LUZ FANNY ROJAS MOSQUERA , PROPIETARIA DEL APARTAMENTO 304 DE LA TORRE 2 PRESENTA
EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA:

Mes de Administracion	Valor Cuota de Administracion	Fecha de Vencimiento	Fecha de exigibilidad	Meses de Mora	Valor Intereses de Mora
saldo a mayo 31 2012	13.914.539	mayo/31/2012	junio/1/2012	109	32.608.722
Junio de 2012	161.200	junio/30/2012	julio/1/2012	108	374306
Julio de 2012	161.200	julio/30/2012	agosto/1/2012	107	370846
Agosto de 2012	161.200	agosto/30/2012	sept/1/2012	106	367380
Septiembre de 2015	161.200	sept/30/2012	octubre/1/2012	105	363914
Octubre de 2012	161.200	octubre/30/2012	nov/ 1/2012	104	360448
Noviembre de 2012	161.200	nov/ 30/2012	dic /1/2012	103	356982
Diciembre de 2012	161.200	dic /30/2012	enero/1/2013	102	353517
Enero de 2013	161.200	enero/30/2013	febrero/1/2013	101	350051
Febrero de 2013	161.200	febrero/30/2013	marzo/1/2013	100	346585
Marzo de 2013	161.200	marzo/30/2013	abril/1/2013	99	343119
Abril de 2013	139.800	abril/30/2013	mayo/1/2013	98	294558
Mayo de 2013	139.800	mayo/30/2013	junio/1/2013	97	291552
Junio de 2013	139.800	junio/30/2013	julio/1/2013	96	288547
Julio de 2013	139.800	julio/30/2013	agosto/1/2013	95	285541
Agosto de 2013	139.800	agosto/30/2013	sept/1/2013	94	282535
Septiembre de 2013	139.800	sept/30/2013	octubre/1/2013	93	279530
Octubre de 2013	139.800	octubre/30/2013	nov/ 1/2013	92	276524
Noviembre de 2013	139.800	nov/ 30/2013	dic /1/2013	91	273518
Diciembre de 2013	139.800	dic /30/2013	enero/1/2014	90	270513
Enero de 2014	139.800	enero/30/2014	febrero/1/2014	89	267507
Febrero de 2014	139.800	febrero/30/2014	marzo/1/2014	88	264501
Marzo de 2014	139.800	marzo/30/2014	abril/1/2014	87	261495
Abril de 2014	146.800	abril/30/2014	mayo/1/2014	86	271433
Mayo de 2014	146.800	mayo/30/2014	junio/1/2014	85	268277
Junio de 2014	146.800	junio/30/2014	julio/1/2014	84	265121
Julio de 2014	146.800	julio/30/2014	agosto/1/2014	83	261965
Agosto de 2014	146.800	agosto/30/2014	sept/10/2014	82	258809
Septiembre de 2014	146.800	sept/30/2014	octubre/1/2014	81	255653
Octubre de 2014	146.800	octubre/30/2014	nov/1/2014	80	252497
Noviembre de 2014	146.800	nov/30/2014	dic/1/2014	79	249341
Diciembre de 2014	146.800	dic/30/2014	enero/1/2015	78	246185
Enero de 2015	146.800	enero/30/2015	febrero/1/2015	77	243029
Febrero de 2015	146.800	febrero/30/2015	marzo/1/2015	76	239873
Subtotales	18.818.939				42.344.374
MES ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES	MESES DE MORA	Valor Intereses De Mora
Marzo de 2015	146.800	marzo/30/2015	abril/1/2015	75	236717
Abril de 2015	157.000	abril/30/2015	mayo/1/2015	74	249787
Mayo de 2015	157.000	mayo/30/2015	junio/1/2015	73	246411
Junio de 2015	157.000	junio/30/2015	julio/1/2015	72	243036
Julio de 2015	157.000	julio/30/2015	agosto/1/2015	71	239660
Agosto de 2015	157.000	agosto/30/2015	sept/1/2015	70	236285
Septiembre de 2015	157.000	sept/30/2015	octubre/1/2015	69	232909
Octubre de 2015	157.000	octubre/30/2015	nov/1/2015	68	229534
Noviembre de 2015	157.000	nov/30/2015	dic/1/2015	67	226158
Diciembre de 2015	157.000	dic/30/2015	enero/ 1/2016	66	222783
Saldo cuotas Extraordinarias	642.100	Diciembre/30/12	Diciembre/31/12	101	1394320
Cuota Extraordinaria Ascensores	540.000	Dic /30/2015	Dic /31/2015	65	754650
enero de 2016	157.000	enero/31/2016	febrero/1/2016	64	219407
febrero de 2016	157.000	febrero/28/2016	marzo /1/2016	63	216032
marzo de 2016	157.000	marzo/ 31/2016	abril/1/2016	62	212656

abril de 2016	168.000	abril/30/2016	mayo/1/2016	61	220332
mayo de 2016	168.000	mayo/31/2016	junio/1/2016	60	216720
junio de 2016	168.000	junio/30/2016	julio/1/2016	59	213108
julio de 2016	168.000	julio/31/2016	agosto/1/2016	58	209496
agosto de 2016	168.000	agosto/31/2016	sept/1/2016	57	205884
septiembre de 2016	168.000	sept/30/2016	octubre/1/2016	56	202272
octubre de 2016	168.000	octubre/31/2016	nov/1/2016	55	198660
noviembre de 2016	168.000	nov/30/2016	dic/1/2016	54	195048
Cuota Ext. Pintura	1.000.000	Diciembre/31/2016	enero/1/2017	53	1139500
diciembre de 2016	168.000	dic/31/2016	enero/1/2017	53	191436
Enero de 2017	168.000	enero/30/2017	febrero/1/2017	52	187824
febrero de 2017	179.800	febrero/30/2017	marzo/1/2017	51	197150
marzo de 2017	179.800	marzo/30/2017	abril/1/2017	50	193285
abril de 2017	179.800	abril/30/2017	mayo/1/2017	49	189419
mayo de 2017	179.800	mayo/30/2017	junio/1/2017	48	185553
junio de 2017	179.800	junio/30/2017	julio/1/2017	47	181687
julio de 2017	179.800	julio/30/2017	agosto/1/2017	46	177822
agosto de 2017	179.800	agosto/30/2017	sept/1/2017	45	173956
septiembre de 2017	179.800	sept/30/2017	octubre/1/2017	44	170090
octubre de 2017	179.800	octubre/30/2017	nov/1/2017	43	166225
noviembre de 2017	179.800	nov/30/2017	dic/1/2017	42	162359
diciembre de 2017	179.800	dic/30/2017	enero/1/2018	41	158493
Enero de 2018	190.500	enero/30/2018	febrero/1/2018	40	163830
febrero de 2018	190.500	febrero/30/2018	marzo/1/2018	39	159734
marzo de 2018	190.500	marzo/30/2018	abril/1/2018	38	155638
abril de 2018	190.500	abril/30/2018	mayo/1/2018	37	151542
mayo de 2018	190.500	mayo/30/2018	junio/1/2018	36	147447
junio de 2018	190.500	junio/30/2018	julio/1/2018	35	143351
julio de 2018	190.500	julio/30/2018	agosto/1/2018	34	139255
agosto de 2018	190.500	agosto/30/2018	sept/1/2018	33	135160
septiembre de 2018	190.500	sept/30/2018	octubre/1/2018	32	131064
octubre de 2018	190.500	octubre/30/2018	nov/1/2018	31	126968
noviembre de 2018	190.500	nov/30/2018	dic/1/2018	30	122873
diciembre de 2018	190.500	dic/30/2018	enero/1/2019	29	118777
Enero de 2019	201.800	enero/30/2019	febrero/1/2019	28	121483
febrero de 2019	201.800	febrero/30/2019	marzo/1/2019	27	117144
marzo de 2019	201.800	marzo/30/2019	abril/1/2019	26	112806
abril de 2019	201.800	abril/30/2019	mayo/1/2019	25	108467
mayo de 2019	201.800	mayo/30/2019	junio/1/2019	24	104128
junio de 2019	201.800	junio/30/2019	julio/1/2019	23	99790
julio de 2019	201.800	julio/30/2019	agosto/1/2019	22	95451
agosto de 2019	201.800	Agosto/30/2019	Sept/1/2019	21	91112
septiembre de 2019	201.800	Sept/30/2019	octubre/1/2019	20	86774
octubre de 2019	201.800	octubre/30/2019	nov/1/2019	19	82435
noviembre de 2019	201.800	nov/30/2019	dic/1/2019	18	78096
diciembre de 2019	201.800	dic/30/2019	enero/1/2020	17	73757
enero de 2020	214.000	enero/30/2020	febrero/1/2020	16	73616
febrero	214.000	febrero/30/2020	marzo/1/2020	15	69015
marzo	214.000	marzo/30/2020	abril/1/2020	14	64414
abril	214.000	abril/30/2020	mayo/1/2020	13	59813
mayo	214.000	mayo/30/2020	junio/1/2020	12	55212
junio	214.000	junio/30/2020	julio/1/2020	11	50611
julio	214.000	julio/30/2020	agosto/1/2020	10	46010
agosto	214.000	agosto/30/2020	sept/1/2020	9	41409
septiembre	214.000	sept/30/2020	octubre/1/2020	8	36808
octubre	214.000	octubre/30/2020	nov/1/2020	7	32207
noviembre	214.000	nov/30/2020	dic/1/2020	6	27606
diciembre	214.000	dic/30/2020	enero/1/2021	5	23005
diciembre cuota extraordinaria de piscina	300.000	dic/30/2020	enero/1/2021	5	32250
ene-21	221.500	enero/30/2021	febrero/1/2021	4	19049
febrero	221.500	febrero/30/2021	marzo/1/2021	3	14287
marzo	221.500	marzo/30/2021	abril/1/2021	2	9525
abril	221.500	abril/30/2021	mayo/1/2021	1	4762
mayo	221.500	mayo/30/2021	junio/1/2021	-	o
TOTAL	16.553.800				13.823.345
	18.818.939				42.344.374
TOTAL DEUDA	35.372.739				56.167.719

SON: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS
MONEDA LEGAL (91.540.458.00)

La Superintendencia Financiera de
Colombia, Resolución No. 0407 del
30 de abril de 2021 Interés
remuneratorio y de mora del
25.83%

Atentamente,


OSIRIS ORTIZ ZAPATA
ADMINISTRADORA

ADMINISTRACIÓN

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO J01CMEJE RAD: 2012-00824-01

Jorge Alberto Torres Acosta <jata937@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 11:27 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2012 – 00824 – 01

JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.210.937 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado No. 94.203 expedida por el C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del CESIONARIO ,señor DIEGO ENRIQUE VALDIVIESO REYES, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en contra de la señora MARIA ANTONIA MALDONADO MANRIQUE, con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito presentar actualización de liquidación de crédito así:

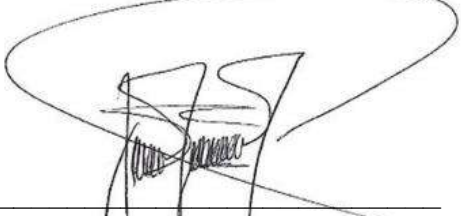
MES	DÍAS	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	INTERES CORRIENTE DIARIO	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL
		CAPITAL	\$ 1.800.000				
21-nov-18	10	19,49%	1,495%	0,0488%	29,24%	2,2424%	\$ 13.454
1-dic-18	30	19,40%	1,489%	0,0486%	29,10%	2,2328%	\$ 40.190
1-ene-19	30	19,16%	1,472%	0,0480%	28,74%	2,2073%	\$ 39.731
1-feb-19	30	19,70%	1,510%	0,0493%	29,55%	2,2646%	\$ 40.762
1-mar-19	30	19,37%	1,486%	0,0485%	29,06%	2,2290%	\$ 40.122
1-abr-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 40.038
1-may-19	30	19,34%	1,484%	0,0485%	29,01%	2,2264%	\$ 40.076
1-jun-19	30	19,30%	1,481%	0,0484%	28,95%	2,2222%	\$ 39.999
1-jul-19	30	19,28%	1,480%	0,0483%	28,92%	2,2201%	\$ 39.961
1-ago-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 40.038
1-sep-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 40.038
1-oct-19	30	19,10%	1,467%	0,0479%	28,65%	2,2009%	\$ 39.616
1-nov-19	30	19,03%	1,462%	0,0477%	28,55%	2,1934%	\$ 39.482
1-dic-19	30	18,91%	1,454%	0,0475%	28,37%	2,1807%	\$ 39.252
1-ene-20	30	18,77%	1,444%	0,0471%	28,16%	2,1657%	\$ 38.983
1-feb-20	30	19,06%	1,464%	0,0478%	28,59%	2,1966%	\$ 39.540
1-mar-20	30	18,95%	1,457%	0,0476%	28,43%	2,1849%	\$ 39.329
1-abr-20	30	18,69%	1,438%	0,0470%	28,04%	2,1572%	\$ 38.829
1-may-20	30	18,19%	1,402%	0,0458%	27,29%	2,1037%	\$ 37.866
1-jun-20	30	18,12%	1,397%	0,0456%	27,18%	2,0961%	\$ 37.731
1-jul-20	30	18,12%	1,397%	0,0456%	27,18%	2,0961%	\$ 37.731
1-ago-20	30	18,29%	1,410%	0,0456%	27,44%	2,1144%	\$ 38.059
1-sep-20	30	18,35%	1,414%	0,0460%	27,53%	2,1208%	\$ 38.174
1-oct-20	30	18,09%	1,377%	0,0456%	27,14%	2,0661%	\$ 37.189
1-nov-20	30	17,84%	1,377%	0,0450%	26,76%	2,0661%	\$ 37.189

JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ABOGADO

1-dic-20	30	17,46%	1,414%	0,0450%	26,19%	2,1208%	\$ 38.174
1-ene-21	30	17,32%	1,377%	0,0450%	25,98%	2,0661%	\$ 37.189
1-feb-21	30	17,54%	1,414%	0,0450%	26,31%	2,1208%	\$ 38.174
1-mar-21	30	17,41%	1,347%	0,044%	26,12%	2,0198%	\$ 36.356
1-abr-21	30	17,31%	1,339%	0,044%	25,97%	2,0090%	\$ 36.161
1-may-21	30	17,22%	1,333%	0,0435%	25,83%	1,9992%	\$ 35.986
1-jun-21	30	17,21%	1,332%	0,0435%	25,82%	1,9982%	\$ 35.967
1-jul-21	30	17,18%	1,330%	0,0434%	25,77%	1,9949%	\$ 35.907
1-ago-21	30	17,24%	1,334%	0,0436%	25,86%	2,0015%	\$ 36.026
1-sep-21	30	17,19%	1,331%	0,0517%	25,79%	1,9961%	\$ 35.929
1-oct-21	30	17,08%	1,323%	0,0432%	25,62%	1,9841%	\$ 35.713
1-nov-21	30	17,27%	1,336%	0,0437%	25,91%	2,0046%	\$ 36.083
1-dic-21	30	17,46%	1,350%	0,0441%	26,19%	2,0252%	\$ 36.453
1-ene-22	30	17,66%	1,365%	0,0446%	26,49%	2,0468%	\$ 36.842
1-feb-22	30	18,30%	1,410%	0,0461%	27,45%	2,1155%	\$ 38.078
1-mar-22	28	18,47%	1,422%	0,0464%	27,71%	2,1336%	\$ 35.844
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/11/2018 HASTA 28/03/2022							\$ 1.538.261
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 21/11/2018 CONFORME EXPEDIENTE DIGITAL							\$ 5.158.878
TOTAL OBLIGACION A 28/03/2022							\$ 6.697.139

TOTAL, OBLIGACIÓN: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE \$ (\$6.697.139.º) =

Del señor juez, con todo respeto,



JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
C.C. No. 91.210.937 DE: B/MANGA
T.P. No. 94.203 DEL C.S. de la J.

EJECUTIVO - RAD: 2020 - 528 - de BANCO DE BOGOTA contra JOHNNY MARIN MUESES

Rueda Cortes, Alejandro <ARUEDA6@bancodebogota.com.co>

Vie 14/05/2021 10:50 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (120 KB)

ALLEGRO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO .pdf; JOHNNY MARIN MUESES.pdf;

Señores

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADOS:

JOHNNY MARIN MUESES

RADICADO:

2020-528

ASUNTO:

ALLEGRO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ALEJANDRO RUEDA CORTES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.686.263 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P.: 237.530 del C.S de la J, actuando como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito.

Anexo: Liquidación de crédito.

Del señor Juez,



ALEJANDRO RUEDA CORTÉS

C.C.:1.098.686.263 De Bucaramanga

T.P.: 237-530 del C. S de la j

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en

este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICADO:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
BANCO DE BOGOTA S.A.
JOHNNY MARIN MUESES
2020-528

ASUNTO: **ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ALEJANDRO RUEDA CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.686.263 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P.: 237.530 del C.S de la J, actuando como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A**, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito.

Anexo: Liquidación de crédito.

Del señor Juez,



ALEJANDRO RUEDA CORTÉS
C.C.:1.098.686.263 De Bucaramanga
T.P.: 237-530 del C. S de la j

CLIENTE: JOHNNY MARIN MUESES

NIT: 94.487.865

PAGARE No. 358225074

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
66.074.938	15-dic-20	31-dic-20	17	17,46%	26,19%	2,03%	\$756.060,20
66.074.938	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$1.372.706,65
66.074.938	01-feb-21	28-feb-21	28	17,32%	25,98%	2,01%	\$1.239.037,34
66.074.938	01-mar-21	31-mar-21	31	17,31%	25,97%	2,01%	\$1.371.969,07
66.074.938	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$1.327.416,97
66.074.938	01-may-21	14-may-21	14	17,22%	25,83%	2,00%	\$614.287,30

TOTAL \$6.681.477,53

CAPITAL: \$66.074.938

INTERESES MORATORIOS: \$6.681.477

TOTAL: \$72.756.415

RAD J2-2000-01238-01 - EJECUTIVO - DDO: MARIA LUISA ANAYA

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Jue 31/03/2022 3:52 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Juez Primero de Ejecución Civil Municipal

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía

De: JOSÉ JOAQUIN CARRASCAL CONTRERAS

Contra: MARIA LUISA ANAYA

Radicación 2000 – 1238 – 01 del Juz 2 Mpal.

Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

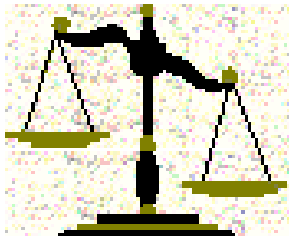
Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2º y 3º del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz **Abogado**

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de Mínima Cuantía
De: JOSE JOAQUIN CARRASCAL CONTRERAS
Contra: MARIA LUISA ANAYA
Radicación 2000 – 1238 – 01 del Juz 2 Mpal.
Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

En la aludida calidad, atentamente presento al juzgado Liquidación Actualizada del Crédito dentro del proceso de la referencia, conforme a las previsiones del Art. 446, Inc. 1º del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO.-

CAPITAL	\$3.840.000,00
Liquidación del crédito aprobada por auto de Fecha 21 de febrero de 2020	\$24.328.911,00
Intereses <u>a la tasa promedio</u> del 2,23% mensual, liquidados sobre el capital de \$3.840.000,00 desde el día veintiuno (21) de febrero de 2020 hasta el treinta (30) de marzo de 2022 (son 25 meses y 10 días).....	\$2.169.344,00
TOTAL	\$26.498.255,00

SON: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L.

Ruego a la señora Juez darle el trámite legal correspondiente a la anterior liquidación. Se omite adjuntar el certificado de intereses, en desarrollo de lo previsto por el artículo 180 del C.G.P., modificado por la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

RAD-2010-236 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. MEMORIAL ALLEGANDO LIQ. DEL CREDITO. COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS CONTRA LUZ DARY CAJICA - RAFAEL LÓPEZ ACEVEDO

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Jue 7/04/2022 3:53 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER
E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS

DDO: LUZ DARY CAJICA - RAFAEL LÓPEZ ACEVEDO

RAD: 2010-236

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir al despacho judicial memorial allegando liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P. correspondientes al pagaré 002 y 003.

El memorial se encuentra firmado por el apoderado de la parte demandante el Dr. Gime Alexander Rodriguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lucy Marcela Guarín Amorocho

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ &

CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO

DTE: COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS

DDO: LUZ DARY CAJICA – RAFAEL LOPEZ ACEVEDO

RAD: 2010-236

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. y de la misma manera realizo claridad al Despacho Judicial que nos encontramos ante la ejecución de dos títulos valores (Pagare 002 y 003) :

-CORRESPONDIENTE A PAGARE DENOMINADO 002:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$2.140.000,00	30-nov-08	30-nov-08	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	1	\$1.647,91
\$2.140.000,00	01-dic-08	31-dic-08	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	31	\$51.085,19
\$2.140.000,00	01-ene-09	31-ene-09	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	31	\$49.899,22
\$2.140.000,00	01-feb-09	28-feb-09	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	28	\$45.070,26
\$2.140.000,00	01-mar-09	31-mar-09	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	31	\$49.899,22
\$2.140.000,00	01-abr-09	30-abr-09	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$47.891,54
\$2.140.000,00	01-may-09	31-may-09	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	31	\$49.487,93
\$2.140.000,00	01-jun-09	30-jun-09	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$47.891,54
\$2.140.000,00	01-jul-09	31-jul-09	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	31	\$45.925,22
\$2.140.000,00	01-ago-09	31-ago-09	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	31	\$45.925,22
\$2.140.000,00	01-sep-09	30-sep-09	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	30	\$44.443,76
\$2.140.000,00	01-oct-09	31-oct-09	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$42.882,20
\$2.140.000,00	01-nov-09	30-nov-09	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	30	\$41.498,91
\$2.140.000,00	01-dic-09	31-dic-09	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	31	\$42.882,20
\$2.140.000,00	01-ene-10	31-ene-10	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	31	\$40.315,16
\$2.140.000,00	01-feb-10	28-feb-10	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	28	\$36.413,69
\$2.140.000,00	01-mar-10	31-mar-10	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	31	\$40.315,16
\$2.140.000,00	01-abr-10	30-abr-10	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	30	\$37.186,17
\$2.140.000,00	01-may-10	31-may-10	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	31	\$38.425,71
\$2.140.000,00	01-jun-10	30-jun-10	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	30	\$37.186,17
\$2.140.000,00	01-jul-10	31-jul-10	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$37.577,76
\$2.140.000,00	01-ago-10	31-ago-10	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	31	\$37.577,76
\$2.140.000,00	01-sep-10	30-sep-10	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	30	\$36.365,58
\$2.140.000,00	01-oct-10	31-oct-10	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$35.894,41
\$2.140.000,00	01-nov-10	30-nov-10	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	30	\$34.736,52
\$2.140.000,00	01-dic-10	31-dic-10	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	31	\$35.894,41
\$2.140.000,00	01-ene-11	31-ene-11	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	31	\$39.110,65
\$2.140.000,00	01-feb-11	28-feb-11	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	28	\$35.325,75
\$2.140.000,00	01-mar-11	31-mar-11	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	31	\$39.110,65
\$2.140.000,00	01-abr-11	30-abr-11	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	30	\$42.384,80
\$2.140.000,00	01-may-11	31-may-11	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	31	\$43.797,63
\$2.140.000,00	01-jun-11	30-jun-11	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	30	\$42.384,80

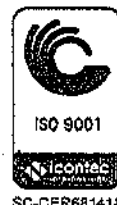
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CERES1414

\$2.140.000,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$43.806,09
\$2.140.000,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$46.585,59
\$2.140.000,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$44.529,09
\$2.140.000,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$44.908,50
\$2.140.000,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$43.309,69
\$2.140.000,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$44.753,34
\$2.140.000,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$45.129,96
\$2.140.000,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$43.802,63
\$2.140.000,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$44.686,81
\$2.140.000,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$42.707,93
\$2.140.000,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$43.284,60
\$2.140.000,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$42.971,69
\$2.140.000,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$39.257,08
\$2.140.000,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$43.172,90
\$2.140.000,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$41.563,86
\$2.140.000,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$42.747,89
\$2.140.000,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$41.347,26
\$2.140.000,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$42.658,31
\$2.140.000,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$42.792,67
\$2.140.000,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$41.303,91
\$2.140.000,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$42.434,16
\$2.140.000,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$41.477,25
\$2.140.000,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$43.284,60
\$2.140.000,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$43.730,79
\$2.140.000,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$40.782,53
\$2.140.000,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$45.527,97

TOTAL INTERESES	\$7.395.831
CAPITAL	\$2.295.000

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$9.690.831

-CORRESPONDIENTE AL PAGARE DENOMINADO 003

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$2.295.000,00	12-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	19	\$32.528,20
\$2.295.000,00	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	31	\$52.490,61
\$2.295.000,00	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	31	\$52.280,82
\$2.295.000,00	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	30	\$50.300,74
\$2.295.000,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	31	\$51.556,66
\$2.295.000,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$49.576,29
\$2.295.000,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	31	\$51.017,83
\$2.295.000,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	31	\$50.454,17
\$2.295.000,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	28	\$46.715,19
\$2.295.000,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	\$50.947,45
\$2.295.000,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$49.190,42
\$2.295.000,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	31	\$50.877,05
\$2.295.000,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$49.144,98
\$2.295.000,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	31	\$50.736,18
\$2.295.000,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	31	\$50.830,11

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C
Cl 123 No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0625

BARRANQUILLA
Cl 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel: (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SOLCFRR141R

\$2.295.000,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$49.190,42
\$2.295.000,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	31	\$50.313,03
\$2.295.000,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$48.530,57
\$2.295.000,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	31	\$49.865,49
\$2.295.000,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	31	\$49.535,13
\$2.295.000,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$46.978,96
\$2.295.000,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$49.959,78
\$2.295.000,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$47.754,33
\$2.295.000,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$48.161,22
\$2.295.000,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$46.446,60
\$2.295.000,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$47.994,82
\$2.295.000,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$48.398,72
\$2.295.000,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$46.975,25
\$2.295.000,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$47.923,47
\$2.295.000,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$45.801,26
\$2.295.000,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$46.419,70
\$2.295.000,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$46.084,13
\$2.295.000,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$42.100,46
\$2.295.000,00	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$46.299,91
\$2.295.000,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$44.574,33
\$2.295.000,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$45.844,12
\$2.295.000,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$44.342,04
\$2.295.000,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$45.748,04
\$2.295.000,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$45.892,14
\$2.295.000,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$44.295,55
\$2.295.000,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$45.507,67
\$2.295.000,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$44.481,44
\$2.295.000,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$46.419,70
\$2.295.000,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$46.898,20
\$2.295.000,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$43.736,41
\$2.295.000,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$48.825,56

TOTAL INTERESES	\$2.189.945
INTERES DE 27/08/16 AL 11/06/19	\$1.762.259
CAPITAL E INTERES AL 26/08/16	\$6.791.026
CAPITAL	\$2.295.000

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$13.038.230

Atentamente,

GIMÉNEZ ALEXANDER RODRIGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal

T.P. 17.636 del C.S.J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

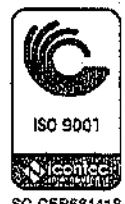
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0625

BARRANQUILLA

Cl 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Solho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-OFRR141R

**LIQUIDACION DEL CREDITO JUZGADO 4CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2020-577
DEMANDADO: VICTOR ANDRES MEJIA ARIAS**

Sergio Castellanos <sergiocastellanos3737@gmail.com>

Mar 3/08/2021 5:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (420 KB)

LIQUIDACION CREDITO J4 CMBGA 2020577.pdf;

De 1988 tot 1992

CC. No. 91,350,544 DE FIDEICUESTA.
SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA.

5.000.000	16-abr-19	30-abr-19	15	19,32%	28,98%	2,22%	\$55.403,25
5.000.000	01-may-19	31-may-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$114.951,23
5.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$111.215,77
5.000.000	01-jul-19	31-jul-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$114.951,23
5.000.000	01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$114.951,23
5.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$111.215,77
5.000.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$113.741,18
5.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$109.672,50
5.000.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,18%	\$112.694,50
5.000.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,17%	\$111.922,28
5.000.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,20%	\$106.145,45
5.000.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,18%	\$112.914,98
5.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,16%	\$107.858,75
5.000.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,10%	\$108.714,19
5.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$104.807,35
5.000.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,10%	\$108.326,04
5.000.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,11%	\$109.268,34
5.000.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$106.040,24
5.000.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,09%	\$108.159,62
5.000.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,07%	\$103.303,47
5.000.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$104.655,92
5.000.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$103.874,99
5.000.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,03%	\$94.866,60
5.000.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,02%	\$104.377,11
5.000.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$100.447,84
5.000.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,00%	\$103.316,66
5.000.000	01-jun-21	18-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,00%	\$99.907,72
TOTAL INTERESES							\$2.857.704,17

CAPITAL		\$5.000.000,00
TOTAL		\$7.857.704,17

De la señora Juez,

SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA.
CC. No. 91.350.544 DE PIEDECUESTA.

RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD.2019-539

profesionaljuridico3@bager.com.co <profesionaljuridico3@bager.com.co>

Mar 11/01/2022 10:54

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

ESTEFANY TORRES
Apoderada BAGUER SAS
CC 1098737840
TP 302.207

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: LUZ ADRIANA ORTIZ DUARTE
RADICADO: 2019-539

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1’098.737.840 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 302.207 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERE S ANUAL EFECTI VA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERE S MENS UAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1,296,810	9-Nov-17	30-Nov-17	22	20.96%	31.44%	27.65%	2.30%	\$ 21,873	\$ 21,873
\$ 1,296,810	1-Dec-17	30-Dec-17	30	20.77%	31.16%	27.43%	2.29%	\$ 29,697	\$ 51,570
\$ 1,296,810	1-Jan-18	30-Jan-18	30	20.69%	31.04%	27.34%	2.28%	\$ 29,567	\$ 81,137
\$ 1,296,810	1-Feb-18	28-Feb-18	28	21.01%	31.52%	27.71%	2.31%	\$ 27,959	\$ 109,096
\$ 1,296,810	1-Mar-18	30-Mar-18	30	20.68%	31.02%	27.32%	2.28%	\$ 29,567	\$ 138,663
\$ 1,296,810	1-Apr-18	30-Apr-18	30	20.48%	30.72%	27.09%	2.26%	\$ 29,308	\$ 167,971
\$ 1,296,810	1-May-18	30-May-18	30	20.44%	30.66%	27.04%	2.25%	\$ 29,178	\$ 197,149
\$ 1,296,810	1-Jun-18	30-Jun-18	30	20.28%	30.42%	26.86%	2.24%	\$ 29,049	\$ 226,198
\$ 1,296,810	1-Jul-18	30-Jul-18	30	20.03%	30.05%	26.56%	2.21%	\$ 28,660	\$ 254,858
\$ 1,296,810	1-Aug-18	30-Aug-18	30	19.94%	29.91%	26.45%	2.20%	\$ 28,530	\$ 283,388
\$ 1,296,810	1-Sep-18	30-Sep-18	30	19.81%	29.72%	26.30%	2.19%	\$ 28,400	\$ 311,788
\$ 1,296,810	1-Oct-18	30-Oct-18	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$ 28,141	\$ 339,929
\$ 1,296,810	1-Nov-18	30-Nov-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$ 28,011	\$ 367,940
\$ 1,296,810	1-Dec-18	30-Dec-18	30	19.40%	29.10%	25.82%	2.15%	\$ 27,881	\$ 395,821
\$ 1,296,810	1-Jan-19	30-Jan-19	30	19.16%	28.74%	25.53%	2.13%	\$ 27,622	\$ 423,443
\$ 1,296,810	1-Feb-19	28-Feb-19	28	19.70%	29.55%	26.17%	2.18%	\$ 26,386	\$ 449,829
\$ 1,296,810	1-Mar-19	30-Mar-19	30	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$ 27,881	\$ 477,710
\$ 1,296,810	1-Apr-19	30-Apr-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$ 27,752	\$ 505,462
\$ 1,296,810	1-May-19	30-May-19	30	19.34%	29.01%	25.74%	2.15%	\$ 27,881	\$ 533,343
\$ 1,296,810	1-Jun-19	30-Jun-19	30	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	\$ 27,752	\$ 561,095
\$ 1,296,810	1-Jul-19	30-Jul-19	30	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	\$ 27,752	\$ 588,847
\$ 1,296,810	1-Aug-19	30-Aug-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$ 27,752	\$ 616,599
\$ 1,296,810	1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$ 27,752	\$ 644,351
\$ 1,296,810	1-Oct-19	30-Oct-19	30	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	\$ 27,492	\$ 671,843
\$ 1,296,810	1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	\$ 27,363	\$ 699,206
\$ 1,296,810	1-Dec-19	30-Dec-19	30	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	\$ 27,233	\$ 726,439
\$ 1,296,810	1-Jan-20	30-Jan-20	30	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	\$ 27,103	\$ 753,542
\$ 1,296,810	1-Feb-20	29-Feb-20	29	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	\$ 26,576	\$ 780,118
\$ 1,296,810	1-Mar-20	30-Mar-20	30	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	\$ 27,363	\$ 807,481
\$ 1,296,810	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	\$ 26,974	\$ 834,455
\$ 1,296,810	1-May-20	30-May-20	30	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	\$ 26,325	\$ 860,780
\$ 1,296,810	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$ 26,196	\$ 886,976

\$ 1,296,810	1-Jul-20	30-Jul-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$ 26,196	\$ 913,172
\$ 1,296,810	1-Aug-20	30-Aug-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$ 26,455	\$ 939,627
\$ 1,296,810	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$ 26,455	\$ 966,082
\$ 1,296,810	1-Oct-20	30-Oct-20	30	18.06%	27.09%	24.21%	2.02%	\$ 26,196	\$ 992,278
\$ 1,296,810	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	\$ 25,936	\$ 1,018,214
\$ 1,296,810	1-Dec-20	30-Dec-20	30	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$ 25,417	\$ 1,043,631
\$ 1,296,810	1-Jan-21	30-Jan-21	30	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	\$ 25,158	\$ 1,068,789
\$ 1,296,810	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	\$ 23,844	\$ 1,092,633
\$ 1,296,810	1-Mar-21	30-Mar-21	30	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	\$ 25,288	\$ 1,117,921
\$ 1,296,810	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	\$ 25,158	\$ 1,143,079
\$ 1,296,810	1-May-21	30-May-21	30	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	\$ 25,028	\$ 1,168,107
\$ 1,296,810	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	\$ 25,028	\$ 1,193,135
\$ 1,296,810	1-Jul-21	30-Jul-21	30	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	\$ 25,028	\$ 1,218,163
\$ 1,296,810	1-Aug-21	30-Aug-21	30	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	\$ 25,158	\$ 1,243,321
\$ 1,296,810	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	\$ 25,028	\$ 1,268,349
\$ 1,296,810	1-Oct-21	30-Oct-21	30	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	\$ 24,899	\$ 1,293,248
\$ 1,296,810	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	\$ 25,158	\$ 1,318,406
\$ 1,296,810	1-Dec-21	30-Dec-21	30	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$ 25,417	\$ 1,343,823
INTERESES									\$ 1,343,823
CAPITAL									\$ 1,296,810
COSTAS PROCESALES									\$ 118,976
TOTAL OBLIGACION A 30 DICIEMBRE 2021									\$ 2,759,609

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS
C.C 1’098.737.840 expedida en Bucaramanga
T.P 302.207 del C.S. de la Judicatura

RAD J6-2011-00878-01 - EJECUTIVO - DDO: JEFFERDON GIOVANNI ROJAS

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Jue 31/03/2022 3:46 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Juez Primero de Ejecución Civil Municipal

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de MENOR Cuantía

De: MANUEL ENRIQUE GONZALEZ PUYANA

Contra: JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA

Radicación 2011 – 00878 del Juz. 6 Mpal

Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

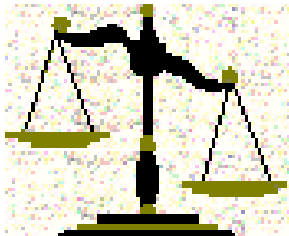
Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2º y 3º del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de MENOR Cuantía
De: MANUEL ENRIQUE GONZALEZ PUYANA
Contra: JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA
Radicación 2011 – 00878 del Juz. 6 Mpal
Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

En la aludida calidad, atentamente presento al juzgado Liquidación Actualizada del Crédito dentro del proceso de la referencia, conforme a las previsiones del Art. 446, Inc. 1º del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO.-

CAPITAL \$7.810.056,00

Liquidación del crédito aprobada por auto de
Fecha 21 de febrero de 2020 \$25.320.378,00

Intereses de mora **a la tasa promedio** del 2,23% mensual,
liquidados sobre el capital representado en la letra de
cambio número dos (2) por valor de \$3.260.056,00 desde
el día veintidós (22) de febrero de 2020 hasta el treinta
(30) de marzo de 2022 (son 25 meses, 8 días)..... \$1.836.867,00

Intereses de mora **a la tasa promedio** del 2,23% mensual,
liquidados sobre el capital representado en la letra de
cambio número tres (3) por valor de \$4.550.000,00 desde
el día veintidós (22) de febrero de 2020 hasta el treinta
(30) de marzo de 2022 (son 25 meses, 8 días)..... \$2.563.682,00

TOTAL\$29.720.927,00

MEMORIAL LIQUIDACIÓN-NELSON JULIAN GÓMEZ SÁNCHEZ

Natalia Andrea Díaz Jeréz <legal@inmofianza.com>

Vie 25/03/2022 11:00 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS
DEMANDADO: NELSON JULIAN GÓMEZ SÁNCHEZ
CLASE PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO:2018-173

REFERENCIA: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, allegó memorial del proceso de la referencia.

Gracias por su atención.

--

Nathalia Andrea Diaz Jerez

Abogada

+607 6916121 Ext. 109

legal@inmofianza.com

Calle 47 N° 28 - 32 Sotomayor

Bucaramanga/ Colombia

img_logo

cid:image003.jpg@01D18B56.AA56D240

Aviso legal - Protección de datos personales[1]: "Inmofianza S.A.S dentro del marco de lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, pone bajo su conocimiento nuestra política de tratamiento de la información la cual podrá consultar mediante la página [webwww.inmofianza.com](http://www.inmofianza.com)

La información contenida en este mensaje, los datos personales y sus anexos son CONFIDENCIALES, para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida, motivo por el cual no podrá ser usada por terceros no autorizados.

Lo invitamos a conocer nuestra política la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a gerente@inmofianza.com, y con gusto será atendido."

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA
DEMANDADO: NELSON JULIAN GOMEZ SANCHEZ
CLASE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICADO: 2018-173

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el mandamiento de pago librado dentro de esta Litis, conforme lo ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de agosto de 2019.

En resumen:

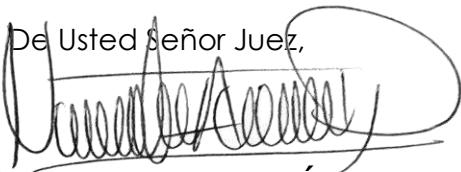
Clausula Penal, costas e intereses:

INTERESES LEGALES	\$2.211.841
CLAUSULA PENAL Y COSTAS PROCESALES	\$14.231.791
TOTAL	\$16.443.632

Ruego se sirva correr el respectivo traslado de la presente liquidación.

Anexo tabla de liquidación de intereses.

De Usted Señor Juez,



NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ

CC. N° 1.098.716.867 de Bucaramanga
T.P. N° 280.200 del C. S. de la J.

NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ
Calle 47 N° 28 - 32 Bucaramanga
Teléfono 6324402 – Ext. 109
ABOGADA

CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
Clausula Penal	\$13.329.750	\$13.329.750	15-jul-19	23-jul-19	8	0,50%	\$17.773
Costas	\$902.041	\$14.231.791	23-jul-19	30-jul-19	7	0,50%	\$16.604
		\$14.231.791	1-ago-19	30-ago-19	30	0,50%	\$88.932
		\$14.231.791	1-sep-19	30-sep-19	30	0,50%	\$160.091
		\$14.231.791	1-oct-19	30-oct-19	17	0,50%	\$200.414
		\$14.231.791	1-nov-19	30-nov-19	13	0,50%	\$231.250
		\$14.231.791	1-dic-19	30-dic-19	30	0,50%	\$302.409
		\$14.231.791	1-ene-20	30-ene-20	30	0,50%	\$373.568
		\$14.231.791	1-feb-20	29-feb-20	30	0,50%	\$444.727
		\$14.231.791	1-mar-20	30-mar-20	30	0,50%	\$515.886
		\$14.231.791	1-abr-20	30-abr-20	30	0,50%	\$587.045
		\$14.231.791	1-may-20	30-may-20	30	0,50%	\$658.204
		\$14.231.791	1-jun-20	30-jun-20	30	0,50%	\$729.363
		\$14.231.791	1-jul-20	30-jul-20	30	0,50%	\$800.522
		\$14.231.791	1-ago-20	30-ago-20	30	0,50%	\$871.680
		\$14.231.791	1-sep-20	30-sep-20	30	0,50%	\$942.839
		\$14.231.791	1-oct-20	30-oct-20	30	0,50%	\$1.013.998
		\$14.231.791	1-nov-20	30-nov-20	30	0,50%	\$1.085.157
		\$14.231.791	1-dic-20	30-dic-20	30	0,50%	\$1.156.316
		\$14.231.791	1-ene-21	30-ene-21	30	0,50%	\$1.227.475
		\$14.231.791	1-feb-21	28-feb-21	30	0,50%	\$1.298.634
		\$14.231.791	1-mar-21	30-mar-21	30	0,50%	\$1.369.793
		\$14.231.791	1-abr-21	30-abr-21	30	0,50%	\$1.440.952
		\$14.231.791	1-may-21	30-may-21	30	0,50%	\$1.512.111
		\$14.231.791	1-jun-21	30-jun-21	30	0,50%	\$1.583.270
		\$14.231.791	1-jul-21	30-jul-21	30	0,50%	\$1.654.429
		\$14.231.791	1-ago-21	30-ago-21	30	0,50%	\$1.725.588
		\$14.231.791	1-sep-21	30-sep-21	30	0,50%	\$1.796.747
		\$14.231.791	1-oct-21	30-oct-21	30	0,50%	\$1.867.906
		\$14.231.791	1-nov-21	30-nov-21	30	0,50%	\$1.939.065
		\$14.231.791	1-dic-21	30-dic-21	30	0,50%	\$2.010.224
		\$14.231.791	1-ene-22	30-ene-22	30	0,50%	\$2.081.383
		\$14.231.791	1-feb-22	28-feb-22	30	0,50%	\$2.152.542
		\$14.231.791	1-mar-22	30-mar-22	25	0,50%	\$2.211.841
INTERESES LEGALES							\$2.211.841
CLAUSULA PENAL Y COSTAS PROCESALES							\$14.231.791
TOTAL							\$16.443.632

RADICADO: 2010-00680-01 J09 CMPAL

jetner omar fuentes vargas <jetneromar5@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 8:34 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (339 KB)

J01 2010-680-01 Ana Milena Gualdron Vs Emilse Paez (Antonella Ardila) liquidacion y pago.pdf;

Buenos días:

En documento adjunto me permito presentar liquidación del crédito y soporte de pago de la obligación para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atento saludo:

JETNER OMAR FUENTES VARGAS
Apoderado extremo pasivo.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bucaramanga.

PROCESO: **EJECUTIVO.**

DEMANDANTE: **ANA MILENA GUALDRÓN GUIZA.**

DEMANDADO: **ANTONELLA ARDILA PÉZ (ANTES EMILCE PÁEZ) – OTRAS.**

RADICADO: **2010 – 680 – 01. (VIENE DEL 9 CIVIL MUNICIPAL).**

JETNER OMAR FUENTES VARGAS mayor de edad, identificado civilmente con la C.C. Nro. 74.860.533 de Yopal y profesionalmente con la tarjeta de Abogado Nro. 241.055 del C. S de la Judicatura, domiciliado en la calle 36 Nro. 15 – 32 oficina 11-07, edificio Colseguros en la ciudad de Bucaramanga, buzón electrónico jetneromar5@hotmail.com en calidad de apoderado judicial de la señora **ANTONELLA ARDILA PÁEZ**, identificada con C.C. No. 63.306450 de Bucaramanga, de manera atenta manifiesto me permito allegar **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de la siguiente manera:

Liquidación cánones de arrendamiento:

año	mes	valor canon	fecha exigibilidad	interés moratorio mensual	fecha liquidación	número de meses	total interés	total deuda
2009	octubre	530000	5/11/2009	0.5 %	30/03/2022	149	394850	924850
	noviembre	530000	5/12/2009	0.5 %	30/03/2022	148	392200	922200
2010	diciembre	530000	5/01/2010	0.5 %	30/03/2022	147	389550	919550
	enero	530000	5/02/2010	0.5 %	30/03/2022	146	386900	916900
	febrero	530000	5/03/2010	0.5 %	30/03/2022	145	384250	914250
	marzo	530000	5/04/2010	0.5 %	30/03/2022	144	381600	911600
	abril	530000	5/05/2010	0.5 %	30/03/2022	143	378950	908950
	mayo	530000	5/06/2010	0.5 %	30/03/2022	142	376300	906300
	junio	530000	5/07/2010	0.5 %	30/03/2022	141	373650	903650
	julio	530000	5/08/2010	0.5 %	30/03/2022	140	371000	901000
							TOTAL	9129250

Liquidación cuotas de administración:

año	mes	valor administración	fecha exigibilidad	interés moratorio mensual	fecha liquidación	número de meses	total interés	total deuda
2009	octubre	105000	5/11/2009	0.5 %	30/03/2022	149	78225	183225
	noviembre	105000	5/12/2009	0.5 %	30/03/2022	148	77700	182700
2010	diciembre	105000	5/01/2010	0.5 %	30/03/2022	147	77175	182175
	enero	105000	5/02/2010	0.5 %	30/03/2022	146	76650	181650
	febrero	105000	5/03/2010	0.5 %	30/03/2022	145	76125	181125
	marzo	105000	5/04/2010	0.5 %	30/03/2022	144	75600	180600
	abril	105000	5/05/2010	0.5 %	30/03/2022	143	75075	180075
	mayo	105000	5/06/2010	0.5 %	30/03/2022	142	74550	179550
	junio	105000	5/07/2010	0.5 %	30/03/2022	141	74025	179025
	julio	105000	5/08/2010	0.5 %	30/03/2022	140	73500	178500
TOTAL							1808625	

Liquidación costas procesales:

valor	fecha exigibilidad	fecha de pago	tasa de interés	días de mora	tasa diaria a aplicar	total interés	total final
445200	10/02/2016	30/03/2022	25,71%	2240	0,0007438	703000	1148200

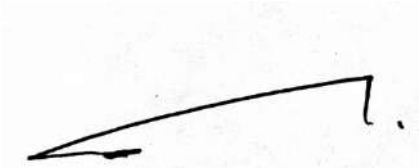
Gran total de la liquidación:

9129250+1808625+1148200= **12.086.075**

De lo anterior se tiene que la liquidación final de la obligación es de doce millones ochenta y seis mil setenta y cinco pesos M/cte., (\$12.086.075), para lo cual mi mandante consignó la suma de doce millones doscientos mil pesos M/cte., (\$12.200.000) en el banco agrario a favor de la cuenta de depósitos judiciales de los juzgados de ejecución municipales con el número del presente proceso.

Por lo anterior solicito amablemente su Señoría la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de existir saldo a favor de mi mandante, solicito amablemente se fraccione el título con el saldo para mi prohijada.

Del señor Juez,



JETNER OMAR FUENTES VARGAS.
C.C Nro. 74.860.533 de Yopal.
T.P Nro. 241055 del C. S de la Jud.

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

☒ GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		CÓDIGO		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO	MES	DÍA			NOMBRE OFICINA				
2012	03	23	6001		Bucaramanga		#260161558	6800012041802	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

Oficina elevación civil municipal de Bmd

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

6	8	0	0	1	4	0	0	3	0	0	7	2	0	1	0	0	0	6	8	0	0	1

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

1. C.C.	3. NIT.	5. TI.	
2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUP	

Goldron

Goitza

Ana Milena

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

1. C.C.	3. NIT.	5. TI.	
2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUP	

Ardila

Paez

Antoneilla

CONCEPTO

☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES

☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES

☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

☐ 7. ARANCEL JUDICIAL

☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

Pago total de embargo a antoneilla Ardila por Ana Milena Goldron

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)

\$ 12'200.000 -

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

Edith Herrera Hernandez

C.C. O NIT No.

1140823844

TELÉFONO

3013535001

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

\$ 12'200.000 -

☒ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

☐ CHEQUE

BANCO

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

COMISIONES (2)

☐ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

☐ CHEQUE

BANCO

IVA (3)

☐ CORRIENTE

No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

\$ 12'200.000 -

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.800-8

23/03/2022 16:36:38 Cartera: 509arce
 Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
 Terminal: B6001C-10427C Operación: 268350619
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$12,200,000.00
 Operación: 260161558
 Nombre: HERRERA HERNANDEZ EDITH MAYERLY

SB-FT-042 - MAR/16

J1CME 202000106 SANDRA MIRLEY MARTINEZ ROMAN - LIQUIDACION - MEDIDA CAUTELAR

Yulis Gutierrez <yuligutierrez@abogada0511.onmicrosoft.com>

Mié 16/03/2022 3:04 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.

E. S. D

<i>REF:</i>	<i>LIQUIDACION DE CREDITO</i>
<i>DE:</i>	<i>BANCO PICHINCHA</i>
<i>CONTRA</i>	<i>SANDRA MIRLEY MARTINEZ ROMAN</i>
<i>RDO:</i>	<i>68001400300720200010601</i>

Buen dia,

Por medio
del presente
me permito
allegar
memorial
para su

respectivo tramite.

Atentamente

YULY GUTIERREZ
Abogada

YULY GUTIERREZ PRETEL
Abogada

Carrera 24 No 51 – 10 Bucaramanga Teléfonos: 6959929

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.
E. S. D

REF:	LIQUIDACION DE CREDITO
DE:	BANCO PICHINCHA
CONTRA	SANDRA MIRLEY MARTINEZ ROMAN
RDO:	68001400300720200010601

YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.723.692 expedida en Valledupar, y con Tarjeta Profesional No.162421 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL
C.C. No. 49.723.692 de Valledupar
T.P. No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN					
CAPITAL			13878011		
VENCIMIENTO			06-jun-2019		
FECHA PAGO DEUDA			31-dic-2021		
DIAS DE MORA			939		
2019	Junio	30-jun-2019	26,95%	24	\$ 245.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 317.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 318.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 308.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 314.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 303.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 311.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 308.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 292.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 311.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 296.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 297.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 286.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 297.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 300.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 291.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 296.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 283.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 285.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 283.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 259.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 284.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 273.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 281.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 272.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 280.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 281.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 271.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$ 278.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 273.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$ 285.000
TOTAL OBLIGACION					\$ 13.878.011
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 8.978.000
COSTAS					\$ 715.395
TOTAL A PAGAR					\$ 23.571.406

RAD J8-2014-00360-01 - EJECUTIVO - DDO: YUNIA CHURIO SANTOS

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Jue 31/03/2022 3:49 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Juez Primero de Ejecución Civil Municipal

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES

Demandada: YUNIA CHURIO SANTOS

Radicación 2014-00360 del Juz. 8 Mpal

Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

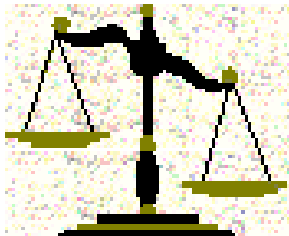
Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz **Abogado**

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero **de Ejecución** Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES
Demandada: YUNIA CHURIO SANTOS
Radicación 2014-00360 del Juz. 8 Mpal
Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

En la aludida calidad, atentamente presento al juzgado Liquidación Actualizada del Crédito dentro del proceso de la referencia, conforme a las previsiones del Art. 446, Inc. 1º del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO.-

CAPITAL	\$70.000.000,00
Liquidación del crédito aprobada por auto de Fecha 19 de junio de 2020	\$185.753.400,00
Intereses de mora <u>a la tasa promedio</u> del 2,21% mensual, liquidados sobre capital de \$70.000.000,00 desde el día veinte (20) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de marzo de 2022 (son 21 meses, 11 días) ..	\$33.054.233,00
TOTAL	\$218.807.633,00

SON: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L.

Ruego a la señora Juez darle el trámite legal correspondiente a la anterior liquidación. Se omite adjuntar el certificado de intereses, en desarrollo de lo previsto por el artículo 180 del C.G.P., modificado por la Ley 794 de 2003.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Calle 36 15-32 Oficina 1001 Edificio Colseguros – Bucaramanga – Colombia
Teléfono 6302213 – Celular (300) 2207150 E-Mail: luiskmal@gmail.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente

RE: 68001400300820160001801. memorial Impulso proceso - yuli acosta 3 PROCESO EDINSON

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO <pinifrancoabogado@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 3:56 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

liquidacion credito yuli - edin... 445 KB

PLANTILLA LIQUIDACION m... 671 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de 2022.

Señor: JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA. E. S. D.

Referencia: LIQUIDACIÓN CRÉDITO YULI ACOSTA CASTRO – ALFREDO JULIO ESCOBAR.

Radicado: 68001400300820160001801. Demandante: YULI ACOSTA CASTRO. Demandado: ALFREDO JULIO ESCOBAR RIVALDO.

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 222.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 17 de septiembre de 2021, de manera respetuosa me permito presentar la liquidación del crédito a la fecha, de acuerdo a lo solicitado por su honorable despacho, adjuntando la plantilla de liquidación de los intereses de mora con las tasas de interés expedidas por la superintendencia financiera de Colombia, de la siguiente manera:

PRIMERO: Capital adeudado: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=)

SEGUNDO: Intereses corrientes del 28 de junio de 2013 al 30 de agosto de 2013, a una tasa del 2%:

\$ 4.000.000	28-jun-13	30-jun-13	3	26,80%	23,98%	2,00%	\$8.000
\$ 4.000.000	1-jul-13	30-jul-13	30	26,80%	23,98%	2,00%	\$80.000
\$ 4.000.000	1-ago-13	30-ago-13	30	26,80%	23,98%	2,00%	\$80.000

Total, intereses corrientes: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.000=)



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de 2022.

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACIÓN CRÉDITO YULI ACOSTA CASTRO – ALFREDO JULIO ESCOBAR.**

Radicado: 68001400300820160001801.
Demandante: YULI ACOSTA CASTRO.
Demandado: ALFREDO JULIO ESCOBAR RIVALDO.

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 222.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 17 de septiembre de 2021, de manera respetuosa me permito presentar la liquidación del crédito a la fecha, de acuerdo a lo solicitado por su honorable despacho, adjuntando la plantilla de liquidación de los intereses de mora con las tasas de interés expedidas por la superintendencia financiera de Colombia, de la siguiente manera:

PRIMERO: Capital adeudado: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=)

SEGUNDO: Intereses corrientes del 28 de junio de 2013 al 30 de agosto de 2013, a una tasa del 2%:

\$	4.000.000	28-jun-13	30-jun-13	3	26,80%	23,98%	2,00%	\$8.000
\$	4.000.000	1-jul-13	30-jul-13	30	26,80%	23,98%	2,00%	\$80.000
\$	4.000.000	1-ago-13	30-ago-13	30	26,80%	23,98%	2,00%	\$80.000

Total, intereses corrientes: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.000=)

TERCERO: Intereses de mora del primero (1) de septiembre de 2013 al veinticinco (25) de marzo de 2022, de acuerdo a la tasa de intereses de la superintendencia financiera de Colombia (se anexa planilla de liquidación de acuerdo a lo requerido por el artículo 446 del código general del proceso, en dónde aparecen las cifras y los cálculos efectuados, así como la tasa de interés aplicada, a efectos de verificar si las operaciones matemáticas y los guarismos empleados que claramente cumplen con las exigencias legales frente al cobro de intereses:

TOTAL, intereses de mora: DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$\$12.900.667=)



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

**GRAN TOTAL: DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.068.667=)**

Esperando dar cumplimiento al requerimiento realizado,

Cordialmente,

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO

C.C No. 91.541.356 de Bucaramanga.

T.P No. 222.635 del C. S. de la Judicatura.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ -	1-mar-97	30-mar-97	30	38,95%	58,43%	46,90%	3,91%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-97	30-abr-97	30	38,95%	58,43%	46,90%	3,91%	\$0	\$0
\$ -	1-may-97	30-may-97	30	36,99%	55,49%	44,96%	3,75%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-97	30-jun-97	30	36,99%	55,49%	44,96%	3,75%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-97	30-jul-97	30	36,50%	54,75%	44,47%	3,71%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-97	30-ago-97	30	36,50%	54,75%	44,47%	3,71%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-97	30-sep-97	30	31,84%	47,76%	39,68%	3,31%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-97	30-oct-97	30	31,33%	47,00%	39,15%	3,26%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-97	30-nov-97	30	31,47%	47,21%	39,30%	3,27%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-97	30-dic-97	30	31,74%	47,61%	39,58%	3,30%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-98	30-ene-98	30	31,69%	47,54%	39,53%	3,29%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-98	28-feb-98	30	32,56%	48,84%	40,44%	3,37%	\$0	\$0
\$ -	1-mar-98	30-mar-98	30	32,15%	48,23%	40,01%	3,33%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-98	30-abr-98	30	36,28%	54,42%	44,25%	3,69%	\$0	\$0
\$ -	1-may-98	30-may-98	30	38,39%	57,59%	46,35%	3,86%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-98	30-jun-98	30	39,51%	59,27%	47,45%	3,95%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-98	30-jul-98	30	47,83%	71,75%	55,32%	4,61%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-98	30-ago-98	30	38,41%	57,62%	46,37%	3,86%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-98	30-sep-98	30	43,20%	64,80%	51,01%	4,25%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-98	30-oct-98	30	46,00%	69,00%	53,64%	4,47%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-98	30-nov-98	30	49,99%	74,99%	57,28%	4,77%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-98	30-dic-98	30	47,71%	71,57%	55,21%	4,60%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-99	30-ene-99	30	45,49%	68,24%	53,16%	4,43%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-99	28-feb-99	30	42,39%	63,59%	50,24%	4,19%	\$0	\$0
\$ -	1-mar-99	30-mar-99	30	39,76%	59,64%	47,70%	3,97%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-99	30-abr-99	30	33,57%	50,36%	41,48%	3,46%	\$0	\$0
\$ -	1-may-99	30-may-99	30	31,14%	46,71%	38,95%	3,25%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-99	30-jun-99	30	27,46%	41,19%	34,99%	2,92%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-99	30-jul-99	30	24,22%	36,33%	31,39%	2,62%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-99	30-ago-99	30	26,25%	39,38%	33,66%	2,81%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-99	30-sep-99	30	26,01%	39,02%	33,40%	2,78%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-99	30-oct-99	30	26,96%	40,44%	34,45%	2,87%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-99	30-nov-99	30	25,70%	38,55%	33,05%	2,75%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-99	30-dic-99	30	24,22%	36,33%	31,39%	2,62%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-00	30-ene-00	30	22,40%	33,60%	29,32%	2,44%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-00	29-feb-00	30	19,46%	29,19%	25,89%	2,16%	\$0	\$0

\$	-	1-mar-00	30-mar-00	30	17,45%	26,18%	23,48%	1,96%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-00	30-abr-00	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$0	\$0
\$	-	1-may-00	30-may-00	30	17,90%	26,85%	24,02%	2,00%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-00	30-jun-00	30	19,77%	29,66%	26,25%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-00	30-jul-00	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-00	30-ago-00	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-00	30-sep-00	30	22,93%	34,40%	29,93%	2,49%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-00	30-oct-00	30	23,08%	34,62%	30,10%	2,51%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-00	30-nov-00	30	23,80%	35,70%	30,92%	2,58%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-00	30-dic-00	30	23,69%	35,54%	30,79%	2,57%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-01	30-ene-01	30	24,16%	36,24%	31,33%	2,61%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-01	28-feb-01	30	26,03%	39,05%	33,42%	2,78%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-01	30-mar-01	30	25,11%	37,67%	32,39%	2,70%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-01	30-abr-01	30	24,83%	37,25%	32,08%	2,67%	\$0	\$0
\$	-	1-may-01	30-may-01	30	24,24%	36,36%	31,42%	2,62%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-01	30-jun-01	30	25,17%	37,76%	32,46%	2,71%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-01	30-jul-01	30	26,08%	39,12%	33,48%	2,79%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-01	30-ago-01	30	24,25%	36,38%	31,43%	2,62%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-01	30-sep-01	30	23,06%	34,59%	30,08%	2,51%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-01	30-oct-01	30	23,22%	34,83%	30,26%	2,52%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-01	30-nov-01	30	22,98%	34,47%	29,99%	2,50%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-01	30-dic-01	30	22,48%	33,72%	29,41%	2,45%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-02	30-ene-02	30	22,81%	34,22%	29,79%	2,48%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-02	28-feb-02	30	22,35%	33,53%	29,26%	2,44%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-02	30-mar-02	30	20,97%	31,46%	27,66%	2,31%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-02	30-abr-02	30	21,03%	31,55%	27,73%	2,31%	\$0	\$0
\$	-	1-may-02	30-may-02	30	20,00%	30,00%	26,53%	2,21%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-02	30-jun-02	30	19,96%	29,94%	26,48%	2,21%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-02	30-jul-02	30	19,77%	29,66%	26,25%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-02	30-ago-02	30	20,01%	30,02%	26,54%	2,21%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-02	30-sep-02	30	20,18%	30,27%	26,74%	2,23%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-02	30-oct-02	30	20,30%	30,45%	26,88%	2,24%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-02	30-nov-02	30	19,76%	29,64%	26,24%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-02	30-dic-02	30	19,69%	29,54%	26,16%	2,18%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-03	30-ene-03	30	19,64%	29,46%	26,10%	2,17%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-03	28-feb-03	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-03	30-mar-03	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-03	30-abr-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-may-03	30-may-03	30	19,89%	29,84%	26,40%	2,20%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	28,80%	25,58%	2,13%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-03	30-jul-03	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$0	\$0

\$	-	1-ago-03	30-ago-03	30	19,88%	29,82%	26,38%	2,20%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	30,18%	26,67%	2,22%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-03	30-oct-03	30	20,04%	30,06%	26,57%	2,21%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	29,81%	26,37%	2,20%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-03	30-dic-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-04	30-ene-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-04	29-feb-04	30	19,74%	29,61%	26,22%	2,18%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-04	30-mar-04	30	19,80%	29,70%	26,29%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$0	\$0
\$	-	1-may-04	30-may-04	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-04	30-jul-04	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-04	30-ago-04	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	29,25%	25,93%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-04	30-oct-04	30	19,09%	28,64%	25,45%	2,12%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	29,39%	26,04%	2,17%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-04	30-dic-04	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-05	30-ene-05	30	19,45%	29,18%	25,87%	2,16%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-05	28-feb-05	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-05	30-mar-05	30	19,15%	28,73%	25,52%	2,13%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	28,79%	25,57%	2,13%	\$0	\$0
\$	-	1-may-05	30-may-05	30	19,02%	28,53%	25,36%	2,11%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	28,28%	25,16%	2,10%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-05	30-jul-05	30	18,50%	27,75%	24,74%	2,06%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-05	30-ago-05	30	18,24%	27,36%	24,43%	2,04%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	27,33%	24,41%	2,03%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-05	30-oct-05	30	17,93%	26,90%	24,06%	2,00%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	26,72%	23,91%	1,99%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-05	30-dic-05	30	17,49%	26,24%	23,53%	1,96%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-06	30-ene-06	30	17,35%	26,03%	23,36%	1,95%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-06	28-feb-06	30	17,51%	26,27%	23,55%	1,96%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-06	30-mar-06	30	17,25%	25,88%	23,23%	1,94%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$0	\$0
\$	-	1-may-06	30-may-06	30	16,07%	24,11%	21,79%	1,82%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-06	30-jul-06	30	15,08%	22,62%	20,57%	1,71%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-06	30-ago-06	30	15,02%	22,53%	20,49%	1,71%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	22,58%	20,53%	1,71%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-06	30-oct-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-06	30-dic-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$0	\$0

\$	-	1-ene-07	30-ene-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-07	28-feb-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-07	30-mar-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$0	\$0
\$	-	1-may-07	30-may-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-07	30-jul-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-07	30-ago-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-07	30-oct-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-07	30-dic-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-08	30-ene-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-08	29-feb-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-08	30-mar-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$0	\$0
\$	-	1-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$0	\$0
\$	-	1-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$0	\$0
\$	-	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$0	\$0
\$	-	1-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$0	\$0
\$	-	1-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$0	\$0
\$	-	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$0	\$0
\$	-	1-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$0	\$0
\$	-	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$0	\$0
\$	-	1-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$0	\$0
\$	-	1-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$0	\$0
\$	-	1-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$0	\$0
\$	-	1-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$0	\$0
\$	-	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$0	\$0
\$	-	1-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$0	\$0

\$ -	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$0	\$0
\$ -	1-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$0	\$0
\$ -	1-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$0	\$0
\$ -	1-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$0	\$0
\$ -	1-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$0	\$0
\$ -	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$0	\$0
\$ -	1-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$0	\$0
\$ -	1-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$0	\$0
\$ -	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$0	\$0
\$ -	1-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$0	\$0
\$ -	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$0	\$0
\$ -	1-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$0	\$0
\$ -	1-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$0	\$0
\$ 4.000.000	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$89.600	\$89.600
\$ 4.000.000	1-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$88.000	\$177.600

\$ 4.000.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$88.000	\$265.600
\$ 4.000.000	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$88.000	\$353.600
\$ 4.000.000	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$87.200	\$440.800
\$ 4.000.000	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$87.200	\$528.000
\$ 4.000.000	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$87.200	\$615.200
\$ 4.000.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.800	\$702.000
\$ 4.000.000	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.800	\$788.800
\$ 4.000.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.800	\$875.600
\$ 4.000.000	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$961.200
\$ 4.000.000	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$1.046.800
\$ 4.000.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$1.132.400
\$ 4.000.000	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$85.200	\$1.217.600
\$ 4.000.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$85.200	\$1.302.800
\$ 4.000.000	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$85.200	\$1.388.000
\$ 4.000.000	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$85.200	\$1.473.200
\$ 4.000.000	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$85.200	\$1.558.400
\$ 4.000.000	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$85.200	\$1.643.600
\$ 4.000.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.000	\$1.729.600
\$ 4.000.000	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.000	\$1.815.600
\$ 4.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.000	\$1.901.600
\$ 4.000.000	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$85.600	\$1.987.200
\$ 4.000.000	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$85.600	\$2.072.800
\$ 4.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$85.600	\$2.158.400
\$ 4.000.000	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$2.244.000
\$ 4.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$2.329.600
\$ 4.000.000	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$85.600	\$2.415.200
\$ 4.000.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$87.200	\$2.502.400
\$ 4.000.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$87.200	\$2.589.600
\$ 4.000.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$87.200	\$2.676.800
\$ 4.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$90.400	\$2.767.200
\$ 4.000.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$90.400	\$2.857.600
\$ 4.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$90.400	\$2.948.000
\$ 4.000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$93.600	\$3.041.600
\$ 4.000.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$93.600	\$3.135.200
\$ 4.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$93.600	\$3.228.800
\$ 4.000.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$96.000	\$3.324.800
\$ 4.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$96.000	\$3.420.800
\$ 4.000.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$96.000	\$3.516.800
\$ 4.000.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$97.600	\$3.614.400
\$ 4.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$97.600	\$3.712.000
\$ 4.000.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$97.600	\$3.809.600

\$ 4.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$97.600	\$3.907.200
\$ 4.000.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$97.600	\$4.004.800
\$ 4.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$97.600	\$4.102.400
\$ 4.000.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$96.000	\$4.198.400
\$ 4.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$96.000	\$4.294.400
\$ 4.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$94.000	\$4.388.400
\$ 4.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$92.800	\$4.481.200
\$ 4.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$92.000	\$4.573.200
\$ 4.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$91.600	\$4.664.800
\$ 4.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$91.200	\$4.756.000
\$ 4.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$92.400	\$4.848.400
\$ 4.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$91.200	\$4.939.600
\$ 4.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$90.400	\$5.030.000
\$ 4.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$90.000	\$5.120.000
\$ 4.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$89.600	\$5.209.600
\$ 4.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$88.400	\$5.298.000
\$ 4.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$88.000	\$5.386.000
\$ 4.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$87.600	\$5.473.600
\$ 4.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.800	\$5.560.400
\$ 4.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$86.400	\$5.646.800
\$ 4.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$86.000	\$5.732.800
\$ 4.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$85.200	\$5.818.000
\$ 4.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$87.200	\$5.905.200
\$ 4.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.000	\$5.991.200
\$ 4.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$6.076.800
\$ 4.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$86.000	\$6.162.800
\$ 4.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$85.600	\$6.248.400
\$ 4.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$85.600	\$6.334.000
\$ 4.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$6.419.600
\$ 4.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$6.505.200
\$ 4.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$84.800	\$6.590.000
\$ 4.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$84.400	\$6.674.400
\$ 4.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$84.000	\$6.758.400
\$ 4.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$83.600	\$6.842.000
\$ 4.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$84.800	\$6.926.800
\$ 4.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$84.400	\$7.011.200
\$ 4.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$83.200	\$7.094.400
\$ 4.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$81.200	\$7.175.600
\$ 4.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$80.800	\$7.256.400
\$ 4.000.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$80.800	\$7.337.200
\$ 4.000.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$81.600	\$7.418.800

[illegible]

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S DEMANDADO: TULIA ELISA MURILLO SANCHEZ RADICACION: 680014-003-008-2017-00399-01

Dirección-grupojuridicorinconperez@outlook.com Grupo Jurídico Rincón Pérez <direccion-grupojuridicorinconperez@outlook.com>

Mar 29/03/2022 2:44 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde su Señoría

Sirvo con presentar memorial para el proceso citado en el asunto de este correo.

Atentamente,

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

Nelly Samaris Rincón Pérez

Directora

Carrera 36 N° 44 – 35 Of. 903 Edificio Quo Business

Teléfono 315 434 41 38

Bucaramanga

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO: TULIA ELISA MURILLO SANCHEZ
RADICACION: 680014-003-008-2017-00399-01

Nelly Samaris Rincón Pérez Abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada especial de Banco de Occidente S.A en calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito presentar a su Señoría reliquidación del crédito con base en que mediante auto de fecha 12 de Noviembre de 2020 su Señoría modificó y aprobó reliquidación del crédito.

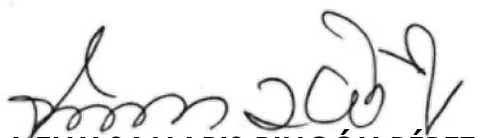
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 30.917.046,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
13/11/2020	30/11/2020	18	2,00	\$ 371.004,55
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 605.974,10
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 599.790,69
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 609.065,81
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 602.882,40
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 599.790,69
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 596.698,99
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 596.698,99
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 596.698,99
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 599.790,69
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 596.698,99
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 593.607,28
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 599.790,69
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 605.974,10
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 612.157,51
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 630.707,74
1/03/2022	30/03/2022	30	2,06	\$ 636.891,15
			Total Intereses de Mora	\$ 10.054.223,36

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

			Subtotal	\$ 40.971.269,36
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital		\$ 30.917.046,00	
	Intereses aprobados mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020		\$ 27.194.736,00	
	Total Intereses Mora (+)		\$ 10.054.223,36	
	Abonos (-)		\$ 0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 68.166.005,36	

Atentamente,



NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

T.P No. 56.615 del C.S de la J.

C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga

Envío memorial EXP 2020-358

Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/04/2022 2:03 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente correo me permito remitir memorial del expediente con radicado 2020-00358, como quiera que se envió el día 08-03-2022.

Muchas gracias

feliz día

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Cordialmente,



Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga
Teléfono: (7) 6520043 Ext. 4080-4081

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Liquidaciones Cararscal Ovalle.

Cojuridico Ltda <abogadoscojuridico@gmail.com>

Vie 1/04/2022 5:19 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial Oscar Andres liquidaciones..pdf; Cararscal Ovalle liquidacioes.pdf;

Buenas tardes.

Desde el correo de URNA envío liquidaciones del crédito de Oscar Andres Carrascal Ovalle.

Adjunto: memorial-liquidación credito PDF.

Atentamente:

*Luz Maria Castaño Madariaga
Abogada Cojuridico Ltda
Calle 10 Nro. 3-48 piso 1 local 4
Edificio Santander centro Cúcuta
Tel. 5710545. 3102753188.*

Dr. Martha Juliana Rivera García.

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

ASUNTO: liquidación del crédito.

PROCESO: Ejecutivo- previas.

DEMANDANTE: EQUIPOS ARCO SAS.

DEMANDADO: Oscar Andrés Carrascal Ovalle.

RADICADO: 358-2020.

LUZ MARIA CASTAÑO MADARIAGA ciudadana, con domicilio en Cúcuta NS, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderada de la parte demandante me dirijo a su despacho para allegar la liquidación del crédito.

Adjunto:

Liquidación, Factura de venta: No.CF0001758.
Liquidación, Factura de venta No.CF0001756.
Liquidación, Factura de venta No.CF0001757.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0001580.
Liquidación, Factura de venta No.CF0001759.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002013.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002012.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002015.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002136.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002191.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002192.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002193.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002365.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0001579.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002735.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002568.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002734.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002915.
Liquidación, Factura de venta No.CF0003050.
Liquidación, Factura de venta No.CF0003235.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0003443.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002014.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002194.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002569.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0002916.
Liquidación, Factura de venta No.CF0003051.
Liquidación, Factura de venta No.CF0003236.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0003444.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0003648.
Liquidación, Factura de venta No.CF0003647.
Liquidación, Factura de venta No.CF0001577.
Liquidación, Factura de venta: No.CF0001578.
Liquidación, Factura de venta No.CF0002364.

De la señora juez; atentamente:

Luz María Castaño M.

LUZ MARIA CASTAÑO MADARIAGA.

Cc 51.768.444 Bogotá DC.

T.P. 80.253 C.S.JUDICATURA.

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0001578	OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE					RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
22/11/2018	30/11/2018	37,34	18,67	4,67%	8	\$ 301.760,00	\$ 3.757,92		\$ 298.002,08
01/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.454,30		\$ 312.456,39
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.846,59		\$ 327.302,98
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 13.687,83		\$ 340.990,81
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 356.591,80
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 372.022,80
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 388.378,20
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 404.538,45
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 421.648,24
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 438.537,75
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 455.806,47
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 474.032,77
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 492.030,74
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 511.011,45
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 530.384,44
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 548.146,03
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 568.273,43
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 588.079,95
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 608.961,74
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 629.497,51
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 651.133,70
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 672.398,73
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 694.042,97
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 716.795,67
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 739.169,17
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 762.676,27
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 786.575,66
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 808.411,02
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 833.064,81
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 857.246,85
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 882.655,04
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 907.566,33

01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 933.728,93
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 959.369,47
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 985.389,23
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 1.012.668,34
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 1.039.417,35
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.067.450,85
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.095.876,65
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.121.785,76
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.127.621,80

FACTURA: INTERESES DE MORA									
CF0001756					OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE			RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 310.590,00			\$ 310.590,00
12/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	19	\$ 310.590,00	\$ 9.422,27		\$ 301.167,73
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 310.590,00	\$ 15.281,03		\$ 316.448,76
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 310.590,00	\$ 14.088,36		\$ 330.537,13
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 310.590,00	\$ 16.057,50		\$ 346.594,63
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 310.590,00	\$ 15.882,54		\$ 362.477,17
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 310.590,00	\$ 16.833,98		\$ 379.311,14
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 310.590,00	\$ 16.633,13		\$ 395.944,27
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 310.590,00	\$ 17.610,45		\$ 413.554,73
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 310.590,00	\$ 17.383,72		\$ 430.938,45
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 310.590,00	\$ 17.774,03		\$ 448.712,48
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 310.590,00	\$ 18.759,64		\$ 467.472,11
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 310.590,00	\$ 18.524,62		\$ 485.996,74
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 310.590,00	\$ 19.536,11		\$ 505.532,85
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 310.590,00	\$ 19.939,88		\$ 525.472,73
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 310.590,00	\$ 18.281,33		\$ 543.754,05
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 310.590,00	\$ 20.716,35		\$ 564.470,41
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 310.590,00	\$ 20.386,09		\$ 584.856,50
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 310.590,00	\$ 21.492,83		\$ 606.349,33
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 310.590,00	\$ 21.136,68		\$ 627.486,01
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 310.590,00	\$ 22.269,30		\$ 649.755,32
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 310.590,00	\$ 21.887,28		\$ 671.642,59

01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 310.590,00	\$ 22.277,59		\$ 693.920,18
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 310.590,00	\$ 23.418,49		\$ 717.338,66
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 310.590,00	\$ 23.028,18		\$ 740.366,84
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 310.590,00	\$ 24.194,96		\$ 764.561,80
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 310.590,00	\$ 24.598,73		\$ 789.160,53
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 310.590,00	\$ 22.474,29		\$ 811.634,82
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 310.590,00	\$ 25.375,20		\$ 837.010,03
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 310.590,00	\$ 24.889,65		\$ 861.899,67
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 310.590,00	\$ 26.151,68		\$ 888.051,35
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 310.590,00	\$ 25.640,24		\$ 913.691,59
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 310.590,00	\$ 26.928,15		\$ 940.619,74
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 310.590,00	\$ 26.390,83		\$ 967.010,58
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 310.590,00	\$ 26.781,14		\$ 993.791,72
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 310.590,00	\$ 28.077,34		\$ 1.021.869,05
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 310.590,00	\$ 27.531,73		\$ 1.049.400,79
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 310.590,00	\$ 28.853,81		\$ 1.078.254,60
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 310.590,00	\$ 29.257,58		\$ 1.107.512,18
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 310.590,00	\$ 26.667,26		\$ 1.134.179,43
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 310.590,00	\$ 6.006,81		\$ 1.140.186,24

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0001757		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
12/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	19	\$ 292.026,00	\$ 8.859,10		\$ 283.166,90
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 14.367,68		\$ 297.534,58
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 13.246,30		\$ 310.780,88
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 15.097,74		\$ 325.878,63
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 14.933,24		\$ 340.811,86
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 15.827,81		\$ 356.639,67
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 15.638,97		\$ 372.278,64
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 16.557,87		\$ 388.836,51
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.344,70		\$ 405.181,21
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.711,67		\$ 421.892,88
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 17.638,37		\$ 439.531,25

01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 17.417,40		\$ 456.948,66
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.368,44		\$ 475.317,09
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.748,07		\$ 494.065,16
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 17.188,65		\$ 511.253,81
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 19.478,13		\$ 530.731,95
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.167,61		\$ 549.899,56
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.208,20		\$ 570.107,76
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.873,34		\$ 589.981,10
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.938,26		\$ 610.919,37
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.579,07		\$ 631.498,44
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.946,05		\$ 652.444,49
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.018,76		\$ 674.463,25
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.026,00	\$ 21.651,78		\$ 696.115,03
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.748,83		\$ 718.863,86
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.128,46		\$ 741.992,32
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 21.131,00		\$ 763.123,32
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.858,52		\$ 786.981,84
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 23.401,99		\$ 810.383,83
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 24.588,59		\$ 834.972,42
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.107,72		\$ 859.080,14
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 25.318,65		\$ 884.398,79
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.813,45		\$ 909.212,24
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.180,43		\$ 934.392,67
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 26.399,15		\$ 960.791,82
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.886,16		\$ 986.677,98
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.129,22		\$ 1.013.807,20
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.508,85		\$ 1.041.316,05
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 25.073,35		\$ 1.066.389,40
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.026,00	\$ 5.647,78		\$ 1.072.037,18

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0001580		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 300.654,00			\$ 300.654,00
22/11/2018	30/11/2018	37,34	18,67	4,67%	8	\$ 300.654,00	\$ 3.744,14		\$ 296.909,86
01/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	30	\$ 300.654,00	\$ 14.401,33		\$ 286.252,67
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 300.654,00	\$ 14.792,18		\$ 301.044,85
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 300.654,00	\$ 13.637,67		\$ 314.682,52
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 15.543,81		\$ 330.226,33
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 15.374,44		\$ 345.600,77
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 16.295,45		\$ 361.896,22
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 300.654,00	\$ 16.101,02		\$ 377.997,24
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 17.047,08		\$ 395.044,32
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 16.827,60		\$ 411.871,93
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 300.654,00	\$ 17.205,43		\$ 429.077,35
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 300.654,00	\$ 18.159,50		\$ 447.236,86
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 300.654,00	\$ 17.932,01		\$ 465.168,86
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 300.654,00	\$ 18.911,14		\$ 484.080,00
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 19.301,99		\$ 503.381,99
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 300.654,00	\$ 17.696,49		\$ 521.078,48
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 20.053,62		\$ 541.132,10
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 19.733,93		\$ 560.866,03
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 300.654,00	\$ 20.805,26		\$ 581.671,29
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 300.654,00	\$ 20.460,51		\$ 602.131,79
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 21.556,89		\$ 623.688,68
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 21.187,09		\$ 644.875,77
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 300.654,00	\$ 21.564,91		\$ 666.440,68
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 300.654,00	\$ 22.669,31		\$ 689.109,99
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 300.654,00	\$ 22.291,49		\$ 711.401,48
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 300.654,00	\$ 23.420,95		\$ 734.822,43
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 300.654,00	\$ 23.811,80		\$ 758.634,23
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 300.654,00	\$ 21.755,32		\$ 780.389,55
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 24.563,43		\$ 804.952,98
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 24.093,41		\$ 829.046,39
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 25.315,07		\$ 854.361,46
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 300.654,00	\$ 24.819,99		\$ 879.181,45

01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 26.066,70		\$ 905.248,15
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 25.546,57		\$ 930.794,72
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 300.654,00	\$ 25.924,39		\$ 956.719,11
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 300.654,00	\$ 27.179,12		\$ 983.898,23
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 300.654,00	\$ 26.650,97		\$ 1.010.549,21
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 300.654,00	\$ 27.930,76		\$ 1.038.479,96
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 28.321,61		\$ 1.066.801,57
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 300.654,00	\$ 25.814,15		\$ 1.092.615,72
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 300.654,00	\$ 5.814,65		\$ 1.098.430,37

FACTURA:
CF0001759

INTERESES DE MORA

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 290.955,00			\$ 290.955,00
12/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	19	\$ 290.955,00	\$ 8.826,60		\$ 282.128,40
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 290.955,00	\$ 14.314,99		\$ 296.443,38
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 290.955,00	\$ 13.197,72		\$ 309.641,10
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 290.955,00	\$ 15.042,37		\$ 324.683,47
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 290.955,00	\$ 14.878,47		\$ 339.561,94
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 290.955,00	\$ 15.769,76		\$ 355.331,70
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 290.955,00	\$ 15.581,61		\$ 370.913,31
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 290.955,00	\$ 16.497,15		\$ 387.410,46
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 290.955,00	\$ 16.284,75		\$ 403.695,21
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 290.955,00	\$ 16.650,38		\$ 420.345,60
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 290.955,00	\$ 17.573,68		\$ 437.919,28
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 290.955,00	\$ 17.353,53		\$ 455.272,81
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 290.955,00	\$ 18.301,07		\$ 473.573,88
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 290.955,00	\$ 18.679,31		\$ 492.253,19
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 290.955,00	\$ 17.125,61		\$ 509.378,80
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 290.955,00	\$ 19.406,70		\$ 528.785,50
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 290.955,00	\$ 19.097,32		\$ 547.882,81
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 290.955,00	\$ 20.134,09		\$ 568.016,90
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 290.955,00	\$ 19.800,46		\$ 587.817,36
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 290.955,00	\$ 20.861,47		\$ 608.678,83
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 290.955,00	\$ 20.503,60		\$ 629.182,43
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 290.955,00	\$ 20.869,23		\$ 650.051,66
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 290.955,00	\$ 21.938,01		\$ 671.989,67

01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 290.955,00	\$ 21.572,37		\$ 693.562,04
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 290.955,00	\$ 22.665,39		\$ 716.227,44
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 290.955,00	\$ 23.043,64		\$ 739.271,07
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 290.955,00	\$ 21.053,50		\$ 760.324,58
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 290.955,00	\$ 23.771,02		\$ 784.095,60
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 290.955,00	\$ 23.316,16		\$ 807.411,76
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 290.955,00	\$ 24.498,41		\$ 831.910,17
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 290.955,00	\$ 24.019,31		\$ 855.929,48
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 290.955,00	\$ 25.225,80		\$ 881.155,28
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 290.955,00	\$ 24.722,45		\$ 905.877,72
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 290.955,00	\$ 25.088,08		\$ 930.965,80
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 290.955,00	\$ 26.302,33		\$ 957.268,14
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 290.955,00	\$ 25.791,22		\$ 983.059,36
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 290.955,00	\$ 27.029,72		\$ 1.010.089,08
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 290.955,00	\$ 27.407,96		\$ 1.037.497,04
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 290.955,00	\$ 24.981,40		\$ 1.062.478,43
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 290.955,00	\$ 5.627,07		\$ 1.068.105,50

FACTURA: INTERESES DE MORA CF0002013 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
27/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	4	\$ 301.760,00	\$ 1.979,55		\$ 299.780,45
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 13.687,83		\$ 313.468,29
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 329.069,28
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 344.500,28
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 360.855,67
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 377.015,93
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 394.125,72
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 411.015,23

01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 428.283,94
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 446.510,25
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 464.508,22
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 483.488,92
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 502.861,92
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 520.623,51
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 540.750,90
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 560.557,42
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 581.439,21
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 601.974,99
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 623.611,18
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 644.876,21
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 666.520,45
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 689.273,15
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 711.646,64
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 735.153,75
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 759.053,14
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 780.888,49
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 805.542,28
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 829.724,33
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 855.132,52
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 880.043,81
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 906.206,40
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 931.846,95
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 957.866,71
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 985.145,81
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 1.011.894,83
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.039.928,33
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.068.354,12
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.094.263,24
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.100.099,27

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002012	OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE					RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 320.943,00			\$ 320.943,00
27/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	4	\$ 320.943,00	\$ 2.105,39		\$ 318.837,61
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 320.943,00	\$ 14.557,97		\$ 333.395,59
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 16.592,75		\$ 349.988,34
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 16.411,96		\$ 366.400,30
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 17.395,11		\$ 383.795,41
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 320.943,00	\$ 17.187,57		\$ 400.982,97
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 18.197,47		\$ 419.180,44
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 17.963,18		\$ 437.143,62
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 320.943,00	\$ 18.366,50		\$ 455.510,12
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 320.943,00	\$ 19.384,96		\$ 474.895,08
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 320.943,00	\$ 19.142,11		\$ 494.037,19
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 320.943,00	\$ 20.187,31		\$ 514.224,50
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 20.604,54		\$ 534.829,04
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 320.943,00	\$ 18.890,70		\$ 553.719,75
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 21.406,90		\$ 575.126,65
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 21.065,63		\$ 596.192,28
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 320.943,00	\$ 22.209,26		\$ 618.401,53
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 320.943,00	\$ 21.841,24		\$ 640.242,77
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 23.011,61		\$ 663.254,38
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 22.616,85		\$ 685.871,24
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 320.943,00	\$ 23.020,17		\$ 708.891,41
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 320.943,00	\$ 24.199,10		\$ 733.090,51
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 320.943,00	\$ 23.795,78		\$ 756.886,30
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 320.943,00	\$ 25.001,46		\$ 781.887,76
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 320.943,00	\$ 25.418,69		\$ 807.306,44
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 320.943,00	\$ 23.223,44		\$ 830.529,88
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 26.221,04		\$ 856.750,92
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 25.719,30		\$ 882.470,22
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 27.023,40		\$ 909.493,62
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 320.943,00	\$ 26.494,91		\$ 935.988,54
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 27.825,76		\$ 963.814,30
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 27.270,53		\$ 991.084,82

01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 320.943,00	\$ 27.673,85		\$ 1.018.758,67
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 320.943,00	\$ 29.013,25		\$ 1.047.771,91
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 320.943,00	\$ 28.449,46		\$ 1.076.221,37
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 320.943,00	\$ 29.815,60		\$ 1.106.036,98
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 30.232,83		\$ 1.136.269,81
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 320.943,00	\$ 27.556,17		\$ 1.163.825,97
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 320.943,00	\$ 6.207,04		\$ 1.170.033,01

FACTURA: CF0002015
INTERESES DE MORA
 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE
 RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 300.654,00			\$ 300.654,00
27/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	4	\$ 300.654,00	\$ 1.972,29		\$ 298.681,71
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 300.654,00	\$ 13.637,67		\$ 312.319,38
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 15.543,81		\$ 327.863,19
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 15.374,44		\$ 343.237,63
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 16.295,45		\$ 359.533,08
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 300.654,00	\$ 16.101,02		\$ 375.634,10
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 17.047,08		\$ 392.681,18
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 16.827,60		\$ 409.508,79
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 300.654,00	\$ 17.205,43		\$ 426.714,21
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 300.654,00	\$ 18.159,50		\$ 444.873,72
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 300.654,00	\$ 17.932,01		\$ 462.805,72
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 300.654,00	\$ 18.911,14		\$ 481.716,86
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 19.301,99		\$ 501.018,85
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 300.654,00	\$ 17.696,49		\$ 518.715,34
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 20.053,62		\$ 538.768,96
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 19.733,93		\$ 558.502,89
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 300.654,00	\$ 20.805,26		\$ 579.308,14
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 300.654,00	\$ 20.460,51		\$ 599.768,65
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 21.556,89		\$ 621.325,54
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 21.187,09		\$ 642.512,63
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 300.654,00	\$ 21.564,91		\$ 664.077,54
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 300.654,00	\$ 22.669,31		\$ 686.746,85
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 300.654,00	\$ 22.291,49		\$ 709.038,34

01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 300.654,00	\$ 23.420,95		\$ 732.459,29
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 300.654,00	\$ 23.811,80		\$ 756.271,08
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 300.654,00	\$ 21.755,32		\$ 778.026,41
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 300.654,00	\$ 24.563,43		\$ 802.589,84
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 300.654,00	\$ 24.093,41		\$ 826.683,25
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 25.315,07		\$ 851.998,32
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 300.654,00	\$ 24.819,99		\$ 876.818,31
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 300.654,00	\$ 26.066,70		\$ 902.885,01
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 300.654,00	\$ 25.546,57		\$ 928.431,58
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 300.654,00	\$ 25.924,39		\$ 954.355,97
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 300.654,00	\$ 27.179,12		\$ 981.535,09
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 300.654,00	\$ 26.650,97		\$ 1.008.186,06
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 300.654,00	\$ 27.930,76		\$ 1.036.116,82
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 300.654,00	\$ 28.321,61		\$ 1.064.438,43
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 300.654,00	\$ 25.814,15		\$ 1.090.252,58
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 300.654,00	\$ 5.814,65		\$ 1.096.067,23

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002136		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 163.328,00			\$ 163.328,00
27/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	4	\$ 163.328,00	\$ 1.071,43		\$ 162.256,57
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 163.328,00	\$ 7.408,56		\$ 169.665,13
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 163.328,00	\$ 8.444,06		\$ 178.109,18
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 163.328,00	\$ 8.352,05		\$ 186.461,23
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 163.328,00	\$ 8.852,38		\$ 195.313,61
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 163.328,00	\$ 8.746,76		\$ 204.060,37
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 163.328,00	\$ 9.260,70		\$ 213.321,07
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 163.328,00	\$ 9.141,47		\$ 222.462,54
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 163.328,00	\$ 9.346,72		\$ 231.809,25
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 163.328,00	\$ 9.865,01		\$ 241.674,26
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 163.328,00	\$ 9.741,43		\$ 251.415,69
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 163.328,00	\$ 10.273,33		\$ 261.689,02
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 163.328,00	\$ 10.485,66		\$ 272.174,68
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 163.328,00	\$ 9.613,49		\$ 281.788,17

01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 163.328,00	\$ 10.893,98		\$ 292.682,14
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 163.328,00	\$ 10.720,31		\$ 303.402,45
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 163.328,00	\$ 11.302,30		\$ 314.704,75
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 163.328,00	\$ 11.115,01		\$ 325.819,76
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 163.328,00	\$ 11.710,62		\$ 337.530,38
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 163.328,00	\$ 11.509,72		\$ 349.040,10
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 163.328,00	\$ 11.714,97		\$ 360.755,08
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 163.328,00	\$ 12.314,93		\$ 373.070,01
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 163.328,00	\$ 12.109,68		\$ 385.179,69
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 163.328,00	\$ 12.723,25		\$ 397.902,94
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 163.328,00	\$ 12.935,58		\$ 410.838,52
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 163.328,00	\$ 11.818,41		\$ 422.656,93
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 163.328,00	\$ 13.343,90		\$ 436.000,83
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 163.328,00	\$ 13.088,56		\$ 449.089,39
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 163.328,00	\$ 13.752,22		\$ 462.841,61
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 163.328,00	\$ 13.483,27		\$ 476.324,88
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 163.328,00	\$ 14.160,54		\$ 490.485,42
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 163.328,00	\$ 13.877,98		\$ 504.363,40
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 163.328,00	\$ 14.083,23		\$ 518.446,63
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 163.328,00	\$ 14.764,85		\$ 533.211,48
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 163.328,00	\$ 14.477,94		\$ 547.689,42
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 163.328,00	\$ 15.173,17		\$ 562.862,59
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 163.328,00	\$ 15.385,50		\$ 578.248,08
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 163.328,00	\$ 14.023,34		\$ 592.271,43
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 163.328,00	\$ 3.158,76		\$ 595.430,19

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002191		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 239.547,00			\$ 239.547,00
14/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	14	\$ 239.547,00	\$ 5.634,15		\$ 233.912,85
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 239.547,00	\$ 12.384,58		\$ 246.297,43
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 239.547,00	\$ 12.249,64		\$ 258.547,07
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 239.547,00	\$ 12.983,45		\$ 271.530,52
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 239.547,00	\$ 12.828,54		\$ 284.359,06

01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 239.547,00	\$ 13.582,31		\$ 297.941,37
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 239.547,00	\$ 13.407,45		\$ 311.348,82
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 239.547,00	\$ 13.708,48		\$ 325.057,29
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 239.547,00	\$ 14.468,64		\$ 339.525,93
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 239.547,00	\$ 14.287,38		\$ 353.813,31
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 239.547,00	\$ 15.067,51		\$ 368.880,82
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 239.547,00	\$ 15.378,92		\$ 384.259,74
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 239.547,00	\$ 14.099,74		\$ 398.359,47
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 239.547,00	\$ 15.977,78		\$ 414.337,26
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 239.547,00	\$ 15.723,07		\$ 430.060,33
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 239.547,00	\$ 16.576,65		\$ 446.636,98
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 239.547,00	\$ 16.301,97		\$ 462.938,95
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 239.547,00	\$ 17.175,52		\$ 480.114,47
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 239.547,00	\$ 16.880,88		\$ 496.995,35
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 239.547,00	\$ 17.181,91		\$ 514.177,26
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 239.547,00	\$ 18.061,84		\$ 532.239,10
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 239.547,00	\$ 17.760,81		\$ 549.999,91
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 239.547,00	\$ 18.660,71		\$ 568.660,62
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 239.547,00	\$ 18.972,12		\$ 587.632,75
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 239.547,00	\$ 17.333,62		\$ 604.966,37
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 239.547,00	\$ 19.570,99		\$ 624.537,36
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 239.547,00	\$ 19.196,50		\$ 643.733,85
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 239.547,00	\$ 20.169,86		\$ 663.903,71
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 239.547,00	\$ 19.775,40		\$ 683.679,12
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 239.547,00	\$ 20.768,72		\$ 704.447,84
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 239.547,00	\$ 20.354,31		\$ 724.802,15
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 239.547,00	\$ 20.655,34		\$ 745.457,49
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 239.547,00	\$ 21.655,05		\$ 767.112,54
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 239.547,00	\$ 21.234,24		\$ 788.346,78
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 239.547,00	\$ 22.253,92		\$ 810.600,70
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 239.547,00	\$ 22.565,33		\$ 833.166,03
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 239.547,00	\$ 20.567,51		\$ 853.733,53
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 239.547,00	\$ 4.632,84		\$ 858.366,37

INTERESES DE MORA				OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
FACTURA: CF0002192									
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 630.700,00			\$ 630.700,00
14/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	14	\$ 630.700,00	\$ 14.834,06		\$ 615.865,94
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 630.700,00	\$ 32.607,19		\$ 648.473,13
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 630.700,00	\$ 32.251,90		\$ 680.725,02
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 630.700,00	\$ 34.183,94		\$ 714.908,96
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 630.700,00	\$ 33.776,09		\$ 748.685,05
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 630.700,00	\$ 35.760,69		\$ 784.445,74
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 630.700,00	\$ 35.300,28		\$ 819.746,02
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 630.700,00	\$ 36.092,86		\$ 855.838,88
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 630.700,00	\$ 38.094,28		\$ 893.933,16
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 630.700,00	\$ 37.617,05		\$ 931.550,21
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 630.700,00	\$ 39.671,03		\$ 971.221,24
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 630.700,00	\$ 40.490,94		\$ 1.011.712,18
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 630.700,00	\$ 37.123,00		\$ 1.048.835,18
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 630.700,00	\$ 42.067,69		\$ 1.090.902,87
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 630.700,00	\$ 41.397,05		\$ 1.132.299,91
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 630.700,00	\$ 43.644,44		\$ 1.175.944,35
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 630.700,00	\$ 42.921,24		\$ 1.218.865,59
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 630.700,00	\$ 45.221,19		\$ 1.264.086,78
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 630.700,00	\$ 44.445,43		\$ 1.308.532,21
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 630.700,00	\$ 45.238,01		\$ 1.353.770,22
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 630.700,00	\$ 47.554,78		\$ 1.401.325,00
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 630.700,00	\$ 46.762,20		\$ 1.448.087,20
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 630.700,00	\$ 49.131,53		\$ 1.497.218,73
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 630.700,00	\$ 49.951,44		\$ 1.547.170,17
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 630.700,00	\$ 45.637,45		\$ 1.592.807,62
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 630.700,00	\$ 51.528,19		\$ 1.644.335,81
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 630.700,00	\$ 50.542,20		\$ 1.694.878,01
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 630.700,00	\$ 53.104,94		\$ 1.747.982,95
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 630.700,00	\$ 52.066,39		\$ 1.800.049,34
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 630.700,00	\$ 54.681,69		\$ 1.854.731,03
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 630.700,00	\$ 53.590,58		\$ 1.908.321,60
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 630.700,00	\$ 54.383,16		\$ 1.962.704,76

01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 630.700,00	\$ 57.015,28		\$ 2.019.720,04
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 630.700,00	\$ 55.907,35		\$ 2.075.627,39
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 630.700,00	\$ 58.592,03		\$ 2.134.219,42
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 630.700,00	\$ 59.411,94		\$ 2.193.631,36
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 630.700,00	\$ 54.151,90		\$ 2.247.783,27
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 630.700,00	\$ 12.197,74		\$ 2.259.981,00

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002193	OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE					RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
14/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	14	\$ 301.760,00	\$ 7.097,40		\$ 294.662,60
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 310.263,60
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 325.694,60
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 342.049,99
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 358.210,24
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 375.320,04
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 392.209,54
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 409.478,26
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 427.704,57
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 445.702,54
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 464.683,24
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 484.056,23
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 501.817,83
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 521.945,22
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 541.751,74
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 562.633,53
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 583.169,31
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 604.805,50
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 626.070,52
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 647.714,76
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 670.467,47
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 692.840,96
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 716.348,06
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 740.247,46

01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 762.082,81
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 786.736,60
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 810.918,64
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 836.326,83
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 861.238,13
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 887.400,72
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 913.041,27
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 939.061,03
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 966.340,13
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 993.089,14
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.021.122,65
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.049.548,44
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.075.457,55
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.081.293,59

FACTURA: CF0002365
INTERESES DE MORA
 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE
 RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 272.558,00			\$ 272.558,00
08/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	22	\$ 272.558,00	\$ 10.573,43		\$ 261.984,57
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 14.772,64		\$ 276.757,21
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 272.558,00	\$ 14.596,39		\$ 291.353,60
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 15.454,04		\$ 306.807,64
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 15.255,07		\$ 322.062,71
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 272.558,00	\$ 15.597,59		\$ 337.660,30
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 272.558,00	\$ 16.462,50		\$ 354.122,80
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 272.558,00	\$ 16.256,27		\$ 370.379,07
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 272.558,00	\$ 17.143,90		\$ 387.522,96
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 17.498,22		\$ 405.021,19
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 272.558,00	\$ 16.042,76		\$ 421.063,95
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 18.179,62		\$ 439.243,57
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 17.889,80		\$ 457.133,37
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 272.558,00	\$ 18.861,01		\$ 475.994,38
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 272.558,00	\$ 18.548,48		\$ 494.542,86
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 272.558,00	\$ 19.542,41		\$ 514.085,27

01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 272.558,00	\$ 19.207,16		\$ 533.292,43
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 272.558,00	\$ 19.549,68		\$ 552.842,11
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 272.558,00	\$ 20.550,87		\$ 573.392,98
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 272.558,00	\$ 20.208,36		\$ 593.601,34
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 272.558,00	\$ 21.232,27		\$ 614.833,61
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 272.558,00	\$ 21.586,59		\$ 636.420,20
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 272.558,00	\$ 19.722,30		\$ 656.142,50
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 272.558,00	\$ 22.267,99		\$ 678.410,49
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 272.558,00	\$ 21.841,89		\$ 700.252,38
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 22.949,38		\$ 723.201,76
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 272.558,00	\$ 22.500,57		\$ 745.702,33
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 23.630,78		\$ 769.333,11
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 23.159,25		\$ 792.492,37
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 272.558,00	\$ 23.501,77		\$ 815.994,13
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 272.558,00	\$ 24.639,24		\$ 840.633,38
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 272.558,00	\$ 24.160,45		\$ 864.793,83
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 272.558,00	\$ 25.320,64		\$ 890.114,47
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 25.674,96		\$ 915.789,43
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 272.558,00	\$ 23.401,83		\$ 939.191,26
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 272.558,00	\$ 5.271,27		\$ 944.462,53

FACTURA:
NTERESES DE MORA CF0001579

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
22/11/2018	30/11/2018	37,34	18,67	4,67%	8	\$ 301.760,00	\$ 3.757,92		\$ 298.002,08
01/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.454,30		\$ 312.456,39
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.846,59		\$ 327.302,98
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 13.687,83		\$ 340.990,81
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 356.591,80
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 372.022,80
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 388.378,20
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 404.538,45
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 421.648,24
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 438.537,75

01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 455.806,47
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 474.032,77
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 492.030,74
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 511.011,45
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 530.384,44
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 548.146,03
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 568.273,43
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 588.079,95
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 608.961,74
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 629.497,51
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 651.133,70
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 672.398,73
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 694.042,97
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 716.795,67
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 739.169,17
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 762.676,27
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 786.575,66
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 808.411,02
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 833.064,81
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 857.246,85
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 882.655,04
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 907.566,33
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 933.728,93
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 959.369,47
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 985.389,23
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 1.012.668,34
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 1.039.417,35
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.067.450,85
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.095.876,65
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.121.785,76
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.127.621,80

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002735		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.206,00			\$ 292.206,00
22/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	9	\$ 292.206,00	\$ 4.751,27		\$ 287.454,73
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 292.206,00	\$ 15.648,61		\$ 303.103,34
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 292.206,00	\$ 16.568,08		\$ 319.671,42
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 292.206,00	\$ 16.354,77		\$ 336.026,19
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 292.206,00	\$ 16.721,98		\$ 352.748,16
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 292.206,00	\$ 17.649,24		\$ 370.397,40
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.206,00	\$ 17.428,14		\$ 387.825,54
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.206,00	\$ 18.379,76		\$ 406.205,30
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.206,00	\$ 18.759,63		\$ 424.964,93
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.206,00	\$ 17.199,25		\$ 442.164,17
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.206,00	\$ 19.490,14		\$ 461.654,31
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.206,00	\$ 19.179,43		\$ 480.833,74
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.206,00	\$ 20.220,66		\$ 501.054,39
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.206,00	\$ 19.885,59		\$ 520.939,99
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.206,00	\$ 20.951,17		\$ 541.891,16
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.206,00	\$ 20.591,76		\$ 562.482,91
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.206,00	\$ 20.958,96		\$ 583.441,88
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.206,00	\$ 22.032,33		\$ 605.474,21
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.206,00	\$ 21.665,13		\$ 627.139,34
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.206,00	\$ 22.762,85		\$ 649.902,18
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.206,00	\$ 23.142,72		\$ 673.044,90

01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.206,00	\$ 21.144,03		\$ 694.188,92
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.206,00	\$ 23.873,23		\$ 718.062,15
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.206,00	\$ 23.416,41		\$ 741.478,57
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.206,00	\$ 24.603,75		\$ 766.082,31
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.206,00	\$ 24.122,58		\$ 790.204,89
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.206,00	\$ 25.334,26		\$ 815.539,15
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.206,00	\$ 24.828,74		\$ 840.367,90
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.206,00	\$ 25.195,95		\$ 865.563,85
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.206,00	\$ 26.415,42		\$ 891.979,27
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.206,00	\$ 25.902,11		\$ 917.881,38
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.206,00	\$ 27.145,94		\$ 945.027,32
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.206,00	\$ 27.525,81		\$ 972.553,13
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.206,00	\$ 25.088,81		\$ 997.641,93
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.206,00	\$ 5.651,26		\$ 1.003.293,20

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002568		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
28/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	2	\$ 301.760,00	\$ 1.064,21		\$ 300.695,79
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 317.051,19
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 333.211,44
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 350.321,23
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 367.210,74
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 384.479,46

01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 402.705,76
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 420.703,73
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 439.684,44
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 459.057,43
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 476.819,02
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 496.946,41
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 516.752,94
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 537.634,73
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 558.170,50
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 579.806,69
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 601.071,72
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 622.715,96
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 645.468,66
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 667.842,16
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 691.349,26
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 715.248,65
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 737.084,01
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 761.737,80
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 785.919,84
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 811.328,03
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 836.239,32
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 862.401,92
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 888.042,46
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 914.062,22

01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 941.341,33
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 968.090,34
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 996.123,84
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.024.549,63
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.050.458,75
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.056.294,79

FACTURA: INTERESES DE MORA CF0002734 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
22/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	9	\$ 292.026,00	\$ 4.748,34		\$ 287.277,66
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 15.638,97		\$ 302.916,62
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 16.557,87		\$ 319.474,50
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.344,70		\$ 335.819,19
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.711,67		\$ 352.530,87
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 17.638,37		\$ 370.169,24
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 17.417,40		\$ 387.586,64
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.368,44		\$ 405.955,08
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.748,07		\$ 424.703,15
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 17.188,65		\$ 441.891,80
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 19.478,13		\$ 461.369,93
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.167,61		\$ 480.537,54
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.208,20		\$ 500.745,74
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.873,34		\$ 520.619,09
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.938,26		\$ 541.557,35
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.579,07		\$ 562.136,42
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.946,05		\$ 583.082,47
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.018,76		\$ 605.101,23
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.026,00	\$ 21.651,78		\$ 626.753,02
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.748,83		\$ 649.501,84

01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.128,46		\$ 672.630,30
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 21.131,00		\$ 693.761,30
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.858,52		\$ 717.619,83
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 23.401,99		\$ 741.021,82
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 24.588,59		\$ 765.610,40
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.107,72		\$ 789.718,12
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 25.318,65		\$ 815.036,78
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.813,45		\$ 839.850,23
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.180,43		\$ 865.030,66
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 26.399,15		\$ 891.429,81
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.886,16		\$ 917.315,96
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.129,22		\$ 944.445,18
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.508,85		\$ 971.954,03
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 25.073,35		\$ 997.027,38
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.026,00	\$ 5.647,78		\$ 1.002.675,16

FACTURA: INTERESES DE MORA CF0002915 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
24/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	6	\$ 301.760,00	\$ 3.343,50		\$ 298.416,50
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 315.526,29
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 332.415,80
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 349.684,52
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 367.910,82
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 385.908,79
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 404.889,50
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 424.262,49
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 442.024,08
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 462.151,48
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 481.958,00
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 502.839,79
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 523.375,56
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 545.011,75
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 566.276,78

01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 587.921,02
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 610.673,72
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 633.047,22
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 656.554,32
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 680.453,71
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 702.289,07
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 726.942,86
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 751.124,90
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 776.533,09
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 801.444,38
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 827.606,98
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 853.247,52
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 879.267,28
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 906.546,39
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 933.295,40
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 961.328,90
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 989.754,69
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.015.663,81
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.021.499,85

FACTURA: INTERESES DE MORA CF0003050 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
23/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	8	\$ 292.026,00	\$ 4.415,43		\$ 287.610,57
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.344,70		\$ 303.955,26
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.711,67		\$ 320.666,94
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 17.638,37		\$ 338.305,31
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 17.417,40		\$ 355.722,71
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.368,44		\$ 374.091,15
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.748,07		\$ 392.839,22
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 17.188,65		\$ 410.027,87
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 19.478,13		\$ 429.506,00

01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.167,61		\$ 448.673,61
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.208,20		\$ 468.881,81
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.873,34		\$ 488.755,16
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.938,26		\$ 509.693,42
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.579,07		\$ 530.272,49
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.946,05		\$ 551.218,54
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.018,76		\$ 573.237,30
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.026,00	\$ 21.651,78		\$ 594.889,08
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.748,83		\$ 617.637,91
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.128,46		\$ 640.766,37
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 21.131,00		\$ 661.897,37
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.858,52		\$ 685.755,90
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 23.401,99		\$ 709.157,89
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 24.588,59		\$ 733.746,47
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.107,72		\$ 757.854,19
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 25.318,65		\$ 783.172,85
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.813,45		\$ 807.986,30
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.180,43		\$ 833.166,73
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 26.399,15		\$ 859.565,88
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.886,16		\$ 885.452,03
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.129,22		\$ 912.581,25
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.508,85		\$ 940.090,10
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 25.073,35		\$ 965.163,45
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.026,00	\$ 5.647,78		\$ 970.811,23

FACTURA: INTERESES DE MORA CF0003235 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
20/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	10	\$ 301.760,00	\$ 5.823,97		\$ 295.936,03
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 313.204,75
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 331.431,05
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 349.429,03
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 368.409,73
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 387.782,72

01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 405.544,32
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 425.671,71
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 445.478,23
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 466.360,02
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 486.895,80
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 508.531,99
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 529.797,01
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 551.441,25
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 574.193,96
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 596.567,45
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 620.074,55
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 643.973,95
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 665.809,30
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 690.463,09
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 714.645,13
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 740.053,32
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 764.964,62
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 791.127,21
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 816.767,76
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 842.787,52
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 870.066,62
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 896.815,63
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 924.849,14
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 953.274,93
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 979.184,04
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 985.020,08

FACTURA:
CF0003443

INTERESES DE MORA

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
25/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	5	\$ 301.760,00	\$ 2.977,37		\$ 298.782,63
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 317.008,94
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 335.006,91
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 353.987,61
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 373.360,61
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 391.122,20

01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 411.249,59
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 431.056,11
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 451.937,91
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 472.473,68
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 494.109,87
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 515.374,90
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 537.019,14
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 559.771,84
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 582.145,33
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 605.652,44
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 629.551,83
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 651.387,18
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 676.040,97
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 700.223,02
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 725.631,21
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 750.542,50
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 776.705,09
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 802.345,64
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 828.365,40
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 855.644,50
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 882.393,52
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 910.427,02
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 938.852,81
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 964.761,93
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 970.597,96

FACTURA:
CF0002014

INTERESES DE MORA

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
27/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	4	\$ 301.760,00	\$ 1.979,55		\$ 299.780,45
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 13.687,83		\$ 313.468,29
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 329.069,28
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 344.500,28
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 360.855,67

01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 377.015,93
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 394.125,72
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 411.015,23
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 428.283,94
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 446.510,25
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 464.508,22
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 483.488,92
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 502.861,92
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 520.623,51
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 540.750,90
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 560.557,42
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 581.439,21
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 601.974,99
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 623.611,18
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 644.876,21
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 666.520,45
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 689.273,15
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 711.646,64
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 735.153,75
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 759.053,14
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 780.888,49
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 805.542,28
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 829.724,33
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 855.132,52
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 880.043,81
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 906.206,40
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 931.846,95
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 957.866,71
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 985.145,81
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 1.011.894,83
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.039.928,33
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.068.354,12
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.094.263,24
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.100.099,27

INTERESES DE MORA				OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
FACTURA: CF0002194									
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
14/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	14	\$ 301.760,00	\$ 7.097,40		\$ 294.662,60
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 310.263,60
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 325.694,60
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 342.049,99
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 358.210,24
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 375.320,04
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 392.209,54
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 409.478,26
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 427.704,57
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 445.702,54
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 464.683,24
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 484.056,23
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 501.817,83
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 521.945,22
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 541.751,74
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 562.633,53
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 583.169,31
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 604.805,50
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 626.070,52
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 647.714,76
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 670.467,47
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 692.840,96
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 716.348,06
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 740.247,46
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 762.082,81
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 786.736,60
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 810.918,64
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 836.326,83
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 861.238,13
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 887.400,72
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 913.041,27
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 939.061,03

01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 966.340,13
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 993.089,14
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.021.122,65
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.049.548,44
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.075.457,55
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.081.293,59

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0002569		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
08/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	22	\$ 301.760,00	\$ 11.706,28		\$ 290.053,72
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 306.409,12
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 322.569,37
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 339.679,16
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 356.568,67
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 373.837,39
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 392.063,69
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 410.061,66
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 429.042,37
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 448.415,36
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 466.176,95
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 486.304,35
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 506.110,87
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 526.992,66
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 547.528,43
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 569.164,62
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 590.429,65
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 612.073,89
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 634.826,59
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 657.200,09
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 680.707,19
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 704.606,58
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 726.441,94
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 751.095,73

01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 775.277,77
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 800.685,96
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 825.597,25
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 851.759,85
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 877.400,39
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 903.420,15
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 930.699,26
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 957.448,27
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 985.481,77
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.013.907,56
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.039.816,68
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.045.652,72

INTERESES DE MORA				OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
FACTURA: CF0002916									
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
24/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	6	\$ 301.760,00	\$ 3.343,50		\$ 298.416,50
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 315.526,29
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 332.415,80
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 349.684,52
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 367.910,82
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 385.908,79
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 404.889,50
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 424.262,49
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 442.024,08
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 462.151,48
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 481.958,00
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 502.839,79
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 523.375,56
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 545.011,75
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 566.276,78
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 587.921,02
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 610.673,72
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 633.047,22

01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 656.554,32
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 680.453,71
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 702.289,07
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 726.942,86
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 751.124,90
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 776.533,09
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 801.444,38
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 827.606,98
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 853.247,52
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 879.267,28
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 906.546,39
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 933.295,40
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 961.328,90
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 989.754,69
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.015.663,81
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.021.499,85

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0003051				OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE		RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
23/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	8	\$ 292.026,00	\$ 4.415,43		\$ 287.610,57
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.344,70		\$ 303.955,26
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 16.711,67		\$ 320.666,94
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 17.638,37		\$ 338.305,31
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 17.417,40		\$ 355.722,71
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.368,44		\$ 374.091,15
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.748,07		\$ 392.839,22
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 17.188,65		\$ 410.027,87
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 19.478,13		\$ 429.506,00
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.167,61		\$ 448.673,61
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.208,20		\$ 468.881,81
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.873,34		\$ 488.755,16
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.938,26		\$ 509.693,42
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.579,07		\$ 530.272,49

01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.946,05		\$ 551.218,54
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.018,76		\$ 573.237,30
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.026,00	\$ 21.651,78		\$ 594.889,08
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.748,83		\$ 617.637,91
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.128,46		\$ 640.766,37
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 21.131,00		\$ 661.897,37
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.858,52		\$ 685.755,90
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 23.401,99		\$ 709.157,89
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 24.588,59		\$ 733.746,47
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.107,72		\$ 757.854,19
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 25.318,65		\$ 783.172,85
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.813,45		\$ 807.986,30
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.180,43		\$ 833.166,73
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 26.399,15		\$ 859.565,88
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.886,16		\$ 885.452,03
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.129,22		\$ 912.581,25
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.508,85		\$ 940.090,10
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 25.073,35		\$ 965.163,45
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.026,00	\$ 5.647,78		\$ 970.811,23

FACTURA:				OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
INTERESES DE MORA				CF0003236					
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
20/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	10	\$ 301.760,00	\$ 5.823,97		\$ 295.936,03
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 313.204,75
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 331.431,05
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 349.429,03
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 368.409,73

01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 387.782,72
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 405.544,32
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 425.671,71
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 445.478,23
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 466.360,02
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 486.895,80
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 508.531,99
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 529.797,01
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 551.441,25
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 574.193,96
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 596.567,45
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 620.074,55
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 643.973,95
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 665.809,30
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 690.463,09
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 714.645,13
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 740.053,32
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 764.964,62
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 791.127,21
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 816.767,76
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 842.787,52
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 870.066,62
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 896.815,63
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 924.849,14
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 953.274,93
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 979.184,04
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 985.020,08

FACTURA:

INTERESES DE MORA

CF0003444

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
25/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	5	\$ 301.760,00	\$ 2.977,37		\$ 298.782,63
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 317.008,94
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 335.006,91
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 353.987,61
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 373.360,61

01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 391.122,20
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 411.249,59
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 431.056,11
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 451.937,91
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 472.473,68
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 494.109,87
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 515.374,90
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 537.019,14
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 559.771,84
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 582.145,33
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 605.652,44
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 629.551,83
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 651.387,18
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 676.040,97
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 700.223,02
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 725.631,21
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 750.542,50
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 776.705,09
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 802.345,64
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 828.365,40
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 855.644,50
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 882.393,52
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 910.427,02
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 938.852,81
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 964.761,93
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 970.597,96

FACTURA:
INTERESES DE MORA CF0003648

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
21/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	10	\$ 301.760,00	\$ 6.075,43		\$ 295.684,57
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 313.682,54
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 332.663,24

01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 352.036,23
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 369.797,83
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 389.925,22
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 409.731,74
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 430.613,53
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 451.149,31
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 472.785,50
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 494.050,52
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 515.694,76
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 538.447,47
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 560.820,96
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 584.328,06
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 608.227,46
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 630.062,81
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 654.716,60
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 678.898,64
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 704.306,83
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 729.218,13
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 755.380,72
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 781.021,27
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 807.041,03
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 834.320,13
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 861.069,14
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 889.102,65
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 917.528,44
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 943.437,55
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 949.273,59

FACTURA:
CF0003647

OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE

RAD: 2020-358

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 292.026,00			\$ 292.026,00
21/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	10	\$ 292.026,00	\$ 5.879,46		\$ 286.146,54
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 17.417,40		\$ 303.563,95
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.368,44		\$ 321.932,38

01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 18.748,07		\$ 340.680,45
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 17.188,65		\$ 357.869,10
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 19.478,13		\$ 377.347,24
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.167,61		\$ 396.514,85
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.208,20		\$ 416.723,05
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 292.026,00	\$ 19.873,34		\$ 436.596,39
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 20.938,26		\$ 457.534,66
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.579,07		\$ 478.113,73
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 292.026,00	\$ 20.946,05		\$ 499.059,78
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.018,76		\$ 521.078,54
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 292.026,00	\$ 21.651,78		\$ 542.730,32
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 292.026,00	\$ 22.748,83		\$ 565.479,15
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.128,46		\$ 588.607,61
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 292.026,00	\$ 21.131,00		\$ 609.738,61
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 292.026,00	\$ 23.858,52		\$ 633.597,13
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 292.026,00	\$ 23.401,99		\$ 656.999,12
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 24.588,59		\$ 681.587,71
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.107,72		\$ 705.695,43
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 292.026,00	\$ 25.318,65		\$ 731.014,08
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 292.026,00	\$ 24.813,45		\$ 755.827,53
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.180,43		\$ 781.007,96
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 292.026,00	\$ 26.399,15		\$ 807.407,11
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 292.026,00	\$ 25.886,16		\$ 833.293,27
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.129,22		\$ 860.422,49
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 292.026,00	\$ 27.508,85		\$ 887.931,34
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 292.026,00	\$ 25.073,35		\$ 913.004,69
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 292.026,00	\$ 5.647,78		\$ 918.652,47

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0001577		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 320.943,00			\$ 320.943,00
22/11/2018	30/11/2018	37,34	18,67	4,67%	8	\$ 320.943,00	\$ 3.996,81		\$ 316.946,19
01/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	30	\$ 320.943,00	\$ 15.373,17		\$ 332.319,36

01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 320.943,00	\$ 15.790,40		\$ 348.109,76
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 320.943,00	\$ 14.557,97		\$ 362.667,73
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 16.592,75		\$ 379.260,48
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 16.411,96		\$ 395.672,44
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 17.395,11		\$ 413.067,55
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 320.943,00	\$ 17.187,57		\$ 430.255,12
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 18.197,47		\$ 448.452,58
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 17.963,18		\$ 466.415,76
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 320.943,00	\$ 18.366,50		\$ 484.782,26
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 320.943,00	\$ 19.384,96		\$ 504.167,22
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 320.943,00	\$ 19.142,11		\$ 523.309,33
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 320.943,00	\$ 20.187,31		\$ 543.496,64
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 20.604,54		\$ 564.101,18
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 320.943,00	\$ 18.890,70		\$ 582.991,89
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 21.406,90		\$ 604.398,79
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 21.065,63		\$ 625.464,42
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 320.943,00	\$ 22.209,26		\$ 647.673,67
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 320.943,00	\$ 21.841,24		\$ 669.514,91
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 23.011,61		\$ 692.526,53
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 22.616,85		\$ 715.143,38
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 320.943,00	\$ 23.020,17		\$ 738.163,55
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 320.943,00	\$ 24.199,10		\$ 762.362,65
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 320.943,00	\$ 23.795,78		\$ 786.158,44
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 320.943,00	\$ 25.001,46		\$ 811.159,90
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 320.943,00	\$ 25.418,69		\$ 836.578,58
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 320.943,00	\$ 23.223,44		\$ 859.802,02
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 320.943,00	\$ 26.221,04		\$ 886.023,06
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 320.943,00	\$ 25.719,30		\$ 911.742,36
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 27.023,40		\$ 938.765,76
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 320.943,00	\$ 26.494,91		\$ 965.260,68
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 320.943,00	\$ 27.825,76		\$ 993.086,44
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 320.943,00	\$ 27.270,53		\$ 1.020.356,96
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 320.943,00	\$ 27.673,85		\$ 1.048.030,81
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 320.943,00	\$ 29.013,25		\$ 1.077.044,06
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 320.943,00	\$ 28.449,46		\$ 1.105.493,51

01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 320.943,00	\$ 29.815,60		\$ 1.135.309,12
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 320.943,00	\$ 30.232,83		\$ 1.165.541,95
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 320.943,00	\$ 27.556,17		\$ 1.193.098,11
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 320.943,00	\$ 6.207,04		\$ 1.199.305,15

INTERESES DE MORA		FACTURA: CF0001578		OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE				RAD: 2020-358	
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
						\$ 301.760,00			\$ 301.760,00
22/11/2018	30/11/2018	37,34	18,67	4,67%	8	\$ 301.760,00	\$ 3.757,92		\$ 298.002,08
01/12/2018	31/12/2018	38,34	19,17	4,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.454,30		\$ 312.456,39
01/01/2019	31/01/2019	39,34	19,67	4,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 14.846,59		\$ 327.302,98
01/02/2019	28/02/2019	40,34	20,17	5,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 13.687,83		\$ 340.990,81
01/03/2019	31/03/2019	41,34	20,67	5,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 15.600,99		\$ 356.591,80
01/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 15.431,00		\$ 372.022,80
01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 16.355,39		\$ 388.378,20
01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.160,25		\$ 404.538,45
01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 17.109,79		\$ 421.648,24
01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 16.889,51		\$ 438.537,75
01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.268,72		\$ 455.806,47
01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.226,30		\$ 474.032,77
01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 17.997,97		\$ 492.030,74
01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 18.980,70		\$ 511.011,45
01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 19.372,99		\$ 530.384,44
01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 17.761,59		\$ 548.146,03
01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.127,39		\$ 568.273,43
01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 19.806,52		\$ 588.079,95
01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 20.881,79		\$ 608.961,74
01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 301.760,00	\$ 20.535,77		\$ 629.497,51
01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 21.636,19		\$ 651.133,70
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.265,03		\$ 672.398,73
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 301.760,00	\$ 21.644,24		\$ 694.042,97
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 301.760,00	\$ 22.752,70		\$ 716.795,67
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 301.760,00	\$ 22.373,49		\$ 739.169,17
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.507,10		\$ 762.676,27

01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 301.760,00	\$ 23.899,39		\$ 786.575,66
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 301.760,00	\$ 21.835,35		\$ 808.411,02
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 301.760,00	\$ 24.653,79		\$ 833.064,81
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.182,04		\$ 857.246,85
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 25.408,19		\$ 882.655,04
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 301.760,00	\$ 24.911,29		\$ 907.566,33
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 301.760,00	\$ 26.162,59		\$ 933.728,93
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 301.760,00	\$ 25.640,55		\$ 959.369,47
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.019,76		\$ 985.389,23
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 301.760,00	\$ 27.279,10		\$ 1.012.668,34
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 301.760,00	\$ 26.749,01		\$ 1.039.417,35
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.033,50		\$ 1.067.450,85
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 301.760,00	\$ 28.425,79		\$ 1.095.876,65
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 301.760,00	\$ 25.909,11		\$ 1.121.785,76
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 301.760,00	\$ 5.836,04		\$ 1.127.621,80

FACTURA: CF0002364 OSCAR ANDRES CARRASCAL OVALLE RAD: 2020-358

INTERESES DE MORA	DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
							\$ 272.558,00			\$ 272.558,00
	08/04/2019	30/04/2019	42,34	21,17	5,29%	22	\$ 272.558,00	\$ 10.573,43		\$ 261.984,57
	01/05/2019	31/05/2019	43,34	21,67	5,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 14.772,64		\$ 276.757,21
	01/06/2019	30/06/2019	44,34	22,17	5,54%	29	\$ 272.558,00	\$ 14.596,39		\$ 291.353,60
	01/07/2019	31/07/2019	45,34	22,67	5,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 15.454,04		\$ 306.807,64
	01/08/2019	30/08/2019	46,34	23,17	5,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 15.255,07		\$ 322.062,71
	01/09/2019	30/09/2019	47,34	23,67	5,92%	29	\$ 272.558,00	\$ 15.597,59		\$ 337.660,30
	01/10/2019	31/10/2019	48,34	24,17	6,04%	30	\$ 272.558,00	\$ 16.462,50		\$ 354.122,80
	01/11/2019	30/11/2019	49,34	24,67	6,17%	29	\$ 272.558,00	\$ 16.256,27		\$ 370.379,07
	01/12/2019	31/12/2019	50,34	25,17	6,29%	30	\$ 272.558,00	\$ 17.143,90		\$ 387.522,96
	01/01/2020	31/01/2020	51,34	25,67	6,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 17.498,22		\$ 405.021,19
	01/02/2020	28/02/2020	52,34	26,17	6,54%	27	\$ 272.558,00	\$ 16.042,76		\$ 421.063,95
	01/03/2020	31/03/2020	53,34	26,67	6,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 18.179,62		\$ 439.243,57
	01/04/2020	30/04/2020	54,34	27,17	6,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 17.889,80		\$ 457.133,37
	01/05/2020	31/05/2020	55,34	27,67	6,92%	30	\$ 272.558,00	\$ 18.861,01		\$ 475.994,38
	01/06/2020	30/06/2020	56,34	28,17	7,04%	29	\$ 272.558,00	\$ 18.548,48		\$ 494.542,86

01/07/2020	31/07/2020	57,34	28,67	7,17%	30	\$ 272.558,00	\$ 19.542,41		\$ 514.085,27
01/08/2020	30/08/2020	58,34	29,17	7,29%	29	\$ 272.558,00	\$ 19.207,16		\$ 533.292,43
01/09/2020	30/09/2020	59,34	29,67	7,42%	29	\$ 272.558,00	\$ 19.549,68		\$ 552.842,11
01/10/2020	31/10/2020	60,34	30,17	7,54%	30	\$ 272.558,00	\$ 20.550,87		\$ 573.392,98
01/11/2020	30/11/2020	61,34	30,67	7,67%	29	\$ 272.558,00	\$ 20.208,36		\$ 593.601,34
01/12/2020	31/12/2020	62,34	31,17	7,79%	30	\$ 272.558,00	\$ 21.232,27		\$ 614.833,61
01/01/2021	31/01/2021	63,34	31,67	7,92%	30	\$ 272.558,00	\$ 21.586,59		\$ 636.420,20
01/02/2021	28/02/2021	64,34	32,17	8,04%	27	\$ 272.558,00	\$ 19.722,30		\$ 656.142,50
01/03/2021	31/03/2021	65,34	32,67	8,17%	30	\$ 272.558,00	\$ 22.267,99		\$ 678.410,49
01/04/2021	30/04/2021	66,34	33,17	8,29%	29	\$ 272.558,00	\$ 21.841,89		\$ 700.252,38
01/05/2021	31/05/2021	67,34	33,67	8,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 22.949,38		\$ 723.201,76
01/06/2021	30/06/2021	68,34	34,17	8,54%	29	\$ 272.558,00	\$ 22.500,57		\$ 745.702,33
01/07/2021	31/07/2021	69,34	34,67	8,67%	30	\$ 272.558,00	\$ 23.630,78		\$ 769.333,11
01/08/2021	30/08/2021	70,34	35,17	8,79%	29	\$ 272.558,00	\$ 23.159,25		\$ 792.492,37
01/09/2021	30/09/2021	71,34	35,67	8,92%	29	\$ 272.558,00	\$ 23.501,77		\$ 815.994,13
01/10/2021	31/10/2021	72,34	36,17	9,04%	30	\$ 272.558,00	\$ 24.639,24		\$ 840.633,38
01/11/2021	30/11/2021	73,34	36,67	9,17%	29	\$ 272.558,00	\$ 24.160,45		\$ 864.793,83
01/12/2021	31/12/2021	74,34	37,17	9,29%	30	\$ 272.558,00	\$ 25.320,64		\$ 890.114,47
01/01/2022	31/01/2022	75,34	37,67	9,42%	30	\$ 272.558,00	\$ 25.674,96		\$ 915.789,43
01/02/2022	28/02/2022	76,34	38,17	9,54%	27	\$ 272.558,00	\$ 23.401,83		\$ 939.191,26
01/03/2022	07/03/2022	77,34	38,67	9,67%	6	\$ 272.558,00	\$ 5.271,27		\$ 944.462,53

ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BMANGA RADICADO 2017-00243 DEMANDANTE BANCO DE
OCCIDENTE (DDA ACUMULADA) DEMANDADO HELENA DEL PILAR SERRANO
MARTINEZ

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 1:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerenciajardinplastico@hotmail.com <gerenciajardinplastico@hotmail.com>

Buen día

En mi condición de apoderado de la parte demandante respetuosamente me permito señor juez, allegar liquidación de crédito, dentro del proceso radicado **No. 2017-00243** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** contra la parte demanda **HELENA DEL PILAR SERRANO MARTINEZ**. Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S de la J

**CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA
PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850**



Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2017-00243/J9
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE (DDA ACUMULADA)
DEMANDADO: HELENA DEL PILAR SERRANO MARTINEZ

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurre respetuosamente ante su despacho con el fin de actualizar la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
INTERESES DE PLAZOS DESDE EL 17/09/2017 AL 12/07/2018							\$2,590,226
INTERESES APROBADOS DESDE EL 13/07/2018 AL 27/10/2020							\$20,386,589
\$35,020,110	28/10/20	30/10/20	3	18.09%	27.14%	2.09%	\$72,838
\$35,020,110	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$723,540
\$35,020,110	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$709,208
\$35,020,110	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$703,917
\$35,020,110	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$712,229
\$35,020,110	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$707,319
\$35,020,110	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$703,539
\$35,020,110	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$703,539
\$35,020,110	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$699,756
\$35,020,110	01/07/21	30/07/21	30	17.18%	25.77%	1.99%	\$698,620
\$35,020,110	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$700,891
\$35,020,110	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$698,999
\$35,020,110	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$694,833
\$35,020,110	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$702,026
\$35,020,110	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$709,208
\$35,020,110	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$716,756
\$35,020,110	01/02/22	28/02/22	28	18.30%	27.45%	2.12%	\$681,120
\$35,020,110	01/03/22	02/03/22	2	18.47%	27.71%	2.13%	\$49,486
INTERESES ADEUDADOS							\$34,374,649
CAPITAL							\$35,020,110
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$69,394,759
SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTAY NUEVE PESOS M/CTE							

Del Señor Juez,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No. 256305 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com

**SOLICITUD ANEXA LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO JUZGADO 1 CIVIL MPAL
EJECUCION BMANGA RADICADO 010-2009-00057-01 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE WILSON ARCINIEGAS**

Rafael Augusto Durán León <radul1546@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 1:49 PM

Para: Rafael Augusto Durán León <radul1546@hotmail.com>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Cordial saludo por medio de la presente remito **la siguiente información para su radicación y trámite.**

Me permito anexar como mensaje de datos: El escrito principal de la presente solicitud mediante la cual se anexa la liquidación adicional del crédito en el proceso de la referencia y del auto proferido por su despacho en el que se modifica la liquidación del crédito de fecha 5 de junio de 2020 notificada esta última por estados a las partes siendo esta la liquidación en firme y vigente en este proceso de la cual se parte para la elaboración de la liquidación adicional que se presenta con este escrito documentos dos (2) que también se anexan en PDF para que formen parte del expediente digital.

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILSON ARCINIEGAS
DEMANDADOS: SANDRA LILIANA TRIANA RAMOS Y JORGE TRIANA
RADICADO: 68001400301020090005701

RAFAEL AUGUSTO DURAN LEON, (ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE) vecino, residente y con domicilio laboral en la Avenida los Búcaros Oeste No. 3-155, Torre 3, Apartamento No. 302, Conjunto residencial Marsella Real, Ciudadela Real de Minas en la ciudad de Bucaramanga, C.C. No. 91.240.019 de Bucaramanga, celular No. 3158587562, abogado Tarjeta Profesional No. 81.944 del Consejo Superior de la Judicatura., con correo electrónico radul1546@hotmail.com , **ACTUANDO EN CALIDAD DE ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** el Señor WILSON ARCINIEGAS, por medio del presente escrito me dirijo a usted Señor Juez a fin de anexar la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**, conforme a lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P.; Solicito de igual manera se sirva dar aplicación al numeral 2 del mencionado artículo a fin de correr traslado a la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

ANEXOS

1. ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE LA SOLICITUD ANEXANDO LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO
2. ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO
3. ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO EN EL QUE SE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020 NOTIFICADO A LAS PARTES POR ESTADOS Y ACTUALMENTE EN FIRME SIENDO ESTA LA ULTIMA LIQUIDACION DEL PROCESO.

Agradeciendo la atención que pueda prestar a la presente.

Atentamente

31/3/22, 18:43

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

RAFAEL AUGUSTO DURAN LEON

C. C. No. 91.240.019 BUCARAMANGA

T. P. No. 81.944 C. S. DE LA J.

Bucaramanga 30 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	DEMANDANTE:	WILSON ARCINIEGAS
	DEMANDADOS:	SANDRA LILIANA TRIANA
	RAMOS Y JORGE TRIANA	
	RADICADO:	68001-4003-010-2009-00057-01

RAFAEL AUGUSTO DURAN LEON, (ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE) vecino, residente y con domicilio laboral en la Avenida los Búcaros Oeste No. 3-155, Torre 3, Apartamento No. 302, Conjunto residencial Marsella Real, Ciudadela Real de Minas en la ciudad de Bucaramanga, C.C. No. 91.240.019 de Bucaramanga, celular No. 3158587562, abogado Tarjeta Profesional No. 81.944 del Consejo Superior de la Judicatura., con correo electrónico radul1546@hotmail.com , **ACTUANDO EN CALIDAD DE ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** el Señor **WILSON ARCINIEGAS**, por medio del presente escrito me dirijo a usted Señor Juez a fin de anexar la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**, conforme a lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P.; Solicito de igual manera se sirva dar aplicación al numeral 2 del mencionado artículo a fin de correr traslado a la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

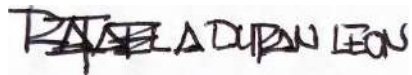
ANEXOS

- 1. ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE LA SOLICITUD ANEXANDO LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO**
- 2. ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO**

3. **ARCHIVO DIGITAL EN PDF CONTIENE AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO EN EL QUE SE MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020 NOTIFICADO A LAS PARTES POR ESTADOS Y ACTUALMENTE EN FIRME SIENDO ESTA LA ULTIMA LIQUIDACION DEL PROCESO.**

Agradeciendo la atención que pueda prestar a la presente.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAFAEL A. DURAN LEON'.

**RAFAEL AUGUSTO DURAN LEON
C. C. No. 91.240.019 BUCARAMANGA
T. P. No. 81.944 C. S. DE LA J.**

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

DEMANDANTE	WILSON ARCINIEGAS	MONTO	\$	308.166,00
DEUDOR	SANDRA LILIANA TRIANA RAMOS Y OTRO	VENCIMIENTO DEUDA		16/06/2020
		FECHA PROYECTADA DE PAGO		30/03/2022
RADICADO	68001-40-03-010-2009-00057-01	DIAS VENCIDOS		653
		FECHA DE LIQUIDACIÓN		30/03/2022

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE DIAS	INTERES ANUAL	INTERES DE MORA ANUAL	INTERES DE MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 308.166	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 7.240,49
\$ 308.166	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 6.979,96
\$ 308.166	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 7.212,63
\$ 308.166	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 7.280,29
\$ 308.166	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 7.068,56
\$ 308.166	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 7.200,68
\$ 308.166	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 6.872,10
\$ 308.166	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 6.949,91
\$ 308.166	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 6.894,19
\$ 308.166	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 6.306,10
\$ 308.166	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 6.930,01
\$ 308.166	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 6.667,94
\$ 308.166	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 6.854,38
\$ 308.166	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 6.629,42
\$ 308.166	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 6.838,46
\$ 308.166	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 6.862,34
\$ 308.166	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,15%	\$ 6.621,72
\$ 308.166	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	2,14%	\$ 6.798,66
\$ 308.166	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,16%	\$ 6.652,53
\$ 308.166	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 6.949,91
\$ 308.166	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	2,21%	\$ 7.029,52
\$ 308.166	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,29%	\$ 6.579,34
\$ 308.166	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,31%	\$ 7.351,94
			518				\$ 97.086,67

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES + CAPITAL			
VALOR CAPITAL	\$	308.166,00	
VALOR INTERESES	\$	97.086,67	
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN	\$	405.252,67	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 08/06/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2008 00439 01	Ejecutivo Singular	BANITSMO COLOMBIA S.A.	ALVARO OJEDA HERRERA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2008 00759 01	Ejecutivo Singular	RAUL LOZANO LOZANO	OLGA LUCIA ZARATE CUADROS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2009 00057 01	Ejecutivo Singular	WILSON ARCINIEGAS AYALA	JORGE TRIANA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2009 01269 01	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS RAMIREZ HENAO	YORGUIN ALEXANDER CASTELLANOS SANDOVAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2010 00188 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA PATRICIA OTALORA ARTEAGA	MAYERLYN ROJAS ROBLES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2010 00559 02	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA GARCIA FLOREZ	EDGAR ZOLANO CURTIDOR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2010 00885 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN Rep. L. Gonzalo Porras Martínez	EDGAR MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2011 00950 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA ASUCENA MOGOLLON	ADRIANA MARCELA PABON GARCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2012 00327 01	Ejecutivo Singular	DEHIBY JOVANY VILLAMIZAR VILLAMIZAR	SANDRA MILENA MORALES CUY	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2012 00491 01	Ejecutivo Singular	ELISEO OREJARENA MARQUEZ	ALIRIO CHAPARRO ALVAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2013 00138 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LIMITADA	GERARDO HERNANDEZ OSSES	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 703 2013 00152 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	ALBA CECILIA MOJICA RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00211 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES COOPROFESORES	JULY PAOLA VARGAS DUARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2013 00229 01	Ejecutivo Singular	MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO	SANDRA MILENA POVEDA MARTINEZ	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTO TRASLADO	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00329 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	HENRY LUNA MARIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00421 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	ROSA AMELIA VALBUENA DE LIZCANO	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00552 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	FRANCISCA GALVIS GARZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 005 2014 00055 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ADRIANA ISABEL NAVARRO CRUZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2014 00218 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA	RENE RINCON RODRIGUEZ	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTO TRASLADO	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2014 00265 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	NESTOR ALIRIO URIBE MEDINA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 004 2014 00355 01	Ejecutivo Singular	SILVIA MARCELA URIBE PARRA	LIGIA BETTY ARBOLEDA DE PEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi DECLARA NO FUNDADA LA OBJECCION	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00640 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM JAIMES RONDON	SAUL HERNANDEZ QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 016 2014 00704 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	ALFONSO PEDRAZA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2015 00008 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LAURA MARCELA BUITRAGO ARIZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2015 00017 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	KARINA MELISSA PACHECO SENIOR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 753 2015 00022 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO ARDILA RONDON	MARIELA CALDERON DUARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2015 00087 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LINEY GALVES RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 016 2015 00087 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	IVAN DARIO PEREZ AMAYA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2015 00107 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAYRA ALEJANDRA GUERRERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00165 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MELVIN JAVIER OSPINA ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00178 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER ELIAS PARRA MURILLO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 013 2015 00188 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	NANCY JUDITH FLOREZ MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00265 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS	LINA MARIA SANABRIA CABRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00289 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ERIKA MILENA BASTO RIVERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 015 2015 00343 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JAVIER ENRIQUE QUINTERO SUESCUN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00357 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARTIN GEOVANY RIVERA ESPARZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 015 2015 00370 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOSE LEONARDO PEREZ CRUZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00388 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	CESAR AUGUSTO CHACON MALDONADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00483 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	NORBey MENDEZ BLANCO	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00518 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	CESAR QUIJANO CASTELLANOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2016 00019 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	JAIBER PEREZ RANGEL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00020 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	CAMPOS EDUARDO CACERES HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2016 00022 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JAVIER ARMANDO MORENO SANGUINO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00026 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ANDRES FELIPE ALVAREZ ORTIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00038 01	Ejecutivo Singular	CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURAN	HUGO ANTONIO LEAL BAEZ	Auto de Tramite NIEGA LEVANTAMIENTO Y ORDENA OFICIR NOTARIA 6 DE BGA	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00054 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	HENRY MURILLO MALDONADO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00061 01	Ejecutivo Singular	SUMATEC S.A.	CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA	Auto termina proceso por Pago CON LIQUIDACION DEL CRÉDITO	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00109 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	JIRSEN JOHAN PABON BANDERAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00159 01	Ejecutivo Singular	ANA BELEN CAMARGO B	MARTHA HERRERA HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2016 00200 01	Ejecutivo Singular	COMFENALCO SANTANDER	ESPERANZA CORREA CABALLERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2016 00252 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MAYORGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00306 01	Ejecutivo Singular	GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.	GILBERTO OSPINO DE LA CRUZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00307 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	JUAN PABLO JARABA POSADA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2016 00395 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	JENNIFER FONTECHA VERDUGO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00403 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	LUZ STELLA DIAZ CADENA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00435 01	Ejecutivo Singular	HERMINDA FLOREZ JAIMES	MARCO JULIO USCATEGUI GOYENECHÉ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2016 00442 01	Ejecutivo Singular	JOSE DE LOS SANTOS VELASQUEZ ARIAS	JUAN FRANCISCO MÑOZ DURAN	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00581 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDER OROZCO DURAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00639 01	Ejecutivo Singular	ITALCOL SA	SERGIO ANDRES SERRANO CABEZA	Respuesta a Derecho de Petición	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00126 01	Ejecutivo Singular	LIZ NAYARIT ROSARIO MENDOZA	CAROLL TATIANA SOLANO SOTO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00136 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS ALBERTO PEREZ FERREIRA	Auto decreta levantar medida cautelar	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00150 01	Ejecutivo Singular	JORGE AUGUSTO DUARTE CARO	DIDIER SAAVEDRA QUINTANILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00174 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	OCTAVIO CRISTANCHO GALVIS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00354 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA-	GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON	Auto Modificado AUTO DE FECHA 13-12-2019, DEJA SIN EFECTO NUEMRAL 6°	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2017 00401 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	MUEBLES CEDROASTE S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00479 01	Ejecutivo Singular	JILIAN LILIBETH VERA VILLAMIZAR	YENNY RUBIELA RUEDA PEREIRA	Auto de Tramite REQUIERE	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00546 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00615 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	LIBIA YANETH CASTAÑO GRANDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00625 01	Ejecutivo Singular	FINCAR LTDA	SANDRA MILENA GONZALEZ PIÑERES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00679 01	Ejecutivo Singular	DIEGO NICOLAS CORREA CAMACHO	JUAN SEBASTIAN ARDILA MUÑOZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00680 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	IANA CAROLINA TAFUR CABALLERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00692 01	Ejecutivo Singular	FUNDESAN	CARLOS ALBERTO MANTILLA MANTILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00702 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLATINUM PH	JAVIER REYES	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00727 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	INGRID JOHANA GARCIA RUEDA	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTO TRASLADO LIQUIDACION NO ES APODERADO	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00729 01	Ejecutivo Singular	LISANDRO DIAZ ALVAREZ	WILSON FERNANDEZ RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2017 00750 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LUMAR EDUARDO ALVAREZ MENDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00800 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MARIA ISABEL ALVARADO JIMENEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00854 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	OSCAR MAURICIO BELTRAN TORRES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00922 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER DOMINGUEZ VARGAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00929 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ARMANDO CASTILLO DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00945 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MANUEL FELIPE BASTO SANDOVAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00002 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	kayherine luengas ordoñez	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00008 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	LINA ISABEL MANCIPE RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00010 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ESTIVALIZ GUTIERREZ CABIELES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00157 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	MARGOTH DURAN JACOME	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00197 01	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. CENTROABASTOS S.A.	RAUL GARCIA FONSECA	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2018 00210 01	Ejecutivo Singular	MARTHA OFELIA ARDILA RUEDA	ALBA MERY CASTRILLON ESCOBAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00247 01	Ejecutivo Singular	XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO	HUMBERTO GOMEZ FONSECA	Auto de Tramite REQUIERE	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00257 01	Ejecutivo Singular	HIMELDA ROJAS PEREZ	WILSON SANCHEZ ROMERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00261 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	KELYN YULIANA DELGADO DURAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00297 01	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI LTDA	NOHORA STELLA ORTEGA RIBERO	Auto termina proceso por Pago CON LIQUIDACION DEL CRÉDITO	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00302 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JHON FREDY TEJEDOR GONZALEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00335 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM ENRIQUE BOHORQUEZ HERNANDEZ	EDWING PORTILLA ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00372 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARISOL ESCALANTE FUENTES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00380 01	Ejecutivo Singular	JACQUELINE MARIN INFANTE	JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00395 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	REGINA RUIZ SAMPAYO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00409 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LUIS EDUARDO FORERO CLAVIJO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2018 00423 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YURANI QUINTERO SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00501 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIA ELENA LOZANO REYES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00512 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARYURY AMAYA SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00522 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	VICTOR HUGO ALVAREZ GARZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00555 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	DIANA ROCIO POVEDA GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00564 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALEJANDRO CHAVEZ FLOREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00585 01	Ejecutivo Singular	XIOMARA ALEXANDRA FERREIRA PINTO	YESID ARENAS PEREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00612 01	Ejecutivo Singular	RAFAEL NAVAS ARIAS	MARIELA JAIMES DE GRIMALDOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00647 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JORGE LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00700 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO FLOREZ ARIAZ	EDUARD LEONARDO FLOREZ	Auto de Tramite REQUIERE	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00700 01	Ejecutivo Singular	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CIAMEX DE COLOMBIA S.A.S	Auto de Tramite REQUIERE	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2018 00715 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA	JUAN CARLOS MENDOZA	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00719 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHANA JUDITH MORA CASTELLANOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00734 01	Ejecutivo Singular	BERNARDO PICO RINCON	JACKELINE RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00783 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALBA JANETH DIAZ MEZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00808 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LAURA MARGARETH GALINDO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00820 01	Ejecutivo Singular	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	OSCAR EDUARDO SANTOS REYES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00829 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	LUZ DARY ORDUZ GRANADOS	Auto Acepta Liquidacion por Notaria	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00836 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	SEGIO PABON ABREO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00838 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARTHA ROSA MORENO DIAZ	Auto decreta levantar medida cautelar	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00898 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00900 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO ZULETA MENESES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2019 00074 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARCOS FILEMON MONROY GARCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00075 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JOSE EDUARDO SARMEINTO MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00135 01	Ejecutivo Singular	COOPSERP COLOMBIA	RENE ALEXANDER NIETO CASTRO	Auto de Tramite	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00178 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PEDRO ADOLFO LAITON DUARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00220 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JOLY ANDREA ALONSO PEÑUELA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00224 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JOSE CAMILO FIGUEROA SUESCUN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00266 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIA DANIELA FONTECHA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00275 01	Ejecutivo Singular	SOFINALCOOP	JULIANA MENDEZ VIUDA DE HERNANDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00275 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	RUBEN DARIO CACUA ROMAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00305 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO ANGARITA	NURY SULAY QUIROGA ARDILA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00337 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA NAYIBE GALVIS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2019 00351 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ALIRIO ACUÑA FONSECA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00377 01	Ejecutivo Singular	PEDRO JULIO URIBE RODRIGUEZ	OSCAR IVAN CARDENAS NIÑO	Auto termina proceso por Pago	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00391 01	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE	FERNANDO FORERO MORA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00397 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	LILIANA DURAN V	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00411 01	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA	MARIA OFELMA FIGUEROA RIBERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00453 01	Ejecutivo Singular	LA INSTRUMENTADORA LTDA	OSTEOMEDIS SAS	Auto de Trarnite REQUIERE	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00457 01	Ejecutivo Singular	COOPMUTUAL	TRINIDAD MALDONADO BARRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2019 00484 01	Ejecutivo Singular	ANA PAULINA VERA VERA	DOMINGO ABEL VERA VILLAMIZAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00484 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JONATHAN ALIRIO SOLANO BARRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-019-2008-00439-01

J1

DEMANDANTE: HSBC S.A.

DEMANDADO: ALVARO OJEDA HERRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 71 y 26 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.67-69- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 67-69- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.67-69- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉS)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$12.312.725	23-ene-20	30-ene-20	8	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$68.623



\$12.312.725	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$261.030
\$12.312.725	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$259.799
\$12.312.725	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$256.105
\$12.312.725	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$249.948
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/01/2020 HASTA 30/05/2020								\$1.095.505
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.67-69)								\$36.138.998
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 22/09/2008 (Fls.62-64)								\$14.481.313
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$51.715.816

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DISPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (FL71).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 67-69- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$51.715.816**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2008-00759-01

J1

DEMANDANTE: RAUL LOZANO LOZANO.

DEMANDADO: ALCIDES MEDINA LOZANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 49 y 41 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.45-47- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 45-47- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.45-47- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.000.000	06-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.667	\$17.667
\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100	\$38.767



\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800	\$59.567
\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300	\$79.867
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/02/2020 HASTA 30/05/2020									\$79.867
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.46-47)									\$2.045.787
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 14/06/2012 (Fls.37-38) Y APROBADOS (FL40)									\$2.266.942
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$4.392.596

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.49).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 45-46- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$4.392.596.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2009-00057-01

J1

DEMANDANTE: WILSON ARCINIEGAS AYALA.

DEMANDADO: SANDRA LILIANA TRIANA RAMOS y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 52, 08 y 02 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 48-50- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 48-50- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.48-50- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación visible a folios 37-390- con fecha de corte 24/09/2013 por valor de \$727.911,06 y aprobada a folio 41, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$308.166	25-sep-13	30-sep-13	6	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$1.381	\$1.381
\$308.166	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$6.780	\$8.161
\$308.166	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$6.780	\$14.941
\$308.166	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$6.780	\$21.721
\$308.166	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$6.718	\$28.439
\$308.166	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$6.718	\$35.157
\$308.166	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$6.718	\$41.875
\$308.166	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.687	\$48.562
\$308.166	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.687	\$55.249
\$308.166	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.687	\$61.936
\$308.166	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$68.531
\$308.166	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$75.126
\$308.166	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$81.721
\$308.166	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$6.564	\$88.285
\$308.166	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$6.564	\$94.849
\$308.166	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$6.564	\$101.413
\$308.166	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$6.564	\$107.977
\$308.166	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$6.564	\$114.541
\$308.166	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$6.564	\$121.105
\$308.166	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.626	\$127.731
\$308.166	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.626	\$134.357
\$308.166	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.626	\$140.983
\$308.166	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$6.595	\$147.578
\$308.166	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$6.595	\$154.173
\$308.166	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$6.595	\$160.768
\$308.166	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$167.363
\$308.166	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$173.958
\$308.166	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$6.595	\$180.553
\$308.166	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$6.718	\$187.271
\$308.166	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$6.718	\$193.989
\$308.166	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$6.718	\$200.707
\$308.166	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$6.965	\$207.672
\$308.166	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$6.965	\$214.637
\$308.166	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$6.965	\$221.602
\$308.166	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$7.211	\$228.813
\$308.166	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$7.211	\$236.024
\$308.166	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$7.211	\$243.235
\$308.166	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$7.396	\$250.631
\$308.166	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$7.396	\$258.027
\$308.166	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$7.396	\$265.423
\$308.166	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$7.519	\$272.942
\$308.166	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$7.519	\$280.461
\$308.166	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$7.519	\$287.980



\$308.166	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$7.519	\$295.499
\$308.166	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$7.519	\$303.018
\$308.166	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$7.519	\$310.537
\$308.166	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.396	\$317.933
\$308.166	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.396	\$325.329
\$308.166	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$7.242	\$332.571
\$308.166	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$7.149	\$339.720
\$308.166	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$7.088	\$346.808
\$308.166	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$7.057	\$353.865
\$308.166	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$7.026	\$360.891
\$308.166	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$7.119	\$368.010
\$308.166	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$7.026	\$375.036
\$308.166	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$6.965	\$382.001
\$308.166	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$6.934	\$388.935
\$308.166	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$6.903	\$395.838
\$308.166	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$6.810	\$402.648
\$308.166	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$6.780	\$409.428
\$308.166	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.749	\$416.177
\$308.166	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.687	\$422.864
\$308.166	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$6.656	\$429.520
\$308.166	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$6.626	\$436.146
\$308.166	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$6.564	\$442.710
\$308.166	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$6.718	\$449.428
\$308.166	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.626	\$456.054
\$308.166	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.595	\$462.649
\$308.166	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.626	\$469.275
\$308.166	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.595	\$475.870
\$308.166	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.595	\$482.465
\$308.166	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.595	\$489.060
\$308.166	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.595	\$495.655
\$308.166	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.533	\$502.188
\$308.166	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.502	\$508.690
\$308.166	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.471	\$515.161
\$308.166	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.441	\$521.602
\$308.166	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.533	\$528.135
\$308.166	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.502	\$534.637
\$308.166	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.410	\$541.047
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 25/09/2013 HASTA 30/04/2020									\$541.047
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 24/09/2013 (Fls.37-39) Y APROBADOS (Fl.41)									\$727.911
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.268.958

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.52).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 48-50- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$1.268.958**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-011-2009-01269-01

J1

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RAMIREZ HENAO.

DEMANDADO: OLFA EDILIA LUENGAS VELANDIA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 49 y 49 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.46-47- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 46-47- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.46-47- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CHEQUE No. Q6811221)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$4.300.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$90.300



\$4.300.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$89.870
\$4.300.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$91.160
\$4.300.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$90.730
\$4.300.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$89.440
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/12/2019 HASTA 30/04/2020								\$451.500
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.46-47)								\$5.959.375
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/09/2014 (Fls.40-43)								\$11.318.030
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$17.728.905

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.49).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 46-47- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de **\$17.728.905**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-005-2010-00188-01

J1

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ARTEAGA.

DEMANDADO: JENNIFER STEFANIA ROJAS ROJAS.

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 124, 714 y 39 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.113-122- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando títulos a favor del crédito (Fl.124).

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a –fls.113-122-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.113-122- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:



En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución, sin que dicha sumas afecten el capital producto de la obligación. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que pese a que este valor se encuentra disponible para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme y en fecha de la presente liquidación.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta el abono efectuado por la parte pasiva a **partir de la liquidación en firme visible a (Fls.104-105) C.1 y (Fls.36-39) C.3** imputándolo al crédito a fecha de la presente liquidación por los títulos constituidos a favor de la obligación que no se ha realizado su entrega, ni imputado al crédito por valor de \$1.654.439,00.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante realizando primeramente la



afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

DEMANDA PRINCIPLA Y ACUMULADA												
INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO No.5-16/24)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS										\$221.018		\$221.018
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 29/03/2017 (Fls.104-105) C.1 y (Fls.36-39) C.3										\$4.480.922		\$4.701.940
INTERESES LIQUIDADAS POR EL DEMANDANTE A FOLIOS 113-122										\$1.538.425		\$6.240.364
K.INICIAL	\$2.352.000	\$2.352.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.333		\$6.290.697
		\$2.352.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,63%	25,46%	2,12%	\$49.862		\$6.340.559
		\$2.352.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,53%	25,38%	2,11%	\$49.627		\$6.390.186
		\$2.352.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$49.392		\$6.439.578
		\$2.352.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$49.157		\$6.488.735
		\$2.352.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$49.862		\$6.538.597
		\$2.352.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$49.627	\$1.654.439	\$4.933.785
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$4.933.785
CAPITAL												\$2.352.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$7.285.785

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.352.000 conforme liquidación en firme visibles a (Fls.104-105) C.1 y (Fls.36-39) C.3.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada por valor de \$221.018.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$1.654.439 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Como quiera que en auto de fecha 14 de diciembre de 2018 visible a folio 111 C1 se tomó nota del **embargo del crédito** que persigue CLAUDIA PATRICIA ARTEAGA, para el proceso EJECUTIVO con radicado J11-2017-670 que se adelanta en el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, **NO SE REALIZARÁ** la entrega de los depósitos judiciales existentes a la parte ejecutante.

Finalmente y previo a ordenar el envío de los títulos existentes, **REQUIERASE** al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga para que informe el valor del crédito y las costas aprobadas dentro del proceso Rad. No. J11-2017-00670 del cual este Despacho tomó nota del embargo del crédito.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a fls.113-122-.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$7.285.785**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$221.018**.



CUARTO: NO ENTREGAR TITULOS a la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga para que informe el valor del crédito y las costas aprobadas dentro del proceso Rad. No. J11-2017-00670 del cual este Despacho tomó nota del embargo del crédito.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



20

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2010-00559-01

J1

DEMANDANTE: LUZ MARINA GARCÍA FLOREZ.

DEMANDADO: EDGAR LOZANO CURTIDOR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 69, 43 y 08 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 61-65- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 68-69.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 61-65- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.61-65- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a -fls.22-24-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que*



ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folios 22-24- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folios 26, 27 y 69- estos últimos certificados a folio 68- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS (FL.18) Y APROBADAS (FL.21)										\$89.848		\$89.848
INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS LIQUIDADOS A 26/01/2011 (FL.22) Y APROBADOS(FL.24)										\$876.445		\$966.293
TÍTULOS REPORTADOS EN EL EXPEDIENTE A FOLIOS 26-27 POR ÓRDENES DE PAGO PROVENIENTES DEL JUZGADO DE ORIGEN NO IMPUTADOS AL CRÉDITO										\$0	\$136.000	\$830.293
K.INICIAL	\$1.500.000	\$1.500.000	27-ene-11	30-ene-11	4	13,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$3.540		\$833.833
		\$1.500.000	1-feb-11	28-feb-11	30	13,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$26.550		\$860.383



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

	\$1.500.000	1-mar-11	30-mar-11	30	13,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$26.550		\$886.933
	\$1.500.000	1-abr-11	30-abr-11	30	17,60%	26,54%	23,77%	1,98%	\$29.700		\$916.633
	\$1.500.000	1-may-11	30-may-11	30	17,60%	26,54%	23,77%	1,98%	\$29.700		\$946.333
	\$1.500.000	1-jun-11	30-jun-11	30	17,60%	26,54%	23,77%	1,98%	\$29.700		\$976.033
	\$1.500.000	1-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$31.050		\$1.007.083
	\$1.500.000	1-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$31.050		\$1.038.133
	\$1.500.000	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$31.050		\$1.069.183
	\$1.500.000	1-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$32.250		\$1.101.433
	\$1.500.000	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$32.250		\$1.133.683
	\$1.500.000	1-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$32.250		\$1.165.933
	\$1.500.000	1-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$33.000		\$1.198.933
	\$1.500.000	1-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$33.000		\$1.231.933
	\$1.500.000	1-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$33.000		\$1.264.933
	\$1.500.000	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$33.900		\$1.298.833
	\$1.500.000	1-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$33.900		\$1.332.733
	\$1.500.000	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$33.900		\$1.366.633
	\$1.500.000	1-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$34.350		\$1.400.983
	\$1.500.000	1-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$34.350		\$1.435.333
	\$1.500.000	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$34.350		\$1.469.683
	\$1.500.000	1-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$34.500		\$1.504.183
	\$1.500.000	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$34.500		\$1.538.683
	\$1.500.000	1-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$34.500		\$1.573.183
	\$1.500.000	1-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$34.200		\$1.607.383
	\$1.500.000	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$34.200		\$1.641.583
	\$1.500.000	1-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$34.200		\$1.675.783
	\$1.500.000	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$34.350		\$1.710.133
	\$1.500.000	1-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$34.350		\$1.744.483
	\$1.500.000	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$34.350		\$1.778.833
	\$1.500.000	1-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$33.600		\$1.812.433
	\$1.500.000	1-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$33.600		\$1.846.033
	\$1.500.000	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$33.600		\$1.879.633
	\$1.500.000	1-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$33.000		\$1.912.633
	\$1.500.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$33.000		\$1.945.633
	\$1.500.000	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$33.000		\$1.978.633
	\$1.500.000	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$32.700		\$2.011.333
	\$1.500.000	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$32.700		\$2.044.033
	\$1.500.000	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$32.700		\$2.076.733
	\$1.500.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550		\$2.109.283
	\$1.500.000	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550		\$2.141.833
	\$1.500.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550		\$2.174.383
	\$1.500.000	1-jul-14	14-jul-14	14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$14.980	\$18.200	\$2.171.163
	\$1.500.000	15-jul-14	30-jul-14	16	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$17.120		\$2.188.283
	\$1.500.000	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.100		\$2.220.383
	\$1.500.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.100		\$2.252.483
	\$1.500.000	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$31.950		\$2.284.433
	\$1.500.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$31.950		\$2.316.383
	\$1.500.000	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$31.950		\$2.348.333
	\$1.500.000	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$31.950		\$2.380.283
	\$1.500.000	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$31.950		\$2.412.233
	\$1.500.000	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$31.950		\$2.444.183
	\$1.500.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250		\$2.476.433
	\$1.500.000	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250		\$2.508.683
	\$1.500.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250		\$2.540.933
	\$1.500.000	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.100		\$2.573.033
	\$1.500.000	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.100		\$2.605.133
	\$1.500.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.100		\$2.637.233
	\$1.500.000	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.100		\$2.669.333
	\$1.500.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.100		\$2.701.433
	\$1.500.000	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.100		\$2.733.533
	\$1.500.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$32.700		\$2.766.233
	\$1.500.000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$32.700		\$2.798.933
	\$1.500.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$32.700		\$2.831.633
	\$1.500.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$33.900		\$2.865.533
	\$1.500.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$33.900		\$2.899.433
	\$1.500.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$33.900		\$2.933.333



		\$1.500.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100		\$2.968.433
		\$1.500.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100		\$3.003.533
		\$1.500.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.100		\$3.038.633
		\$1.500.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000		\$3.074.633
		\$1.500.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000		\$3.110.633
		\$1.500.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.000		\$3.146.633
		\$1.500.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600		\$3.183.233
		\$1.500.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600		\$3.219.833
		\$1.500.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$36.600		\$3.256.433
		\$1.500.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600		\$3.293.033
		\$1.500.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600		\$3.329.633
		\$1.500.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$36.600		\$3.366.233
		\$1.500.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.000		\$3.402.233
		\$1.500.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.000		\$3.438.233
		\$1.500.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$35.250		\$3.473.483
		\$1.500.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$34.800		\$3.508.283
		\$1.500.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$34.500		\$3.542.783
		\$1.500.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$34.350		\$3.577.133
		\$1.500.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$34.200		\$3.611.333
		\$1.500.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$34.650		\$3.645.983
		\$1.500.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.200		\$3.680.183
		\$1.500.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$33.900		\$3.714.083
		\$1.500.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$33.750		\$3.747.833
		\$1.500.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$33.600		\$3.781.433
		\$1.500.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.150		\$3.814.583
		\$1.500.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.000		\$3.847.583
		\$1.500.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$32.850		\$3.880.433
		\$1.500.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550		\$3.912.983
		\$1.500.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.400		\$3.945.383
		\$1.500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.250		\$3.977.633
		\$1.500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$31.950		\$4.009.583
		\$1.500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$32.700		\$4.042.283
		\$1.500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250		\$4.074.533
		\$1.500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100		\$4.106.633
		\$1.500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.250		\$4.138.883
		\$1.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.100		\$4.170.983
		\$1.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.100		\$4.203.083
		\$1.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100		\$4.235.183
		\$1.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100		\$4.267.283
		\$1.500.000	1-oct-19	15-oct-19	15	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.900	\$549.055	\$3.734.128
		\$1.500.000	16-oct-19	30-oct-19	15	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.900		\$3.750.028
		\$1.500.000	1-nov-19	5-nov-19	5	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.275	\$295.331	\$3.459.972
		\$1.500.000	6-nov-19	30-nov-19	25	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.375		\$3.486.347
		\$1.500.000	1-dic-19	6-dic-19	6	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.300	\$400.181	\$3.092.466
		\$1.500.000	7-dic-19	30-dic-19	24	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$25.200		\$3.117.666
		\$1.500.000	1-ene-20	9-ene-20	9	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$9.405	\$409.690	\$2.717.381
		\$1.500.000	10-ene-20	30-ene-20	21	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.945		\$2.739.326
		\$1.500.000	1-feb-20	10-feb-20	10	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.600	\$237.727	\$2.512.199
		\$1.500.000	11-feb-20	29-feb-20	20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200		\$2.533.399
		\$1.500.000	1-mar-20	5-mar-20	5	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.275	\$393.129	\$2.145.545
		\$1.500.000	6-mar-20	30-mar-20	25	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$26.375		\$2.171.920
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$2.171.920
CAPITAL												\$1.500.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$3.671.920

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$1.500.000 conforme liquidación en firme visible a folios 22-24.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 21.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito y para LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA la suma de \$2.303.313 visibles a folios 68-69, los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago la suma de \$2.285.113 ya que se reporta orden de pago no reclamada por valor de \$18.200; así mismo se procedió a la imputación de abonos por depósitos judiciales cancelados por el JUZGADO DE ORIGEN por valor de \$136.000 conforme se observa a folios 26-27 del expediente.

2



Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 61-65- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$3.671.920**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$89.848**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>56</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



51

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2010-00885-01

J1

DEMANDANTE: FUNDESAN.

DEMANDADO: SUSANA GOMEZ RIBERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 50 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 47-48- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 47-48- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito —fls.47-48- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folio 46- con fecha de corte 18/04/2018 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante anual del 31,04% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BT-00997									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$831.700	19-abr-18	30-abr-18	12	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$7.519	\$7.519
\$831.700	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$18.713	\$26.232
\$831.700	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$18.630	\$44.862
\$831.700	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$18.381	\$63.243
\$831.700	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$18.297	\$81.540
\$831.700	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$18.214	\$99.754
\$831.700	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$18.048	\$117.802
\$831.700	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$17.965	\$135.767
\$831.700	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.882	\$153.649
\$831.700	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.715	\$171.364
\$831.700	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.131	\$189.495
\$831.700	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.882	\$207.377
\$831.700	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.798	\$225.175
\$831.700	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.882	\$243.057
\$831.700	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.798	\$260.855
\$831.700	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.798	\$278.653
\$831.700	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.798	\$296.451
\$831.700	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.798	\$314.249
\$831.700	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.632	\$331.881
\$831.700	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.549	\$349.430
\$831.700	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.466	\$366.896
\$831.700	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.383	\$384.279
\$831.700	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.632	\$401.911
\$831.700	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.549	\$419.460
\$831.700	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.299	\$436.759
\$831.700	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.884	\$453.643
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 19/04/2018 HASTA 30/05/2020									\$453.643
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 18/04/2018 (Fl.46)									\$2.545.244
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$2.998.887

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.50).



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 47-48- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$2.998.887.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

52
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



196

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-005-2011-00950-01

J1

DEMANDANTE: CLAUDIA ASUSENA MOGOLLÓN.

DEMANDADO: VICTOR HUGO AMAYA CEPEDA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 194, 87 y 41 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.186-187- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 194:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 186-187- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.186-187- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 149-151- con fecha de corte 13/06/2016 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es inferior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos.



Aunado a lo anterior este Despacho procede a la imputación de depósitos judiciales realizados a favor del crédito conforme a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, por lo que es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuado por la parte pasiva a partir de la liquidación en firme visible a folios 149-151-imputando títulos pagados y por pagar a la suma de \$11.143.059 que no hacen parte a la fecha de la liquidación del crédito; afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

INTERESES MORATORIO (LETRAS DE CAMBIO No.001)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.185)										\$302.775		\$302.775
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 13/06/2016 (Fls.149-151)										\$6.600.093		\$6.902.868
K.INICIAL	\$4.751.000	\$4.751.000	14-jun-16	30-jun-16	17	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$60.844		\$6.963.712
		\$4.751.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$111.173		\$7.074.885
		\$4.751.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$111.173		\$7.186.058
		\$4.751.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$111.173		\$7.297.231
		\$4.751.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$114.024		\$7.411.255
		\$4.751.000	1-nov-16	2-nov-16	2	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$7.602	\$8.365.340	\$946.483
AFFECT.K	\$946.483	\$3.804.517	3-nov-16	30-nov-16	28	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$85.221		\$85.221
		\$3.804.517	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$91.308		\$176.529
		\$3.804.517	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$92.830		\$269.359
		\$3.804.517	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$92.830		\$362.189
		\$3.804.517	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$92.830		\$455.019
		\$3.804.517	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$92.830		\$547.849
		\$3.804.517	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$92.830		\$640.679
		\$3.804.517	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$92.830		\$733.509
		\$3.804.517	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$91.308		\$824.817
		\$3.804.517	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$91.308		\$916.125
		\$3.804.517	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$89.406		\$1.005.531
		\$3.804.517	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$88.265		\$1.093.796
		\$3.804.517	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$87.504		\$1.181.300
		\$3.804.517	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$87.123		\$1.268.423
		\$3.804.517	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$86.743		\$1.355.166
		\$3.804.517	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$87.884		\$1.443.050
		\$3.804.517	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$86.743		\$1.529.793
		\$3.804.517	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$85.982		\$1.615.775
		\$3.804.517	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$85.602		\$1.701.377
		\$3.804.517	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$85.221		\$1.786.598
		\$3.804.517	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$84.080		\$1.870.678
		\$3.804.517	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$83.699		\$1.954.377
		\$3.804.517	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$83.319		\$2.037.696
		\$3.804.517	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$82.558		\$2.120.254
		\$3.804.517	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$82.178		\$2.202.432
		\$3.804.517	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$81.797		\$2.284.229
		\$3.804.517	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$81.036		\$2.365.265
		\$3.804.517	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$82.938		\$2.448.203
		\$3.804.517	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$81.797		\$2.530.000
		\$3.804.517	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.417		\$2.611.417
		\$3.804.517	1-may-19	28-may-19	28	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$76.344	\$2.777.719	\$89.958
AFFECT.K	\$89.958	\$3.714.559	29-may-19	30-may-19	2	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.324		\$5.324
		\$3.714.559	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$79.492		\$84.816
		\$3.714.559	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$79.492		\$164.308
		\$3.714.559	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$79.492		\$243.800
		\$3.714.559	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$79.492		\$323.292
		\$3.714.559	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$78.749		\$402.041
		\$3.714.559	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,53%	25,38%	2,11%	\$78.377		\$480.418
		\$3.714.559	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$78.006		\$558.424
		\$3.714.559	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$77.634		\$636.058
		\$3.714.559	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$78.749		\$714.807
		\$3.714.559	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$78.377		\$793.184
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$793.184
CAPITAL												\$3.714.559
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$4.507.743

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$4.751.000 conforme liquidación en firme visible a folios 149-151.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 185.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$11.143.059 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se han pagado la suma de \$8.365.340.

ABFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 186-187- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$4.507.743**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$302.775**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>56</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-002-2012-00327-01

J1

DEMANDANTE: DEHIBY JOVANY VILLAMIZAR VILLAMIZAR.

DEMANDADO: SANDRA MILENA MORALES CUY.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 65 y 32 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 60-62- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 64-65.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 60-62- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.60-62- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a –fls.34-35-, no procede a la vinculación de la totalidad de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia.



Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en **consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folios 34-35- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folios 64-65- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado, afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



67
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO No.01)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS (Fl.17) Y APROBADAS (Fl.20)										\$442.663		\$442.663
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/05/2016 (Fls.34-35)										\$7.627.769		\$8.070.432
K.INICIAL	\$4.800.000	\$4.800.000	07-may-16	30-may-16	24	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$86.784		\$8.157.216
		\$4.800.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$108.480		\$8.265.696
		\$4.800.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$112.320		\$8.378.016
		\$4.800.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$112.320		\$8.490.336
		\$4.800.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$112.320		\$8.602.656
		\$4.800.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$115.200		\$8.717.856
		\$4.800.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$115.200		\$8.833.056
		\$4.800.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$115.200		\$8.948.256
		\$4.800.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$117.120		\$9.065.376
		\$4.800.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$117.120		\$9.182.496
		\$4.800.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$117.120		\$9.299.616
		\$4.800.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$117.120		\$9.416.736
		\$4.800.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$117.120		\$9.533.856
		\$4.800.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$117.120		\$9.650.976
		\$4.800.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$115.200		\$9.766.176
		\$4.800.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$115.200		\$9.881.376
		\$4.800.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$112.800		\$9.994.176
		\$4.800.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$111.360		\$10.105.536
		\$4.800.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$110.400		\$10.215.936
		\$4.800.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$109.920		\$10.325.856
		\$4.800.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$109.440		\$10.435.296
		\$4.800.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$110.880		\$10.546.176
		\$4.800.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$109.440		\$10.655.616
		\$4.800.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$108.480		\$10.764.096
		\$4.800.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$108.000		\$10.872.096
		\$4.800.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$107.520		\$10.979.616
		\$4.800.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$106.080		\$11.085.696
		\$4.800.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$105.600		\$11.191.296
		\$4.800.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$105.120		\$11.296.416
		\$4.800.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,43%	26,09%	2,17%	\$104.160		\$11.400.576
		\$4.800.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$103.680		\$11.504.256
		\$4.800.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$103.200		\$11.607.456



	\$4.800.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$102.240		\$11.709.696
	\$4.800.000	01-feb-19	01-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.952	\$3.918.195	\$7.803.433
	\$4.800.000	05-feb-19	28-feb-19	26	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$90.688		\$7.896.141
	\$4.800.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$103.200		\$7.999.341
	\$4.800.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.720		\$8.102.061
	\$4.800.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$103.200		\$8.205.261
	\$4.800.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$102.720		\$8.307.981
	\$4.800.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$102.720		\$8.410.701
	\$4.800.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.720		\$8.513.421
	\$4.800.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.720		\$8.616.141
	\$4.800.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$101.760		\$8.717.901
	\$4.800.000	01-nov-19	27-nov-19	27	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$91.152	\$3.499.736	\$5.309.317
	\$4.800.000	28-nov-19	30-nov-19	3	19,05%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.128		\$5.319.445
	\$4.800.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,22%	2,10%	\$100.800		\$5.420.245
	\$4.800.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$100.320		\$5.520.565
	\$4.800.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$101.760		\$5.622.325
	\$4.800.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$101.280		\$5.723.605
	\$4.800.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,06%	\$99.840		\$5.823.445
	\$4.800.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$97.440		\$5.920.885
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020											\$5.920.885
CAPITAL											\$4.800.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020											\$10.720.885

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$4.800.000 conforme liquidaciones en firme visible a (fs 34-35).

COSTAS = Suma liquidada (Fl.17) y aprobada a folio 20.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$7.417.931 los cuales a la fecha de la presente liquidación se procede a su imputación; es de advertir que de la cifra aquí referida, títulos por valor de \$3.918.195 se encuentran pagados y pendientes de pago títulos por valor de \$3.499.736.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

W



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 60-62- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$10.720.885**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$442.663**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

fu



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-005-2012-00491-01

J1

DEMANDANTE: ELISEO OREJANERA MARQUEZ.

DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL CHAPARRO GOMEZ y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 71 y 87 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 68-69- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 68-69- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.68-69- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito; así mismo se procede a la imputación de abonos reportados por la activa a folio 66.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (CANONES DE DIC/2011 A JUN/2012)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS (FL.43) Y APROBADAS (FL.45)										\$949.813		\$949.813
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 25/08/2016 (FL.65)										\$893.196		\$1.843.009
K.INICIAL	\$8.150.000	\$8.150.000	26-ago-16	30-ago-16	5	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$31.785		\$1.874.794
		\$8.150.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$190.710		\$2.065.504
		\$8.150.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$195.600		\$2.261.104
		\$8.150.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$195.600		\$2.456.704
		\$8.150.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$195.600		\$2.652.304
		\$8.150.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$198.860		\$2.851.164
		\$8.150.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$198.860		\$3.050.024
		\$8.150.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$198.860		\$3.248.884
		\$8.150.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$198.860		\$3.447.744
		\$8.150.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$198.860		\$3.646.604
		\$8.150.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$198.860		\$3.845.464
		\$8.150.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$195.600		\$4.044.064
		\$8.150.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$195.600		\$4.236.664
		\$8.150.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$191.525		\$4.428.189
		\$8.150.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$189.080		\$4.617.269
		\$8.150.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$187.450		\$4.804.719
		\$8.150.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$186.635		\$4.991.354
		\$8.150.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$185.820		\$5.177.174
		\$8.150.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$188.265		\$5.365.439
		\$8.150.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$185.820		\$5.551.259
		\$8.150.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$184.190		\$5.735.449
		\$8.150.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$183.375		\$5.918.824
		\$8.150.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$182.560		\$6.101.384
		\$8.150.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$180.115		\$6.281.499
		\$8.150.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$179.300		\$6.460.799
		\$8.150.000	1-sep-18	5-sep-18	5	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$29.748	\$4.000.000	\$2.490.547
		\$8.150.000	6-sep-18	30-sep-18	25	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$148.738		\$2.639.285
		\$8.150.000	1-oct-18	11-oct-18	11	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$64.847	\$2.000.000	\$704.132
		\$8.150.000	12-oct-18	30-oct-18	19	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$112.008		\$816.140
		\$8.150.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$176.040		\$992.180
		\$8.150.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$175.225		\$1.167.405
		\$8.150.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$173.595		\$1.341.000
		\$8.150.000	1-feb-19	11-feb-19	11	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$65.146	\$1.500.000	-\$93.854
AFECT. K	-\$93.854	\$8.056.146	12-feb-19	28-feb-19	19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$111.229		\$111.229
		\$8.056.146	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$173.207		\$284.436
		\$8.056.146	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$172.402		\$456.838
		\$8.056.146	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$173.207		\$630.045
		\$8.056.146	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$172.402		\$802.447
		\$8.056.146	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$172.402		\$974.849
		\$8.056.146	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$172.402		\$1.147.251
		\$8.056.146	1-sep-19	9-sep-19	9	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$51.720	\$800.000	\$398.971
		\$8.056.146	10-sep-19	30-sep-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$120.681		\$519.652
		\$8.056.146	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$170.790		\$690.442
		\$8.056.146	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$169.985		\$860.427



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

	\$8.056.146	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$169.179		\$1.029.406
	\$8.056.146	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$168.373		\$1.197.979
	\$8.056.146	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$170.790		\$1.368.769
	\$8.056.146	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$169.985		\$1.538.754
	\$8.056.146	1-abr-20	30-abr-20	30	18,60%	28,04%	24,97%	2,08%	\$167.568		\$1.706.322
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/04/2020											\$1.706.322
CAPITAL											\$8.056.146
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020											\$9.762.468

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$8.150.000 conforme liquidaciones en firme visible a (F1.65).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 45.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; caso contrario al reporte de abonos generado por el demandante por valor de \$8.300.000.

AEFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 68-69- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$9.762.468.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de \$949.813.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014022704-2013-00138-01-Gem

J1

DEMANDANTE. INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LIMITADA.

DEMANDADO. HECTOR HERNANDEZ OSSES, GERARDO HERNANDEZ OSSES y LUIS GONZALO BLANCO PITA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 5 cuadernos de 101, 88, 17, 28 y 14 folios, INFORMANDO que la apoderada de la parte ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso y sus demanda acumuladas* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por la apoderada de la parte ejecutante en memorial visible a folio 101, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas procesales*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; con la **ADVERTENCIA**, que por existir **EMBARGO DE REMANENTE únicamente** sobre los bienes de propiedad del demandado **GERARDO HERNÁNDEZ OSSES**, solicitado por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del proceso radicado a la partida J12-2013-856 (*folio 30 y 34 C.2*), **déjese a disposición** de tal Agencia Judicial, los **bienes** que resultaren.

Aclárese que el remanente de los ejecutados señores HECTOR HERNANDEZ OSSES y LUIS GONZÁLO BLANCO PITA no se encuentra embargado.

A su vez, se negará la petición de *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, de conformidad al precedente jurisprudencial de la H. Corte Suprema en sentencia STC6628-2016 del 20 de mayo de 2016.

Finalmente se hace necesario indicar que no se hará pronunciamiento alguno frente al *incidente de nulidad* presentado, toda vez que la petición de la parte actora fue presentada posterior al trámite antes referido.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,



RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA., contra GERARDO HERNANDEZ OSSES, HECTOR HERNANDEZ OSSES y LUIS GONZALO BLANCO PITA, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, con la **ADVERTENCIA**, que por existir **EMBARGO DE REMANENTE** únicamente sobre los bienes de propiedad del demandado **GERARDO HERNÁNDEZ OSSES**, solicitado por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del proceso radicado a la partida J12-2013-856 (*folio 30 y 34 C.2*), **déjese a disposición** de tal Agencia Judicial, los bienes que resultaren.

TERCERO. ACLARAR que el remanente de los ejecutados señores HECTOR HERNANDEZ OSSES y LUIS GONZALO BLANCO PITA no se encuentra embargado. Por Secretaría expídanse los oficios a que haya lugar.

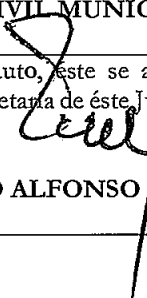
CUARTO. NEGAR la *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-703-2013-00152-01

J1

DEMANDANTE: LUZ MARINA GARCÍA FLOREZ.

DEMANDADO: EDGAR LOZANO CURTIDOR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 117 y 156 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 115- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 117.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 115- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.115- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación visible a -fls.103-105- aprobada anteriormente a folio 107-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *"defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a*



la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folio 107- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folio 117- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10505)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (P.109)										\$835.352		\$835.352
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 20/06/2015 (P.103-105) Y APROBADOS (P.107)										\$3.634.724		\$4.470.076
K.INICIAL	\$6.586.177	\$6.586.177	21-jun-15	30-jun-15	10	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$47.201		\$4.517.277
		\$6.586.177	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$140.944		\$4.658.221
		\$6.586.177	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$140.944		\$4.799.165
		\$6.586.177	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$140.944		\$4.940.109
		\$6.586.177	1-oct-15	21-oct-15	21	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$98.661	\$1.309.000	\$3.729.770
		\$6.586.177	22-oct-15	30-oct-15	9	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$42.283		\$3.772.053



919
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

	\$6.586.177	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$140.944		\$3.912.997
	\$6.586.177	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$140.944		\$4.053.941
	\$6.586.177	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$143.579		\$4.197.520
	\$6.586.177	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$143.579		\$4.341.099
	\$6.586.177	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$143.579		\$4.484.678
	\$6.586.177	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$148.848		\$4.633.526
	\$6.586.177	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$148.848		\$4.782.374
	\$6.586.177	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$148.848		\$4.931.222
	\$6.586.177	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$154.117		\$5.085.339
	\$6.586.177	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$154.117		\$5.239.456
	\$6.586.177	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$154.117		\$5.393.573
	\$6.586.177	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$158.068		\$5.551.641
	\$6.586.177	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$158.068		\$5.709.709
	\$6.586.177	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$158.068		\$5.867.777
	\$6.586.177	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$160.703		\$6.028.480
	\$6.586.177	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$160.703		\$6.189.183
	\$6.586.177	1-mar-17	8-mar-17	8	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$12.854		\$6.232.037
	\$6.586.177	9-mar-17	30-mar-17	22	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$117.849	\$4.576.000	\$1.773.886
	\$6.586.177	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$160.703		\$1.934.589
	\$6.586.177	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$160.703		\$2.095.292
	\$6.586.177	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$160.703		\$2.255.995
	\$6.586.177	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$158.068		\$2.414.063
	\$6.586.177	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$158.068		\$2.572.131
	\$6.586.177	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$154.775		\$2.726.906
	\$6.586.177	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$152.799		\$2.879.705
	\$6.586.177	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$151.482		\$3.031.187
	\$6.586.177	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$150.823		\$3.182.010
	\$6.586.177	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$150.165		\$3.332.175
	\$6.586.177	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$152.141		\$3.484.316
	\$6.586.177	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$150.165		\$3.634.481
	\$6.586.177	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$148.848		\$3.783.329
	\$6.586.177	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$148.189		\$3.931.518
	\$6.586.177	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$147.530		\$4.079.048
	\$6.586.177	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$145.555		\$4.224.605
	\$6.586.177	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$144.896		\$4.369.499
	\$6.586.177	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$144.237		\$4.513.736
	\$6.586.177	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$142.920		\$4.656.656
	\$6.586.177	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$142.261		\$4.798.917
	\$6.586.177	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$141.603		\$4.940.520
	\$6.586.177	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$140.286		\$5.080.806
	\$6.586.177	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$143.579		\$5.224.385
	\$6.586.177	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$141.603		\$5.365.988
	\$6.586.177	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$140.944		\$5.506.932
	\$6.586.177	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$141.603		\$5.648.535
	\$6.586.177	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$140.944		\$5.789.479
	\$6.586.177	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$140.944		\$5.930.423
	\$6.586.177	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$140.944		\$6.071.367
	\$6.586.177	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$140.944		\$6.212.311
	\$6.586.177	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$139.627		\$6.351.938
	\$6.586.177	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$138.968		\$6.490.906
	\$6.586.177	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$138.310		\$6.629.216
	\$6.586.177	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$137.651		\$6.766.867
	\$6.586.177	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$139.627		\$6.906.494
	\$6.586.177	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$138.968		\$7.045.462
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020											\$7.045.462
CAPITAL											\$6.586.177
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020											\$13.631.639

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$6.586.177 conforme liquidación en firme visible a folios 107.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 109.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$5.885.000 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se han pagado en su totalidad.



Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 115- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$13.631.639**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$835.352**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-019-2013-00211-01

J1

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA GUTIERREZ PAEZ.

DEMANDADO: JULY PAOLA VARGAS DUARTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuaderno, cada uno con 95 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 92-93- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 92-93- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.92-93- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación aprobada visible a folios 90-91- con fecha de corte 30/01/2018 por valor de \$12.368.698, no procede a calcular los intereses moratorios con el saldo de capital decretado a la suma de \$4.906.515, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS (PAGARÉ No.110158852)									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.906.515	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$113.340	\$113.340
\$4.906.515	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$111.869	\$225.209
\$4.906.515	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$110.887	\$336.096

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



\$4.906.515	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$110.397	\$446.493
\$4.906.515	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$109.906	\$556.399
\$4.906.515	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$108.434	\$664.833
\$4.906.515	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$107.943	\$772.776
\$4.906.515	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,31%	2,19%	\$107.453	\$880.229
\$4.906.515	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$106.471	\$986.700
\$4.906.515	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$105.981	\$1.092.681
\$4.906.515	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$105.490	\$1.198.171
\$4.906.515	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$104.509	\$1.302.680
\$4.906.515	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$106.962	\$1.409.642
\$4.906.515	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$105.490	\$1.515.132
\$4.906.515	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$104.999	\$1.620.131
\$4.906.515	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$105.490	\$1.725.621
\$4.906.515	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$104.999	\$1.830.620
\$4.906.515	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$104.999	\$1.935.619
\$4.906.515	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$104.999	\$2.040.618
\$4.906.515	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$104.999	\$2.145.617
\$4.906.515	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$104.018	\$2.249.635
\$4.906.515	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$103.527	\$2.353.162
\$4.906.515	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$103.037	\$2.456.199
\$4.906.515	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$102.546	\$2.558.745
\$4.906.515	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$104.018	\$2.662.763
\$4.906.515	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$103.527	\$2.766.290
\$4.906.515	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$102.056	\$2.868.346
\$4.906.515	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$99.602	\$2.967.948
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2018 HASTA 30/05/2020									\$2.967.948
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/01/2018 (Fls.90-91)									\$12.368.698
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$15.336.646

Nota. Consultar el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.95).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 92-93- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$15.336.646.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature of Maria Paola Annicchiarico Contreras]

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-011-2013-00229-01

J1

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO.

DEMANDADO: ANA DOLORES MARTINEZ DE POVEDA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 65 y 23 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a folios 62-63-, este Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación actualizada del crédito, como quiera que el **Dr. CESAR AUGUSTO RANGEL SALINAS** no se encuentra reconocido como apoderado que represente los intereses del demandante.

Por lo anterior, se deja **SIN EFECTO** alguno el traslado que por Secretaría se corrió a folio 64.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



57

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-008-2013-00329-01

J1

DEMANDANTE: FUNDESAN.

DEMANDADO: HENRY LUNA MARÍN y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 56 y 25 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.53- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 56:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 53- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.53- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación que se encuentra en firme visible a folio 52 con fecha de corte al 18/04/2018 por valor de \$2.715.974 cae en error debido a que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos; así mismo no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación conforme a lo que a continuación se detalla:



En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución, sin que dicha sumas afecten el capital producto de la obligación. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que pese a que este valor se encuentra disponible para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme y en fecha de la presente liquidación.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta el abono efectuado por la parte pasiva **a partir de la liquidación en firme visible a folio 52-imputándolo al crédito a fecha de la presente liquidación por los títulos constituidos a favor de la obligación que no se ha realizado su pago por valor de \$772.971,00** procediendo a la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.



Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BT-71449)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS (Fl.43) Y APROBADAS (Fl.44)										\$252.360		\$252.360
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 18/04/2018 (Fl.52)										\$1.599.898		\$1.852.258
K.INICIAL	\$1.116.076	\$1.116.076	19-abr-18	30-abr-18	12	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$10.089		\$1.862.347
		\$1.116.076	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$25.112		\$1.887.459
		\$1.116.076	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$25.000		\$1.912.459
		\$1.116.076	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$24.665		\$1.937.124
		\$1.116.076	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$24.554		\$1.961.678
		\$1.116.076	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$24.442		\$1.986.120
		\$1.116.076	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$24.219		\$2.010.339
		\$1.116.076	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$24.107		\$2.034.446
		\$1.116.076	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$23.996		\$2.058.442
		\$1.116.076	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$23.772		\$2.082.214
		\$1.116.076	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$24.330		\$2.106.544
		\$1.116.076	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$23.996		\$2.130.540
		\$1.116.076	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.884		\$2.154.424
		\$1.116.076	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$23.996		\$2.178.420
		\$1.116.076	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$23.884		\$2.202.304
		\$1.116.076	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$23.884		\$2.226.188
		\$1.116.076	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.884		\$2.250.072
		\$1.116.076	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.884		\$2.273.956
		\$1.116.076	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.661		\$2.297.617
		\$1.116.076	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.549		\$2.321.166
		\$1.116.076	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$23.438		\$2.344.604
		\$1.116.076	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$23.326		\$2.367.930
		\$1.116.076	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.661		\$2.391.591
		\$1.116.076	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.549	\$772.971	\$1.642.169
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$1.642.169
CAPITAL												\$1.116.076
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$2.758.245

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$1.116.076 conforme liquidación en firme visible a folio 52.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folios 43-44.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito en la suma de \$772.971 visibles a folio 56, los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago.

Finalmente conforme lo solicitado por la actora a folio 55 y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 53- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$2.758.245**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$252.360**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~56~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 6800140032013-00421-01-Gem

J1

DEMANDANTE. FUNDACION DE LA MUJER.

DEMANDADO. ROBERTO LIZCANO GARCÍA y ROSA AMELIA VALBUENA DE LIZCANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 256 y 42 folios más cuaderno copia, INFORMANDO que quien se anuncia como apoderada de la parte ejecutante insiste en la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas; asimismo se indica que al folio 208 del cuaderno N° 1, obra poder en donde se le otorga *facultad para recibir* a la Dra. Sonia Esperanza Lizarazo de Morales. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Sea lo primero indicar que no es posible acceder a la petición allegada por YUDY SALETH RANGEL PABÓN quien se anuncia como apoderada de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, si en cuenta se tiene que no allega el poder, escritura y certificación de vigencia del mismo.

No obstante lo anterior y una vez revisado íntegramente el expediente, se advierte que al folio 208 del cuaderno principal obra poder en donde se le otorga a la DRA. SONIA ESPERANZA LIZARAZO DE MORALES la *facultad de recibir*, en consecuencia, este Despacho encuentra que es procedente acoger el pedimento elevado en anterior oportunidad -folio 253-, pero que por error se había negado en providencia del 9 de marzo de los corrientes.

Así las cosas se accederá a la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Finalmente se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la señora ROSA AMELIA VALBUENA DE LIZCANO, por así haber sido solicitado y de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,



RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **FUNDACION DE LA MUJER**, contra los señores **ROBERTO LIZCANO GARCÍA** y **ROSA AMELIA VALBUENA DE LIZCANO**, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, **ADVIRTIENDO** a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. NEGAR la petición presentada por **YUDY SALETH RANGEL PABÓN**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución, a favor de la señora **ROSA AMELIA VALBUENA DE LIZCANO**, por así haber sido solicitado y de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2013-00552-01

J1

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA.

DEMANDADO: MANUEL RICARDO REYES GALVIS y OTROS.

DEMANDA ACUMULADA C.6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 6 cuadernos, cada uno con 82, 69, 11, 02, 11 y 45 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.34-46- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 45:

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la presencia de gastos adicionales a favor del crédito, este Despacho procederá a la liquidación de Costas y las aprobará en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (FL.33) C.6	\$19.000
EMPLAZAMIENTO (FL.29 C-6)	\$51.825
TOTAL:	\$70.825
SÓN: SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS	

Constancia: De la liquidación de costas pasa al despacho para su aprobación

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a -fls.34-46- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante



y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a lo anterior la demandante no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación conforme Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO; este Despacho en cumplimiento del precedente judicial procederá a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor del proceso en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil una vez distribuidos A PRORRATA los mismo conforme los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folio 45- C.6 consultados a favor del crédito en el link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> así:

DISTRIBUCIÓN APRORRATA DE DEPOSITOS JUDICIALES DISPONIBLES A FAVOR DE LA OBLIGACIÓN PROCESO J13-2013-552				
CONCEPTO	CAPITAL	% DISTRIBUCIÓN	TÍTULOS CONSTITUIDOS A FAVOR CRÉDITO	VALOR APRORRATA
DEMANDA PRINCIPAL C.1	\$ 3.580.423	90%	\$ 1.803.200	\$ 1.631.648
IRA DEMANDA ACUMULADA C.6	\$ 376.446	10%		\$ 171.552
TOTALES	\$ 3.956.869	100%	\$ 1.803.200	\$ 1.803.200

Respecto a los abonos a favor del crédito de la DEMANDA ACUMULADA es de advertir que las partes deben atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace; sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada,



razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: “no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 45- C.6 y la distribución A PRORRATA que antecede afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, procediendo la imputación de los depósitos judiciales a favor del proceso.

DEMANDA ACUMULADA												
INTERESES MORATORIO (SERVICIOS PÚBLICOS)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS										\$70.825		\$70.825
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 27/11/2019 (Fols.34-43 C.6)										\$611.452		\$682.277
K.INICIAL	\$376.446	\$376.446	28-nov-19	30-nov-19	3	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$794		\$683.071
		\$376.446	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.905		\$690.976
		\$376.446	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.868		\$698.844
		\$376.446	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.981		\$706.825
		\$376.446	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.943	\$171.552	\$543.216
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$543.216
CAPITAL												\$376.446
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$919.662

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$376.446 conforme mandamiento de pago visible a folios 17-18 C.6.

COSTAS = Suma liquidada por valor de \$70.825.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$1.803.200 visibles a folio 45, los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago; es de advertir que al presentarse demanda principal y acumulada se procede sobre los títulos aquí expuestos a su distribución a prorrata, por lo que se establecen títulos para la principal a la suma de \$1.631.648 y para la acumulada la suma de \$171.552. Sobre esta última cifra se procede a imputar al crédito y se ordenará su entrega conforme a derecho.



Aunado a lo anterior y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría, conforme a lo dispuesto por el Art.366 núm. 1 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.34-46).

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito de la DEMANDA ACUMULADA al 30 de marzo de 2020 la suma de \$919.662.

CUARTO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales DEMANDA ACUMULADA por el monto de \$70.825.

QUINTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR (procesos acumulados)

RADICACIÓN No.680014-023-005-2014-00055-01

J1

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ADRIANA ISABEL NAVARRO CRUZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 95 y 31 folios más los procesos J11-2016-566 y J15-2016-716. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 87-88- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que será expuesta más adelante.

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la presencia de gastos a favor del crédito, este Despacho procederá a la liquidación de Costas y las aprobará en los siguientes términos conforme lo decretado en sentencia visible a folio 17:

LIQUIDACION DE COSTAS (PROCESO J5-2014-055)	
CONCEPTO	VALOR
EMPLAZAMIENTOS (FL.74)	\$ 103.650
AGENCIAS EN DERECHO (FL.17)	\$ 2.281.227
POLIZA JUDICIAL (FL.5)	\$ 118.668
TOTAL:	\$ 2.503.545
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE.	

Constancia: De la liquidación de costas pasa al despacho para su aprobación


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 87-88- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.87-88- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a –fl.44- no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación conforme Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

Aunado a lo anterior la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor del proceso con radicado No. **680014-023-005-2014-00055-01** se realizará en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil con los valores de depósito judicial realizados a favor de los procesos acumulados una vez distribuidos A PRORRATA conforme los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** consultados en el link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> así:

DISTRIBUCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES APRORRATA A 15/08/2019 DEPOSITOS DDO. ADRIANA ISABEL NAVARRO CRUZ				
CONCEPTO	CAPITAL	% DISTRIBUCIÓN	TITULOS CONSTITUIDOS	TITULOS POR PROCESO
DEMANDA PRINCIPAL J5-20014-055	\$ 32.588.931	75%	\$ 27.480.940	\$ 20.639.574
DEMANDA ACUMULADA J15-2016-716	\$ 7.280.800	17%		\$ 4.611.155
DEMANDA ACUMULADA J11-2016-566	\$ 3.521.400	8%		\$ 2.230.211
TOTALES	\$ 43.391.131	100%	\$ 27.480.940	\$ 27.480.940

DISTRIBUCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES APRORRATA DESDE 15/08/2019 A 28/04/2020 DEPOSITOS DDO. ADRIANA ISABEL NAVARRO CRUZ				
CONCEPTO	CAPITAL	% DISTRIBUCIÓN	TITULOS CONSTITUIDOS	TITULOS POR PROCESO
DEMANDA PRINCIPAL J5-20014-055	\$ 32.588.931	75%	\$ 4.982.051	\$ 3.736.538
DEMANDA ACUMULADA J15-2016-716	\$ 7.280.800	17%		\$ 846.949
DEMANDA ACUMULADA J11-2016-566	\$ 3.521.400	8%		\$ 398.564
TOTALES	\$ 43.391.131	100%	\$ 4.982.051	\$ 4.982.051

NOTA. Distribución sobre títulos constituidos entre el periodo 15/08/2019 hasta 28/04/2020; es de advertir que con anterioridad a la fecha 15/08/2019 se realizó la distribución APRORRATA para los procesos J5-2014-055, J15-2016-716 y J11-2016-566 títulos por valor de \$27.480.940.



Respecto a los abonos a favor del crédito es de advertir que las partes deben atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos judiciales se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en **consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto aprobatorio de la liquidación en firme visible a folio 44- y si es el caso a la fecha de constitución que se observa en el reporte transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 85 y folios 92-94- conforme al precedente**

3



Jurisprudencial reseñado y la distribución a-prorrata de los cuadros que se preceden.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, procediendo la imputación de los depósitos judiciales a favor del proceso.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS										\$2.503.545		\$2.503.545
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/11/2016 (F4.44)										\$23.734.083		\$26.237.628
K.INICIAL	\$32.588.931	\$32.588.931	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$782.134		\$27.019.762
		\$32.588.931	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$795.170		\$27.814.932
		\$32.588.931	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$795.170		\$28.610.102
		\$32.588.931	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$795.170		\$29.405.272
		\$32.588.931	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$795.170		\$30.200.442
		\$32.588.931	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$795.170		\$30.995.612
		\$32.588.931	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$795.170		\$31.790.782
		\$32.588.931	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$782.134		\$32.572.916
		\$32.588.931	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$782.134		\$33.355.050
		\$32.588.931	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$765.840		\$34.120.890
		\$32.588.931	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$756.063		\$34.876.953
		\$32.588.931	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$749.545		\$35.626.498
		\$32.588.931	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$746.287		\$36.372.785
		\$32.588.931	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$743.028		\$37.115.813
		\$32.588.931	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$752.804		\$37.868.617
		\$32.588.931	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$743.028		\$38.611.645
		\$32.588.931	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$736.510		\$39.348.155
		\$32.588.931	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$733.251		\$40.081.406
		\$32.588.931	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$729.992		\$40.811.398
		\$32.588.931	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$720.215		\$41.531.613
		\$32.588.931	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$716.956		\$42.248.569
		\$32.588.931	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$713.698		\$42.962.267
		\$32.588.931	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$707.180		\$43.669.447
		\$32.588.931	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$703.921		\$44.373.368
		\$32.588.931	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$700.662		\$45.074.030
		\$32.588.931	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$694.144		\$45.768.174
		\$32.588.931	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$710.439		\$46.478.613
		\$32.588.931	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$700.662		\$47.179.275
		\$32.588.931	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.403		\$47.876.678
		\$32.588.931	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$700.662		\$48.577.340
		\$32.588.931	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$697.403		\$49.274.743
		\$32.588.931	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$697.403		\$49.972.146
		\$32.588.931	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.403		\$50.669.549
		\$32.588.931	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.403		\$51.366.952
		\$32.588.931	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$690.885		\$52.057.837
		\$32.588.931	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$687.626		\$52.745.463



		\$32.588.931	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$684.368		\$53.429.831
		\$32.588.931	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$681.109		\$54.110.940
		\$32.588.931	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$690.885		\$54.801.825
		\$32.588.931	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$687.626		\$55.489.451
		\$32.588.931	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$677.850		\$56.167.301
		\$32.588.931	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$661.555	\$24.376.112	\$32.452.744
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020												\$32.452.744
CAPITAL												\$32.588.931
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$65.041.675

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$32.588.931 conforme liquidación en firme visible a Fl.44.

COSTAS = Suma liquidada por valor de \$2.503.545.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$32.462.991 de los cuales a la fecha de la presente liquidación y una vez realizada distribución a-prorata, al proceso J5-2014-055 le corresponde títulos a la suma de \$24.376.112; de la referida suma se encuentra pendiente por pagar títulos por valor de \$3.736.538.

Finalmente y si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el Art.366 núm. 1 del C.G.P., este despacho **IMPORTE APROBACIÓN** a la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, elaborada por Secretaría.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 87-88- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$65.041.675**.

CUARTO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales a la suma de **\$2.503.545**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.



La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO

RADICACIÓN No.680014-022-013-2014-00218-01 (X.J.) J1

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA.

DEMANDADO: MARTHA CECILIA TABERA DIAZ y RENE RINCON RODRIGUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 129 y 25 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que revisado el expediente, se observa que se corrió traslado de la liquidación del crédito visible a folios 125 a 128 C1, cuando el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 (fls.110-111 C1), este Despacho procede a **DEJAR SIN EFECTO** alguno el traslado que se corrió por Secretaría visible a folio 129 C1.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN No.680014-022-702-2014-00265-01

J1

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.

DEMANDADO: NESTOR ALIRIO URIBE MEDINA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 61 y 105 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.59-60- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo mixto, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 59-60- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.59-60- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.307)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$957.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.288
\$957.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.193
\$957.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.906



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

\$957.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.427
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/05/2020								\$79.814
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.59-60)								\$254.619
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 25/01/2019 (Fls.55-56)								\$2.294.526
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$2.628.959

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (FL61).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 59-60- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$2.628.959**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-004-2014-00355-01

J1

DEMANDANTE: SILVIA MARCELA URIBE PARRA.

DEMANDADO: SILVIA ROCIO PEREZ ARBOLEDA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 4 cuadernos, cada uno con 170, 14, 07 y 34 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Conoce el Despacho del presente proceso ejecutivo singular a efecto de resolver sobre la viabilidad de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, resolver sobre la objeción a la liquidación del crédito propuesta por la parte demandada.

ANTECEDENTES

Durante el término del traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte demandante -fls.150-151-, la parte demandada presentó objeción a la misma -fls.153-169-.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En primera medida en lo tocante a la objeción a la liquidación del crédito planteada la parte demandada -fls.153-169-, se puede establecer por este Despacho que la misma no está llamada a prosperar ya que la liquidación alternativa que aporta la pasiva no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tomó como base para actualizar el crédito las liquidaciones aprobadas anteriormente con fecha de corte 27/02/2019 ni los valores resultantes en estas, por lo que la pasiva presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo pese a que señala la no incorporación de depósitos judiciales a favor del crédito por valor de \$5.000.000 la cual le asiste razón, de forma improcedente considera el reconocimiento de consignación del años 2016 por valor de \$1.000.000 aportando soporte no legible y sobre el cual en sentencia de fecha 18/05/2017 visible a folios 111-115 como también por parte de la activa no se realizó pronunciamiento o reconocimiento alguno, por tal motivo este Despacho no lo tendrá en cuenta.

De otra parte una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la actiav visible a folios 150-151-, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P.,

3



pues no tomó como base para actualizar el crédito las liquidaciones aprobadas anteriormente con fecha de corte 27/02/2019 ni los valores resultantes en estas, por lo que presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta las citadas liquidaciones.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualizaré la liquidación de crédito hasta el 11 de marzo de 2020 vinculando a la liquidación del crédito los depósitos judiciales a favor de la obligación conforme a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, por lo que es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme.



Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuado por la parte pasiva a partir de la liquidación en firme visible a folios 133-134- imputando títulos por pagar a la suma de \$5.000.000 (Fl.170-) que no hacen parte a la fecha de la liquidación del crédito; afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CANONES)										
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.124)								\$422.794		\$422.794
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 27/02/2019 (Fls.133-134)								\$1.354.360		\$1.777.154
K.INICIAL	\$4.061.659	\$4.061.659	28-feb-19	28-feb-19	1	6,00%	0,50%	\$677		\$1.777.831
		\$4.061.659	1-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$20.308		\$1.798.139
		\$4.061.659	1-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$20.308	\$5.000.000	-\$3.181.552
AFFECT.K	-\$3.181.552	\$880.107	1-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$4.401
		\$880.107	1-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$8.801
		\$880.107	1-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$13.202
		\$880.107	1-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$17.602
		\$880.107	1-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$22.003
		\$880.107	1-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$26.403
		\$880.107	1-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$30.804
		\$880.107	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$35.204
		\$880.107	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$39.605
		\$880.107	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$44.005
		\$880.107	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$4.401		\$48.406
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020										\$48.406
CAPITAL										\$880.107
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020										\$928.512

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$4.061.659 conforme liquidación en firme visible a folios 133-134.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 124.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$5.000.000 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendientes de pago.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO FUNDADA la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 150-151- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$928.512**.

CUARTO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$422.794**.

QUINTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 56</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

4



50

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-018-2014-00640-01

J1

DEMANDANTE: WILLIAM JAIMES RONDÓN.

DEMANDADO: SAUL HERNANDEZ QUINTERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 49 y 21 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 46-47- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 46-47- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.46-47- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que si bien es cierto la activa parte de la fecha correcta no da traslado a los saldos de la última liquidación que se encuentra en firme visible a –fl.45- por lo que cae en error material por lo que tergiversa el valor real del crédito en cuanto al valor a trasladar por concepto de intereses APROBADOS.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100	\$23.100
\$1.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800	\$45.900
\$1.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600	\$68.500
\$1.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500	\$91.000
\$1.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400	\$113.400
\$1.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100	\$135.500
\$1.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000	\$157.500
\$1.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900	\$179.400
\$1.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700	\$201.100
\$1.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600	\$222.700
\$1.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500	\$244.200
\$1.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300	\$265.500
\$1.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800	\$287.300
\$1.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500	\$308.800
\$1.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$330.200
\$1.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500	\$351.700
\$1.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400	\$373.100
\$1.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400	\$394.500
\$1.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$415.900
\$1.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$437.300
\$1.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.200	\$458.500
\$1.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.100	\$479.600
\$1.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.000	\$500.600
\$1.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.900	\$521.500
\$1.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200	\$542.700
\$1.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100	\$563.800
\$1.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800	\$584.600
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2018 HASTA 30/04/2020									\$584.600
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 01/01/2018 (Fl.45)									\$2.521.407
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$3.106.007

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.49).



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 46-47- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de \$3.106.007.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014022016-2014-00704-01-Gem

J1

DEMANDANTE. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN.

DEMANDADO. ALFONSO PEDRAZA RODRIGUEZ y GLORIA INES CABALLERO VALERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 49 y 19 folios, INFORMANDO que el representante legal de la parte ejecutante solicita la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por el representante legal de la parte ejecutante en memorial visible a folio 41 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Asimismo se ordenará el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, a favor de la ejecutada señora GLORIA INÉS CABALLERO VALERO, por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN, contra GLORIA INES CABALLERO VALERO y ALFONSO PEDRAZA RODRIGUEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de



conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, a favor de la ejecutada señora GLORIA INES CABALLERO VALERO por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-027-2016-00159-01

J1

DEMANDANTE: ANA BELEN CAMARGO.

DEMANDADO: MARTHA HELENA HERNANDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 53 y 37 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 50-51- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 50-51- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.50-51- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 48-49- con fecha de corte 23/05/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos



que desfiguran el valor real del crédito; así mismo se procede a la imputación de abonos reportados por la activa en la liquidación actualizada del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL Efectiva	INTERES ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fls.35)										\$233.250		\$233.250
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 23/05/2019 (Fls.48-49)										\$2.955.733		\$3.188.983
K.INICIAL	\$2.500.000	\$2.500.000	24-may-19	30-may-19	7	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.542		\$3.201.525
		\$2.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,31%	28,95%	25,70%	2,14%	\$53.500		\$3.255.025
		\$2.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$53.500		\$3.308.525
		\$2.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.500		\$3.362.025
		\$2.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.500		\$3.415.525
		\$2.500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,40%	2,12%	\$53.000		\$3.468.525
		\$2.500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,05%	28,55%	25,38%	2,11%	\$52.750	\$4.500.000	-\$978.725
AFFECT.K	-\$978.725	\$1.521.275	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$31.947		\$31.947
		\$1.521.275	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.795		\$63.742
		\$1.521.275	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$32.251		\$95.993
		\$1.521.275	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$32.099		\$128.092
		\$1.521.275	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.643		\$159.735
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/04/2020												\$159.735
CAPITAL												\$1.521.275
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020												\$1.681.010

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.500.000 conforme liquidación en firme visible a (Fls.48-49).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 35.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; caso contrario al reporte de abonos generado por el demandante por valor de \$4.500.000.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 50-51- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$1.681.010**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$233.250**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



105

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-009-2015-00008-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LAURA MARCELA BUITRAGO ARIZA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 104 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 93-94- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 93-94- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.93-94- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 76-77- con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..



Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.10169									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$396.640	7-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.822	\$6.822
\$396.640	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.488	\$15.310
\$396.640	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$8.528	\$23.838
\$396.640	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.488	\$32.326
\$396.640	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.488	\$40.814
\$396.640	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.488	\$49.302
\$396.640	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.488	\$57.790
\$396.640	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$8.409	\$66.199
\$396.640	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.369	\$74.568
\$396.640	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.329	\$82.897
\$396.640	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$8.290	\$91.187
\$396.640	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$8.409	\$99.596
\$396.640	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$8.369	\$107.965
\$396.640	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$8.250	\$116.215
\$396.640	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$8.052	\$124.267
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$124.267
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (Fis.76-77)									\$1.122.617
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.246.884

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.104).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 93-94- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.246.884**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-019-2015-00017-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: KARINA MELISSA PACHECO SENIOR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 116 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 105-106- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 105-106- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.105-106- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 87-88- con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.10080									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.063.008	7-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$18.284	\$18.284
\$1.063.008	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.748	\$41.032
\$1.063.008	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.855	\$63.887
\$1.063.008	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.748	\$86.635
\$1.063.008	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.748	\$109.383
\$1.063.008	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.748	\$132.131
\$1.063.008	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.748	\$154.879
\$1.063.008	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$22.536	\$177.415
\$1.063.008	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$22.429	\$199.844
\$1.063.008	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.323	\$222.167
\$1.063.008	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.217	\$244.384
\$1.063.008	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.536	\$266.920
\$1.063.008	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.429	\$289.349
\$1.063.008	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.111	\$311.460
\$1.063.008	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.579	\$333.039
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$333.039
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (Fls.87-88)									\$3.009.463
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$3.342.502

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.116).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 105-106- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$3.342.502**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.683074-089-753-2015-00022-01

J1

DEMANDANTE: ORLANDO ARDILA RONDÓN.

DEMANDADÓ: MARIELA CALDERÓN DUARTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 59 y 38 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 55-56- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 55-56- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.55-56- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 53-54- con fecha de corte 09/10/2018 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo es de advertir la presencia de un mayor valor de capital a la suma de \$25.000.000, no siendo lo correcto.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 20.000.000	10-oct-18	30-oct-18	21	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$303.800	\$303.800
\$ 20.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$432.000	\$735.800
\$ 20.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$430.000	\$1.165.800
\$ 20.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$426.000	\$1.591.800
\$ 20.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$436.000	\$2.027.800
\$ 20.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$430.000	\$2.457.800
\$ 20.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$2.885.800
\$ 20.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$430.000	\$3.315.800
\$ 20.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$428.000	\$3.743.800
\$ 20.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$428.000	\$4.171.800
\$ 20.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$4.599.800
\$ 20.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$5.027.800
\$ 20.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$424.000	\$5.451.800
\$ 20.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$422.000	\$5.873.800
\$ 20.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$420.000	\$6.293.800
\$ 20.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$418.000	\$6.711.800
\$ 20.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000	\$7.135.800
\$ 20.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000	\$7.557.800
\$ 20.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000	\$7.973.800
\$ 20.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$406.000	\$8.379.800
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 10/10/2018 HASTA 30/05/2020									\$8.379.800
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/10/2018 (Fls.53-54)									\$38.950.533
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$47.330.333

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.59).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 55-56- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$47.330.333**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

61
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2015-00087-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LINEY GELVES RINCON.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 87 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 76-77- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 76-77- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.76-77- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 60-61- con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10231)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$217.100	7-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.734
\$217.100	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.646
\$217.100	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.668
\$217.100	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.646
\$217.100	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.646
\$217.100	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.646
\$217.100	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.646
\$217.100	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.603
\$217.100	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.581
\$217.100	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.559
\$217.100	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.537
\$217.100	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.603
\$217.100	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.581
\$217.100	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.516
\$217.100	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.407
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020								\$68.019
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (Fls.60-61)								\$614.462
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$682.481

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1:1.87).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 76-77- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$682.481**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

Consejo Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



117

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-016-2015-00087-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: IVAN DARIO PEREZ AMAYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 116 y 21 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 105-106- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 105-106- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.105-106- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 87-88- con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.10271									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$398.000	07-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.846	\$6.846
\$398.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.517	\$15.363
\$398.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$8.557	\$23.920
\$398.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.517	\$32.437
\$398.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.517	\$40.954
\$398.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.517	\$49.471
\$398.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.517	\$57.988
\$398.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$8.438	\$66.426
\$398.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.398	\$74.824
\$398.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.358	\$83.182
\$398.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$8.318	\$91.500
\$398.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$8.438	\$99.938
\$398.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$8.398	\$108.336
\$398.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$8.278	\$116.614
\$398.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$8.079	\$124.693
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$124.693
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (Fls. 87-88)									\$1.124.363
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.249.056

Nnta. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.116).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 105-106- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.249.056**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RADICACIÓN No.680014-022-018-2015-00107-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA GUERRERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 112 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.110- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 112:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo con título prendario, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 110- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fl.110- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte activa a folio 110- de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **04 de enero de 2020** la suma de **\$48.026.518** conforme se ilustra a continuación:

RESUMEN LIQUIDACIÓN A 04/01/2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMAS
PAGARÉ	\$20.375.735,00	\$27.650.783,00	\$48.026.518,00
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 04 DE ENERO DE 2020			\$48.026.518,00

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL112).

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-016-2015-00165-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: MELVIN JAVIER OSPINA ROJAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 78 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 67-68- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 67-68- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.67-68- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 49-50- con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.10877									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$611.640	07-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.520	\$10.520
\$611.640	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.089	\$23.609
\$611.640	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.150	\$36.759
\$611.640	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.089	\$49.848
\$611.640	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.089	\$62.937
\$611.640	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.089	\$76.026
\$611.640	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.089	\$89.115
\$611.640	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.967	\$102.082
\$611.640	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.906	\$114.988
\$611.640	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.844	\$127.832
\$611.640	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.783	\$140.615
\$611.640	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.967	\$153.582
\$611.640	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.906	\$166.488
\$611.640	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.722	\$179.210
\$611.640	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.416	\$191.626
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$191.626
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (FIs.49-50)									\$1.633.180
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.824.806

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.78).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 67-68- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$1.824.806.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

[Firma]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-023-007-2015-00178-01

J1

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JAVIER ELIAS PARRA MURILLO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 75 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.71-73- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 75:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 71-73- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fls.71-73- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a lo anterior la actora no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación que no han sido pagados sin atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada



NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: ***“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”***. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 75 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas por valor de \$2.769.100,00 en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil y saldo de títulos pendientes por pagar por valor de \$3.390.360,12 a intereses.



INTERESES MORATORIO (OBLIGACIÓN No.2798881)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.63)										\$2.769.100		\$2.769.100
TITULOS PAGADOS CONFORME ÓRDENES DE PAGO PARA CUBRIR COSTAS										\$0	\$2.769.100	\$0
INTERESES DE PLAZO DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (Fls.36-37)										\$2.143.605		\$2.143.605
K.INICIAL	\$26.929.692	\$26.929.692	17-feb-15	28-feb-15	14	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$367.681		\$2.411.286
		\$26.929.692	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$573.602		\$2.984.888
		\$26.929.692	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$578.988		\$3.563.876
		\$26.929.692	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$578.988		\$4.142.864
		\$26.929.692	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$578.988		\$4.721.852
		\$26.929.692	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$576.295		\$5.298.147
		\$26.929.692	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$576.295		\$5.874.442
		\$26.929.692	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$576.295		\$6.450.737
		\$26.929.692	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$576.295		\$7.027.032
		\$26.929.692	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$576.295		\$7.603.327
		\$26.929.692	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$576.295		\$8.179.622
		\$26.929.692	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$587.067		\$8.766.689
		\$26.929.692	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$587.067		\$9.353.756
		\$26.929.692	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$587.067		\$9.940.823
		\$26.929.692	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$608.611		\$10.549.434
		\$26.929.692	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$608.611		\$11.158.045
		\$26.929.692	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$608.611		\$11.766.656
		\$26.929.692	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$630.155		\$12.396.811
		\$26.929.692	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$630.155		\$13.026.966
		\$26.929.692	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$630.155		\$13.657.121
		\$26.929.692	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$646.313		\$14.303.434
		\$26.929.692	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$646.313		\$14.949.747
		\$26.929.692	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$646.313		\$15.596.060
		\$26.929.692	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$657.084		\$16.253.144
		\$26.929.692	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$657.084		\$16.910.228
		\$26.929.692	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$657.084		\$17.567.312
		\$26.929.692	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$657.084		\$18.224.396
		\$26.929.692	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$657.084		\$18.881.480
		\$26.929.692	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$657.084		\$19.538.564
		\$26.929.692	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$646.313		\$20.184.877
		\$26.929.692	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$646.313		\$20.831.190
		\$26.929.692	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$632.848		\$21.464.038
		\$26.929.692	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$624.769		\$22.088.807
		\$26.929.692	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$619.383		\$22.708.190
		\$26.929.692	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$616.690		\$23.324.880
		\$26.929.692	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$613.997		\$23.938.877
		\$26.929.692	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$622.076		\$24.560.953



	\$26.929.692	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$613.997		\$25.174.950
	\$26.929.692	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$608.611		\$25.783.561
	\$26.929.692	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$605.918		\$26.389.479
	\$26.929.692	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$603.223		\$26.992.704
	\$26.929.692	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$595.146		\$27.587.850
	\$26.929.692	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$592.453		\$28.180.303
	\$26.929.692	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$589.760		\$28.770.063
	\$26.929.692	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$584.374		\$29.354.437
	\$26.929.692	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$581.681		\$29.936.118
	\$26.929.692	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$578.988		\$30.515.106
	\$26.929.692	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$573.602		\$31.086.708
	\$26.929.692	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$587.067		\$31.675.775
	\$26.929.692	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$578.988		\$32.254.763
	\$26.929.692	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$576.295		\$32.831.058
	\$26.929.692	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$578.988		\$33.410.046
	\$26.929.692	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$576.295		\$33.986.341
	\$26.929.692	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$576.295		\$34.562.636
	\$26.929.692	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$576.295		\$35.138.931
	\$26.929.692	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$576.295		\$35.715.226
	\$26.929.692	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$570.909		\$36.286.135
	\$26.929.692	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$568.217		\$36.854.352
	\$26.929.692	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$565.524		\$37.419.876
	\$26.929.692	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$562.831		\$37.982.707
	\$26.929.692	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$570.909		\$38.553.616
	\$26.929.692	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$568.217		\$39.121.833
	\$26.929.692	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$560.138		\$39.681.971
	\$26.929.692	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$546.673	\$3.390.360	\$36.838.284
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020											\$36.838.284
CAPITAL											\$26.929.692
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020											\$63.767.976

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$26.929.692 conforme mandamiento de pago visible a (Fls.36-37).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 63.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$6.139.460,12 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra cancelada la suma de \$2.769.100,00 con el cual se procede al pago de costas procesales; es de advertir que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago títulos por valor de \$3.390.360,12.

Así mismo si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

FAU



PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 71-73— de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$63.767.976**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$2.769.100**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

mu



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-013-2015-00188-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: NANZY JUDITH FLOREZ MARTINEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 84 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 73-74- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 73-74- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.73-74- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 57-58- con fecha de corte 04/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10563)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$754.930	05-mar-19	30-mar-19	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$14.067
\$754.930	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.156
\$754.930	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.231
\$754.930	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.156
\$754.930	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.156
\$754.930	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.156
\$754.930	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.156
\$754.930	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.005
\$754.930	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$15.929
\$754.930	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.854
\$754.930	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.778
\$754.930	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.005
\$754.930	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.929
\$754.930	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$15.703
\$754.930	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.325
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/03/2019 HASTA 30/05/2020								\$237.606
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/03/2019 (Fls.57-58)								\$2.084.048
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$2.321.654

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.84).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 73-74- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$2.321.654.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-019-2015-00265-01

J1

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS.

DEMANDADO: LINA MARÍA SANABRIA CABRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuaderno, cada uno con 111 y 122 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 100-101- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 100-101- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.100-101- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación aprobada visible a folios 86-87- con fecha de corte 10/10/2018 por valor de \$30.209.885, no procede aportar plantilla de liquidación con la cual procede a calcular los intereses moratorios del capital acumulado a agosto de 2018 por valor de \$17.194.400, en miras a establecer la razonabilidad de la tasa y la totalidad de días tenidos en cuenta para fundar el valor de los intereses puestos a consideración de este Despacho.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho, por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS											
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN											
CONCEPTO / CUOTA ADMON	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
sep-18	\$314.000	\$314.000	01-oct-18	10-oct-18	10	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.271	\$2.271



K.APROBADO	\$17.194.400	\$17.508.400	11-oct-18	30-oct-18	20	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$253.288	\$255.559
oct-18	\$314.000	\$17.822.400	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$384.964	\$640.523
nov-18	\$314.000	\$18.136.400	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$389.933	\$1.030.456
dic-18	\$314.000	\$18.450.400	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$392.994	\$1.423.450
ene-19	\$332.000	\$18.782.400	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$409.456	\$1.832.906
feb-19	\$332.000	\$19.114.400	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$410.960	\$2.243.866
mar-19	\$332.000	\$19.446.400	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$416.153	\$2.660.019
abr-19	\$332.000	\$19.778.400	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$425.236	\$3.085.255
may-19	\$332.000	\$20.110.400	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$430.363	\$3.515.618
jun-19	\$332.000	\$20.442.400	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$437.467	\$3.953.085
jul-19	\$332.000	\$20.774.400	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$444.572	\$4.397.657
ago-19	\$332.000	\$21.106.400	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$451.677	\$4.849.334
sep-19	\$332.000	\$21.438.400	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$454.494	\$5.303.828
		\$21.438.400	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$452.350	\$5.756.178
		\$21.438.400	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$450.206	\$6.206.384
		\$21.438.400	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$448.063	\$6.654.447
		\$21.438.400	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$454.494	\$7.108.941
		\$21.438.400	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$452.350	\$7.561.291
		\$21.438.400	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$445.919	\$8.007.210
		\$21.438.400	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$435.200	\$8.442.410
TOTAL, INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2018 HASTA 30/05/2020										\$8.442.410	
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 10/10/2018 (Fls.86-87)										\$13.015.485	
CAPITAL										\$21.438.400	
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020										\$42.896.295	

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.111).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 100-101- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$42.896.295**.

NOTIFIQUESE

Maria Paola Annicchiarico Contreras

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



105

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2015-00289-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: ERIKA MILENA BASTOS RIVERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 104 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 93-94- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 93-94- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.93-94- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 77-78 con fecha de corte 06/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.1117									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$238.000	7-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.094	\$4.094
\$238.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.093	\$9.187
\$238.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.117	\$14.304
\$238.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$5.093	\$19.397
\$238.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$5.093	\$24.490
\$238.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.093	\$29.583
\$238.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.093	\$34.676
\$238.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$5.046	\$39.722
\$238.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.022	\$44.744
\$238.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.998	\$49.742
\$238.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.974	\$54.716
\$238.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.046	\$59.762
\$238.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.022	\$64.784
\$238.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.950	\$69.734
\$238.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.831	\$74.565
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$74.565
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/03/2019 (Fls.76-77)									\$856.898
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$931.463

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.104).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 93-94- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$931.463**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-015-2015-00343-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE QUINTERO SUESCUN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 84 y 10 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 73-74- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 73-74- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.73-74- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 60-61- con fecha de corte 04/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.10908									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$496.300	5-mar-19	30-mar-19	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$9.248	\$9.248
\$496.300	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.621	\$19.869
\$496.300	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.670	\$30.539
\$496.300	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.621	\$41.160
\$496.300	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.621	\$51.781
\$496.300	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.621	\$62.402
\$496.300	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.621	\$73.023
\$496.300	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.522	\$83.545
\$496.300	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.472	\$94.017
\$496.300	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.422	\$104.439
\$496.300	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.373	\$114.812
\$496.300	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.522	\$125.334
\$496.300	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.472	\$135.806
\$496.300	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.323	\$146.129
\$496.300	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.075	\$156.204
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$156.204
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/03/2019 (Fls.55-56)									\$1.347.320
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.503.524

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.84).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 73-74- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.503.524**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

[Firma]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN No.680014-003-008-2015-00357-01

J1

DEMANDANTE: RF ENCORE cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: MARTIN GEOVANY RIVERA ESPARZA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 60 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 57-58- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo mixto, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 57-58- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.57-58- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que si bien es cierto la activa parte de la fecha correcta no da traslado a los saldos por concepto de intereses moratorios de la última liquidación que se encuentra en firme visible a –fl.45-, por lo que tergiversa el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$22.585.396	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$521.723	\$521.723
\$22.585.396	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$514.947	\$1.036.670
\$22.585.396	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$510.430	\$1.547.100
\$22.585.396	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$508.171	\$2.055.271
\$22.585.396	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$505.913	\$2.561.184
\$22.585.396	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$499.137	\$3.060.321
\$22.585.396	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$496.879	\$3.557.200
\$22.585.396	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$494.620	\$4.051.820
\$22.585.396	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$490.103	\$4.541.923
\$22.585.396	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$487.845	\$5.029.768
\$22.585.396	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$485.586	\$5.515.354
\$22.585.396	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$481.069	\$5.996.423
\$22.585.396	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$492.362	\$6.488.785
\$22.585.396	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$485.586	\$6.974.371
\$22.585.396	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$483.327	\$7.457.698
\$22.585.396	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$485.586	\$7.943.284
\$22.585.396	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$483.327	\$8.426.611
\$22.585.396	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$483.327	\$8.909.938
\$22.585.396	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$483.327	\$9.393.265
\$22.585.396	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$483.327	\$9.876.592
\$22.585.396	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$478.810	\$10.355.402
\$22.585.396	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$476.552	\$10.831.954
\$22.585.396	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$474.293	\$11.306.247
\$22.585.396	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$472.035	\$11.778.282
\$22.585.396	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$478.810	\$12.257.092
\$22.585.396	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$476.552	\$12.733.644
\$22.585.396	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$469.776	\$13.203.420
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2018 HASTA 30/04/2020									\$13.203.420
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/01/2018 (Fl.45)									\$37.719.573
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$50.922.993

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.60).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 57-58- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$50.922.993.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-022-015-2015-00370-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JOSE LEONARDO PEREZ CRUZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 84 y 09 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 74-75- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 74-75- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.74-75- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 55-56- con fecha de corte 04/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.11079)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$215.580	5-mar-19	30-mar-19	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.017
\$215.580	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.613
\$215.580	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.635
\$215.580	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.613
\$215.580	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.613
\$215.580	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.613
\$215.580	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.613
\$215.580	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.570
\$215.580	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.549
\$215.580	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.527
\$215.580	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.506
\$215.580	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.570
\$215.580	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.549
\$215.580	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.484
\$215.580	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.376
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/03/2019 HASTA 30/05/2020								\$67.848
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/03/2019 (Fls.56-57)								\$585.242
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$653.090

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.84).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 74-75- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$653.090**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2015-00388-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CHACON MALDONADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 82 y 17 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 71-72- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 71-72- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.71-72- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 64-65- con fecha de corte 04/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.11133									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$244.900	05-mar-19	30-mar-19	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.563	\$4.563
\$244.900	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.241	\$9.804
\$244.900	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.265	\$15.069
\$244.900	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$5.241	\$20.310
\$244.900	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$5.241	\$25.551
\$244.900	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.241	\$30.792
\$244.900	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.241	\$36.033
\$244.900	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$5.192	\$41.225
\$244.900	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.167	\$46.392
\$244.900	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.143	\$51.535
\$244.900	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.118	\$56.653
\$244.900	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.192	\$61.845
\$244.900	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.167	\$67.012
\$244.900	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.094	\$72.106
\$244.900	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.971	\$77.077
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$77.077
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/03/2019 (Fls.64-65)									\$690.007
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$767.084

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.82).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 71-72- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$767.084**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



02

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-016-2015-00518-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: CESAR QUIJANO CASTELLANOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 91 y 07 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 80-81- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 80-81- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.80-81- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 63-64- con fecha de corte 26/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.20571									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$539.701	27-mar-19	30-mar-19	4	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.547	\$1.547
\$539.701	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.550	\$13.097
\$539.701	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.604	\$24.701
\$539.701	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.550	\$36.251
\$539.701	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.550	\$47.801
\$539.701	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.550	\$59.351
\$539.701	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.550	\$70.901
\$539.701	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.442	\$82.343
\$539.701	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.388	\$93.731
\$539.701	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.334	\$105.065
\$539.701	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.280	\$116.345
\$539.701	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.442	\$127.787
\$539.701	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.388	\$139.175
\$539.701	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.226	\$150.401
\$539.701	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.956	\$161.357
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$161.357
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/03/2019 (Fls.63-64)									\$1.411.879
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.573.236

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.91).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 80-81- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.573.236**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

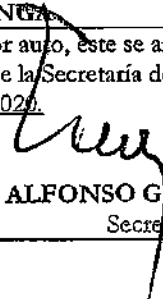


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-004-2016-00061-01

J1

DEMANDANTE: SUMATEC S.A.

DEMANDADO: CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 102 y 53 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 98-99- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 101-102.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 98-99- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.98-99- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a –fl.91-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que*



es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en consignación al Banco Agrario a partir de la fecha de constitución a favor del crédito por los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visible a folio 101- estos últimos certificados a folio 102- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a 12 de abril de 2019.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.04)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F1.84)										\$182.685		\$182.685
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/05/2018 (F1.91)										\$1.749.618		\$1.932.303
K.INICIAL	\$2.036.733	\$2.036.733	10-may-18	30-may-18	21	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$32.079		\$1.964.382
		\$2.036.733	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$45.623		\$2.010.005



		\$2.036.733	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$45.012		\$2.055.017
		\$2.036.733	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$44.808		\$2.099.825
		\$2.036.733	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$44.604		\$2.144.429
		\$2.036.733	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$44.197		\$2.188.626
		\$2.036.733	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$43.993		\$2.232.619
		\$2.036.733	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$43.790		\$2.276.409
		\$2.036.733	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$43.382		\$2.319.791
		\$2.036.733	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$44.401		\$2.364.192
		\$2.036.733	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.790		\$2.407.982
		\$2.036.733	1-abr-19	12-abr-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.434	\$20.009.116	-\$17.583.700
APECT.K	-\$ 17.583.700	-\$15.546.967	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.036.733 conforme liquidación en firme visible a folio 91.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 84.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$20.009.115,82 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago y corresponde a medidas hechas efectivas por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

AEFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN		
CONCEPTO	VALOR	SUMATORIA
CAPITAL	\$ 2.036.733	\$ 2.036.733
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/05/2018 (Fl.91)	\$ 1.749.618	\$ 3.786.351
INTERESES LIQUIDADOS A FECHA 12/04/2019	\$ 493.113	\$ 4.279.464
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	\$ 182.685	\$ 4.462.149
SALDO POR PAGAR A LA DEMANDANTE SOBRE TÍTULOS A FAVOR DEL CRÉDITO		\$ 4.462.149
MENOS DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDOS CERTIFICADOS (Fls.101-102)		\$ 20.009.116
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO		\$ 15.546.967

Luego entonces encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas) resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, razón por la cual se ordena la entrega a la parte demandante la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.462.149,00)** y a la parte ejecutada se reintegrará la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.546.967,00)** al corresponder a dineros producto de las medidas cautelares y por no encontrarse inmersa en solicitud de medida de remanente.

Los depósitos judiciales que resulten luego de cancelar al ejecutante la mentada suma, así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, serán **reintegrados a la parte demandada** en la cuantía en la que fueron consignados o descontados.

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE



PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 98-99- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por SUMATEC S.A, contra CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA por pago total de la obligación (crédito y costas).

CUARTO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante, de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.462.149,00).**

QUINTO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de \$182.685.

SEXTO: REINTEGRAR a la parte DEMANDADA la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.546.967,00)** así como aquellos que llegaren con posterioridad a la presente providencia, en la cuantía en la que fueron descontados o consignados.

SEPTIMO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

OCTAVO: OFICIAR al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, para que proceda a la entrega de los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

NOVENO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
JUEZA.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



54

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2016-00109-01

J1

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

DEMANDADO: JIRSEN JOHAN PABON BANDERAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 53 y 25 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 50-51- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 50-51- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.50-51- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que si bien es cierto la activa parte de la fecha correcta no da traslado a los saldos de la última liquidación que se encuentra en firme visible a –fls.47-48- por lo que cae en error material por lo que tergiversa el valor real del crédito en cuanto al valor a trasladar por concepto de capital e intereses; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

[illegible]



Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.53).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 50-51- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de \$635.012.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2016-00200-01

J1

DEMANDANTE: COMFENALCO SANTANDER.

DEMANDADO: ESPERANZA CORREA CABALLERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 42 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.34-35- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 34-35- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.34-35- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.13206)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.261.230	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$111.538
\$5.261.230	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$111.012



\$5.261.230	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$110.486
\$5.261.230	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$109.960
\$5.261.230	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$111.538
\$5.261.230	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$111.012
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/10/2019 HASTA 30/03/2020								\$665.546
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.34-35)								\$4.926.616
INTERESES CORRIENTES DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (Fl.17)								\$41.940
CAPITAL								\$5.261.230
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$10.895.332

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.42).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 34-35- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$10.895.332**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2016-00252-01

J1

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA.

DEMANDADO: BETSABE MAYORGA y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 56 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 54- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 54- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.54- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 48-49- con fecha de corte 16/11/2018 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.4750									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$3.003.000	17-nov-18	30-nov-18	14	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.270	\$30.270
\$3.003.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$64.565	\$94.835
\$3.003.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$63.964	\$158.799
\$3.003.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$65.465	\$224.264
\$3.003.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$64.565	\$288.829
\$3.003.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.264	\$353.093
\$3.003.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$64.565	\$417.658
\$3.003.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$64.264	\$481.922
\$3.003.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$64.264	\$546.186
\$3.003.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.264	\$610.450
\$3.003.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.264	\$674.714
\$3.003.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$63.664	\$738.378
\$3.003.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$63.363	\$801.741
\$3.003.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$63.063	\$864.804
\$3.003.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$62.763	\$927.567
\$3.003.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$63.664	\$991.231
\$3.003.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$63.363	\$1.054.594
\$3.003.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$62.462	\$1.117.056
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/11/2018 HASTA 30/04/2020									\$1.117.056
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 16/11/2018 (Fls.48-49)									\$7.889.538
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$9.006.594

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fls.56).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 54 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$9.006.594.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-023-2016-00306-01

J1

DEMANDANTE: GALERÍA INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: RONALD OSPINO DURÁN y OTROS.

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADAS 1 y 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 4 cuadernos, cada uno con 132, 54, 35 y 47 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.114-115- C.1, -fls.43-49- C.2 y -fls.35-43- C.4 corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante -fls.114-115- C.1, -fls.43-49- C.2 y -fls.35-43- C.4 del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.114-115- C.1, -fls.43-49- C.2 y -fls.35-43- C.4 corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la actora NO procede a la liquidación de intereses conforme lo establecido en mandamiento de pago y las modificaciones que sobre los mismos se decretaron en sentencia.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante..

DEMANDA PRINCIPAL												
INTERESES MORATORIO (CANONES)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.127)										\$0		\$0
INTERESES MORATORIOS DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGOS A 28/07/2018 (Fls.112-113) C.1 SENTENCIA MODIFICA MP										\$44.330		\$44.330
K.INICIAL	\$3.180.718	\$3.180.718	29-jul-17	30-jul-17	2	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$5.089		\$49.619
		\$3.180.718	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$76.337		\$125.936
		\$3.180.718	1-sep-17	1-sep-17	4	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$9.966	\$1.300.000	-\$1.164.078
AFFECT.K	-\$1.164.078	\$2.016.640	5-sep-17	11-sep-17	7	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$11.058	\$1.100.000	-\$1.088.942
AFFECT.K	-\$1.088.942	\$927.698	12-sep-17	30-sep-17	19	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$13.807		\$13.807
		\$927.698	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$21.523		\$35.330
		\$927.698	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$21.337		\$56.667
		\$927.698	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$21.244		\$77.911
		\$927.698	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$21.152		\$99.063
		\$927.698	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$21.430		\$120.493
		\$927.698	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$21.132		\$141.645
		\$927.698	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$20.966		\$162.611
		\$927.698	1-may-18	30-may-18	30	20,41%	30,60%	27,04%	2,25%	\$20.873		\$183.484
		\$927.698	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$20.780		\$204.264
		\$927.698	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,03%	26,56%	2,21%	\$20.502		\$224.766
		\$927.698	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.409		\$245.175
		\$927.698	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.317		\$265.492
		\$927.698	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.131		\$285.623
		\$927.698	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.038		\$305.661
		\$927.698	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$19.946		\$325.607
		\$927.698	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,33%	2,13%	\$19.760		\$345.367
		\$927.698	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.224		\$365.591
		\$927.698	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.946		\$385.537
		\$927.698	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.853		\$405.390
		\$927.698	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.946		\$425.336
		\$927.698	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.853		\$445.189
		\$927.698	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.853		\$465.042
		\$927.698	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.853		\$484.895
		\$927.698	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.853		\$504.748
		\$927.698	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.667		\$524.415
		\$927.698	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.574		\$543.989
		\$927.698	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.482		\$563.471
		\$927.698	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.389		\$582.860
		\$927.698	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.667		\$602.527
		\$927.698	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.574		\$622.101
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$622.101
CAPITAL												\$927.698
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$1.549.799

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$3.180.718 conforme sentencia visible a folios 112-113.

COSTAS = Suma cancelada en auto del 28/07/2017 y que conforme a auto visible a folio 127 C.I. no se registran costas adicionales al crédito.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito en reporte de los juzgados de Ejecución; es de advertir que conforme sentencia visible a folios 112-113 C.I. se imputaban títulos pagados por el Juzgado de origen y que a la fecha no se han imputado al crédito por valor de \$1.300.000 y \$1.100.000. En lo que respecta a título No.460010001295130 \$62.000 (Fl.19 C.4) no se vincula al crédito hasta tanto el Juzgado de origen se manifieste al respecto. El título valor de \$2.161.158 ya se imputó a la obligación por lo que dio origen a la modificación del mandamiento de pago.

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.132) C.1.



Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

DEMANDA ACUMULADA C.2								
INTERESES MORATORIO (CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$690.000	29-jul-17	30-jul-17	2	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.104
\$690.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$16.560
\$690.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$16.215
\$690.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$16.008
\$690.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$15.870
\$690.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$15.801
\$690.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$15.732
\$690.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$15.939
\$690.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$15.732
\$690.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$15.594
\$690.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$15.525
\$690.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$15.456
\$690.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$15.249
\$690.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$15.180
\$690.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$15.111
\$690.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$14.973
\$690.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$14.904
\$690.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$14.835
\$690.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$14.697
\$690.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$15.042
\$690.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$14.835
\$690.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.766
\$690.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$14.835
\$690.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$14.766
\$690.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$14.766
\$690.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.766
\$690.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.766
\$690.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$14.628
\$690.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.559
\$690.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.490
\$690.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$14.421
\$690.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.628
\$690.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.559
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 29/07/2017 HASTA 30/03/2020								\$486.312
INTERESES MORATORIOS DECRETADOS EN SENTENCIA VISIBLE A FOLIOS 40-41 C.2								\$230.458
CAPITAL								\$690.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$1.406.770

DEMANDA ACUMULADA C.4										
INTERESES MORATORIO (CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN)										
CUOTA	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
sep-16	\$115.000	\$115.000	16-sep-16	30-sep-16	15	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.346
		\$115.000	1-oct-16	14-oct-16	14	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.288
oct-16	\$115.000	\$230.000	15-oct-16	30-oct-16	16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.944
		\$230.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$5.520



	\$230.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$5.520
	\$230.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.612
	\$230.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$5.520
	\$230.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$5.520
	\$230.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$5.405
	\$230.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$5.336
	\$230.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$5.290
	\$230.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$5.267
	\$230.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$5.244
	\$230.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$5.313
	\$230.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.244
	\$230.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$5.198
	\$230.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$5.175
	\$230.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.152
	\$230.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.083
	\$230.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$5.060
	\$230.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$5.037
	\$230.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$4.991
	\$230.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$4.968
	\$230.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$4.945
	\$230.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$4.899
	\$230.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$5.014
	\$230.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.945
	\$230.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.922
	\$230.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.945
	\$230.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.922
	\$230.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.922
	\$230.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.922
	\$230.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.922
	\$230.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.876
	\$230.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.853
	\$230.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.830
	\$230.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.807
	\$230.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.876
	\$230.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.853
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020									\$217.546
CAPITAL									\$230.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020									\$447.546

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 30 DE MARZO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
DEMANDA PRINCIPAL C.1	\$927.698	\$622.101	\$1.549.799
DEMANDA ACUMULADA C.2	\$690.000	\$716.770	\$1.406.770
DEMANDA ACUMULADA C.4	\$230.000	\$217.546	\$447.546
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MARZO DE 2020	\$3.404.115		

Aunado a lo anterior este Despacho en observancia al reporte de depósitos judiciales visible folio 19– C.4 se solicita al Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal REQUERIR al Juzgado de origen para que dé claridad sobre el depósito con número 460010001295130 que al no encontrarse constituidos a favor del crédito a la



fecha de la presente liquidación, no fue posible imputarlos a la obligación; aunado a lo anterior proceda en la conversión de valores a favor del crédito

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a -fls.114-115- C.1, -fls.43-49- C.2 y -fls.35-43- C.4 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$3.404.115**.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado de origen para que proceda a dar claridad sobre el depósito con número 460010001295130 y de ser el caso a la conversión de los valores a favor del crédito.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



106

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2016-00307-01

J1

DEMANDANTE: CESAR HERNANDEZ PLATA.

DEMANDADO: JUAN PABLO JARABA POSADA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 105 y 43 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 101-103- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 101-103- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.101-103- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 99-100- con fecha de corte 26/07/2018 por valor de \$5.491.668, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2019 a enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO No.850									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.830.000	27-jul-18	30-jul-18	4	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.392	\$5.392
\$1.830.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$40.260	\$45.652
\$1.830.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$40.077	\$85.729
\$1.830.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.711	\$125.440
\$1.830.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$39.528	\$164.968
\$1.830.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$39.345	\$204.313
\$1.830.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.979	\$243.292
\$1.830.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.894	\$283.186
\$1.830.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.345	\$322.531
\$1.830.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.162	\$361.693
\$1.830.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$39.345	\$401.038
\$1.830.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$39.162	\$440.200
\$1.830.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$39.162	\$479.362
\$1.830.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.162	\$518.524
\$1.830.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.162	\$557.686
\$1.830.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.796	\$596.482
\$1.830.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.613	\$635.095
\$1.830.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$38.430	\$673.525
\$1.830.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$38.247	\$711.772
\$1.830.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.796	\$750.568
\$1.830.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.613	\$789.181
\$1.830.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$38.064	\$827.245
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/07/2018 HASTA 30/04/2020									\$827.245
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/07/2018 (Fls.99-100)									\$3.189.178
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$4.016.423

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO No.726									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.325.000	27-jul-18	30-jul-18	4	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$3.904	\$3.904
\$1.325.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$29.150	\$33.054
\$1.325.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$29.018	\$62.072
\$1.325.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$28.753	\$90.825
\$1.325.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$28.620	\$119.445
\$1.325.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$28.488	\$147.933
\$1.325.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$28.223	\$176.156
\$1.325.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.885	\$205.041
\$1.325.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$28.488	\$233.529
\$1.325.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.355	\$261.884
\$1.325.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$28.488	\$290.372
\$1.325.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$28.355	\$318.727
\$1.325.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$28.355	\$347.082
\$1.325.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.355	\$375.437
\$1.325.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.355	\$403.792
\$1.325.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$28.090	\$431.882
\$1.325.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.958	\$459.840
\$1.325.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$27.825	\$487.665
\$1.325.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$27.693	\$515.358
\$1.325.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$28.090	\$543.448
\$1.325.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.958	\$571.406
\$1.325.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$27.560	\$598.966



TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/07/2018 HASTA 30/04/2020	\$598.966
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/07/2018 (Fls.99-100)	\$2.302.490
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020	\$2.901.456

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 30 DE ABRIL DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
LETRA DE CAMBIO No.850	\$1.830.000	\$2.186.423	\$4.016.423
LETRA DE CAMBIO No.726	\$1.325.000	\$1.576.456	\$2.901.456
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 ABRIL DE 2020	\$6.917.879		

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.105).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 101-103- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$6.917.879.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2016-00395-01

J1

DEMANDANTE: COMUNA.

DEMANDADO: JENNIFER FONTECHA VERDUGO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 33 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 31- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 31- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.31- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a fl.30- con fecha de corte 09/03/2018 por valor de \$3.384.034, para calcular los intereses moratorios del mes de noviembre de 2019 utiliza una tasa no correspondiente a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.14025102)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.106.307	10-mar-18	30-mar-18	21	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$33.617
\$2.106.307	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$47.603
\$2.106.307	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$47.392
\$2.106.307	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$47.181
\$2.106.307	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$46.549
\$2.106.307	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$46.339
\$2.106.307	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$46.128
\$2.106.307	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$45.707
\$2.106.307	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$45.496
\$2.106.307	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$45.286
\$2.106.307	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$44.864
\$2.106.307	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$45.917
\$2.106.307	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$45.286
\$2.106.307	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$45.075
\$2.106.307	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$45.286
\$2.106.307	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$45.075
\$2.106.307	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$45.075
\$2.106.307	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$45.075
\$2.106.307	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$45.075
\$2.106.307	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$44.654
\$2.106.307	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$44.443
\$2.106.307	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$44.232
\$2.106.307	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$44.022
\$2.106.307	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$44.654
\$2.106.307	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$44.443
\$2.106.307	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$43.811
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 10/03/2018 HASTA 30/03/2020								\$1.168.285
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/03/2018 (Fl.30)								\$3.384.034
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$4.552.319

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.33).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 30- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$4.552.319.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



77

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2016-00403-01

J1

DEMANDANTE: SURJAMOS S.A.S.

DEMANDADO: LUZ STELLA DÍAZ CADENA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 76, 31 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 73-74- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 76.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 73-74- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.73-74- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a -fls.63-64-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación



“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folios 63-64- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folio 76- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.01000801)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 16/01/2019 (Fls.63-64)										\$873.154		\$873.154
TÍTULOS CONSTITUIDOS A FECHA DE LA LIQUIDACIÓN EN FIRME PAGADOS NO IMPUTADOS										\$0	\$152.000	\$721.154



K.INICIA L	\$2.384.00 0	\$2.384.00 0	17-ene-19	30-ene-19	14	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$23.697		\$744.851
		\$2.384.00 0	01-feb-19	04-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$6.929	\$80.000	\$671.780
		\$2.384.00 0	05-feb-19	28-feb-19	26	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$45.042		\$716.822
		\$2.384.00 0	01-mar-19	07-mar-19	7	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.960	\$80.000	\$648.782
		\$2.384.00 0	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.296		\$688.078
		\$2.384.00 0	01-abr-19	02-abr-19	2	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.401	\$80.000	\$611.479
		\$2.384.00 0	03-abr-19	30-abr-19	28	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$47.616		\$659.095
		\$2.384.00 0	01-may-19	03-may-19	3	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.126	\$80.000	\$584.221
		\$2.384.00 0	04-may-19	30-may-19	27	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$46.130		\$630.351
		\$2.384.00 0	01-jun-19	06-jun-19	6	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.204	\$80.000	\$560.555
		\$2.384.00 0	07-jun-19	30-jun-19	24	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$40.814		\$601.369
		\$2.384.00 0	01-jul-19	04-jul-19	4	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.802	\$40.000	\$568.171
		\$2.384.00 0	05-jul-19	30-jul-19	26	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$44.215		\$612.386
		\$2.384.00 0	01-ago-19	08-ago-19	8	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.605	\$40.000	\$585.991
		\$2.384.00 0	09-ago-19	30-ago-19	22	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$37.413		\$623.404
		\$2.384.00 0	01-sep-19	06-sep-19	6	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.204	\$40.000	\$593.608
		\$2.384.00 0	07-sep-19	30-sep-19	24	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$40.814		\$634.422
		\$2.384.00 0	01-oct-19	10-oct-19	10	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.847	\$40.000	\$611.269
		\$2.384.00 0	11-nct-19	30-oct-19	20	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.694		\$644.963
		\$2.384.00 0	01-nov-19	07-nov-19	7	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.737	\$40.000	\$616.700
		\$2.384.00 0	08-nov-19	30-nov-19	23	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.565		\$655.265
		\$2.384.00 0	01-dic-19	06-dic-19	6	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.013	\$40.000	\$625.278
		\$2.384.00 0	07-dic-19	30-dic-19	24	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$40.051		\$665.329
		\$2.384.00 0	01-ene-20	10-ene-20	10	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.609	\$40.000	\$641.938
		\$2.384.00 0	11-ene-20	30-ene-20	20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$33.217		\$675.155
		\$2.384.00 0	01-feb-20	07-feb-20	7	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.793	\$40.000	\$646.948
		\$2.384.00 0	08-feb-20	29-feb-20	23	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.748		\$685.696
		\$2.384.00 0	01-mar-20	09-mar-20	9	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.091	\$40.000	\$660.787
		\$2.384.00 0	10-mar-20	30-mar-20	21	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$35.212		\$695.999
		\$2.384.00 0	01-abr-20	13-abr-20	13	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.488	\$40.000	\$677.487
		\$2.384.00 0	14-abr-20	30-abr-20	17	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$28.099		\$705.586
		\$2.384.00 0	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$48.395		\$753.981
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020												\$753.981
CAPITAL												\$2.384.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$3.137.981

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.384.000 conforme liquidación en firme visible a (Fols.63-64).

COSTAS = Suma cancelada en auto visible a folios 63-64.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.472.000 los cuales en auto de fecha 16/01/2019 visible a folios 63-64 fueron imputados y posteriormente pagados títulos por valor de \$1.520.000, por lo que se procede en la presente liquidación a la imputación de títulos por valor de \$952.000 de los cuales a la fecha se encuentran pendientes de pago título por valor de \$720.000.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 73-74- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$3.137.981**.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>56</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-022-2016-00435-01

J1

DEMANDANTE: HERMINDA FLOREZ JAIMES.

DEMANDADO: MARCO JULIO USCATEGUI GOYENECHE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 45 y 22 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 41-43- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 41-43- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.41-43- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 31-32- con fecha de corte 14/09/2017 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desafortunadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo no procede a la liquidación de intereses legales conforme lo decretado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CANONES)						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$700.000	15-sep-17	30-sep-17	16	6,00%	0,50%	\$1.867
\$700.000	1-oct-17	30-oct-17	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-feb-18	28-feb-18	28	6,00%	0,50%	\$3.267
\$700.000	1-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-feb-19	28-feb-19	28	6,00%	0,50%	\$3.267
\$700.000	1-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$3.500
\$700.000	1-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$3.500
TOTAL INTERESES LEGALES MORATORIOS A 30 DE MAYO 2020						\$113.400
CAPITAL E INTERESES LEGALES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 14/09/2017 (Ils.31-32)						\$786.800
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020						\$900.200

INTERESES MORATORIO (FACTURAS)						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$513.759	15-sep-17	30-sep-17	16	6,00%	0,50%	\$1.370
\$513.759	1-oct-17	30-oct-17	30	6,00%	0,50%	\$2.569



47

\$513.759	1-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-feb-18	28-feb-18	28	6,00%	0,50%	\$2.398
\$513.759	1-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-feb-19	28-feb-19	28	6,00%	0,50%	\$2.398
\$513.759	1-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$2.569
\$513.759	1-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$2.569
TOTAL INTERESES LEGALES MORATORIOS A 30 DE MAYO 2020						\$83.229
CAPITAL E INTERESES LEGALES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 14/09/2017 (Fíls.31-32)						\$571.559
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020						\$654.788

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES LEGALES			
A 30 DE MAYO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
CANONES	\$700.000	\$200.200	\$900.200
FACTURAS	\$513.759	\$141.029	\$654.788
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MAYO DE 2020	\$1.554.988		

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fí.45).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 41-43- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

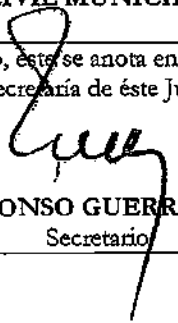
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$1.554.988.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-008-2016-00442-01

J1

DEMANDANTE: JOSÉ DE LOS SANTOS VELASQUEZ ARIAS.

DEMANDADO: JUAN FRANCISCO MUÑOZ DURAN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 44 y 38 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.39-40- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 39-40- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.39-40- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$7.639.842	5-oct-19	30-oct-19	26	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$140.369



\$7.639.842	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$161.201
\$7.639.842	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$160.437
\$7.639.842	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$159.673
\$7.639.842	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$161.965
\$7.639.842	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$161.201
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/10/2019 HASTA 30/03/2020								\$944.846
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.39-40)								\$577.457
CAPITAL								\$7.639.842
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$9.162.146

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$4.784.919	5-oct-19	30-oct-19	26	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$87.915
\$4.784.919	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$100.962
\$4.784.919	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$100.483
\$4.784.919	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$100.005
\$4.784.919	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$101.440
\$4.784.919	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$100.962
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/10/2019 HASTA 30/03/2020								\$591.767
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.39-40)								\$2.823.038
CAPITAL								\$4.784.919
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$8.199.724

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 30 DE MARZO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
LETRA DE CAMBIO	\$7.639.842	\$1.522.303	\$9.162.146
LETRA DE CAMBIO	\$4.784.919	\$3.414.805	\$8.199.724
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MARZO DE 2020	\$17.361.870		

K.INICIAL = Valor de capital conforme sentencia que modificó el mandamiento de pago.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito en la suma de \$11.035.000 visibles a folio 44, los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago; es de advertir que la demandante procede a la imputación de los mismos en la liquidación actualizada del crédito que se aprueba.

Nota = Disminución del valor de capital a efectos de la imputación de abonos para el primer título de la liquidación del crédito, conforme liquidación del demandante que se aprueba.

Aunado a lo anterior y conforme memoriales visible a folios 42-43- si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 39-40 presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$317.361.870**.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003019-2015-00483-01-Gem

J1

DEMANDANTE. CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS - CORFAS.

DEMANDADO. NORBEY MENDEZ BLANCO y YOLIMA BLANCO ISIDRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 17 y 24 folios, INFORMANDO que el apoderado del ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial visible a folio 17 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Asimismo se ordenará el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, a favor de los ejecutados, por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

Finalmente se negará la petición de *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, de conformidad al precedente jurisprudencial de la H. Corte Suprema en sentencia STC6628-2016 del 20 de mayo de 2016.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS", contra NORBEY MENDEZ BLANCO y YOLIMA BLANCO ISIDRO, por pago total de la obligación y las costas.

m



SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, **ADVIRTIENDO** a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, a favor de los ejecutados, por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. NEGAR la *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN No.680014-003-022-2016-00581-01

J1

DEMANDANTE: RF ENCORE cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER OROZCO DURÁN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 149 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 146- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 146- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.146- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 139-140- con fecha de corte 15/08/2019 por valor de \$42.929.993, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$23.795.000	16-ago-19	30-ago-19	15	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$254.607
\$23.795.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$509.213
\$23.795.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$504.454
\$23.795.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$502.075
\$23.795.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$499.695
\$23.795.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$497.316
\$23.795.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$504.454
\$23.795.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$502.075
\$23.795.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$494.936
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 16/08/2019 HASTA 30/04/2020								\$4.268.825
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 15/08/2019 (Fls.139-140)								\$42.929.993
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$47.198.818

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.149).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 146- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$47.198.818.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



90
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003015-2016-00639-01-Gem

J1

DEMANDANTE. ITALCOL S.A.

DEMANDADO. ALIRIO SERRANO GIRALDO y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 89 y 159 folios, INFORMANDO que quien se anuncia como representante legal de un *heredero* del señor Alirio Serrano Giraldo eleva derecho de petición con el fin de ser reconocido dentro del proceso como *sucesor procesar* y deprecia la suspensión del proceso entre otros . Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el *derecho de petición* presentado por el DR. LUIS FRANCISCO ESPITIA ESTEVEZ quien se anuncia como *apoderado* de la representante legal del niño JUAND AVID SERRANO, *heredero* del ejecutado ALIRIO SERRANO GIRALDO, este Despacho lo RECHAZA por improcedente, si en cuenta se tiene el precedente del H. Consejo de Estado, en Auto de fecha 17 de febrero de 2011, en donde señaló que, en tratándose de trámites judiciales, no es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido en el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

Sobre el tema, igualmente la Corte Constitucional se ha pronunciado, indicando que:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición”.¹

Adicional a lo anterior y frente las solicitudes elevadas, se le hace saber que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2020, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la “*suspensión de término judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive*” de la misma manera, señaló en **materia civil** las excepciones corresponden a las siguientes:

¹ Corte Constitucional, T-311/2013 del 23 de mayo de 2013, Expediente T-3.768.635.



ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

- 7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.
- 7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.
- 7.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.
- 7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.
- 7.5. La liquidación de créditos.
- 7.6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.
- 7.7. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacer de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.

Corolario, en este momento no hay lugar a resolver el fondo de lo pedido dentro del proceso de la referencia. No obstante una vez se reanuden los términos, el proceso ingresará para lo pertinente.

Finalmente, por Secretaría elabórese y envíese el oficio de respuesta al derecho de petición, a la dirección electrónica informada en escrito, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-027-2016-00054-01

J1

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA.

DEMANDADO: SERGIO RENE MURILLO ACOSTA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 88 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la consulta del portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> visible a folios 86-87- se constata que existen títulos a favor del crédito, por lo que este Despacho procede actualizar la liquidación de crédito a 30 de abril de 2020 desde la liquidación que se encuentra en firme a folios 71-73- como se ilustra a continuación:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.3738)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 19/06/2019 (Fls.71-73)										\$3.378.994		\$3.378.994
K.INICIAL	\$2.240.000	\$2.240.000	20-jun-19	30-jun-19	11	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.577		\$3.396.571
		\$2.240.000	1-jul-19	6-jul-19	6	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$9.587	\$32.100	\$3.374.058
		\$2.240.000	7-jul-19	30-jul-19	24	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.349		\$3.412.407
		\$2.240.000	1-ago-19	1-ago-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.598	\$32.100	\$3.381.905
		\$2.240.000	2-ago-19	29-ago-19	28	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.740	\$32.100	\$3.394.545
		\$2.240.000	30-ago-19	30-ago-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.598		\$3.396.143
		\$2.240.000	1-sep-19	25-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.947	\$32.100	\$3.403.990
		\$2.240.000	26-sep-19	27-sep-19	2	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.196	\$1.127.000	\$2.280.186
		\$2.240.000	28-sep-19	30-sep-19	3	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.794		\$2.284.980
		\$2.240.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$47.488		\$2.332.468
		\$2.240.000	1-nov-19	6-nov-19	6	19,03%	28,59%	25,38%	2,11%	\$9.453	\$32.100	\$2.309.821
		\$2.240.000	7-nov-19	28-nov-19	22	19,03%	28,59%	25,38%	2,11%	\$34.660	\$32.100	\$2.312.381
		\$2.240.000	1-dic-19	30-dic-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$47.264		\$2.359.645
		\$2.240.000	1-dic-19	21-dic-19	21	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.2928	\$32.100	\$2.360.473
		\$2.240.000	22-dic-19	30-dic-19	9	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.112		\$2.374.585
		\$2.240.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$46.816		\$2.421.401
		\$2.240.000	1-feb-20	5-feb-20	5	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.915	\$32.100	\$2.397.216
		\$2.240.000	6-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$39.573		\$2.436.789
		\$2.240.000	1-mar-20	3-mar-20	3	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.726	\$32.100	\$2.409.415
		\$2.240.000	4-mar-20	30-mar-20	27	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$42.538		\$2.451.953
		\$2.240.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$46.392		\$2.498.545
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/04/2020												\$2.498.545
CAPITAL												\$2.240.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020												\$4.738.545

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.240.000 conforme liquidación en firme visible a Fls.71-73.

COSTAS = Suma cancelada en su totalidad en auto de fecha 19/06/2019 (Fls.71-73).

89
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.287.300 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago la suma de \$1.351.700; es de advertir que en auto de fecha 19/06/2019 se imputaron a la obligación títulos por valor de \$871.400.

Así mismo conforme memorial aportado por la actora a folio 84, se solicitará al Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal requerir al Juzgado de origen para que proceda en la conversión de los depósitos judiciales a favor del crédito.

Finalmente conforme lo solicitado por la activa en memorial visible a folio 51 y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada de oficio por el Despacho en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.738.545,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, en los términos señalados en este auto.

SEGUNDO. REQUERIR al Juzgado de origen "Juzgado 27 Civil Municipal" para que proceda en la conversión de los depósitos judiciales a favor del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



77
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR - SUSPENDIDO.

RADICACIÓN No. 68001400302-2016-00038-01-Gem

J1

DEMANDANTE. CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURAN.

DEMANDADO. HUGO LEAL BAEZ y YOLANDA LEAL JOVEN.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 234 y 76 folios, INFORMANDO que la señora Yolanda Leal otorga poder y su representante judicial eleva petición de "*expedición de oficios de levantamiento de la medida cautelar del vehículo con placa XVI 488*". Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede junto al poder obrante a folios 66 y 67, este Despacho en aplicación de los Art. 74 y 75 del C.G.P., ordena RECONOCER a la DRA. ZOBEIDA PINZÓN NARCISO identificada con C.C. 37.545.610 de Bucaramanga y T.P. 229.275 del CSJ, como apoderada de la señora YOLANDA ARIAS JOVE (ejecutada), de conformidad a las facultades expresamente señaladas en el poder.

Asimismo y frente a la petición de *expedición de oficios*, esta Autoridad Judicial la NIEGA como quiera que no existe dentro del proceso orden de levantamiento de la *medida cautelar* que recae sobre el automotor identificado con placa XVI 488. Adicional a lo anterior se hace necesario indicar que la Notaría 6ª del Círculo de Bucaramanga no le ha informado a este Estrado decisión alguna frente a las *medidas cautelares* que existen dentro del plenario, pues recuérdese que por disposición del Art. 545 del C.G.P., el procesos se encuentra suspendido en razón al trámite de *negociación de deuda*, mediante auto de fecha 26 de abril de 2019.

Por lo anterior, se ordena OFICIAR a la Notaría 6ª del Círculo de Bucaramanga para que informe a este Juzgado sobre el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-021-2016-00026-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE ALVAREZ ORTIZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 90 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 79-80- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 79-80- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.79-80- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 61-62- con fecha de corte 04/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.22503									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$549.900	05-mar-19	30-mar-19	26	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.246	\$10.246
\$549.900	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.768	\$22.014
\$549.900	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.823	\$33.837
\$549.900	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.768	\$45.605
\$549.900	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.768	\$57.373
\$549.900	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.768	\$69.141
\$549.900	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.768	\$80.909
\$549.900	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.658	\$92.567
\$549.900	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.603	\$104.170
\$549.900	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.548	\$115.718
\$549.900	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.493	\$127.211
\$549.900	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.658	\$138.869
\$549.900	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.603	\$150.472
\$549.900	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.438	\$161.910
\$549.900	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$11.163	\$173.073
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$173.073
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 04/03/2019 (Ils.61-62)									\$1.367.415
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.540.488

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Ils.90).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 79-80- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.540.488**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

92
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

[Signature]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



96

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-015-2016-00022-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: JAVIER ARMANDO MORENO SANGUINO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 95 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 84- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 84- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.84- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 67-68- con fecha de corte 14/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.20783									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$486.100	15-mar-19	30-mar-19	16	19,37°	29,06°	25,78°	2,15°	\$5.574	\$5.574
\$486.100	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32°	28,98°	25,72°	2,14°	\$10.403	\$15.977
\$486.100	01-may-19	30-may-19	30	19,34°	29,01°	25,74°	2,15°	\$10.451	\$26.428
\$486.100	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30°	28,95°	25,70°	2,14°	\$10.403	\$36.831
\$486.100	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28°	28,92°	25,67°	2,14°	\$10.403	\$47.234
\$486.100	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32°	28,98°	25,72°	2,14°	\$10.403	\$57.637
\$486.100	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32°	28,98°	25,72°	2,14°	\$10.403	\$68.040
\$486.100	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10°	28,65°	25,46°	2,12°	\$10.305	\$78.345
\$486.100	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03°	28,55°	25,38°	2,11°	\$10.257	\$88.602
\$486.100	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91°	28,37°	25,23°	2,10°	\$10.208	\$98.810
\$486.100	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77°	28,16°	25,07°	2,09°	\$10.159	\$108.969
\$486.100	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06°	28,59°	25,41°	2,12°	\$10.305	\$119.274
\$486.100	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95°	28,43°	25,28°	2,11°	\$10.257	\$129.531
\$486.100	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69°	28,04°	24,97°	2,08°	\$10.111	\$139.642
\$486.100	01-may-20	30-may-20	30	18,19°	27,29°	24,37°	2,03°	\$9.868	\$149.510
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$149.510
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 14/03/2019 (Fls.67-68)									\$1.234.100
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.383.610

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.95).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 84- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.383.610**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-004-2016-00020-01

J1

DEMANDANTE: SURJAMOS S.A.S.

DEMANDADO: CRISTIAN FABIAN SERRANO y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 123, 40 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 119-120- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 122-123.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 119-120- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.119-120- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a –fls.112-113-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación



“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad, había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*.”

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folios 112-113- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folios 122-123- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.506)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS



125
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 17/01/2019 (Fols. 112-113)										\$785.714		\$785.714
K.INICIAL	\$2.072.471	\$2.072.471	18-ene-19	30-ene-19	13	19,16%	28,74%	25,33%	2,13%	\$19.129		\$804.843
		\$2.072.471	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$45.180		\$850.023
		\$2.072.471	01-mar-19	22-mar-19	22	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.676	\$1.890.880	-\$1.008.181
AFFECT.K	-\$1.008.181	\$1.064.290	23-mar-19	30-mar-19	8	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.102		\$6.102
		\$1.064.290	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.776		\$28.878
		\$1.064.290	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.882		\$51.760
		\$1.064.290	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.776		\$74.536
		\$1.064.290	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.776		\$97.312
		\$1.064.290	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.776		\$120.088
		\$1.064.290	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.776		\$142.864
		\$1.064.290	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$22.563		\$165.427
		\$1.064.290	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$22.457		\$187.884
		\$1.064.290	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.350		\$210.234
		\$1.064.290	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.244		\$232.478
		\$1.064.290	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.563		\$255.041
		\$1.064.290	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.457		\$277.498
		\$1.064.290	01-abr-20	30-abr-20	30	18,60%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.137		\$299.635
		\$1.064.290	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.605		\$321.240
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020												\$321.240
CAPITAL												\$1.064.290
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$1.385.530

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.072.471 conforme liquidación en firme visible a (Fols. 112-113).

COSTAS = Suma cancelada en auto visible a folios 112-113.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$3.547.197 los cuales en auto de fecha 17/01/2019 visible a folios 112-113 fueron imputados y posteriormente pagados títulos por valor de \$1.656.317, por lo que se procede en la presente liquidación a la imputación de títulos pendientes de pago por valor de \$1.890.880.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 119-120- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.



Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.385.530**.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

3



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-008-2016-00019-01

J1

DEMANDANTE: SURJAMOS S.A.S.

DEMANDADO: MONICA LUCIA PAEZ VEGA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 88, 45 y 15 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 83-84- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 86-88.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 83-84- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.83-84- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la activa toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a -fls.74-75-, no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación



“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.*

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en **consignación al Banco Agrario a partir del día siguiente a la ejecutoria de liquidación en firme visible a folios 74-75- y de ser el caso en la fecha de constitución a favor del crédito por los DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visibles a folios 86-88- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.01000800)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 23/01/2019 (Fls.74-75)										\$649.740		\$649.740



K.INICIAL	\$1.634.904	\$1.634.904	24-ene-19	30-ene-19	7	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$8.125		\$657.865
		\$1.634.904	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$35.641		\$693.506
		\$1.634.904	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$35.150		\$728.656
		\$1.634.904	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.987		\$763.643
		\$1.634.904	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$35.150		\$798.793
		\$1.634.904	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$34.987		\$833.780
		\$1.634.904	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$34.987		\$868.767
		\$1.634.904	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.987		\$903.754
		\$1.634.904	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.987		\$938.741
		\$1.634.904	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$34.660		\$973.401
		\$1.634.904	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$34.496		\$1.007.897
		\$1.634.904	01-dic-19	19-dic-19	19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.744	\$2.405.607	-\$1.375.966
AFFECT.K	-\$1.375.966	\$258.938	20-dic-19	30-dic-19	11	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.994		\$1.994
		\$258.938	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.412		\$7.406
		\$258.938	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.489		\$12.895
		\$258.938	01-mar-20	30-mar-20	30	18,93%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.464		\$18.359
		\$258.938	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.386		\$23.745
		\$258.938	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.256		\$29.001
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020												\$29.001
CAPITAL												\$258.938
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$287.939

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$1.634.904 conforme liquidación en firme visible a (Fols. 74-75).

COSTAS = Suma cancelada en auto visible a folios 74-75.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$3.499.777 los cuales en auto de fecha 23/01/2019 visible a folios 74-75 fueron imputados y posteriormente pagados títulos por valor de \$1.094.170, por lo que se procede en la presente liquidación a la imputación de títulos pendientes de pago por valor de \$2.405.607.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 83-84- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$287.939**.



TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-022-2017-00126-01

J1

DEMANDANTE: LIZ NAYARIT ROSARIO MENDOZA.

DEMANDADO: CAROLLL TATIANA SOLANO SOTO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 61 y 87 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.57-58- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 57-58- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fls.57-58- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (FACTURA DE VENTA No.CA0682)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$7.700.000	20-sep-19	30-sep-19	11	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$60.419
\$7.700.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$163.240
\$7.700.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$162.470
\$7.700.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$161.700
\$7.700.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$160.930
\$7.700.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$163.240
\$7.700.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$162.470
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 20/09/2019 HASTA 30/03/2020								\$1.034.469
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 19/090/2019 (FL56)								\$14.132.375
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$15.166.844

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL61).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a fls.57-58- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de **\$15.166.844**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO PRENDARIO.

RADICACIÓN No. 680014003013-2017-00136-01-Gem

J1

DEMANDANTE. JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN.

DEMANDADO. JESUS ALBERTO PEREZ FERREIRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno de 139 folios, INFORMANDO que la apoderada insiste en el *levantamiento de la medida cautelar* que recae sobre el vehículo de placa MVL-853, pese a que recaiga en contra de su poderdante *condena en costas*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede (fl. 139), el Despacho de conformidad al numeral 1° del Art. 597 del C.G.P., dispondrá el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de *embargo y secuestro* del vehículo automotor de placa MVL-853 de propiedad del señor JESUS ALBERTO PEREZ FERREIRA, la cual fue decretada en auto de fecha 4 de abril de 2017 (fl. 16). Lo anterior, si en cuenta se tiene que a la fecha no existe embargo del remanente sobre sus bienes; con la ADVERTENCIA que la orden aquí dada incluye la cancelación de la orden de inmovilización.

Asimismo y dado que en el memorial de *levantamiento de la medida* nada se dijo frente a la *condena en costas* de que trata en antepenúltimo inciso del numeral 10° del Art 597 del C.G.P., lo cual se le había puesto de presente a la profesional del derecho en autos del 13-09-2019 y 1-11-2019, pero se limitó a indicar “*se entiende que es posible la aplicación de costas ...*”; corolario, este Despacho condenará en costas a la parte ejecutante JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN y, a favor de la JESUS ALBERTO PEREZ FERREIRA.

RESUELVE.

PRIMERO. ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de *embargo y secuestro* del vehículo automotor de placa MVL-853 de propiedad del señor JESUS ALBERTO PEREZ FERREIRA, la cual fue decretada en el numeral TERCERO del auto de fecha 4 de abril de 2017 (fl. 16); con la ADVERTENCIA que la orden aquí dada incluye la cancelación de la orden de inmovilización.

Librense los oficios respectivos por Secretaría.



SEGUNDO. CONDENAR en costas y perjuicios (si se llegaren a causar) a la parte demandante, y a favor de la pasiva, de conformidad a lo referido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-005-2017-00150-01

J1

DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO DUARTE CARO.

DEMANDADO: HILDA CARMENSA SAAVEDRA y DIDIER SAAVEDRA.

DEMANDA ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos, cada uno con 69, 130 y 19 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 17- C.3 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que será expuesta más adelante.

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la presencia de gastos a favor del crédito, este Despacho procederá a la liquidación de Costas y las aprobará en los siguientes términos conforme lo decretado en sentencia visible a folio 16:

LIQUIDACION DE COSTAS (PROCESO J5-2017-150)	
CONCEPTO	VALOR
EMPLAZAMIENTOS (FL.8) C.3	\$ 51.884
AGENCIAS EN DERECHO (FL.16) C.3	\$ 250.000
TOTAL:	\$ 301.884
SON: TRECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.	

Constancia: De la liquidación de costas pasa al despacho para su aprobación

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 17- C.3 del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.



CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.17- C.3 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la activa no aporta plantilla de liquidación que muestre en detalle información mensual relacionada con la tasa y la totalidad de días tenidos en cuenta para establecer el valor de los intereses puestos a consideración de este Despacho, así mismo no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación conforme Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.

Aunado a lo anterior la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor del proceso se realizarán en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil con los valores de depósito judicial realizados a favor del proceso una vez distribuidos A PRORRATA conforme los **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** consultados en el link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> así:

DISTRIBUCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES APRORRATA				
A 25/05/2020 DEPOSITOS DDO. DIDIER ALFONSO SAAVEDRA QUINTANILLA				
CONCEPTO	CAPITAL	% DISTRIBUCIÓN	TITULOS CONSTITUIDOS	TITULOS POR PROCESO
DEMANDA PRINCIPAL	\$ 15.000.000	75%	\$ 6.450.853	\$ 4.838.140
DEMANDA ACUMULADA	\$ 5.000.000	25%		\$ 1.612.713
TOTALES	\$ 20.000.000	100%	\$ 6.450.853	\$ 6.450.853

NOTA. Distribución sobre títulos constituidos por valor de \$6.450.853.

Respecto a los abonos a favor del crédito es de advertir que las partes deben atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas*



cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.*

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”.* (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil y conforme al precedente Jurisprudencial reseñado y la distribución a-prorrata del cuadro que se preceden.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, procediendo la imputación de los depósitos judiciales a favor del proceso.

DEMANDA ACUMULADA												
INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS										\$301.884		\$301.884
K.INICIAL	\$5.000.000	\$5.000.000	16-oct-16	30-oct-16	15	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$60.000		\$361.884



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

		\$5.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$120.000		\$481.884
		\$5.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$120.000		\$601.884
		\$5.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$723.884
		\$5.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$845.884
		\$5.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$967.884
		\$5.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$1.089.884
		\$5.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$1.211.884
		\$5.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$1.333.884
		\$5.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$120.000		\$1.453.884
		\$5.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$120.000		\$1.573.884
		\$5.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$117.500		\$1.691.384
		\$5.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$116.000		\$1.807.384
		\$5.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$115.000		\$1.922.384
		\$5.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$114.500		\$2.036.884
		\$5.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$114.000		\$2.150.884
		\$5.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$115.500		\$2.266.384
		\$5.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$114.000		\$2.380.384
		\$5.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$113.000		\$2.493.384
		\$5.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$112.500		\$2.605.884
		\$5.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$112.000		\$2.717.884
		\$5.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$110.500		\$2.828.384
		\$5.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$110.000		\$2.938.384
		\$5.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$109.500		\$3.047.884
		\$5.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$108.500		\$3.156.384
		\$5.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$108.000		\$3.264.384
		\$5.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$107.500		\$3.371.884
		\$5.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$106.500		\$3.478.384
		\$5.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$109.000		\$3.587.384
		\$5.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.500		\$3.694.884
		\$5.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000		\$3.801.884
		\$5.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$107.500		\$3.909.384
		\$5.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$107.000		\$4.016.384
		\$5.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$107.000		\$4.123.384
		\$5.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000		\$4.230.384
		\$5.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000		\$4.337.384
		\$5.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$106.000		\$4.443.384
		\$5.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$105.500		\$4.548.884
		\$5.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$105.000		\$4.653.884
		\$5.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$104.500		\$4.758.384
		\$5.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$106.000		\$4.864.384
		\$5.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$105.500		\$4.969.884
		\$5.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.000		\$5.073.884
		\$5.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.500	\$1.612.713	\$3.562.671
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/05/2020												\$3.562.671
CAPITAL												\$5.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$8.562.671

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$5.000.000 conforme mandamiento de pago visible a (F.L5) C.3.

COSTAS = Suma liquidada a la suma de \$301.884.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor



del crédito por valor de \$6.450.853 para la demanda principal y acumulada; una vez realizada su distribución a-pro-rata se procede a la asignación de títulos para la demanda principal la suma de \$4.838.140 y la demanda acumulada la suma de \$1.612.713 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Finalmente y si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el Art.366 núm. 1 del C.G.P., este despacho **IMPARTE APROBACIÓN** a la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, elaborada por Secretaría.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 17- C.3 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$8.562.671**.

CUARTO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales a la suma de **\$301.884**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

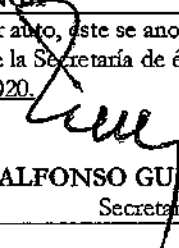


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2017-00174-01

J1

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: OCTAVIO CRISTANCHO GALVIS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 67 y 41 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.63-64- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 67:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 63-64- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.63-64- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 33-34- con fecha de corte 18/07/2017 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Aunado a lo anterior este Despacho procede a la imputación de depósitos judiciales realizados a favor del crédito conforme a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA



TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, por lo que es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuado por la parte pasiva a partir de la liquidación en firme visible a folios 33-34-imputando títulos pagados por el Juzgado de origen a la suma de \$2.961.608 que no hacen parte a la fecha de la liquidación del crédito; afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.055-0057-002139730)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS



COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.30)										\$189.873		\$189.873
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADADOS Y APROBADOS A 18/07/2017 (Fls.33-34)										\$648.918		\$838.791
K.INICIAL	\$2.907.167	\$2.907.167	19-jul-17	30-jul-17	12	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$27.909		\$866.700
		\$2.907.167	1-ago-17	17-ago-17	17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$39.537	\$2.408.430	\$1.502.193
AFFECT. K	-\$1.502.193	\$1.404.974	18-ago-17	30-ago-17	13	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$14.612		\$14.612
		\$1.404.974	1-sep-17	8-sep-17	8	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$8.805	\$553.178	-\$529.761
AFFECT. K	-\$529.761	\$875.213	9-sep-17	30-sep-17	22	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$15.083		\$15.083
		\$875.213	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$20.305		\$35.388
		\$875.213	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$20.130		\$55.518
		\$875.213	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$20.042		\$75.560
		\$875.213	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$19.955		\$95.515
		\$875.213	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$20.217		\$115.732
		\$875.213	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$19.955		\$135.687
		\$875.213	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$19.780		\$155.467
		\$875.213	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$19.692		\$175.159
		\$875.213	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$19.605		\$194.764
		\$875.213	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$19.342		\$214.106
		\$875.213	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$19.255		\$233.361
		\$875.213	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$19.167		\$252.528
		\$875.213	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$18.992		\$271.520
		\$875.213	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.905		\$290.425
		\$875.213	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$18.817		\$309.242
		\$875.213	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$18.642		\$327.884
		\$875.213	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$19.080		\$346.964
		\$875.213	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$18.817		\$365.781
		\$875.213	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.730		\$384.511
		\$875.213	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$18.817		\$403.328
		\$875.213	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$18.730		\$422.058
		\$875.213	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$18.730		\$440.788
		\$875.213	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.730		\$459.518
		\$875.213	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.730		\$478.248
		\$875.213	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$18.555		\$496.803
		\$875.213	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.467		\$515.270
		\$875.213	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$18.379		\$533.649
		\$875.213	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$18.292		\$551.941
		\$875.213	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.555		\$570.496
		\$875.213	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$18.467		\$588.963
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$588.963
CAPITAL												\$875.213
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$1.464.176

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.907.167 conforme liquidaciones en firme visible a (Fls.33-34).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 30.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; caso contrario al reporte generado por el Juzgado de origen que nos presenta títulos por valor de \$2.961.608 los cuales a la fecha de la presente liquidación se ha pagado en su totalidad mediante orden de pago visible a folio 60.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 63-64- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$1.464.176**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$189.873**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR/Terminado.

RADICACIÓN No. 680014003002-2017-00354-01-Gem

J1

DEMANDANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NAL. - COMUNA.

DEMANDADO. LUCILA VILLAMIZAR VARELA y GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 59 y 11 folios, INFORMANDO que el demandante dentro del proceso Rad. 2017-0019-00 es una sociedad limitada y no una cooperativa; además, que la medida aquí decretada recae sobre el 50% de la pensión del señor Gabriel Villamizar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, este Estrado atendiendo a que el proceso de la referencia terminó en auto del 13-12-2019 (fl. 52-53), y a su vez, se dispuso dejar el remanente por cuenta del Juzgado que lo tiene embargado, sin percatarse que la medida decretada en este proceso recae *"sobre el 50% de la pensión"* del demandado señor GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON, esto es, por ser el aquí demandante una *"cooperativa"*; pero, NO ocurre lo mismo en el proceso al cual se dejó la medida, a quien solamente se le debe dejar la porción equivalente a la *"quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue como pensionada"*, por tratarse de una sociedad LTDA.

Así las cosas y en aplicación del Art. 286 del C.G.P., se dejará sin efecto alguno el numeral SEXTO del auto de fecha 13 de diciembre de 2019, para en su lugar ordenar: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el plenario, con la ADVERTENCIA que por existir embargo del remanente de los bienes que quedaren o llegaren a quedar de propiedad del señor GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON, a favor del proceso Rad. 680014003021-2017-00019-00 de conocimiento del Juzgado 21° Civil Municipal de Bucaramanga, hoy en el Juzgado 4° de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se ordena DEJAR A DISPOSICIÓN la medida decretada en auto de fecha 6 de julio de 2017 (fl. 2 C. 2) pero en la siguiente proporción *"quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue como pensionada"*; corolario, el porcentaje restante deberá LEVANTARSE.

Ahora, en lo que respecta al *remanente* de la ejecutada señora LUCILA VILLAMIZAR, el cual se encuentra embargado a favor del Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso Rad. J2-2016-803-



01, se ordena DEJAR A DISPOSICIÓN con la ADVERTENCIA que dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares sobre bienes de su propiedad.

Por Secretaría expídanse los oficios a que haya lugar.

En consecuencia se,

RESUELVE.

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO alguno el NUMERAL SEXTO del auto de fecha 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. En su lugar, se ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el plenario, con la **ADVERTENCIA** que por existir **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que quedaren o llegaren a quedar de propiedad del señor GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON, a favor del proceso Rad. 680014003021-2017-00019-00 de conocimiento del Juzgado 21° Civil Municipal de Bucaramanga, hoy en el Juzgado 4° de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se ordena **DEJAR A DISPOSICIÓN** la medida decretada en auto de fecha 6 de julio de 2017 (fl. 2 C. 2) pero en la siguiente proporción *“quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue como pensionada”*; corolario, el porcentaje restante deberá LEVANTARSE.

TERCERO. Respecto del *remanente* de la ejecutada señora LUCILA VILLAMIZAR el cual se encuentra embargado a favor del Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso Rad. J2-2016-803-01, se ordena DEJAR A DISPOSICIÓN con la **ADVERTENCIA** que dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares sobre bienes de su propiedad.

Por secretaría librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-019-2017-00401-01

J1

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NEFTALI VARGAS ORDUZ y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 117 y 27 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.114-115- en respuesta al requerimiento hecho por este Despacho a folio 113 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 114-115- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.114-115- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada; es de advertir sobre la imputación de abono a capital que realiza la activa en cumplimiento de la garantía de crédito realizado por el FNG por la suma de \$10.886.848.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.197-9600417603									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$10.886.848	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$228.624	\$228.624
\$10.886.848	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$227.535	\$456.159
\$10.886.848	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$230.801	\$686.960
\$10.886.848	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$229.712	\$916.672
\$10.886.848	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$226.446	\$1.143.118
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/12/2019 HASTA 30/04/2020									\$1.143.118
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fols. 114-115)									\$10.479.663
CAPITAL									\$10.886.848
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$22.509.629

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.117); conforme liquidación actualizada del crédito objeto de estudio y que se aprueba, se procede a la imputación de abono a capital conforme reporte de garantía realizado por el FNG.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 114-115- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$22.509.629.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-020-2017-00479-01

J1

DEMANDANTE: JULIAN LILIBETH VERA VILLAMIZAR.

DEMANDADO: YENNY RUBIELA RUEDA PEREIRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 57 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 54-55- se le **REQUIERE** con el fin aclarar a este Despacho las razones que motivaron a la actora a presentar liquidación del crédito de forma contraria a lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; lo anterior toda vez que se la liquidación de intereses moratorios a partir de fecha distinta a la decretada.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



76
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2017-00546-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuaderno, cada uno con 75 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 64- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 64- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.64- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 62-63- con fecha de corte 27/08/2019 por valor de \$1.438.050, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30014									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$847.140	28-ago-19	30-ago-19	3	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.813	\$1.813
\$847.140	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.129	\$19.942
\$847.140	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.959	\$37.901
\$847.140	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.875	\$55.776
\$847.140	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.790	\$73.566
\$847.140	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.705	\$91.271
\$847.140	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.959	\$109.230
\$847.140	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.875	\$127.105
\$847.140	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.621	\$144.726
\$847.140	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$17.197	\$161.923
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/08/2019 HASTA 30/05/2020									\$161.923
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 27/08/2019 (Fíls.62-63)									\$1.438.050
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$1.599.973

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fíls.75).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 64- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.599.973**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



74

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2017-00615-01

J1

DEMANDANTE: BBVA S.A.

DEMANDADO: LIBIA YANETH CASTAÑO GRANDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 73 y 05 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.70-71 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a –fls.70-71 del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación una vez recibida respuesta el requerimiento por este Despacho a folio 69.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.70-71 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la actora NO procede a la liquidación de intereses conforme lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante, al liquidar a partir de fecha no correspondiente a la decretada.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS											
PAGARÉ No.9719600003462											
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
K.INICIAL	\$22.500.003	\$22.500.003	26-feb-17	28-feb-17	5	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$91.500	\$91.500
		\$22.500.003	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$549.000	\$640.500
		\$22.500.003	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$549.000	\$1.189.500
		\$22.500.003	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$549.000	\$1.738.500
		\$22.500.003	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$549.000	\$2.287.500
		\$22.500.003	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$540.000	\$2.827.500
		\$22.500.003	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$540.000	\$3.367.500
		\$22.500.003	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$528.750	\$3.896.250
		\$22.500.003	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$522.000	\$4.418.250
		\$22.500.003	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$517.500	\$4.935.750
		\$22.500.003	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$515.250	\$5.451.000
		\$22.500.003	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$513.000	\$5.964.000
		\$22.500.003	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$519.750	\$6.483.750
		\$22.500.003	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$513.000	\$6.996.750
		\$22.500.003	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$508.500	\$7.505.250
		\$22.500.003	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$506.250	\$8.011.500
		\$22.500.003	1-jun-18	24-jun-18	24	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$403.200	\$8.414.700
FNG	-\$11.250.002	\$11.250.001	25-jun-18	30-jun-18	6	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$50.400	\$8.465.100
		\$11.250.001	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$248.625	\$8.713.725
		\$11.250.001	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$247.500	\$8.961.225
		\$11.250.001	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$246.375	\$9.207.600
		\$11.250.001	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$244.125	\$9.451.725
		\$11.250.001	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$243.000	\$9.694.725
		\$11.250.001	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$241.875	\$9.936.600
		\$11.250.001	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$239.625	\$10.176.225
		\$11.250.001	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$245.250	\$10.421.475
		\$11.250.001	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$241.875	\$10.663.350
		\$11.250.001	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.750	\$10.904.100
		\$11.250.001	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$241.875	\$11.145.975
		\$11.250.001	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$240.750	\$11.386.725
		\$11.250.001	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$240.750	\$11.627.475
		\$11.250.001	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.750	\$11.868.225
		\$11.250.001	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.750	\$12.108.975
		\$11.250.001	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$238.500	\$12.347.475
		\$11.250.001	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$237.375	\$12.584.850
		\$11.250.001	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$236.250	\$12.821.100
		\$11.250.001	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$235.125	\$13.056.225
		\$11.250.001	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$238.500	\$13.294.725
		\$11.250.001	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$237.375	\$13.532.100
		\$11.250.001	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$234.000	\$13.766.100
		\$11.250.001	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$228.375	\$13.994.475
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 26/02/2017 HASTA 30/05/2020											\$13.994.475
CAPITAL											\$11.250.001
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020											\$25.244.476

K.INICIAL = Capital inicial decretado en mandamiento de pago.
FNG = Abono a capital por el pago realizado por el FNG como garante de la obligación, conforme memorial visible a folio 48.



75
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

ABONO = Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituido a favor del crédito (f.73)

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 70-71- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de \$25.244.476.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2017-00625-01

J1

DEMANDANTE: FINCAR LTDA.

DEMANDADO: CONSTANZA RUIZ POVEDA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 3 cuadernos cada uno con 48, 26 y 32 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.41-42- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando títulos a favor del crédito (Fl.48).

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a –fls.41-42-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.41-42- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito; así mismo la activa pese a que vincula abonos realizados a favor del crédito reportado en el expediente a folio 41, no procede de igual forma con los depósitos judiciales a favor de la obligación visibles a folio 48 en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la



forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: ***“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”***. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 48 y en la fecha de los abonos realizados directamente por a la demandante conforme memorial visible a folio 41.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante realizando primeramente la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERESES MORATORIO (CANONES DE ARRENDAMIENTO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	N. RIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F1.28)										\$227.200		\$227.200
sep-17	\$850.000	\$850.000	2-sep-17	30-sep-17	29	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$19.309		\$246.509
		\$850.000	1-oct-17	1-oct-17	1	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$657		\$247.166
oct-17	\$850.000	\$1.700.000	2-oct-17	30-oct-17	29	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$38.125		\$285.291
		\$1.700.000	1-nov-17	1-nov-17	1	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.303		\$286.594
nov-17	\$850.000	\$2.550.000	2-nov-17	29-nov-17	28	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$54.740	\$925.634	\$584.300
AFFECT.K	-\$584.300	\$1.965.700	30-nov-17	30-nov-17	1	20,99%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.507		\$1.507
		\$1.965.700	1-dic-17	1-dic-17	1	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.500		\$3.007
dic-17	\$898.875	\$2.864.575	2-dic-17	30-dic-17	29	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$63.412		\$66.419
		\$2.864.575	1-ene-18	1-ene-18	1	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.177		\$68.596
ene-18	\$898.875	\$3.763.450	2-ene-18	30-ene-18	29	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$82.946		\$151.542
		\$3.763.450	1-feb-18	1-feb-18	1	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.898		\$154.440
feb-18	\$898.875	\$4.662.325	2-feb-18	28-feb-18	29	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$104.110		\$258.550
		\$4.662.325	1-mar-18	1-mar-18	1	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$3.543		\$262.093
mar-18	\$898.875	\$5.561.200	2-mar-18	30-mar-18	29	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$122.569		\$384.662
		\$5.561.200	1-abr-18	1-abr-18	1	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$4.189		\$388.851
abr-18	\$898.875	\$6.460.075	2-abr-18	6-abr-18	5	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$24.333	\$225.634	\$187.550
		\$6.460.075	7-abr-18	30-abr-18	24	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$116.798		\$304.348
		\$6.460.075	1-may-18	1-may-18	1	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$4.845		\$309.193
may-18	\$329.587	\$6.789.662	2-may-18	30-may-18	29	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$147.675		\$456.868
		\$6.789.662	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$152.088		\$608.956
		\$6.789.662	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$150.052		\$759.008
		\$6.789.662	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$149.373		\$908.381
		\$6.789.662	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$148.694		\$1.057.075
		\$6.789.662	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$147.336		\$1.204.411
		\$6.789.662	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$146.637		\$1.351.068
		\$6.789.662	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$145.978		\$1.497.046
		\$6.789.662	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$144.620		\$1.641.666
		\$6.789.662	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$148.015		\$1.789.681
		\$6.789.662	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$145.978		\$1.935.659
		\$6.789.662	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$145.299		\$2.080.958
		\$6.789.662	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$145.978		\$2.226.936
		\$6.789.662	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$145.299		\$2.372.235
		\$6.789.662	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$145.299		\$2.517.534
		\$6.789.662	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$145.299		\$2.662.833
		\$6.789.662	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$145.299		\$2.808.132
		\$6.789.662	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$143.941		\$2.952.073
		\$6.789.662	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$143.262		\$3.095.335
		\$6.789.662	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$142.583		\$3.237.918
		\$6.789.662	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$141.904		\$3.379.822
		\$6.789.662	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$143.941		\$3.523.763
		\$6.789.662	1-mar-20	30-mar-20	30	18,93%	28,43%	25,28%	2,11%	\$143.262		\$3.667.025
		\$6.789.662	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$141.225	\$4.649.000	-\$840.750
	-\$840.750	\$5.948.912	TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$7.373.962 conforme mandamiento de pago y los cánones que se siguieron causando visibles a folio 41.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 28.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$4.649.000 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago en su totalidad; aunado a esto se procede a la imputación de abonos reportados por la actúa a folio 41 por valor de \$1.151.268.

AFFECT.K = Afectación de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.



Finalmente y si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 41-42- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$5.948.912**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$227.200**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-021-2017-00679-01

J1

DEMANDANTE: DIEGO NICOLAS CORREA CAMACHO.

DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN ARDILA MUÑOZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 47 y 28 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 45- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 45- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.45- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.500.000	31-ago-17	31-ago-17	1	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$3.600	\$3.600
\$4.500.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$105.750	\$109.350
\$4.500.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$104.400	\$213.750
\$4.500.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$103.500	\$317.250
\$4.500.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$103.050	\$420.300
\$4.500.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$102.600	\$522.900
\$4.500.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$103.950	\$626.850
\$4.500.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$102.600	\$729.450
\$4.500.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$101.700	\$831.150
\$4.500.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$101.250	\$932.400
\$4.500.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$100.800	\$1.033.200
\$4.500.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$99.450	\$1.132.650
\$4.500.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$99.000	\$1.231.650
\$4.500.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$98.550	\$1.330.200
\$4.500.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$97.650	\$1.427.850
\$4.500.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$97.200	\$1.525.050
\$4.500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$96.750	\$1.621.800
\$4.500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$95.850	\$1.717.650
\$4.500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$98.100	\$1.815.750
\$4.500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$96.750	\$1.912.500
\$4.500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$96.300	\$2.008.800
\$4.500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$96.750	\$2.105.550
\$4.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$96.300	\$2.201.850
\$4.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$96.300	\$2.298.150
\$4.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$96.300	\$2.394.450
\$4.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$96.300	\$2.490.750
\$4.500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$95.400	\$2.586.150
\$4.500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$94.950	\$2.681.100
\$4.500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$94.500	\$2.775.600
\$4.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$94.050	\$2.869.650
\$4.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$95.400	\$2.965.050
\$4.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$94.950	\$3.060.000
\$4.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$93.600	\$3.153.600
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 31/08/2017 HASTA 30/04/2020									\$3.153.600
CAPITAL									\$4.500.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$7.653.600

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1-147).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 45- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$7.653.600.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2017-00680-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LANA CAROLINA TAFUR CABALLERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 49 y 22 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 37- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 37- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.37- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 33-34- con fecha de corte 27/05/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30255)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.592.974	28-may-19	30-may-19	3	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.425



\$1.592.974	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$34.090
\$1.592.974	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$34.090
\$1.592.974	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.090
\$1.592.974	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.090
\$1.592.974	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.771
\$1.592.974	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$33.612
\$1.592.974	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$33.452
\$1.592.974	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$33.293
\$1.592.974	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.771
\$1.592.974	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$33.612
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 28/05/2019 HASTA 30/03/2020								\$341.296
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 27/05/2019 (Fls.33-34)								\$2.620.232
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$2.961.528

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA arroja títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$592.984 (Fl.48); títulos imputados a la obligación en auto del 27/05/2019 y que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Finalmente conforme lo solicitado por la activa en memorial visible a folio 49 y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 37- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$2.961.528**.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



57

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2017-00692-01

J1

DEMANDANTE: FUNDESAN.

DEMANDADO: FERNANDO PINTO MALAGÓN y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuaderno, cada uno con 56 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 54- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 54- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.54- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación visible a folio 44- aprobada a folio 46 con fecha de corte 31/07/2018 por valor de \$4.149.725,40, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa efectiva anual constante del 31,04% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.56-10250									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
S 2.849.036	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$62.679	\$62.679
S 2.849.036	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$62.394	\$125.073
S 2.849.036	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$61.824	\$186.897
S 2.849.036	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$61.539	\$248.436
S 2.849.036	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$61.254	\$309.690
S 2.849.036	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$60.684	\$370.374
S 2.849.036	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$62.109	\$432.483
S 2.849.036	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$61.254	\$493.737
S 2.849.036	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$60.969	\$554.706
S 2.849.036	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$61.254	\$615.960
S 2.849.036	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$60.969	\$676.929
S 2.849.036	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$60.969	\$737.898
S 2.849.036	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$60.969	\$798.867
S 2.849.036	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$60.969	\$859.836
S 2.849.036	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$60.400	\$920.236
S 2.849.036	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$60.115	\$980.351
S 2.849.036	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$59.830	\$1.040.181
S 2.849.036	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$59.545	\$1.099.726
S 2.849.036	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$60.400	\$1.160.126
S 2.849.036	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$54.103	\$1.214.229
S 2.849.036	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$59.260	\$1.273.489
S 2.849.036	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$57.835	\$1.331.324
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/08/2018 HASTA 30/05/2020									\$1.331.324
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 31/07/2018 (Fl.44) Y APROBADOS (Fl.46)									\$4.149.725
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$5.481.049

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.56).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 54- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$5.481.049**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

33

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003003-2017-00702-01-Gem

J1

DEMANDANTE. EDIFICIO PLATINUM P.H.

DEMANDADO. LILIANA ESPERANZA MARTINEZ REYES y JAVIER REYES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 48 y 21 folios, INFORMANDO que el apoderado del ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por la apoderada de la parte actora en memorial visible a folios 46 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría, que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, aplicando los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

De otra parte se negará lo atinente al *reintegro de depósitos judiciales* a favor de la pasiva, como quiera que de conformidad a la consulta general de títulos que antecede (ff. 47-48) no existe a la fecha títulos a favor del presente asunto.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EDIFICIO PLATINUM P.H., contra LILIANA MARTINEZ y JAVIER REYES, por pago total de la obligación ejecutada y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

me



TERCERO. NEGAR lo atinente al *reintegro de depósitos judiciales*, como quiera que a la fecha NO existen títulos a favor del presente asunto.

CUARTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-023-2017-00727-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S

DEMANDADO: INGRID JOPHANA GARCÍA RUEDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 83 y 23 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 72-, este Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación actualizada del crédito, como quiera que conforme auto de fecha 02 de agosto de 2019 la **Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA** no se encuentra reconocido como apoderado que represente los intereses del demandante.

Por lo anterior, se deja **SIN EFECTO** alguno el traslado que por Secretaría se corrió a folio 82 y se insta al demandante **BAGUER S.A.S.** al cumplimiento de lo requerido en auto visible a folio 68, reiterado a folio 71 del expediente.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2017-00729-01

J1

DEMANDANTE: LIZANDRO DÍAZ ALVAREZ.

DEMANDADO: WILSON FERNANDEZ RINCÓN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 45 y 10 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.43- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 45:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 43- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fl.43- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a lo anterior la actora no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación que no han sido pagados sin atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada



NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: ***“no podrán imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”***. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 45 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.



TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020

\$8.849.647

Así mismo si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 43— de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$8.849.647**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$751.200**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



47

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$135.200
\$8.000.000	01-jul-17	01-jul-17	1	21,98%	20,03%	1,67%	\$4.453
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 01/06/2017 HASTA 01/07/2017							\$139.653

INTERESES MORATORIOS										
LETRA DE CAMBIO										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS A FOLIO 36								\$751.200		\$751.200
INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS								\$139.653		\$890.853
\$8.000.000	02-jul-17	30-jul-17	29	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$185.600		\$1.076.453
\$8.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$192.000		\$1.268.453
\$8.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$188.000		\$1.456.453
\$8.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$185.600		\$1.642.053
\$8.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$184.000		\$1.826.053
\$8.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$183.200		\$2.009.253
\$8.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$182.400		\$2.191.653
\$8.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$184.800		\$2.376.453
\$8.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$182.400		\$2.558.853
\$8.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$180.800		\$2.739.653
\$8.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$180.000		\$2.919.653
\$8.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$179.200		\$3.098.853
\$8.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$176.800		\$3.275.653
\$8.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$176.000		\$3.451.653
\$8.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$175.200		\$3.626.853
\$8.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$173.600		\$3.800.453
\$8.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$172.800		\$3.973.253
\$8.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$172.000		\$4.145.253
\$8.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$170.400		\$4.315.653
\$8.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$174.400		\$4.490.053
\$8.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$172.000		\$4.662.053
\$8.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.200		\$4.833.253
\$8.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$172.000		\$5.005.253
\$8.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$171.200		\$5.176.453
\$8.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$171.200		\$5.347.653
\$8.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.200		\$5.518.853
\$8.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.200		\$5.690.053
\$8.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$169.600		\$5.859.653
\$8.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$168.800		\$6.028.453
\$8.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$168.000		\$6.196.453
\$8.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$167.200		\$6.363.653
\$8.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$169.600		\$6.533.253
\$8.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$168.800		\$6.702.053
\$8.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$166.400		\$6.868.453
\$8.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$162.400	\$6.181.206	\$849.647
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/07/2017 HASTA 30/05/2020										\$849.647

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$8.000.000 conforme mandamiento de pago visible a (14.9).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 36.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$6.181.206 que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendiente de pago.

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				
A 30 DE MAYO DE 2020				
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
LETRA DE CAMBIO	\$8.000.000	\$0	\$849.647	\$8.849.647

57



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2017-00750-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LUMAR EDUARDO ALVAREZ MENDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 82 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 71- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 71- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.71- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 68-69- con fecha de corte 11/09/2019 por valor de \$3025020, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.1098786548)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.557.649	12-sep-19	30-sep-19	19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.111
\$1.557.649	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.022
\$1.557.649	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$32.866
\$1.557.649	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$32.711
\$1.557.649	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$32.555
\$1.557.649	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.022
\$1.557.649	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$32.866
\$1.557.649	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$32.399
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 12/09/2019 HASTA 30/04/2020								\$250.552
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 11/09/2019 (Fls.68-69)								\$3.025.020
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$3.275.572

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (13.82).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 71- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$3.275.572.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2017-00800-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MARIA ISABEL ALVARADO JIMENEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 85 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 75- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 75- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.75- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a folios 58-59- con fecha de corte 19/03/2019 ni los valores resultantes en esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo para calcular los intereses moratorios por los meses de octubre de 2017 a enero de 2020 utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal..

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30020									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$805.629	20-mar-19	30-mar-19	11	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.351	\$6.351
\$805.629	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.240	\$23.591
\$805.629	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.321	\$40.912
\$805.629	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.240	\$58.152
\$805.629	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.240	\$75.392
\$805.629	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.240	\$92.632
\$805.629	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.240	\$109.872
\$805.629	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.079	\$126.951
\$805.629	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.999	\$143.950
\$805.629	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.918	\$160.868
\$805.629	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.838	\$177.706
\$805.629	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.079	\$194.785
\$805.629	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.999	\$211.784
\$805.629	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.757	\$228.541
\$805.629	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.354	\$244.895
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/03/2019 HASTA 30/05/2020									\$244.895
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 19/03/2019 (Fls.58-59)									\$1.296.327
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.541.222

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1-1.85).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 75- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.541.222**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2017-00854-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: OSCAR MAURICIO BELTRAN TORRES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 80 y 17 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 69- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 69- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.69- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30025									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$633.588	3-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.429	\$14.429
\$633.588	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.460	\$29.889
\$633.588	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.460	\$45.349
\$633.588	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.460	\$60.809
\$633.588	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.460	\$76.269
\$633.588	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.206	\$91.475
\$633.588	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.206	\$106.681
\$633.588	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$14.889	\$121.570
\$633.588	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$14.699	\$136.269
\$633.588	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$14.573	\$150.842
\$633.588	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$14.509	\$165.351
\$633.588	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$14.446	\$179.797
\$633.588	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$14.636	\$194.433
\$633.588	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$14.446	\$208.879
\$633.588	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.319	\$223.198
\$633.588	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$14.256	\$237.454
\$633.588	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.192	\$251.646
\$633.588	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$14.002	\$265.648
\$633.588	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$13.939	\$279.587
\$633.588	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.876	\$293.463
\$633.588	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.749	\$307.212
\$633.588	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.686	\$320.898
\$633.588	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.622	\$334.520
\$633.588	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.495	\$348.015
\$633.588	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.812	\$361.827
\$633.588	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.622	\$375.449
\$633.588	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.559	\$389.008
\$633.588	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.622	\$402.630
\$633.588	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.559	\$416.189
\$633.588	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.559	\$429.748
\$633.588	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.559	\$443.307
\$633.588	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.559	\$456.866
\$633.588	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.432	\$470.298
\$633.588	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.369	\$483.667
\$633.588	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.305	\$496.972
\$633.588	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.242	\$510.214
\$633.588	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.432	\$523.646
\$633.588	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.369	\$537.015
\$633.588	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.179	\$550.194
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/02/2017 HASTA 30/04/2020									\$550.194
CAPITAL									\$633.588
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.183.782



Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.80).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 69- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$1.183.782**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



221
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN No.680014-003-027-2017-00922-01

J1

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: VIVIANA CAÑIZARES QUINTERO y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 219 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fls.215-217 y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 219:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio –fls.215-217 del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito–fls.215-217 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte activa a folio –fls.215-219- de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **05 de diciembre de 2019** la suma de **\$92.715.478,67** conforme se ilustra a continuación:

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES A 05/12/2019			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMAS
PAGARÉ No.6112320035021	\$86.274.900,20	\$6.440.578,47	\$92.715.478,67
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 05 DE DICIEMBRE DE 2019			\$92.715.478,67

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (fl.219).

Se observa menor valor de capital e intereses, producto de abonos imputados por la activa en la liquidación actualizada del crédito a folio 215-217

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



40

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN No.680014-003-025-2017-00929-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO CASTILLO DIAZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 39 y 27 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 37- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo prendario, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 37- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.37- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito; así mismo en referencia a los intereses de plazo la activa no aporta plantilla de liquidación que muestre en detalle información mensual relacionada con la tasa y la totalidad de días tenidos en cuenta para establecer el valor de los intereses puestos a consideración de este Despacho.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES DE PLAZO (PAGARÉ)							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$11.821.810	3-dic-16	30-dic-16	28	18,13%	16,78%	1,40%	\$154.472
\$11.821.810	1-ene-17	30-ene-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-feb-17	28-feb-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-mar-17	30-mar-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-abr-17	30-abr-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-may-17	30-may-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-jun-17	30-jun-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-jul-17	30-jul-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-ago-17	30-ago-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-sep-17	30-sep-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-oct-17	30-oct-17	30	18,13%	16,78%	1,40%	\$165.505
\$11.821.810	1-nov-17	8-nov-17	8	18,13%	16,78%	1,40%	\$44.135
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 03/12/2016 HASTA 08/11/2017							\$1.853.657

Nota. Intereses de plazo a tasa 18,12738% efectivo anual decretada en mandamiento de pago.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$11.821.810	9-nov-17	30-nov-17	22	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$199.395	\$199.395
\$11.821.810	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$270.719	\$470.114
\$11.821.810	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$269.537	\$739.651
\$11.821.810	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$273.084	\$1.012.735
\$11.821.810	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$269.537	\$1.282.272
\$11.821.810	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$267.173	\$1.549.445
\$11.821.810	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$265.991	\$1.815.436
\$11.821.810	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$264.809	\$2.080.245
\$11.821.810	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$261.262	\$2.341.507
\$11.821.810	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$260.080	\$2.601.587
\$11.821.810	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$258.898	\$2.860.485
\$11.821.810	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$256.533	\$3.117.018
\$11.821.810	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$255.351	\$3.372.369
\$11.821.810	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$254.169	\$3.626.538
\$11.821.810	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$251.805	\$3.878.343
\$11.821.810	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$257.715	\$4.136.058
\$11.821.810	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$254.169	\$4.390.227
\$11.821.810	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$252.987	\$4.643.214
\$11.821.810	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$254.169	\$4.897.383
\$11.821.810	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$252.987	\$5.150.370
\$11.821.810	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$252.987	\$5.403.357
\$11.821.810	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$252.987	\$5.656.344
\$11.821.810	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$252.987	\$5.909.331



\$11.821.810	1-oct-19	30-oct-19	30	19,11%	28,65%	25,46%	2,12%	\$250.622	\$6.159.953
\$11.821.810	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$249.440	\$6.409.393
\$11.821.810	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$248.258	\$6.657.651
\$11.821.810	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$247.076	\$6.904.727
\$11.821.810	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$250.622	\$7.155.349
\$11.821.810	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$249.440	\$7.404.789
\$11.821.810	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$245.894	\$7.650.683
\$11.821.810	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$239.983	\$7.890.666
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2017 HASTA 30/05/2020									\$7.890.666

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
PAGARÉ	\$11.821.810	\$1.853.657	\$7.890.666	\$21.566.133
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020	\$21.566.133			

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F.39).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 37- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de **\$21.566.133**.

NOTIFIQUESE

Maria Paola Annicchiarico Contreras

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-025-2017-00945-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MANUEL FELIPE BASTO SANDOVAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 118 y 09 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 107- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 107- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.107- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30356									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$781.766	3-jul-17	30-jul-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$17.512	\$17.512
\$781.766	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$18.762	\$36.274
\$781.766	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$18.372	\$54.646
\$781.766	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$18.137	\$72.783
\$781.766	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$17.981	\$90.764
\$781.766	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$17.902	\$108.666
\$781.766	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$17.824	\$126.490
\$781.766	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$18.059	\$144.549
\$781.766	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$17.824	\$162.373
\$781.766	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$17.668	\$180.041
\$781.766	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$17.590	\$197.631
\$781.766	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$17.512	\$215.143
\$781.766	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$17.277	\$232.420
\$781.766	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$17.199	\$249.619
\$781.766	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$17.121	\$266.740
\$781.766	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$16.964	\$283.704
\$781.766	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$16.886	\$300.590
\$781.766	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$16.808	\$317.398
\$781.766	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$16.652	\$334.050
\$781.766	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$17.042	\$351.092
\$781.766	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$16.808	\$367.900
\$781.766	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.730	\$384.630
\$781.766	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.808	\$401.438
\$781.766	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.730	\$418.168
\$781.766	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.730	\$434.898
\$781.766	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.730	\$451.628
\$781.766	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.730	\$468.358
\$781.766	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.573	\$484.931
\$781.766	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.495	\$501.426
\$781.766	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.417	\$517.843
\$781.766	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.339	\$534.182
\$781.766	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.573	\$550.755
\$781.766	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.495	\$567.250
\$781.766	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.261	\$583.511
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/07/2017 HASTA 30/04/2020									\$583.511
CAPITAL									\$781.766
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.365.277

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (17.118).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



120

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 107- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.365.277.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-023-2018-0002-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: KATHERINE LUENGAS ORDOÑEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 89 y 20 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 78- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 78- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.78- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30413									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$2.263.680	2-nov-17	30-nov-17	29	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$50.329	\$50.329
\$2.263.680	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$51.838	\$102.167
\$2.263.680	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$51.612	\$153.779
\$2.263.680	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$52.291	\$206.070
\$2.263.680	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$51.612	\$257.682
\$2.263.680	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$51.159	\$308.841
\$2.263.680	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$50.933	\$359.774
\$2.263.680	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$50.706	\$410.480
\$2.263.680	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$50.027	\$460.507
\$2.263.680	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$49.801	\$510.308
\$2.263.680	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$49.575	\$559.883
\$2.263.680	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$49.122	\$609.005
\$2.263.680	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$48.895	\$657.900
\$2.263.680	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$48.669	\$706.569
\$2.263.680	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$48.216	\$754.785
\$2.263.680	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$49.348	\$804.133
\$2.263.680	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$48.669	\$852.802
\$2.263.680	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.443	\$901.245
\$2.263.680	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$48.669	\$949.914
\$2.263.680	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$48.443	\$998.357
\$2.263.680	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$48.443	\$1.046.800
\$2.263.680	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.443	\$1.095.243
\$2.263.680	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.443	\$1.143.686
\$2.263.680	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$47.990	\$1.191.676
\$2.263.680	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$47.764	\$1.239.440
\$2.263.680	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$47.537	\$1.286.977
\$2.263.680	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$47.311	\$1.334.288
\$2.263.680	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$47.990	\$1.382.278
\$2.263.680	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$47.764	\$1.430.042
\$2.263.680	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$47.085	\$1.477.127
\$2.263.680	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$45.953	\$1.523.080
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/11/2017 HASTA 30/05/2020									\$1.523.080
CAPITAL									\$2.263.680
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$3.786.760

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (11.89).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 78- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$3.786.760**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



67
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-015-2018-00008-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LINA ISABEL MANCIPE RODRIGUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 66 y 05 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 55- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 55- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.55- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30559)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (FOL.23)										\$110.217		\$110.217
K.INICIAL	\$1.797.938	\$1.797.938	18-may-17	30-may-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.010		\$129.227
		\$1.797.938	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$43.870		\$173.097
		\$1.797.938	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.151		\$216.248
		\$1.797.938	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.151		\$259.399
		\$1.797.938	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$42.252		\$301.651
		\$1.797.938	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$41.712		\$343.363
		\$1.797.938	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$41.353		\$384.716
		\$1.797.938	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$41.173		\$425.889
		\$1.797.938	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$40.993		\$466.882
		\$1.797.938	1-feb-18	23-feb-18	23	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$31.841	\$100.000	\$398.723
		\$1.797.938	24-feb-18	28-feb-18	7	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$9.691		\$408.414
		\$1.797.938	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$40.993		\$449.407
		\$1.797.938	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$40.633		\$490.040
		\$1.797.938	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$40.454		\$530.494
		\$1.797.938	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$40.274		\$570.768
		\$1.797.938	1-jul-18	3-jul-18	3	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$3.973	\$100.000	\$474.741
		\$1.797.938	4-jul-18	30-jul-18	27	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$35.761		\$510.502
		\$1.797.938	1-ago-18	2-ago-18	2	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.637	\$100.000	\$413.139
		\$1.797.938	3-ago-18	30-ago-18	28	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$36.918		\$450.057
		\$1.797.938	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$39.375		\$489.432
		\$1.797.938	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.015		\$528.447
		\$1.797.938	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$38.835		\$567.282
		\$1.797.938	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$38.656		\$605.938
		\$1.797.938	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.296		\$644.234
		\$1.797.938	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.195		\$683.429
		\$1.797.938	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.656		\$722.085
		\$1.797.938	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.476		\$760.561
		\$1.797.938	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$38.656		\$799.217
		\$1.797.938	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.476		\$837.693
		\$1.797.938	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.476		\$876.169
		\$1.797.938	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.476		\$914.645
		\$1.797.938	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.476		\$953.121
		\$1.797.938	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.116		\$991.237
		\$1.797.938	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$37.936		\$1.029.173
		\$1.797.938	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$37.757		\$1.066.930
		\$1.797.938	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.577		\$1.104.507
		\$1.797.938	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.116		\$1.142.623
		\$1.797.938	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$37.936		\$1.180.559
		\$1.797.938	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.397		\$1.217.956
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/04/2020												\$1.217.956
CAPITAL												\$1.797.938
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020												\$3.015.894

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$1.797.939 conforme mandamiento de pago visible a (FOL.21).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 23.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito; pese a lo anterior se procede a la imputación de abonos reportados a folio 24 a la suma de \$300.000.



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 55- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$3.015.894**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$110.217**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2018-00010-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: ESTIBALIZ GUTIERREZ CAVIELES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuaderno, cada uno con 113 y 22 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 102- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 102- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.102- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 100-101- con fecha de corte 27/08/2019 por valor de \$1.710.341, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30305									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.077.221	28-ago-19	30-ago-19	3	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.305	\$2.305
\$1.077.221	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.053	\$25.358
\$1.077.221	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$22.837	\$48.195
\$1.077.221	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$22.729	\$70.924
\$1.077.221	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.622	\$93.546
\$1.077.221	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.514	\$116.060
\$1.077.221	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.837	\$138.897
\$1.077.221	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,38%	2,11%	\$22.729	\$161.626
\$1.077.221	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.406	\$184.032
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/08/2019 HASTA 30/04/2020									\$184.032
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 27/08/2019 (Fls.100-101)									\$1.710.341
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.894.373

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.113).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 102- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.894.373.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



238
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-027-2018-00157-01

J1

DEMANDANTE: BANCOOMEVA.

DEMANDADO: MARGOTH DURAN JACOME.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 36 y 08 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.33-34- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 33-34- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.33-34- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.00000080167									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$57.503.824	11-feb-20	29-feb-20	20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$812.721	\$812.721



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

\$57.503.824	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.213.331	\$2.026.052
\$57.503.824	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.196.080	\$3.222.132
\$57.503.824	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.167.328	\$4.389.460
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/02/2020 HASTA 30/05/2020									\$4.389.460
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.33-34)									\$38.592.733
CAPITAL									\$57.503.824
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$100.486.017

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.36).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 33-34- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$100.486.017**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003027-2018-00197-01-Gem

J1

DEMANDANTE. CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. CENTROABASTOS.

DEMANDADO. CARLOS ARTURO MORENO ORTIZ y RAUL GARCÍA FONSECA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 4 cuadernos de 21, 16, 36 y 10 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte actora atendió el requerimiento que se hizo en auto de fecha 5 de marzo de 2020 respecto de las *costas del proceso*; a su vez, el ejecutado Raúl García otorga poder y su apoderada autoriza a dependiente judicial. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por el apoderado de la parte ejecutante en memoriales visibles a folios 17 y 19 de este cuaderno, consistentes en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

De otra parte y en aplicación de los Art. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce a la DRA. MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO identificada con C.C., 1.033.681.538 de Bogotá y T.P. 242.952 como apoderada del ejecutado señor RAÚL GARCÍA FONSECA, de conformidad a las facultades expresamente señaladas en el poder. De igual manera, se tendrá en cuenta a OSCAR LUIS GÓMEZ MOLINA identificado con C.C. 1.098.651.012 como *dependiente judicial* de la togada antes mencionada.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA CENTROABASTOS S.A., contra los señores CARLOS ARTURO MORENO ORTIZ y RAUL GARCÍA FONSECA, por pago total de la obligación y las costas.



SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, **ADVIRTIENDO** a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER a la DRA. MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO identificada con C.C., 1.033.681.538 de Bogotá y T.P. 242.952 como apoderada del ejecutado señor RAÚL GARCÍA FONSECA, de conformidad a las facultades expresamente señaladas en el poder.

CUARTO. TENER EN CUENTA a OSCAR LUIS GÓMEZ MOLINA identificado con C.C. 1.098.651.012 como *dependiente judicial* de la DRA. MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-025-2018-00210-01

J1

DEMANDANTE: MARTHA OFELIA ARDILA RUEDA.

DEMANDADO: ALBA MERY CASTRILLON ESCOBAR y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 59 y 34 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.55-56- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 58:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 55-56- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fls.55-56- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a lo anterior la actora no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación que no han sido pagados sin atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada

3



NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”*.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 58 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.



INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO No.1)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (R.32)										\$417.000		\$417.000
K.INICIAL	\$5.500.000	\$5.500.000	5-oct-17	30-oct-17	26	21,13%	31,73%	27,87%	2,32%	\$110.587		\$527.587
		\$5.500.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$126.500		\$654.087
		\$5.500.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$125.950		\$780.037
		\$5.500.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$125.400		\$905.437
		\$5.500.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$127.050		\$1.032.487
		\$5.500.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$125.400		\$1.157.887
		\$5.500.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$124.300		\$1.282.187
		\$5.500.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$123.750		\$1.405.937
		\$5.500.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$123.200		\$1.529.137
		\$5.500.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$121.550		\$1.650.687
		\$5.500.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$121.000		\$1.771.687
		\$5.500.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$120.450		\$1.892.137
		\$5.500.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$119.350		\$2.011.487
		\$5.500.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$118.800		\$2.130.287
		\$5.500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$118.250		\$2.248.537
		\$5.500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$117.150		\$2.365.687
		\$5.500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$119.900		\$2.485.587
		\$5.500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$118.250		\$2.603.837
		\$5.500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700		\$2.721.537
		\$5.500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$118.250		\$2.839.787
		\$5.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$117.700		\$2.957.487
		\$5.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$117.700		\$3.075.187
		\$5.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700		\$3.192.887
		\$5.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.700		\$3.310.587
		\$5.500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$116.600		\$3.427.187
		\$5.500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$116.050		\$3.543.237
		\$5.500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$115.500		\$3.658.737
		\$5.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$114.950		\$3.773.687
		\$5.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$116.600		\$3.890.287
		\$5.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$116.050	\$1.196.509	\$2.809.828
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$2.809.828
CAPITAL												\$5.500.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$8.309.828

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$5.500.000 conforme mandamiento de pago visible a folio 7.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 32.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$1.196.509 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Así mismo si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

5



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 55-56— de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$8.309.828.**

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$417.000.**

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



27

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00247-01

J1

DEMANDANTE: XIOMARA ANDREA GONZALEZ CARO.

DEMANDADO: HUMBERTO GOMEZ FONSECA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 36 y 45 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 33-34- se le **REQUIERE** a la demandante con el fin de aclarar a este Despacho las razones por las se presenta liquidación de crédito con un valor de capital por menor valor a lo establecido en auto de mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

Así mismo es de advertir que en observancia a los intereses liquidados por la actora del 2% mensual, el mismo no corresponde al porcentaje decretado, siendo lo correcto el equivalente nominal de una tasa efectiva anual certificada por la SUPERFINANCIERA, que por tratarse de interés moratorio se incrementa en 1.5 veces (*Ley 510 de 1999 art. 111*), obteniendo el interés moratorio anual, para pasarse al nominal *aplicando la siguiente fórmula de matemática financiera* $= ((1+IMA)^{(1/12)-1}) * 12$ que sobre /12 nos genera el mensual, y dividido en 30 se obtiene el diario, el cual al multiplicarse por el capital y por el número de días a liquidar nos arrojará el valor mensual de dicho interés moratorio; por lo que se exhorta a la demandante tener presente lo referido.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2018-00257-01

J1

DEMANDANTE: HIMELDA ROJAS PEREZ.

DEMANDADO: ANNY MILENA HERNANDEZ ROMERO y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 96 y 09 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.88-89- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 88-89- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.88-89- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES LEGALES (CANONES DE ARRENDAMIENTO)									
CANONES	VALOR	*CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL	INTERESES ACUMULADOS
K.INICIAL	\$8.717.997	\$8.717.997	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$43.590



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

		\$8.717.997	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$87.180
		\$8.717.997	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$130.770
		\$8.717.997	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$174.360
		\$8.717.997	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$217.950
		\$8.717.997	1-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$43.590	\$261.540
TOTAL INTERESES LEGALES HASTA 30/05/2020									\$261.540
INTERESES LEGALES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/11/2019 (Fls.88-89)									\$866.020
CAPITAL (CÁNONES A AGOSTO 2018)									\$8.717.997
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$9.845.557

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.99); así mismo la acta procedió a la imputación de abono al crédito por valor \$681.700.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 88-89- presentada por la acta de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$9.845.557**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2018-00261-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: KELYN YULIANA DELGADO DURAN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 67 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 56- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 56- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.56- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 54-55- con fecha de corte 15/08/2019 por valor de \$1.292.634, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30991									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$817.288	16-ago-19	30-ago-19	15	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.745	\$8.745
\$817.288	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.490	\$26.235
\$817.288	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.327	\$43.562
\$817.288	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.245	\$60.807
\$817.288	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.163	\$77.970
\$817.288	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.081	\$95.051
\$817.288	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.327	\$112.378
\$817.288	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.245	\$129.623
\$817.288	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.000	\$146.623
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/08/2019 HASTA 30/04/2020									\$146.623
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 15/08/2019 (Ffs.54-55)									\$1.292.634
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.439.257

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Ff.67).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 56- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.439.257.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2018-00297-01

J1

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI
LTDA.

DEMANDADO: NOHORA STELLA ORTEGA RIBERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 73 y 16 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 70- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folios 72-73.

Bucaramanga, mayo5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 70- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.70- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que toma como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente visible a –fls.64-66-, cae en error material al capitalizar intereses causados y no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia



STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito son depósitos judiciales constituidos a disposición de este Despacho. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que los depósitos se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de su constitución.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva en **consignación al Banco Agrario a partir de la fecha de constitución a favor del crédito por los DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** visible a folio 72- estos últimos certificados a folio 73- conforme al precedente Jurisprudencial reseñado.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a 28 de noviembre de 2019.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.157402)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/08/2019 (Fols.64-66)										\$14.823		\$14.823
K.INICIAL	\$483.249	\$483.249	10-ago-19	30-ago-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.239		\$22.062
		\$483.249	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.342		\$32.404



		\$483.249	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.245		\$42.649
		\$483.249	1-nov-19	28-nov-19	28	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$9.517	\$16.114.935	-\$16.062.769
AFFECT.K	-\$ 16.062.769	-\$15.579.520	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$483.249 conforme liquidación en firme visible a folios 64-66.

COSTAS = Suma cancelada en auto de fecha 12 de diciembre de 2018.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$24.000.000 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago y sin imputar al crédito títulos por valor de \$16.114.935.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN		
CONCEPTO	VALOR	SUMATORIA
CAPITAL	\$ 483.249	\$ 483.249
INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/08/2019 (Fls.64-66)	\$ 14.823	\$ 498.072
INTERESES LIQUIDADOS A FECHA 28/11/2019	\$ 37.343	\$ 535.415
SALDO POR PAGAR A LA DEMANDANTE SOBRE TÍTULOS A FAVOR DEL CRÉDITO		\$ 535.415
MENOS DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDOS CERTIFICADOS (Fl.73)		\$ 16.114.935
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO		\$ 15.579.520

Luego entonces encontrándose cubierta la obligación en su totalidad (crédito y costas) resulta pertinente proceder a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, razón por la cual se ordena la entrega a la parte demandante la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$535.415,00)** y se ordena la entrega a la parte ejecutada la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.579.520,00)** al corresponder los dineros a reintegrar producto de las medidas y por no encontrarse inmersa en solicitud de medida de Remanente.

Los depósitos judiciales que resulten luego de cancelar al ejecutante la mentada suma, así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, serán **reintegrados a la parte demandada** en la cuantía en la que fueron consignados o descontados.

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 70 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA,



contra NOHORA STELLA ORTEGA RIBERO por pago total de la obligación (crédito y costas).

CUARTO: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$535.415,00).

QUINTO: REINTEGRAR a la parte **DEMANDADA** la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.579.520,00)** así como aquellos que se allegaren con posterioridad a la presente providencia, en la cuantía en que fueron descontados o consignados.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, **ADVIRTIENDO** a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

SEPTIMO: OFICIAR al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, para que proceda a la entrega de los dineros conforme a lo aquí ordenado, y efectúe los fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

OCTAVO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
JUEZA.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2018-00302-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JHON FREDY TEJEDOR GONZALEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 71 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 60- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 60- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.60- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que si bien es cierto la activa parte de la fecha correcta no da traslado correctamente a los saldos de capital de la liquidación que se encuentra en firme visible a –fl.56- por lo que cae en error material por lo que tergiversa el valor real del crédito; así mismo la activa para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante efectiva anual lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC331029)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.399.552	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$29.950
\$1.399.552	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$29.950
\$1.399.552	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$29.950
\$1.399.552	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$29.950
\$1.399.552	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$29.671
\$1.399.552	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$29.531
\$1.399.552	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$29.391
\$1.399.552	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$29.251
\$1.399.552	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$29.671
\$1.399.552	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$29.531
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/06/2019 HASTA 30/03/2020								\$296.846
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 31/05/2019 (I\$1.56)								\$2.170.409
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$2.467.255

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (I\$1.71).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 60- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$2.467.255**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

73

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2018-00335-01

J1

DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE BOHORQUEZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: EDWING PORTILA ROJAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 43 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.38-41- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 43:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 38-41- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fls.38-41- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a lo anterior la actora no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación que no han sido pagados sin atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a



colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”*.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 43 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERESES MORATORIO (LETRAS DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F.20)										\$167.000		\$167.000



LETRA DE CAMBIO No.001	\$1.600.000	\$1.600.000	13-oct-15	30-oct-15	18	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$20.544	\$187.541
		\$1.600.000	01-nov-15	12-nov-15	12	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$13.696	\$201.240
LETRA DE CAMBIO No.002	\$1.600.000	\$3.200.000	13-nov-15	30-nov-15	18	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$41.088	\$242.328
		\$3.200.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$68.480	\$310.808
		\$3.200.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$69.760	\$380.568
		\$3.200.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$69.760	\$450.328
		\$3.200.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$69.760	\$520.088
		\$3.200.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$72.320	\$592.408
		\$3.200.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$72.320	\$664.728
		\$3.200.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$72.320	\$737.048
		\$3.200.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$74.880	\$811.928
		\$3.200.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$74.880	\$886.808
		\$3.200.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$74.880	\$961.688
		\$3.200.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$76.800	\$1.038.488
		\$3.200.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$76.800	\$1.115.288
		\$3.200.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$76.800	\$1.192.088
		\$3.200.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$78.080	\$1.270.168
		\$3.200.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$78.080	\$1.348.248
		\$3.200.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$78.080	\$1.426.328
		\$3.200.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$78.080	\$1.504.408
		\$3.200.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$78.080	\$1.582.488
		\$3.200.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$78.080	\$1.660.568
		\$3.200.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$76.800	\$1.737.368
		\$3.200.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$76.800	\$1.814.168
		\$3.200.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$75.200	\$1.889.368
		\$3.200.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$74.240	\$1.963.608
		\$3.200.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$73.600	\$2.037.208
		\$3.200.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$73.280	\$2.110.488
		\$3.200.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$72.960	\$2.183.448
		\$3.200.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$73.920	\$2.257.368
		\$3.200.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$72.960	\$2.330.328
		\$3.200.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$72.320	\$2.402.648
		\$3.200.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$72.000	\$2.474.648
		\$3.200.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$71.680	\$2.546.328
		\$3.200.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$70.720	\$2.617.048
		\$3.200.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$70.400	\$2.687.448
		\$3.200.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$70.080	\$2.757.528
		\$3.200.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$69.440	\$2.826.968
		\$3.200.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,34%	25,92%	2,16%	\$69.120	\$2.896.088
		\$3.200.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$68.800	\$2.964.888
		\$3.200.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$68.160	\$3.033.048
		\$3.200.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$69.760	\$3.102.808
		\$3.200.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$68.800	\$3.171.608
		\$3.200.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.480	\$3.240.088
		\$3.200.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$68.800	\$3.308.888
		\$3.200.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$68.480	\$3.377.368
		\$3.200.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$68.480	\$3.445.848
		\$3.200.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.480	\$3.514.328
		\$3.200.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.480	\$3.582.808
		\$3.200.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$67.840	\$3.650.648
		\$3.200.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$67.520	\$3.718.168
		\$3.200.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$67.200	\$3.785.368
		\$3.200.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$66.880	\$3.852.248
		\$3.200.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$67.840	\$3.920.088
		\$3.200.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.520	\$3.987.608
		\$3.200.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$66.560	\$4.054.168
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/04/2020											\$1.581.625
CAPITAL											\$3.200.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020											\$4.781.625

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$3.200.000 conforme mandamiento de pago visible a fl.9.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 20.



ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.472.543 de los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentra pendiente de pago la suma de \$2.305.543.

Así mismo si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 38-41— de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$4.781.625**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$167.000**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

mu



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2018-00372-01

J1

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.

DEMANDADO: MARISOL ESCALANTE FUENTES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 30 y 24 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.27-28- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 27-28- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.27-28- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.641)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.674.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$120.289



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

\$5.674.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$119.721
\$5.674.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$118.019
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/04/2020								\$358.029
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fis.27-28)								\$2.185.587
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 13/08/2018 (F1.21)								\$6.802.866
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$9.346.482

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (F1.30).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 27-28- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$9.346.482**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2018-00380-01

J1

DEMANDANTE: JACQUELINE MARIN INFANTE.

DEMANDADO: JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 45 y 101 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a –fl.43- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 43- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.43- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$14.520.000	29-ene-20	30-ene-20	2	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.231
\$14.520.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$307.824



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

\$14.520.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$306.372
\$14.520.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$302.016
\$14.520.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$294.756
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 29/01/2020 HASTA 30/05/2020								\$1.231.199
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.43)								\$1.980.989
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/01/2020 (Fls.39-40)								\$20.165.618
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$23.377.806

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.45).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 43- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$23.377.806**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No.056</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2018-00395-01

J1

DEMANDANTE: COASISTIR.

DEMANDADO: CECILIA RUIZ SAMPAYO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 50 y 22 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.44-47- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando títulos a favor del crédito (Fls.49-50).

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a -fls.44-47-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.44-47- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:



En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folios 49-50.



Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante realizando primeramente la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.0335)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.38)										\$439.900		\$439.900
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 29/01/2020 (Fls.44-47)										\$2.591.209		\$3.031.109
K.INICIAL	\$4.169.042	\$4.169.042	30-ene-20	30-ene-20	1	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.904		\$3.034.013
		\$4.169.042	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$88.384		\$3.122.397
		\$4.169.042	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$87.967	\$4.510.286	-\$1.299.922
AFFECT. K	-\$ 1.299.922	\$2.869.120	TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$4.169.042 conforme liquidación del demandante visible a folios 44-47.

COSTAS = Suma liquidada y aprobadas a folio 38.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$4.510.286 visibles a folios 49-50, que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

AFFECT. K = Afectación de capital, luego de imputar abono a costas e intereses.

Finalmente y si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 44-47.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$2.869.120**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$439.900**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

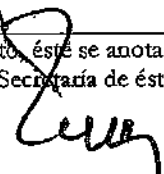


La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u>  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

34



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2018-00409-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO FORERO CLAVIJO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 66 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 55- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 55- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.55- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a 53-54- con fecha de corte 09/08/2019 por valor de \$987.157, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31121)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$627.456	10-ago-19	30-ago-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$9.399
\$627.456	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.428
\$627.456	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.302
\$627.456	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.239
\$627.456	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.177
\$627.456	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.114
\$627.456	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.302
\$627.456	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.239
\$627.456	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.051
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 10/08/2019 HASTA 30/04/2020								\$115.251
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/08/2019 (Fls.53-54)								\$987.157
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.102.408

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.66).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 55- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de **\$1.102.408**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2018-00423-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: YURANI QUINTERO SANCHEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 94 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 83- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 83- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.83- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31101)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$470.546	18-jun-17	30-jun-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$4.975
\$470.546	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$11.293
\$470.546	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$11.293
\$470.546	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$11.058
\$470.546	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$10.917
\$470.546	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$10.823
\$470.546	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$10.776
\$470.546	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$10.728
\$470.546	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$10.870
\$470.546	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$10.728
\$470.546	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$10.634
\$470.546	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$10.587
\$470.546	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$10.540
\$470.546	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$10.399
\$470.546	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$10.352
\$470.546	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$10.305
\$470.546	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.211
\$470.546	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$10.164
\$470.546	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$10.117
\$470.546	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$10.023
\$470.546	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.258
\$470.546	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.117
\$470.546	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.070
\$470.546	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.117
\$470.546	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.070
\$470.546	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.070
\$470.546	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.070
\$470.546	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.070
\$470.546	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$9.976
\$470.546	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$9.929
\$470.546	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$9.881
\$470.546	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$9.834
\$470.546	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$9.976
\$470.546	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$9.929
\$470.546	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$9.787
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/06/2017 HASTA 30/03/2020								\$356.947
CAPITAL								\$470.546
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$827.493

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (11.94).



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 83- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$827.493.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-012-2018-00501-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: MARIA ELENA LOZADA REYES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 85 y 24 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 74- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 74- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.74- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 72-73- con fecha de corte 09/08/2019 por valor de \$633.252, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.



Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC31148									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$414.779	10-ago-19	30-ago-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.213	\$6.213
\$414.779	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.876	\$15.089
\$414.779	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$8.793	\$23.882
\$414.779	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.752	\$32.634
\$414.779	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.710	\$41.344
\$414.779	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$8.669	\$50.013
\$414.779	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$8.793	\$58.806
\$414.779	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$8.752	\$67.558
\$414.779	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$8.627	\$76.185
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 10/08/2019 HASTA 30/04/2020									\$76.185
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 09/08/2019 (Fls.72-73)									\$633.252
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$709.437

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.85).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 74- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$709.437.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2018-00512-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MARYURY AMAYA SANCHEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 66 y 09 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 55- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN

Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 55- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.55- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC31231									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
S612.492	3-ago-17	30-ago-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.720	\$13.720
S612.492	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$14.394	\$28.114
S612.492	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$14.210	\$42.324
S612.492	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$14.087	\$56.411
S612.492	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$14.026	\$70.437
S612.492	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$13.965	\$84.402
S612.492	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$14.149	\$98.551
S612.492	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$13.965	\$112.516
S612.492	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$13.842	\$126.358
S612.492	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$13.781	\$140.139
S612.492	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$13.720	\$153.859
S612.492	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$13.536	\$167.395
S612.492	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$13.475	\$180.870
S612.492	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.414	\$194.284
S612.492	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.291	\$207.575
S612.492	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.230	\$220.805
S612.492	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.169	\$233.974
S612.492	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.046	\$247.020
S612.492	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.352	\$260.372
S612.492	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.169	\$273.541
S612.492	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.107	\$286.648
S612.492	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.169	\$299.817
S612.492	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.107	\$312.924
S612.492	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.107	\$326.031
S612.492	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.107	\$339.138
S612.492	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.107	\$352.245
S612.492	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.985	\$365.230
S612.492	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.924	\$378.154
S612.492	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.862	\$391.016
S612.492	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.801	\$403.817
S612.492	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.985	\$416.802
S612.492	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.924	\$429.726
S612.492	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.740	\$442.466
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/08/2017 HASTA 30/04/2020									\$442.466
CAPITAL									\$612.492
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.054.958

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1-1.66).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 55- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.054.958.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00522-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: VICTOR HUGO ALVAREZ GARZÓN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 65 y 20 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 54- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 54- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.54- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folio 53- con fecha de corte 20/09/2019 por valor de \$472.640, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31242)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL



\$319.582	21-sep-19	30-sep-19	10	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.280
\$319.582	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.775
\$319.582	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.743
\$319.582	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.711
\$319.582	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.679
\$319.582	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.775
\$319.582	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.743
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 21/09/2019 HASTA 30/03/2020								\$42.706
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 20/09/2019 (Fl.53)								\$472.640
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$515.346

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.65).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 54- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de \$515.346.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



53
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-021-2018-00555-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: DIANA ROCIO POVEDA GOMEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 52 y 03 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 41- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 41- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.41- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31302)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.121.889	21-sep-17	30-sep-17	10	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$8.788
\$1.121.889	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$26.028
\$1.121.889	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$25.803
\$1.121.889	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$25.691
\$1.121.889	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$25.579
\$1.121.889	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$25.916
\$1.121.889	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$25.579
\$1.121.889	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$25.355
\$1.121.889	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$25.243
\$1.121.889	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$25.130
\$1.121.889	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$24.794
\$1.121.889	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$24.682
\$1.121.889	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$24.569
\$1.121.889	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$24.345
\$1.121.889	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$24.233
\$1.121.889	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$24.121
\$1.121.889	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$23.896
\$1.121.889	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$24.457
\$1.121.889	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$24.121
\$1.121.889	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.008
\$1.121.889	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$24.121
\$1.121.889	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$24.008
\$1.121.889	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$24.008
\$1.121.889	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.008
\$1.121.889	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.008
\$1.121.889	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.784
\$1.121.889	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.672
\$1.121.889	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$23.560
\$1.121.889	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$23.447
\$1.121.889	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.784
\$1.121.889	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.672
\$1.121.889	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$23.335
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 21/09/2017 HASTA 30/03/2020								\$767.745
CAPITAL								\$1.121.889
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.889.634

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (11.52).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 41- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.889.634.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2018-00564-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: ALEJANDRO CHAVEZ FLOREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 72 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 61- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 61- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.61- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31318/)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$821.940	18-ene-17	30-ene-17	13	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$8.691
\$821.940	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$20.055
\$821.940	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$20.055
\$821.940	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$20.055
\$821.940	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$20.055
\$821.940	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$20.055
\$821.940	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$19.727
\$821.940	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$19.727
\$821.940	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$19.316
\$821.940	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$19.069
\$821.940	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$18.905
\$821.940	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$18.822
\$821.940	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$18.740
\$821.940	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$18.987
\$821.940	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$18.740
\$821.940	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$18.576
\$821.940	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$18.494
\$821.940	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$18.411
\$821.940	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$18.165
\$821.940	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$18.083
\$821.940	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$18.000
\$821.940	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.836
\$821.940	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$17.754
\$821.940	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.672
\$821.940	1-cne-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.507
\$821.940	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$17.918
\$821.940	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.672
\$821.940	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.590
\$821.940	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.672
\$821.940	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.590
\$821.940	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.590
\$821.940	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.590
\$821.940	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.590
\$821.940	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.425
\$821.940	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.343
\$821.940	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.261
\$821.940	1-cne-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.179
\$821.940	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.425
\$821.940	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.343
\$821.940	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.096
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/01/2017 HASTA 30/03/2020								\$723.781
CAPITAL								\$821.940
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.545.721



Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.72).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 61- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.545.721.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



74
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2018-00585-01

J1

DEMANDANTE: XIOMARA ALEXANDRA FERREIRA PINTO.

DEMANDADO: YESID ARENAS PEREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 73 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.64-67- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a -fls.64-67-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.64-67- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada; así mismo es de advertir que se incorpora a la presente los saldos de la liquidación aprobada visible a folios 56-57.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a



colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dinero a favor del crédito se encuentra disponible desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que pese a que este valor se encuentra disponible para el proceso en referencia a partir de la fecha de constitución, es viable su imputación a partir de la última liquidación aprobada que se encuentra en firme y en fecha de la presente liquidación.

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la liquidación en firme visible a (Fls.56-57) imputándolos al crédito a fecha en que los títulos fueron constituidos a favor de la obligación 31/01/2020 por valor de \$450.000,00 (Fl.61).

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada.

INTERESES MORATORIO (LETRAS DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS



INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 25/10/2019 (Fls.56-57)										\$0	\$0
K.INICIAL	\$605.650	\$605.650	26-oct-19	30-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.140	\$2.140
		\$605.650	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.779	\$14.919
		\$605.650	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.719	\$27.638
		\$605.650	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.658	\$40.296
L.C	\$500.000	\$1.105.650	INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/01/2020 (Fls.64-67)							\$646.734	\$450.000
		\$1.105.650	1-feb-20	29-feb-20	30	19,00%	28,59%	25,11%	2,12%	\$23.410	\$260.470
		\$1.105.650	1-mar-20	30-mar-20	30	18,93%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.329	\$283.799
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020											\$283.799
CAPITAL											\$1.105.650
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020											\$1.389.449

K.INICIAL = Valor de saldo de capital a la suma de \$605.650 conforme liquidación en firme visible a folios 56-57.

L.C = Valor de capital a la suma de \$500.000 conforme liquidación del demandante visible a folios 64-67; letra de cambio que a la fecha no se había liquidado.

COSTAS = Suma cancelada en auto visible a folios 56-57.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observó la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.250.000 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pagados en su totalidad; en auto visible a folio 56-57 se imputaron títulos por valor de \$1.800.000 y en la presente liquidación se imputan títulos por valor de \$450.000.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a -fls.64-67-.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de **\$1.389.449**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.56 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u>. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



03

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-018-2018-00612-01

J1

DEMANDANTE: RAFAEL NAVAS ARIAS.

DEMANDADO: MARIELA JAIMES DE GRIMALDOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 92 y 67 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 84-85- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 84-85- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito —fls.84-85- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$70.000.000	21-ago-17	30-ago-17	10	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$560.000	\$560.000
\$70.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.645.000	\$2.205.000
\$70.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.624.000	\$3.829.000
\$70.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.610.000	\$5.439.000
\$70.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.603.000	\$7.042.000
\$70.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.596.000	\$8.638.000
\$70.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.617.000	\$10.255.000
\$70.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.596.000	\$11.851.000
\$70.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.582.000	\$13.433.000
\$70.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.575.000	\$15.008.000
\$70.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.568.000	\$16.576.000
\$70.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.547.000	\$18.123.000
\$70.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.540.000	\$19.663.000
\$70.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.533.000	\$21.196.000
\$70.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.519.000	\$22.715.000
\$70.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.512.000	\$24.227.000
\$70.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.505.000	\$25.732.000
\$70.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.491.000	\$27.223.000
\$70.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.526.000	\$28.749.000
\$70.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.505.000	\$30.254.000
\$70.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$31.752.000
\$70.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.505.000	\$33.257.000
\$70.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.498.000	\$34.755.000
\$70.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.498.000	\$36.253.000
\$70.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$37.751.000
\$70.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$39.249.000
\$70.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.484.000	\$40.733.000
\$70.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.477.000	\$42.210.000
\$70.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.470.000	\$43.680.000
\$70.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.463.000	\$45.143.000
\$70.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.484.000	\$46.627.000
\$70.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.477.000	\$48.104.000
\$70.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.456.000	\$49.560.000
\$70.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.421.000	\$50.981.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/08/2017 HASTA 30/05/2020									\$50.981.000



94
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

CAPITAL	\$70.000.000
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020	\$120.981.000

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F192).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 84-85- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$120.981.000.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2018-00647-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: JORGE LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 74 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 62- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 62- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.62- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folios 60-61- con fecha de corte 15/08/2019 por valor de \$881.369, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31443)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$549.628	16-ago-19	30-ago-19	15	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.881
\$549.628	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.762
\$549.628	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.652
\$549.628	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.597
\$549.628	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.542
\$549.628	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.487
\$549.628	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.652
\$549.628	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.597
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 16/08/2019 HASTA 30/03/2020								\$87.170
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 15/08/2019 (Fols.60-61)								\$881.369
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020								\$968.539

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F174).

Finalmente es de advertir que al no existir depósitos judiciales a favor del crédito, este Despacho no dará alcance al memorial visible a folio 73.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 62- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de marzo de 2020 la suma de \$968.539.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-014-2018-00700-01

J1

DEMANDANTE: GUSTAVO FLOREZ ARIAZ.

DEMANDADO: EDUARD LEONARDO FLOREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 67 y 61 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 55-56- se le **REQUIERE** a la demandante con el fin de aclarar a este Despacho las razones por las se presenta liquidación de crédito sin tener presente la totalidad del capital producto de los cánones exigibles y partir de fecha no correspondiente a la decretada en cumplimiento a lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; es de advertir que los intereses decretados corresponden a la tasa del 6% anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2018-00700-01

J1

DEMANDANTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DEMANDADO: CIAMEX DE COLOMBIA S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 54 y 49 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 48-50- se le **REQUIERE** a la activa con el fin de que se pronuncie sobre los abonos referidos en la liquidación actualizada del crédito; lo anterior toda vez que se manifiesta la presencia de abonos sin que especifique la fecha en que se hicieron efectivos.

En relación al valor reportado producto del embargo realizado a las cuentas de la pasiva de la entidad BBVA y una vez observado memorial visible a folio 42 del C.2, se solicita al Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal **REQUERIR** al Juzgado de origen al Juzgado 17 Civil Municipal para que proceda en la conversión de los depósitos judiciales a favor del crédito.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 6800140030032018-00715-01-Gem

J1

DEMANDANTE. CLÍNICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.

DEMANDADO. JUAN CARLOS MENDOZA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 27 y 20 folios, INFORMANDO que el apoderado de la parte ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, este Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 23 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las costas. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Asimismo se negará la petición de *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, de conformidad al precedente jurisprudencial de la H. Corte Suprema en sentencia STC6628-2016 del 20 de mayo de 2016.

Finalmente se indicará que no se tendrán en cuenta las peticiones allegadas vía correo electrónico por la señora Viviana Pedraza Castillo, como quiera que NO es parte del proceso.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la **CLÍNICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.**, contra el señor **JUAN CARLOS MENDOZA**, por pago total de la obligación y las costas.

Handwritten signature



SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, **ADVIRTIENDO** a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

TERCERO. NEGAR la *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. NO TENER EN CUENTA las peticiones allegadas vía correo electrónico por la señora Viviana Pedraza Castillo, como quiera que **NO** es parte del proceso.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 8 de Junio de 2020 .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2018-00719-01

J1

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOHANA JUDITH MORA CASTELLANOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 40 y 20 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.35- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 35- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.35- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.4016160000045761)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$11.162.841	11-dic-19	30-dic-19	20	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$156.280



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

\$11.162.841	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$233.303
\$11.162.841	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$236.652
\$11.162.841	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$235.536
\$11.162.841	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$232.187
\$11.162.841	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$226.606
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 11/12/2019 HASTA 30/05/2020								\$1.320.564
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.35)								\$3.455.434
CAPITAL								\$11.162.841
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$15.938.839

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.40).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 35- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$15.938.839**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2018-00734-01

J1

DEMANDANTE: BERNARDO PICO RINCON.

DEMANDADO: EILEEN GARCÍA GARCÍA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 35 y 15 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 33- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo prendario, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 33- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.33- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la activa no aporta plantilla de liquidación que muestre en detalle información mensual relacionada con la tasa y la totalidad de días tenidos en cuenta para establecer el valor de los intereses puestos a consideración de este Despacho.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIO (CANONES)								
CANON	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
jun-18	\$400.000	\$400.000	16-jun-18	30-jun-18	15	6,00%	0,50%	\$1.000
		\$400.000	01-jul-18	15-jul-18	15	6,00%	0,50%	\$1.000
jul-18	\$400.000	\$800.000	16-jul-18	30-jul-18	15	6,00%	0,50%	\$2.000



		\$800.000	01-ago-18	15-ago-18	15	6,00%	0,50%	\$2.000
ago-18	\$400.000	\$1.200.000	16-ago-18	30-ago-18	15	6,00%	0,50%	\$3.000
		\$1.200.000	01-sep-18	15-sep-18	15	6,00%	0,50%	\$3.000
sep-18	\$400.000	\$1.600.000	16-sep-18	30-sep-18	15	6,00%	0,50%	\$4.000
		\$1.600.000	01-oct-18	15-oct-18	15	6,00%	0,50%	\$4.000
oct-18	\$400.000	\$2.000.000	16-oct-18	30-oct-18	15	6,00%	0,50%	\$5.000
		\$2.000.000	01-nov-18	15-nov-18	15	6,00%	0,50%	\$5.000
nov-18	\$400.000	\$2.400.000	16-nov-18	30-nov-18	15	6,00%	0,50%	\$6.000
		\$2.400.000	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$12.000
		\$2.400.000	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$12.000
TOTAL INTERESES LEGALES MORATORIOS A 30 DE MAYO 2020								\$252.000
CAPITAL								\$2.400.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$2.652.000

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (11.35).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 33- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$2.652.000**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

37

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

[Firma]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



62

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2018-00783-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: ALBA JANETH DIAZ MEZA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 61 y 08 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 51- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 51- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.51- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a 49-50- con fecha de corte 20/09/2019 por valor de \$1.144.346, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31625)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$672.455	21-sep-19	30-sep-19	10	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.797
\$672.455	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$14.256
\$672.455	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.189
\$672.455	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.122
\$672.455	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$14.054
\$672.455	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.256
\$672.455	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.189
\$672.455	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.987
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 21/09/2019 HASTA 30/04/2020								\$103.850
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 20/09/2019 (Fls.49-50)								\$1.144.346
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.248.196

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.61).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 51- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.248.196.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020.</u> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00808-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: LAURA MARGARET GALINDO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 55 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 44- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 44- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.44- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31700)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.630.423	18-jul-17	30-jul-17	13	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$16.956
\$1.630.423	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$39.130
\$1.630.423	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$38.315
\$1.630.423	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$37.826
\$1.630.423	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$37.500
\$1.630.423	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$37.337
\$1.630.423	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$37.174
\$1.630.423	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$37.663
\$1.630.423	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$37.174
\$1.630.423	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$36.848
\$1.630.423	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$36.685
\$1.630.423	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$36.521
\$1.630.423	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$36.032
\$1.630.423	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$35.869
\$1.630.423	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$35.706
\$1.630.423	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$35.380
\$1.630.423	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$35.217
\$1.630.423	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$35.054
\$1.630.423	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$34.728
\$1.630.423	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$35.543
\$1.630.423	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$35.054
\$1.630.423	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.891
\$1.630.423	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$35.054
\$1.630.423	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$34.891
\$1.630.423	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$34.891
\$1.630.423	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.891
\$1.630.423	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$34.891
\$1.630.423	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$34.565
\$1.630.423	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$34.402
\$1.630.423	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$34.239
\$1.630.423	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$34.076
\$1.630.423	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$34.565
\$1.630.423	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$34.402
\$1.630.423	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$33.913
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/07/2017 HASTA 30/03/2020								\$1.197.383
CAPITAL								\$1.630.423
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$2.827.806

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.55).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 44- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$2.827.806**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



42

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00820-01

J1

DEMANDANTE: COMERCIAL NOVAPEL LTDA.

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO SANTOS REYES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 41 y 31 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 39- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 39- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.39- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.01									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$19.200.000	31-jul-17	31-jul-17	1	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.360	\$15.360
\$19.200.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$460.800	\$476.160
\$19.200.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$451.200	\$927.360
\$19.200.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$445.440	\$1.372.800
\$19.200.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$441.600	\$1.814.400
\$19.200.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$439.680	\$2.254.080
\$19.200.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$437.760	\$2.691.840
\$19.200.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$443.520	\$3.135.360
\$19.200.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$437.760	\$3.573.120
\$19.200.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$433.920	\$4.007.040
\$19.200.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$432.000	\$4.439.040
\$19.200.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$430.080	\$4.869.120
\$19.200.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$424.320	\$5.293.440
\$19.200.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$422.400	\$5.715.840
\$19.200.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$420.480	\$6.136.320
\$19.200.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$416.640	\$6.552.960
\$19.200.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$414.720	\$6.967.680
\$19.200.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$412.800	\$7.380.480
\$19.200.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$408.960	\$7.789.440
\$19.200.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$418.560	\$8.208.000
\$19.200.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$412.800	\$8.620.800
\$19.200.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.880	\$9.031.680
\$19.200.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$412.800	\$9.444.480
\$19.200.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$410.880	\$9.855.360
\$19.200.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$410.880	\$10.266.240
\$19.200.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.880	\$10.677.120
\$19.200.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$410.880	\$11.088.000
\$19.200.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$407.040	\$11.495.040
\$19.200.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$405.120	\$11.900.160
\$19.200.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$403.200	\$12.303.360
\$19.200.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$401.280	\$12.704.640
\$19.200.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$407.040	\$13.111.680
\$19.200.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$405.120	\$13.516.800
\$19.200.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$399.360	\$13.916.160
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 31/07/2017 HASTA 30/04/2020									\$13.916.160
CAPITAL									\$19.200.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$33.116.160

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.41).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



43

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 39- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

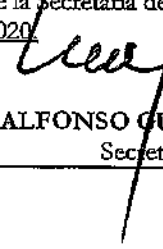
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$33.116.160.**

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-027-2018-00829-01

J1

DEMANDANTE: CESAR HERNANDEZ PLATA.

DEMANDADO: MARIA PAULA MONTAÑEZ ORDUZ y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 41 y 08 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 39- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 39- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.39- corrido el traslado correspondiente; la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios por los meses de junio de 2019 hasta enero de 2020 utiliza una tasa no correspondiente a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.003.000	17-abr-18	30-abr-18	14	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$42.218	\$42.218
\$4.003.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$90.068	\$132.286
\$4.003.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$89.667	\$221.953
\$4.003.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$88.466	\$310.419
\$4.003.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$88.066	\$398.485
\$4.003.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$87.666	\$486.151
\$4.003.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.865	\$573.016
\$4.003.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$86.465	\$659.481
\$4.003.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$86.065	\$745.546
\$4.003.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$85.264	\$830.810
\$4.003.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$87.265	\$918.075
\$4.003.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.065	\$1.004.140
\$4.003.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.664	\$1.089.804
\$4.003.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$86.065	\$1.175.869
\$4.003.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$85.664	\$1.261.533
\$4.003.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$85.664	\$1.347.197
\$4.003.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.664	\$1.432.861
\$4.003.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.664	\$1.518.525
\$4.003.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$84.864	\$1.603.389
\$4.003.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$84.463	\$1.687.852
\$4.003.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$84.063	\$1.771.915
\$4.003.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$83.663	\$1.855.578
\$4.003.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$84.864	\$1.940.442
\$4.003.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$84.463	\$2.024.905
\$4.003.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$83.262	\$2.108.167
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/04/2018 HASTA 30/04/2020									\$2.108.167
CAPITAL									\$4.003.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$6.111.167

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1-141).



Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 39- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$6.111.167.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00836-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: SERGIO PABÓN ABREO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 51 y 03 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 40- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 40- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.40- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC31760)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$284.909	18-jun-17	30-jun-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$3.012
\$284.909	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$6.838
\$284.909	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$6.838
\$284.909	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$6.695
\$284.909	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$6.610
\$284.909	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$6.553
\$284.909	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$6.524
\$284.909	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$6.496
\$284.909	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$6.581
\$284.909	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$6.496
\$284.909	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$6.439
\$284.909	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$6.410
\$284.909	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$6.382
\$284.909	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$6.296
\$284.909	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$6.268
\$284.909	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.240
\$284.909	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.183
\$284.909	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$6.154
\$284.909	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$6.126
\$284.909	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$6.069
\$284.909	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$6.211
\$284.909	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.126
\$284.909	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.097
\$284.909	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.126
\$284.909	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.097
\$284.909	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.097
\$284.909	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.097
\$284.909	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.097
\$284.909	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.040
\$284.909	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.012
\$284.909	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.983
\$284.909	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.955
\$284.909	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.040
\$284.909	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.012
\$284.909	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.926
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/06/2017 HASTA 30/03/2020								\$216.126
CAPITAL								\$284.909
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$501.035

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.51).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 40- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$501.035.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003025-2018-00838-01-Gem

J1

DEMANDANTE. VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.

DEMANDADO. MARTHA ROSA MORENO DIAZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 39 y 48 folios, INFORMANDO que las partes de manera conjunta solicitan en el *levantamiento de la medida cautelar* que recae sobre la motocicleta de placa PXF 22E. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo solicitado por las partes en escrito que obra a folio 48 de este cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1° del *Art. 597 del C.G.P.*, dispondrá el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que a continuación se señala:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con la placa PXF22E, denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA ROSA MORENO DIAZ. Líbrese el oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón, para los fines consagrado en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., colocándosele de presente que se está haciendo valer por vía judicial la garantía prendaria que pesa sobre el automotor.”

Decretada en auto del 22 de enero de 2019 (fl. 2 C. 2), con la ADVERTENCIA que la orden aquí dada incluye la *cancelación de la orden de inmovilización*. Lo anterior, si en cuenta se tiene que no existe embargo de remanente en el presente asunto.

De igual forma ACLÁRESE que no hay lugar a la condena en costas, por cuanto las partes así lo convinieron.

Finalmente se negará la petición de *renuncia al término de ejecutoria* de la presente providencia, de conformidad al precedente jurisprudencial de la H. Corte Suprema en sentencia STC6628-2016 del 20 de mayo de 2016.

RESUELVE.



PRIMERO. ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar - embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con la placa PXF22E, denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA ROSA MORENO DIAZ. Librese el oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón, para los fines consagrado en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., colocándosele de presente que se está haciendo valer por vía judicial la garantía prendaria que pesa sobre el automotor-, señalada expresamente en el numeral 1° del auto de fecha 22 de enero de 2019 (fl. 2 C. 2), con la ADVERTENCIA que la orden aquí dada incluye la cancelación de la orden de inmovilización.

Librense los oficios respectivos por Secretaría.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, atendiendo al acuerdo suscrito por las partes.

TERCERO.- NEGAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>8 de Junio de 2020</u> .	
	MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

3



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-025-2018-00898-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: YOLANDA CUELLAR MANRIQUE y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 61 y 24 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.56-59- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 56-59- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.56-59- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.454154904									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$48.484.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.027.861	\$1.027.861



\$48.484.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.023.012	\$2.050.873
\$48.484.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.018.164	\$3.069.037
\$48.484.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.013.316	\$4.082.353
\$48.484.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.027.861	\$5.110.214
\$48.484.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.023.012	\$6.133.226
\$48.484.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.008.467	\$7.141.693
\$48.484.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$984.225	\$8.125.918
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 30/05/2020									\$8.125.918
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.56-59)									\$9.951.341
CAPITAL									\$48.484.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$66.561.259

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.156230404									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.071.599	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$86.318	\$86.318
\$4.071.599	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$85.911	\$172.229
\$4.071.599	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$85.504	\$257.733
\$4.071.599	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$85.096	\$342.829
\$4.071.599	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$86.318	\$429.147
\$4.071.599	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$85.911	\$515.058
\$4.071.599	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$84.689	\$599.747
\$4.071.599	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$82.653	\$682.400
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 30/05/2020									\$682.400
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.56-59)									\$835.696
CAPITAL									\$4.071.599
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$5.589.695

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.13835432-5418									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$35.487.304	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$752.331	\$752.331
\$35.487.304	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$748.782	\$1.501.113
\$35.487.304	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$745.233	\$2.246.346
\$35.487.304	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$741.685	\$2.988.031
\$35.487.304	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$752.331	\$3.740.362
\$35.487.304	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$748.782	\$4.489.144
\$35.487.304	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$738.136	\$5.227.280
\$35.487.304	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$720.392	\$5.947.672
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 30/05/2020									\$5.947.672
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.56-59)									\$7.283.769
CAPITAL									\$35.487.304
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$48.718.745



RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 30 DE MAYO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
PAGARÉ No.454154904	\$48.484.000	\$18.077.259	\$66.561.259
PAGARÉ No.156230404	\$4.071.599	\$1.518.096	\$5.589.695
PAGARÉ No.13835432-5418	\$35.487.304	\$13.231.441	\$48.718.745
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MAYO DE 2020	\$120.869.699		

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (F.61).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 56-59- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$120.869.699.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2018-00900-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ZULETA MENESES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 47 y 19 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.40-41- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 40-41- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.40-41- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.1095790265									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$23.376.839	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$495.589	\$495.589
\$23.376.839	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$493.251	\$988.840



\$23.376.83 9	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$490.91 4	\$1.479.754
\$23.376.83 9	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$488.57 6	\$1.968.330
\$23.376.83 9	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$495.58 9	\$2.463.919
\$23.376.83 9	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$493.25 1	\$2.957.170
\$23.376.83 9	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$486.23 8	\$3.443.408
\$23.376.83 9	01-may- 20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$474.55 0	\$3.917.958
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 30/05/2020									\$3.917.958
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.40-41)									\$4.798.096
CAPITAL									\$23.376.839
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$32.092.893

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito (Fl.47).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 40-41- presentada por la activa de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$32.092.893**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2019-00074-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MARCOS FILEMON MONROY GARCÍA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 63 y 10 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 52- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 52- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.52- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que pese a que la actora parte de la liquidación en firme visible a folio 51- con fecha de corte 20/09/2019 por valor de \$984.869, para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC32249)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$668.007	21-sep-19	30-sep-19	10	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.765
\$668.007	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$14.162
\$668.007	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$14.095
\$668.007	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$14.028
\$668.007	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.961
\$668.007	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.162
\$668.007	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.095
\$668.007	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.895
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 21/09/2019 HASTA 30/04/2020								\$103.163
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 20/09/2019 (FL51)								\$984.869
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.088.032

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL63).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 52- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.088.032.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2019-0075-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JOSE EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 52 y 08 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 41- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 41- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fl.41- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32280									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.308.983	18-dic-17	30-dic-17	13	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$12.989	\$12.989
\$1.308.983	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$29.845	\$42.834
\$1.308.983	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$30.238	\$73.072
\$1.308.983	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$29.845	\$102.917
\$1.308.983	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$29.583	\$132.500
\$1.308.983	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$29.452	\$161.952
\$1.308.983	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$29.321	\$191.273
\$1.308.983	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$28.929	\$220.202
\$1.308.983	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$28.798	\$249.000
\$1.308.983	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$28.667	\$277.667
\$1.308.983	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$28.405	\$306.072
\$1.308.983	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$28.274	\$334.346
\$1.308.983	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$28.143	\$362.489
\$1.308.983	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$27.881	\$390.370
\$1.308.983	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.536	\$418.906
\$1.308.983	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$28.143	\$447.049
\$1.308.983	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.012	\$475.061
\$1.308.983	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$28.143	\$503.204
\$1.308.983	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$28.012	\$531.216
\$1.308.983	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$28.012	\$559.228
\$1.308.983	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.012	\$587.240
\$1.308.983	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.012	\$615.252
\$1.308.983	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$27.750	\$643.002
\$1.308.983	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.620	\$670.622
\$1.308.983	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$27.489	\$698.111
\$1.308.983	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$27.358	\$725.469
\$1.308.983	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$27.750	\$753.219
\$1.308.983	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.620	\$780.839
\$1.308.983	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$27.227	\$808.066
\$1.308.983	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$26.572	\$834.638
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/12/2017 HASTA 30/05/2020									\$834.638
CAPITAL									\$1.308.983
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$2.143.621

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (1-152).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 41- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$2.143.621.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2019-00135-01

J1

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA.

DEMANDADO: RENE ALEXANDER NIETO CASTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 46 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 42-44 se le REQUIERE con el fin aclarar a este Despacho las razones que motivaron a la actora a presentar liquidación del crédito de forma contraria a lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; lo anterior toda vez que se observa en la liquidación aportada la liquidación de intereses moratorios sobre un valor distinto a decretado a la suma de \$4.773.425 correspondiente al capital acelerado y a partir del 30/10/2018, así como la no inclusión de las cuotas de octubre de 2018 a enero de 2019 sobre las que no se decretó intereses moratorios pero a los que se reconocieron sumas por concepto de intereses de plazo.

Se suma lo anterior se proceda a certificar por parte de la activa la totalidad de abonos que deben ser reconocidos para con el crédito, indicando fecha, valor y forma en que deben ser imputados; así mismo una vez recibida respuesta se procederá a la imputación de abonos al crédito por concepto de DEPÓSITOS JUDICIALES visibles a folio 46 por valor de \$867.330.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

47
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-025-2019-00178-01

J1

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: PEDRO ADOLFO LAITON DUARTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 36 y 23 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 34- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 34- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.34- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO



\$42.696.840	27-feb-19	28-feb-19	2	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$62.053	\$62.053
\$42.696.840	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$917.982	\$980.035
\$42.696.840	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$913.712	\$1.893.747
\$42.696.840	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$917.982	\$2.811.729
\$42.696.840	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$913.712	\$3.725.441
\$42.696.840	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$913.712	\$4.639.153
\$42.696.840	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$913.712	\$5.552.865
\$42.696.840	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$913.712	\$6.466.577
\$42.696.840	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$905.173	\$7.371.750
\$42.696.840	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$900.903	\$8.272.653
\$42.696.840	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$896.634	\$9.169.287
\$42.696.840	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$892.364	\$10.061.651
\$42.696.840	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$905.173	\$10.966.824
\$42.696.840	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$900.903	\$11.867.727
\$42.696.840	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$888.094	\$12.755.821
\$42.696.840	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$866.746	\$13.622.567
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020									\$13.622.567
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS NO PAGADOS DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 12									\$3.112.823
CAPITAL									\$42.696.840
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$59.432.230

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.36).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 34- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$59.432.230**.

NOTIFIQUESE

Maria Paola Annicchiarico Contreras

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2019-00220-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JOLY ANDREA ALONSO PEÑUELA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 36 y 21 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 25- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 25- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.25- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32470									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.129.142	03-jun-17	30-jun-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.714	\$25.714
\$1.129.142	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$27.099	\$52.813
\$1.129.142	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$27.099	\$79.912
\$1.129.142	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$26.535	\$106.447
\$1.129.142	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$26.196	\$132.643
\$1.129.142	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$25.970	\$158.613
\$1.129.142	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$25.857	\$184.470
\$1.129.142	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$25.744	\$210.214
\$1.129.142	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$26.083	\$236.297
\$1.129.142	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$25.744	\$262.041
\$1.129.142	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$25.519	\$287.560
\$1.129.142	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$25.406	\$312.966
\$1.129.142	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$25.293	\$338.259
\$1.129.142	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$24.954	\$363.213
\$1.129.142	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$24.841	\$388.054
\$1.129.142	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$24.728	\$412.782
\$1.129.142	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$24.502	\$437.284
\$1.129.142	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$24.389	\$461.673
\$1.129.142	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$24.277	\$485.950
\$1.129.142	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$24.051	\$510.001
\$1.129.142	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$24.615	\$534.616
\$1.129.142	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$24.277	\$558.893
\$1.129.142	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.164	\$583.057
\$1.129.142	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$24.277	\$607.334
\$1.129.142	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$24.164	\$631.498
\$1.129.142	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$24.164	\$655.662
\$1.129.142	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.164	\$679.826
\$1.129.142	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$24.164	\$703.990
\$1.129.142	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.938	\$727.928
\$1.129.142	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.825	\$751.753
\$1.129.142	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$23.712	\$775.465
\$1.129.142	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$23.599	\$799.064
\$1.129.142	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.938	\$823.002
\$1.129.142	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.825	\$846.827
\$1.129.142	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$23.486	\$870.313
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/06/2017 HASTA 30/04/2020									\$870.313
CAPITAL									\$1.129.142
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$1.999.455

Nnta. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (17.36).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



38

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 25- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.999.455.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



40

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-019-2019-024-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JOSE CAMILO FIGUEROA SUESCUN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 39 y 21 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 24- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 24- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.24- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32501									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$963.939	3-jun-17	30-jun-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$21.952	\$21.952
\$963.939	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$23.135	\$45.087
\$963.939	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$23.135	\$68.222
\$963.939	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$22.653	\$90.875
\$963.939	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$22.363	\$113.238
\$963.939	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$22.171	\$135.409
\$963.939	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.074	\$157.483
\$963.939	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$21.978	\$179.461
\$963.939	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$22.267	\$201.728
\$963.939	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$21.978	\$223.706
\$963.939	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$21.785	\$245.491
\$963.939	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$21.689	\$267.180
\$963.939	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$21.592	\$288.772
\$963.939	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$21.303	\$310.075
\$963.939	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$21.207	\$331.282
\$963.939	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.110	\$352.392
\$963.939	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.917	\$373.309
\$963.939	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.821	\$394.130
\$963.939	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.725	\$414.855
\$963.939	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$20.532	\$435.387
\$963.939	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.014	\$456.401
\$963.939	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.725	\$477.126
\$963.939	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.628	\$497.754
\$963.939	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.725	\$518.479
\$963.939	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$20.628	\$539.107
\$963.939	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$20.628	\$559.735
\$963.939	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.628	\$580.363
\$963.939	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.628	\$600.991
\$963.939	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.436	\$621.427
\$963.939	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$20.339	\$641.766
\$963.939	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$20.243	\$662.009
\$963.939	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.146	\$682.155
\$963.939	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.436	\$702.591
\$963.939	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.339	\$722.930
\$963.939	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.050	\$742.980
\$963.939	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.568	\$762.548
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/06/2017 HASTA 30/05/2020									\$762.548
CAPITAL									\$963.939
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									\$1.726.487

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.39).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 24 de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$1.726.487.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-017-2019-00266-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: MARIA DANIELA FONTECHA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 52 y 17 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante a -fl.40- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada las liquidaciones del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal las citadas liquidaciones obrantes a -fl.40-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.40- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios decretados es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a



colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 52.

Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante realizando primeramente la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC32778)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (Fl.36)										\$76.000		\$76.000
K.INICIAL	\$926.426	\$926.426	18-jun-17	30-jun-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$9.795		\$85.795
		\$926.426	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$22.234		\$108.029
		\$926.426	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$22.234		\$130.263
		\$926.426	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$21.771		\$152.034
		\$926.426	1-oct-17	30-oct-17	30	21,13%	31,73%	27,87%	2,32%	\$21.493		\$173.527
		\$926.426	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$21.308		\$194.835
		\$926.426	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$21.215		\$216.050
		\$926.426	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$21.123		\$237.173
		\$926.426	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$21.400		\$258.573
		\$926.426	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$21.123		\$279.696
		\$926.426	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$20.937		\$300.633
		\$926.426	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,23%	\$20.845		\$321.478
		\$926.426	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,47%	26,86%	2,24%	\$20.752		\$342.230
		\$926.426	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,03%	26,56%	2,21%	\$20.474		\$362.704
		\$926.426	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.381		\$383.085
		\$926.426	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.289		\$403.374
		\$926.426	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,43%	26,09%	2,17%	\$20.103		\$423.477
		\$926.426	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.011		\$443.488
		\$926.426	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$19.918		\$463.406
		\$926.426	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$19.733		\$483.139
		\$926.426	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.196		\$503.335
		\$926.426	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.918		\$523.253
		\$926.426	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.826		\$543.079
		\$926.426	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.918		\$562.997
		\$926.426	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,93%	25,70%	2,14%	\$19.826		\$582.823
		\$926.426	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.826		\$602.649
		\$926.426	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.826		\$622.475
		\$926.426	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.826		\$642.301
		\$926.426	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,63%	25,46%	2,12%	\$19.640		\$661.941
		\$926.426	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.548		\$681.489
		\$926.426	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.455		\$700.944
		\$926.426	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.362		\$720.306
		\$926.426	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.640		\$739.946
		\$926.426	1-mar-20	30-mar-20	30	18,93%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.548	\$63.517	\$695.977
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$695.977
CAPITAL												\$926.426
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$1.622.403

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$926.426 conforme mandamiento de pago a (Fl.17).

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 30 DE MARZO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.BUC32778	\$926.426	\$683.494	\$1.609.920
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MARZO DE 2020			\$1.609.920
ABONO A COSTAS (Fl.36)	COSTAS APROBADAS	ABONO	SUMA
	\$ 76.000	\$ 63.517	\$ 12.483
GRAN TOTAL (CAPITAL + INTERESES + COSTAS) A 30/MARZO/2020			\$ 1.622.403

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio.36.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$63.517 los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.



Finalmente conforme lo solicitado por la activa en memorial visible a folio 51 y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a -fl.40- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma **\$1.609.920.**

TERCERO: TENER como nuevo saldo por concepto de costas procesales la suma de **\$12.483.**

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-006-2019-00275-01

J1

DEMANDANTE: SOFINALCOOP.

DEMANDADO: JULIANA MENDEZ VIUDA DE HERNANDEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 28 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fls.25-26- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando títulos a favor del crédito (Fl.37).

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a -fls.25-26-, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.25-26- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:



En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira”* (sic).

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 28.



Por consiguiente este Despacho por economía procesal procederá actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante realizando primeramente la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F.22)										\$758.500		\$758.500
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/11/2019 (Fis.25-26)										\$3.811.887		\$4.570.387
K.INICIAL	\$15.000.000	\$15.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.000		\$4.885.387
		\$15.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$313.500		\$5.198.887
		\$15.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318.000		\$5.516.887
		\$15.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500	\$2.629.294	\$3.204.093
TOTAL INTERESES MORATORIO HASTA 30/03/2020												\$3.204.093
CAPITAL												\$15.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MARZO DE 2020												\$18.204.093

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$15.000.000 conforme mandamiento de pago visible a folio 13.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 22.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.629.294 visibles a folio 28, los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Finalmente y si es procedente se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 25-26.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor total de la liquidación del crédito al **30 de marzo de 2020** la suma de **\$18.204.093**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de **\$758.500**.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.



La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>56</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-027-2019-00275-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: RUBEN DARIO CACUA ROMÁN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 52 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 41- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 41- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.41- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC32781)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$745.140	3-jun-17	30-jun-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$16.969
\$745.140	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$17.883
\$745.140	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$17.883
\$745.140	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$17.511
\$745.140	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$17.287
\$745.140	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$17.138
\$745.140	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$17.064
\$745.140	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$16.989
\$745.140	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$17.213
\$745.140	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$16.989
\$745.140	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$16.840
\$745.140	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$16.766
\$745.140	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$16.691
\$745.140	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$16.468
\$745.140	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$16.393
\$745.140	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$16.319
\$745.140	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$16.170
\$745.140	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$16.095
\$745.140	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$16.021
\$745.140	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$15.871
\$745.140	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$16.244
\$745.140	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$16.021
\$745.140	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.946
\$745.140	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.021
\$745.140	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$15.946
\$745.140	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$15.946
\$745.140	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.946
\$745.140	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.946
\$745.140	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.797
\$745.140	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$15.722
\$745.140	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.648
\$745.140	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.573
\$745.140	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$15.797
\$745.140	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.722
\$745.140	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$15.499
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 03/06/2017 HASTA 30/04/2020								\$574.334
CAPITAL								\$745.140
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.319.474

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (I-152).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 41- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$1.319.474.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-024-2019-00305-01

J1

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ANGARITA.

DEMANDADO: NURIS ZULAY QUIROGA ARDILA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 38 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 33- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 33- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.33- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$10.000.000	12-abr-19	30-abr-19	19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$135.533	\$135.533
\$10.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000	\$350.533
\$10.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$564.533
\$10.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000	\$778.533
\$10.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$992.533
\$10.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$1.206.533
\$10.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000	\$1.418.533
\$10.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000	\$1.629.533
\$10.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000	\$1.839.533
\$10.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000	\$2.048.533
\$10.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000	\$2.260.533
\$10.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000	\$2.471.533
\$10.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000	\$2.679.533
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/04/2019 HASTA 30/04/2020									\$2.679.533
CAPITAL									\$10.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$12.679.533

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.38).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 33- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$12.679.533**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2019-00337-01

J1

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: SANDRA NAYIBE GALVIS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 56 y 06 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 53-54- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 53-54- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.53-54- y- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.025-0011-002093000									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$887.933	03-abr-16	30-abr-16	28	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$18.729	\$18.729
\$887.933	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$20.067	\$38.796
\$887.933	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$20.067	\$58.863
\$887.933	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$20.778	\$79.641
\$887.933	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$20.778	\$100.419
\$887.933	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$20.778	\$121.197
\$887.933	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$21.310	\$142.507
\$887.933	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$21.310	\$163.817
\$887.933	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$21.310	\$185.127
\$887.933	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$21.666	\$206.793
\$887.933	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$21.666	\$228.459
\$887.933	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$21.666	\$250.125
\$887.933	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$21.666	\$271.791
\$887.933	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$21.666	\$293.457
\$887.933	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$21.666	\$315.123
\$887.933	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$21.310	\$336.433
\$887.933	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$21.310	\$357.743
\$887.933	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$20.866	\$378.609
\$887.933	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$20.600	\$399.209
\$887.933	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$20.422	\$419.631
\$887.933	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$20.334	\$439.965
\$887.933	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$20.245	\$460.210
\$887.933	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$20.511	\$480.721
\$887.933	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$20.245	\$500.966
\$887.933	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$20.067	\$521.033
\$887.933	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$19.978	\$541.011
\$887.933	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$19.890	\$560.901
\$887.933	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$19.623	\$580.524
\$887.933	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$19.535	\$600.059
\$887.933	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$19.446	\$619.505
\$887.933	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$19.268	\$638.773
\$887.933	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$19.179	\$657.952
\$887.933	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$19.091	\$677.043
\$887.933	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$18.913	\$695.956
\$887.933	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$19.357	\$715.313
\$887.933	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.091	\$734.404
\$887.933	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.002	\$753.406
\$887.933	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.091	\$772.497
\$887.933	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.002	\$791.499
\$887.933	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.002	\$810.501
\$887.933	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.002	\$829.503
\$887.933	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.002	\$848.505
\$887.933	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$18.824	\$867.329
\$887.933	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.735	\$886.064
\$887.933	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$18.647	\$904.711
\$887.933	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$18.558	\$923.269
\$887.933	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.824	\$942.093
\$887.933	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$18.735	\$960.828
\$887.933	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$18.469	\$979.297
\$887.933	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$18.025	\$997.322
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/04/2016 HASTA 30/05/2020									\$997.322
INTERESES DE PLAZO DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 34									\$71.389
CAPITAL									\$887.933



58

TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020	\$1.956.644

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL56).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 53-54- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de mayo de 2020 la suma de \$1.956.644.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-018-2019-00351-01

J1

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: ALIRIO ACUÑA FONSECA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 35 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 32-33- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 32-33- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.32-33- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$15.474.879	17-jul-18	30-jul-18	14	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$159.598	\$159.598
\$15.474.879	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$340.447	\$500.045
\$15.474.879	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$338.900	\$838.945
\$15.474.879	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$335.805	\$1.174.750
\$15.474.879	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$334.257	\$1.509.007
\$15.474.879	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$332.710	\$1.841.717
\$15.474.879	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$329.615	\$2.171.332
\$15.474.879	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$337.352	\$2.508.684
\$15.474.879	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$332.710	\$2.841.394
\$15.474.879	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$331.162	\$3.172.556
\$15.474.879	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$332.710	\$3.505.266
\$15.474.879	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$331.162	\$3.836.428
\$15.474.879	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$331.162	\$4.167.590
\$15.474.879	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$331.162	\$4.498.752
\$15.474.879	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$331.162	\$4.829.914
\$15.474.879	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$328.067	\$5.157.981
\$15.474.879	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$326.520	\$5.484.501
\$15.474.879	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$324.972	\$5.809.473
\$15.474.879	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$323.425	\$6.132.898
\$15.474.879	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$328.067	\$6.460.965
\$15.474.879	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$326.520	\$6.787.485
\$15.474.879	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$321.877	\$7.109.362
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/07/2018 HASTA 30/04/2020									\$7.109.362
CAPITAL									\$15.474.879
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$22.584.241

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (I.45).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 32-33- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$22.584.241.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003020-2019-00377-01-Gem

J1

DEMANDANTE. PEDRO JULIO URIBE RODRIGUEZ.

DEMANDADO. OSCAR IVAN CARDENAS NIÑO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno de 35 folios, INFORMANDO que el apoderado del ejecutante (*con facultad para recibir*) solicita la *terminación del proceso* por pago total de la obligación y las costas. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente acoger el pedimento elevado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial visible a folios 32-33 de este cuaderno, consistente en la terminación del proceso por *pago total de la obligación* y las *costas*. Junto a lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas; ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.

Asimismo se ordenará el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

Así las cosas, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por PEDRO OSWALDO URIBE RODRIGUEZ, contra OSCAR IVAN CARDENAS NIÑO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, ADVIRTIENDO a Secretaría que en caso de existir embargo del remanente en el presente asunto, deberá proceder de conformidad, esto es, atendiendo a los parámetros señalados en el Art. 466 del C.G.P.



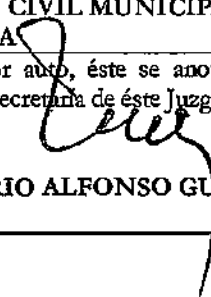
TERCERO. ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base a la ejecución, por así haber sido solicitado, de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>8 de Junio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

W



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-010-2019-00391-01

J1

DEMANDANTE: MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE.

DEMANDADO: FERNANDO FORERO MORA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 34 y 54 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.32- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a -fl.32- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.32 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la actora NO procede a la liquidación de intereses moratorios conforme lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante, al liquidar a partir de fecha no correspondiente a la decretada.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO A									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$600.000	11-jun-19	30-jun-19	20	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.560	\$8.560
\$600.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.840	\$21.400
\$600.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.840	\$34.240
\$600.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.840	\$47.080
\$600.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.720	\$59.800
\$600.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.660	\$72.460
\$600.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.600	\$85.060
\$600.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.540	\$97.600
\$600.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.720	\$110.320
\$600.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.660	\$122.980
\$600.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.480	\$135.460
\$600.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.180	\$147.640
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/06/2019 HASTA 30/05/2020									\$147.640
INTERESES DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIOS 13-14									\$428
CAPITAL.									\$600.000
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$748.068

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO B									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$600.000	11-jun-19	30-jun-19	20	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.560	\$8.560
\$600.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.840	\$21.400
\$600.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.840	\$34.240
\$600.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.840	\$47.080
\$600.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.720	\$59.800
\$600.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.660	\$72.460
\$600.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.600	\$85.060
\$600.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.540	\$97.600
\$600.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.720	\$110.320
\$600.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.660	\$122.980
\$600.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.480	\$135.460
\$600.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.180	\$147.640
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/06/2019 HASTA 30/05/2020									\$147.640
INTERESES DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIOS 13-14									\$24.863
CAPITAL.									\$600.000
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2020									\$772.503

RESUMEN LIQUIDACIÓN			
A 30 DE MAYO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
LETRA DE CAMBIO A	\$600.000	\$148.068	\$748.068
LETRA DE CAMBIO B	\$600.000	\$172.503	\$772.503



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 30 MAYO DE
2020

\$1.520.571

ABONO = Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituido a favor del crédito (F3.34).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 32- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de \$1.520.571.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



43
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2019-00397-01

J1

DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- FUNDESAN.

DEMANDADO: OLGA CECILIA DURÁN y LILIANA DURÁN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 42 y 20 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 36- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 36- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.36- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,26% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.171000219									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$9.753.135	12-feb-19	28-feb-19	19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$134.658	\$134.658
\$9.753.135	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$209.692	\$344.350
\$9.753.135	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$208.717	\$553.067
\$9.753.135	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$209.692	\$762.759
\$9.753.135	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$208.717	\$971.476
\$9.753.135	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$208.717	\$1.180.193
\$9.753.135	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$208.717	\$1.388.910
\$9.753.135	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$208.717	\$1.597.627
\$9.753.135	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$206.766	\$1.804.393
\$9.753.135	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$205.791	\$2.010.184
\$9.753.135	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$204.816	\$2.215.000
\$9.753.135	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$203.841	\$2.418.841
\$9.753.135	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$206.766	\$2.625.607
\$9.753.135	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$205.791	\$2.831.398
\$9.753.135	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$202.865	\$3.034.263
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 19/02/2019 HASTA 30/04/2020									\$3.034.263
CAPITAL									\$9.753.135
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$12.787.398

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.42).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 36- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$12.787.398.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature of Maria Paola Annicchiarico Contreras]

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



74

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2019-00411-01

J1

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA.

DEMANDADO: LUIS ADOLFO GARCÍA ROMERO y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 73 y 05 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 64-71- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 64-71- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito –fls.64-71- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora NO procede a la liquidación de intereses legales decretados conforme lo establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

INTERESES LEGALES (CANONES Y OTROS)									
CANONES	VALOR	*CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL	INTERESES ACUMULADOS
ene-17	\$270.000	\$270.000	6-ene-17	30-ene-17	25	6,00%	0,50%	\$1.125	\$1.125
		\$270.000	1-feb-17	5-feb-17	5	6,00%	0,50%	\$225	\$1.350



feb-17	\$670.000	\$940.000	6-feb-17	28-feb-17	25	6,00%	0,50%	\$3.917	\$5.267
		\$940.000	1-mar-17	5-mar-17	5	6,00%	0,50%	\$783	\$6.050
mar-17	\$670.000	\$1.610.000	6-mar-17	30-mar-17	25	6,00%	0,50%	\$6.708	\$12.758
		\$1.610.000	1-abr-17	5-abr-17	5	6,00%	0,50%	\$1.342	\$14.100
abr-17	\$670.000	\$2.280.000	6-abr-17	30-abr-17	25	6,00%	0,50%	\$9.500	\$23.600
		\$2.280.000	1-may-17	5-may-17	5	6,00%	0,50%	\$1.900	\$25.500
may-17	\$708.000	\$2.988.000	6-may-17	30-may-17	25	6,00%	0,50%	\$12.450	\$37.950
		\$2.988.000	1-jun-17	5-jun-17	5	6,00%	0,50%	\$2.490	\$40.440
jun-17	\$708.000	\$3.696.000	6-jun-17	30-jun-17	25	6,00%	0,50%	\$15.400	\$55.840
		\$3.696.000	1-jul-17	5-jul-17	5	6,00%	0,50%	\$3.080	\$58.920
jul-17	\$708.000	\$4.404.000	6-jul-17	30-jul-17	25	6,00%	0,50%	\$18.350	\$77.270
		\$4.404.000	1-ago-17	5-ago-17	5	6,00%	0,50%	\$3.670	\$80.940
ago-17	\$708.000	\$5.112.000	6-ago-17	30-ago-17	25	6,00%	0,50%	\$21.300	\$102.240
		\$5.112.000	1-sep-17	5-sep-17	5	6,00%	0,50%	\$4.260	\$106.500
sep-17	\$708.000	\$5.820.000	6-sep-17	30-sep-17	25	6,00%	0,50%	\$24.250	\$130.750
		\$5.820.000	1-oct-17	5-oct-17	5	6,00%	0,50%	\$4.850	\$135.600
oct-17	\$708.000	\$6.528.000	6-oct-17	30-oct-17	25	6,00%	0,50%	\$27.200	\$162.800
		\$6.528.000	1-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$195.440
		\$6.528.000	1-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$228.080
		\$6.528.000	1-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$260.720
		\$6.528.000	1-feb-18	28-feb-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$293.360
		\$6.528.000	1-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$326.000
		\$6.528.000	1-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$358.640
		\$6.528.000	1-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$391.280
		\$6.528.000	1-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$423.920
		\$6.528.000	1-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$456.560
		\$6.528.000	1-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$489.200
		\$6.528.000	1-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$521.840
		\$6.528.000	1-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$554.480
		\$6.528.000	1-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$587.120
		\$6.528.000	1-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$619.760
		\$6.528.000	1-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$652.400
		\$6.528.000	1-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$685.040
		\$6.528.000	1-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$717.680
		\$6.528.000	1-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$750.320
		\$6.528.000	1-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$782.960
		\$6.528.000	1-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$815.600
		\$6.528.000	1-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$848.240
		\$6.528.000	1-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$880.880
		\$6.528.000	1-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$913.520
		\$6.528.000	1-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$946.160
		\$6.528.000	1-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$978.800
		\$6.528.000	1-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$1.011.440
		\$6.528.000	1-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$1.044.080
		\$6.528.000	1-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$1.076.720
		\$6.528.000	1-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$1.109.360
		\$6.528.000	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$32.640	\$1.142.000
TOTAL INTERESES LEGALES HASTA 30/04/2020									\$1.142.000
CAPITAL (POR CONCEPTO DE CÁNONES CON LOS CUALES SE LIQUIDAN INTERESES LEGALES)									\$6.528.000
SALDO POR SERVICIOS PÚBLICOS DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (Fls.42-43)									\$1.226.560



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal

SALDO POR SANCIÓN DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (Fls. 42-43)	\$3.312.464
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020	\$12.209.024

Nota. Consultando el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.73).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 64-71- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$12.209.024.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-020-2019-00453-01

J1

DEMANDANTE: LA INSTRUMENTADORA S.A.S.

DEMANDADO: OSTEOMEDIS S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 1 cuaderno con 70 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante visible a folios 67-68- se le REQUIERE a la demandante con el fin de aclarar a este Despacho las razones por las se presenta liquidación de crédito cuya sumatoria de capitales corresponden a un menor valor a los establecidos en auto de mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

Así mismo es de advertir que en observancia a los intereses liquidados por la actora del 0,07% diario, no corresponde al porcentaje decretado, siendo lo correcto el equivalente nominal de una tasa efectiva anual certificada por la SUPERFINANCIERA, que por tratarse de interés moratorio se incrementa en 1.5 veces (*Ley 510 de 1999 art. 111*), obteniendo el interés moratorio anual, para pasarse al nominal *aplicando la siguiente fórmula de matemática financiera* = $((1+IMA)^{(1/12)-1}) * 12$ que sobre /12 nos genera el mensual, y dividido en 30 se obtiene el diario, el cual al multiplicarse por el capital y por el número de días a liquidar nos arrojará el valor mensual de dicho interés moratorio; por lo que se exhorta a la demandante tener presente lo referido.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de mayo de 2020** la suma de **\$1.026.222**.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de **\$147.600**.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que dentro de los diez días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue el título de consignación del valor del saldo a pagar por la suma de **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$1.026.222,00)** a efecto de dar por terminado el presente proceso; so pena de continuar con la ejecución, tal como se dispuso en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, **ORDENAR** una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante incluidos los tenidos como abono en esta liquidación, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>56</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>08 de junio de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.23-07-201203)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F136)										\$147.600		\$147.600
K.INICIAL	\$2.438.016	\$2.438.016	07-feb-19	28-feb-19	24	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$42.519		\$190.119
		\$2.438.016	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$52.417		\$242.536
		\$2.438.016	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.174		\$294.710
		\$2.438.016	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$52.417		\$347.127
		\$2.438.016	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$52.174		\$399.301
		\$2.438.016	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$52.174		\$451.475
		\$2.438.016	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.174		\$503.649
		\$2.438.016	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.174		\$555.823
		\$2.438.016	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$51.686		\$607.509
		\$2.438.016	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$51.442		\$658.951
		\$2.438.016	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$51.198		\$710.149
		\$2.438.016	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$50.955		\$761.104
		\$2.438.016	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$51.686		\$812.790
		\$2.438.016	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$51.442		\$864.232
		\$2.438.016	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$50.711		\$914.943
		\$2.438.016	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$49.492	\$2.376.229	-\$1.411.794
AFFECT.K	\$ 1.411.794	\$1.026.222	TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020									

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$2.438.016 conforme mandamiento de pago visible a (F1.18).

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 36.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$2.376.229 que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendiente de pago.

AFFECT.K = Afectación de saldos de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente es de advertir que los abonos realizados al crédito por concepto de depósitos judiciales no alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación, por lo que se requerirá a la parte demandada para que dentro del término de diez días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue el título de consignación del valor del saldo a pagar por la suma de UN MILLÓN VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$1.026.222,00), a efecto, de dar por terminado el presente proceso; de no cumplir con el requerimiento dentro del término antes señalado, se dispondrá continuar con la ejecución.

Así mismo si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 37— de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.



forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”*.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *“en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)*”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *“no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visible a folio 46 afectando primeramente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.



47

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-009-2019-00457-01

J1

DEMANDANTE: COOPMUTUAL.

DEMANDADO: TRINIDAD MALDONADO BARRERA y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 46 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a -fl.37- y corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS arrojando información que obra en documento adjunto a folio 46:

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 37- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito-fl.37- y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Aunado a lo anterior la actora no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación que no han sido pagados sin atender a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2019-00484-01

J1

DEMANDANTE: ANA PAULINA VERA VERA.

DEMANDADO: DOMINGO ABEL VERA VILLAMIZAR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 21 y 25 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 18-19- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folios 18-19- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fls.18-19- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, lo que hace que la liquidación objeto de estudio presente errores aritméticos que desfiguran el valor real del crédito.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

22
Proceso Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, Escaneado el 2020-06-05



INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO No.01									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$36.000.000	20-jul-19	30-jul-19	11	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$282.480	\$282.480
\$36.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$770.400	\$1.052.880
\$36.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$770.400	\$1.823.280
\$36.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$763.200	\$2.586.480
\$36.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$759.600	\$3.346.080
\$36.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$756.000	\$4.102.080
\$36.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$752.400	\$4.854.480
\$36.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$763.200	\$5.617.680
\$36.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$759.600	\$6.377.280
\$36.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$748.800	\$7.126.080
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/07/2019 HASTA 30/04/2020									\$7.126.080
CAPITAL									\$36.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$43.126.080

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F7.21).

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 18-19- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al **30 de abril de 2020** la suma de **\$43.126.080**.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-029-2019-00484-01

J1

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: JONATHAN ALIRIO SOLANO BARRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso con 2 cuadernos, cada uno con 53 y 13 folios. Para lo que estime proveer.

Por otro lado y previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 43- corrido el traslado correspondiente, se consultó portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> por parte del Contador Liquidador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de ésta ciudad, en la opción CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS no arrojando información de títulos a favor del crédito.

Bucaramanga, 5 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Una vez allegada la liquidación del crédito de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objetó dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 43- del expediente, entra el Despacho a estudiar sobre su aprobación.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.43- corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que la actora para calcular los intereses moratorios utiliza una tasa constante mensual del 2,44% lo cual no es correcto, toda vez que los intereses moratorios decretados corresponden a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta las variaciones correspondientes certificadas por dicha entidad, realizando la conversión de efectivo anual a nominal.

Razones por las cuales este Despacho no tendrá en cuenta la citada liquidación.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32896									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$2.443.548	18-jul-19	30-jul-19	13	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.660	\$22.660
\$2.443.548	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.292	\$74.952
\$2.443.548	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$52.292	\$127.244
\$2.443.548	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$51.803	\$179.047
\$2.443.548	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$51.559	\$230.606
\$2.443.548	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$51.315	\$281.921
\$2.443.548	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$51.070	\$332.991
\$2.443.548	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$51.803	\$384.794
\$2.443.548	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$51.559	\$436.353
\$2.443.548	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$50.826	\$487.179
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/07/2019 HASTA 30/04/2020									\$487.179
CAPITAL									\$2.443.548
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020									\$2.930.727

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito.

Con base en lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 43- de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho dentro de la presente providencia.

Tener como valor de la liquidación del crédito al 30 de abril de 2020 la suma de \$2.930.727.

NOTIFIQUESE

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de junio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

RAD. 2020-436-01 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA GERARDO LEÓN MENDOZA.

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 6/04/2022 4:29 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER
E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: GERARDO LEÓN MENDOZA

RAD: 2020-436-01

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir al despacho judicial memorial allegando liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. El memorial se encuentra firmado por el apoderado de la parte demandante el Dr. Gime Alexander Rodriguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lucy Marcela Guarín Amorochó

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ &

CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

**Mailtrack**

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: GERARDO LEÓN MENDOZA
RAD: 2020-436-01

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$8.545.690	04-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	28	\$166.599,66
\$8.545.690	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	29	\$174.931,42
\$8.545.690	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	31	\$186.030,85
\$8.545.690	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$177.818,59
\$8.545.690	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	31	\$179.333,72
\$8.545.690	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$172.949,14
\$8.545.690	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	31	\$178.714,11
\$8.545.690	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	31	\$180.218,05
\$8.545.690	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$174.917,61
\$8.545.690	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	31	\$178.448,42
\$8.545.690	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$170.546,13
\$8.545.690	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$172.848,97
\$8.545.690	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	31	\$171.599,43
\$8.545.690	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$156.765,80
\$8.545.690	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	31	\$172.402,92
\$8.545.690	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$165.977,52
\$8.545.690	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	31	\$170.705,73
\$8.545.690	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$165.112,55
\$8.545.690	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	31	\$170.347,97
\$8.545.690	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	31	\$170.884,54
\$8.545.690	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$164.939,44
\$8.545.690	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	31	\$169.452,90
\$8.545.690	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$165.631,64
\$8.545.690	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	31	\$172.848,97
\$8.545.690	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	31	\$174.630,73
\$8.545.690	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	28	\$162.857,42
\$8.545.690	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	31	\$181.807,46

TOTAL INTERESES
CAPITAL

\$4.649.322
\$8.545.690

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO

\$13.195.012

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C.S.J.

NICOLE

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4842
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C1128 No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel: (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFRM141R

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO ANGELICA MARIA GARCIA DUARTE 2019-00425

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/04/2022 3:41 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO <notijudicsicc@gmail.com>**Enviado:** viernes, 1 de abril de 2022 14:58**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO ANGELICA MARIA GARCIA DUARTE 2019-00425

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA GARCIA DUARTE.
RAD:	680014003012-2019-00425-01

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito; por la suma total de **(\$44.858.627) CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS**

Cordialmente,

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P. 150.011 del C.S. de la J.

Señor:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ANGELICA MARIA GARCIA DUARTE.
RAD: 680014003012-2019-00425-00

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito; por la suma total de **(\$44.858.627) CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS**

OBLIGACIÓN 395815407								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 26.185.338	8-may-19	31-may-19	24	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$450.388
\$ 26.185.338	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$560.366
\$ 26.185.338	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$579.045
\$ 26.185.338	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$579.045
\$ 26.185.338	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$560.366
\$ 26.185.338	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$573.633
\$ 26.185.338	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$552.511
\$ 26.185.338	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$568.222
\$ 26.185.338	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$565.516
\$ 26.185.338	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$518.121
\$ 26.185.338	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$570.928
\$ 26.185.338	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$544.655
\$ 26.185.338	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$549.281
\$ 26.185.338	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$528.944
\$ 26.185.338	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$546.575
\$ 26.185.338	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$551.987
\$ 26.185.338	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$536.799
\$ 26.185.338	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$546.575
\$ 26.185.338	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$523.707
\$ 26.185.338	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$530.340
\$ 26.185.338	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$524.929
\$ 26.185.338	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$481.461
\$ 26.185.338	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$527.635
\$ 26.185.338	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$507.996
\$ 26.185.338	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$522.223
\$ 26.185.338	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$505.377
\$ 26.185.338	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$522.223
\$ 26.185.338	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$524.929
\$ 26.185.338	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$505.377
\$ 26.185.338	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$519.517
\$ 26.185.338	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$507.996
\$ 26.185.338	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$530.340
\$ 26.185.338	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$535.752
\$ 26.185.338	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$498.569
\$ 26.185.338	1-mar-22	28-mar-22	28	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$503.457
\$ 26.185.338	1-abr-22	1-abr-22	1	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$18.504
Capital								\$26.185.338,10
Interes de mora calculado desde el 08 de mayo de 2019 hasta el 01 de abril de 2022								\$18.673.289,00
Total Crédito								\$44.858.627
CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS								

Cordialmente,

CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
C.C. 88.221.614 de Cúcuta
T.P. 150.011 del C.S. de la J.

**REMISION LIQUIDACIÓN de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO
SANTANDER contra BLANCA XIMENA AMAYA CARVAJAL RDO.
68001400301220200050901**

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA <maenbasie@gmail.com>

Lun 28/03/2022 9:01 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER contra BLANCA XIMENA
AMAYA CARVAJAL
RDO. 68001400301220200050901

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto remito liquidación actualizada del crédito a efectos de que se le corra traslado a la parte demandada.

Manifiesto a su señoría que se envió copia del presente correo con su anexo al correo electrónico del demandado.

--

Cordial Saludo,

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
Abogado

Calle 34 N° 13-31 Of. 301
Tel. 6824927
Bucaramanga - Colombia

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA

Abogado Universidad Santo Tomás
Calle 34 N° 13-31 Of. 301 Tel. 6824927
Bucaramanga - Colombia

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. Proceso: Ejecutivo
Ddante : Caja de Compensacion Familiar Comfenalco Santander
Ddado : BLANCA XIMENA AMAYA CARVAJAL
Rdo. : 68001400301220200050901

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación actualizada del crédito, a efectos de que se le corra traslado a la parte demandada y ante su silencio se proceda a su aprobación:

CAPITAL..... \$ 5.973.342,00

POR LOS INTERESES DE PLAZO A LA TAZA PACTADA DEL 11% EFECTIVO ANUAL
DESDE EL 21 DE ABRIL 2018 HASTA EL 20 DE MAYO 2020 \$ 729.900,00

% Corriente Efectivo Anual	Interes moratorio efectivo anual	Interes moratorio efectivo nominal	% Tasa Mensual	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días	Valor interes por mes
18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	21-05-2020 al	30-05-2020	10	\$ 40.420
18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	01-06-2020 al	30-06-2020	30	\$ 120.662
18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	01-07-2020 al	30-07-2020	30	\$ 120.662
18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	01-08-2020 al	30-08-2020	30	\$ 121.856
18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	01-09-2020 al	30-09-2020	30	\$ 122.454
18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	01-10-2020 al	31-10-2020	30	\$ 120.662
17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	01-11-2020 al	30-11-2020	30	\$ 119.467
17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	01-12-2020 al	31-12-2020	30	\$ 117.078
17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	01-01-2021 al	31-01-2021	30	\$ 115.883
17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	01-02-2021 al	28-02-2021	30	\$ 117.675
17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	01-03-2021 al	31-03-2021	30	\$ 116.480
17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	01-04-2021 al	30-04-2021	30	\$ 115.883
17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	01-05-2021 al	31-05-2021	30	\$ 115.286
17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	01-06-2021 al	30-06-2021	30	\$ 115.286
17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	01-07-2021 al	31-07-2021	30	\$ 115.286
17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	01-08-2021 al	31-08-2021	30	\$ 115.883
17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	01-09-2021 al	30-09-2021	30	\$ 115.286
17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	01-10-2021 al	31-10-2021	30	\$ 114.688
17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	01-11-2021 al	30-11-2021	30	\$ 115.883
17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	01-12-2021 al	31-12-2021	30	\$ 117.078
17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	01-01-2022 al	31-01-2022	30	\$ 118.272
18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	01-02-2022 al	28-02-2022	30	\$ 121.856
18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	01-03-2022 al	26-03-2022	26	\$ 106.644

TOTAL INTERESES MORATORIOS..... \$ 2.620.624,60

TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA \$ 9.323.866,60

Del señor Juez,

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
T.P.N° 31.932 del C.S.J.
C.C.N° 13.833.682 de Bucaramanga.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO - RAD: 68001400301320160007901

juridico@arse.com.co <juridico@arse.com.co>

Lun 28/03/2022 10:08 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

MIRYAM MANTILLA MANTILLA
ABOGADA INTERNA
INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS
www.arse.com.co
Contacto: 6302367 – 3185149603

“Lo que hacemos dice mucho de lo que somos. Cada trabajo es como un autorretrato de la persona que lo realiza”

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Cuidemos el medio ambiente, por favor, NO imprima este correo si no es necesario, si lo hace, utilice papel reciclable e imprima por la otra cara.



MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
Abogada Especialista - T.P. No. 225.307
Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.
Contacto: 6302367 - 3185149603
Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva.
Demandante: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S
Demandados: EVELIA RONDON SANTOS Y JUAN CARLOS ARIAS PEREZ
Radicado: 2016-00079-01 ORIGEN: 13 CIVIL MPAL BGA
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.095.917.509 de Girón, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 225.307 del C.S.J., obrando en el presente proceso como apoderada del demandante, allego liquidación de crédito acorde a la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO									
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	INTERÉS DIARIO	INTERES MENSUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES ANUAL EFECTIVA	DÍAS	VALOR INTERESES \$	INTERES AE MORATORIO
1.196.000,00	06-dic-11	30-dic-11	0,079481%	2,42%	29,09%	19,39%	25	\$ 24.119,33	29,09%
1.196.000,00	01-ene-12	30-ene-12	0,081639%	2,49%	29,88%	19,92%	30	\$ 29.780,40	29,88%
1.196.000,00	01-feb-12	28-feb-12	0,081639%	2,49%	29,88%	19,92%	28	\$ 27.795,04	29,88%
1.196.000,00	01-mar-12	30-mar-12	0,081639%	2,49%	29,88%	19,92%	30	\$ 29.780,40	29,88%
1.196.000,00	01-abr-12	30-abr-12	0,084098%	2,57%	30,78%	20,52%	30	\$ 30.737,20	30,78%
1.196.000,00	01-may-12	30-may-12	0,084098%	2,57%	30,78%	20,52%	30	\$ 30.737,20	30,78%
1.196.000,00	01-jun-12	30-jun-12	0,084098%	2,57%	30,78%	20,52%	30	\$ 30.737,20	30,78%
1.196.000,00	01-jul-12	30-jul-12	0,085492%	2,61%	31,29%	20,86%	30	\$ 31.215,60	31,29%
1.196.000,00	01-ago-12	30-ago-12	0,085492%	2,61%	31,29%	20,86%	30	\$ 31.215,60	31,29%
1.196.000,00	01-sep-12	30-sep-12	0,085492%	2,61%	31,29%	20,86%	30	\$ 31.215,60	31,29%
1.196.000,00	01-oct-12	30-oct-12	0,085628%	2,61%	31,34%	20,89%	30	\$ 31.215,60	31,34%
1.196.000,00	01-nov-12	30-nov-12	0,085628%	2,61%	31,34%	20,89%	30	\$ 31.215,60	31,34%
1.196.000,00	01-dic-12	30-dic-12	0,085628%	2,61%	31,34%	20,89%	30	\$ 31.215,60	31,34%
1.196.000,00	01-ene-13	30-ene-13	0,085055%	2,59%	31,13%	20,75%	30	\$ 30.976,40	31,13%
1.196.000,00	01-feb-13	28-feb-13	0,085055%	2,59%	31,13%	20,75%	28	\$ 28.911,31	31,13%
1.196.000,00	01-mar-13	30-mar-13	0,085055%	2,59%	31,13%	20,75%	30	\$ 30.976,40	31,13%
1.196.000,00	01-abr-13	30-abr-13	0,085383%	2,60%	31,25%	20,83%	30	\$ 31.096,00	31,25%
1.196.000,00	01-may-13	30-may-13	0,085383%	2,60%	31,25%	20,83%	30	\$ 31.096,00	31,25%
1.196.000,00	01-jun-13	30-jun-13	0,085383%	2,60%	31,25%	20,83%	30	\$ 31.096,00	31,25%
1.196.000,00	01-jul-13	30-jul-13	0,083361%	2,54%	30,51%	20,34%	30	\$ 30.378,40	30,51%
1.196.000,00	01-ago-13	30-ago-13	0,083361%	2,54%	30,51%	20,34%	30	\$ 30.378,40	30,51%
1.196.000,00	01-sep-13	30-sep-13	0,083361%	2,54%	30,51%	20,34%	30	\$ 30.378,40	30,51%
1.196.000,00	01-oct-13	30-oct-13	0,081366%	2,48%	29,78%	19,85%	30	\$ 29.660,80	29,78%
1.196.000,00	01-nov-13	30-nov-13	0,081366%	2,48%	29,78%	19,85%	30	\$ 29.660,80	29,78%
1.196.000,00	01-dic-13	30-dic-13	0,081366%	2,48%	29,78%	19,85%	30	\$ 29.660,80	29,78%
1.196.000,00	01-ene-14	30-ene-14	0,080546%	2,46%	29,48%	16,65%	30	\$ 29.421,60	29,48%
1.196.000,00	01-feb-14	28-feb-14	0,080546%	2,46%	29,48%	16,65%	28	\$ 27.460,16	29,48%
1.196.000,00	01-mar-14	30-mar-14	0,080546%	2,46%	29,48%	16,65%	30	\$ 29.421,60	29,48%
1.196.000,00	01-abr-14	30-abr-14	0,080464%	2,45%	29,45%	16,63%	30	\$ 29.302,00	29,45%
1.196.000,00	01-may-14	30-may-14	0,080464%	2,45%	29,45%	16,63%	30	\$ 29.302,00	29,45%
1.196.000,00	01-jun-14	30-jun-14	0,080464%	2,45%	29,45%	16,63%	30	\$ 29.302,00	29,45%
1.196.000,00	01-jul-14	30-jul-14	0,079235%	2,42%	29,00%	19,33%	30	\$ 28.943,20	29,00%
1.196.000,00	01-ago-14	30-ago-14	0,079235%	2,42%	29,00%	19,33%	30	\$ 28.943,20	29,00%
1.196.000,00	01-sep-14	30-sep-14	0,079235%	2,42%	29,00%	19,33%	30	\$ 28.943,20	29,00%
1.196.000,00	01-oct-14	30-oct-14	0,078579%	2,40%	28,76%	17,17%	30	\$ 28.704,00	28,76%
1.196.000,00	01-nov-14	30-nov-14	0,078579%	2,40%	28,76%	17,17%	30	\$ 28.704,00	28,76%
1.196.000,00	01-dic-14	30-dic-14	0,078579%	2,40%	28,76%	17,17%	30	\$ 28.704,00	28,76%
1.196.000,00	01-ene-15	30-ene-15	0,078743%	2,13%	25,59%	19,21%	30	\$ 25.474,80	28,82%
1.196.000,00	01-feb-15	28-feb-15	0,078743%	2,13%	25,59%	19,21%	28	\$ 23.776,48	28,82%
1.196.000,00	01-mar-15	30-mar-15	0,078743%	2,13%	25,59%	19,21%	30	\$ 25.474,80	28,82%
1.196.000,00	01-abr-15	30-abr-15	0,079399%	2,15%	25,78%	19,37%	30	\$ 25.714,00	29,06%





MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
Abogada Especialista - T.P. No. 225.307
Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.
Contacto: 6302367 - 3185149603
Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



1.196.000,00	01-may-15	30-may-15	0,079399%	2,15%	25,78%	19,37%	30	\$ 25.714,00	29,06%
1.196.000,00	01-jun-15	30-jun-15	0,079399%	2,15%	25,78%	19,37%	30	\$ 25.714,00	29,06%
1.196.000,00	01-jul-15	30-jul-15	0,078934%	2,14%	25,65%	19,26%	30	\$ 25.594,40	28,89%
1.196.000,00	01-ago-15	30-ago-15	0,078934%	2,14%	25,65%	19,26%	30	\$ 25.594,40	28,89%
1.196.000,00	01-sep-15	30-sep-15	0,078934%	2,14%	25,65%	19,26%	30	\$ 25.594,40	28,89%
1.196.000,00	01-oct-15	30-oct-15	0,079235%	2,14%	25,73%	19,33%	30	\$ 25.594,40	29,00%
1.196.000,00	01-nov-15	30-nov-15	0,079235%	2,14%	25,73%	19,33%	30	\$ 25.594,40	29,00%
1.196.000,00	01-dic-15	30-dic-15	0,079235%	2,14%	25,73%	19,33%	30	\$ 25.594,40	29,00%
1.196.000,00	01-ene-16	30-ene-16	0,080656%	2,18%	26,15%	19,68%	30	\$ 26.072,80	29,52%
1.196.000,00	01-feb-16	29-feb-16	0,080656%	2,18%	26,15%	19,68%	29	\$ 25.203,71	29,52%
1.196.000,00	01-mar-16	30-mar-16	0,080656%	2,18%	26,15%	19,68%	30	\$ 26.072,80	29,52%
1.196.000,00	01-abr-16	30-abr-16	0,084180%	2,26%	27,16%	20,54%	30	\$ 27.029,60	30,81%
1.196.000,00	01-may-16	30-may-16	0,084180%	2,26%	27,16%	20,54%	30	\$ 27.029,60	30,81%
1.196.000,00	01-jun-16	30-jun-16	0,084180%	2,26%	27,16%	20,54%	30	\$ 27.029,60	30,81%
1.196.000,00	01-jul-16	30-jul-16	0,087459%	2,34%	28,09%	21,34%	30	\$ 27.986,40	32,01%
1.196.000,00	01-ago-16	30-ago-16	0,087459%	2,34%	28,09%	21,34%	30	\$ 27.986,40	32,01%
1.196.000,00	01-sep-16	30-sep-16	0,087459%	2,34%	28,09%	21,34%	30	\$ 27.986,40	32,01%
1.196.000,00	01-oct-16	30-oct-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 28.704,00	32,99%
1.196.000,00	01-nov-16	30-nov-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 28.704,00	32,99%
1.196.000,00	01-dic-16	30-dic-16	0,090137%	2,40%	28,85%	21,99%	30	\$ 28.704,00	32,99%
1.196.000,00	01-ene-17	30-ene-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	30	\$ 29.182,40	33,51%
1.196.000,00	01-feb-17	28-feb-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	28	\$ 27.236,91	33,51%
1.196.000,00	01-mar-17	30-mar-17	0,091557%	2,44%	29,25%	22,34%	30	\$ 29.182,40	33,51%
1.196.000,00	01-abr-17	30-abr-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 29.182,40	33,50%
1.196.000,00	01-may-17	30-may-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 29.182,40	33,50%
1.196.000,00	01-jun-17	30-jun-17	0,091530%	2,44%	29,24%	22,33%	30	\$ 29.182,40	33,50%
1.196.000,00	01-jul-17	30-jul-17	0,090082%	2,40%	28,84%	21,98%	30	\$ 28.704,00	32,97%
1.196.000,00	01-ago-17	30-ago-17	0,090082%	2,40%	28,84%	21,98%	30	\$ 28.704,00	32,97%
1.196.000,00	01-sep-17	30-sep-17	0,088033%	2,36%	28,26%	21,48%	30	\$ 28.225,60	32,22%
1.196.000,00	01-oct-17	30-oct-17	0,086694%	2,32%	27,87%	21,15%	30	\$ 27.747,20	31,73%
1.196.000,00	01-nov-17	30-nov-17	0,085902%	2,30%	27,65%	20,96%	30	\$ 27.508,00	31,44%
1.196.000,00	01-dic-17	30-dic-17	0,085137%	2,29%	27,43%	20,77%	30	\$ 27.388,40	31,16%
1.196.000,00	01-ene-18	30-ene-18	0,084809%	2,28%	27,34%	20,66%	30	\$ 27.268,80	31,04%
1.196.000,00	01-feb-18	28-feb-18	0,086120%	2,31%	27,71%	21,01%	28	\$ 25.785,76	31,52%
1.196.000,00	01-mar-18	30-mar-18	0,084754%	2,28%	27,32%	20,68%	30	\$ 27.268,80	31,02%
1.196.000,00	01-abr-18	30-abr-18	0,083934%	2,26%	27,09%	20,48%	30	\$ 27.029,60	30,72%
1.196.000,00	01-may-18	30-may-18	0,083770%	2,25%	27,04%	20,44%	30	\$ 26.910,00	30,66%
1.196.000,00	01-jun-18	30-jun-18	0,083115%	2,24%	26,86%	20,28%	30	\$ 26.790,40	30,42%
1.196.000,00	01-jul-18	30-jul-18	0,082104%	2,21%	26,56%	20,03%	30	\$ 26.431,60	30,05%
1.196.000,00	01-ago-18	30-ago-18	0,081721%	2,20%	26,45%	19,94%	30	\$ 26.312,00	29,91%
1.196.000,00	01-sep-18	30-sep-18	0,081202%	2,19%	26,30%	19,81%	30	\$ 26.192,40	29,72%
1.196.000,00	01-oct-18	30-oct-18	0,080464%	2,17%	26,09%	19,63%	30	\$ 25.953,20	29,45%
1.196.000,00	01-nov-18	30-nov-18	0,079891%	2,16%	25,92%	19,49%	30	\$ 25.833,60	29,24%
1.196.000,00	01-dic-18	30-dic-18	0,079508%	2,15%	25,82%	19,40%	30	\$ 25.714,00	29,10%
1.196.000,00	01-ene-19	30-ene-19	0,078525%	2,13%	25,53%	19,16%	30	\$ 25.474,80	28,74%
1.196.000,00	01-feb-19	28-feb-19	0,080738%	2,18%	26,17%	19,70%	28	\$ 24.334,61	29,55%
1.196.000,00	01-mar-19	30-mar-19	0,079399%	2,15%	25,78%	19,37%	30	\$ 25.714,00	29,06%
1.196.000,00	01-abr-19	30-abr-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 25.594,40	28,98%
1.196.000,00	01-may-19	30-may-19	0,079262%	2,15%	25,74%	19,34%	30	\$ 25.714,00	29,01%
1.196.000,00	01-jun-19	30-jun-19	0,079098%	2,14%	25,70%	19,30%	30	\$ 25.594,40	28,95%
1.196.000,00	01-jul-19	30-jul-19	0,079016%	2,22%	26,67%	19,28%	30	\$ 26.551,20	28,92%
1.196.000,00	01-ago-19	30-ago-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 25.594,40	28,98%
1.196.000,00	01-sep-19	30-sep-19	0,079180%	2,14%	25,72%	19,32%	30	\$ 25.594,40	28,98%
1.196.000,00	01-oct-19	30-oct-19	0,078279%	2,12%	25,46%	19,10%	30	\$ 25.355,20	28,65%
1.196.000,00	01-nov-19	30-nov-19	0,078005%	2,12%	25,38%	19,03%	30	\$ 25.355,20	28,55%
1.196.000,00	01-dic-19	30-dic-19	0,077514%	2,10%	25,23%	18,91%	30	\$ 25.116,00	28,37%
1.196.000,00	01-ene-20	30-ene-20	0,076940%	2,09%	25,07%	18,77%	30	\$ 24.996,40	28,16%
1.196.000,00	01-feb-20	29-feb-20	0,078115%	2,12%	25,41%	19,06%	29	\$ 24.510,03	28,59%
1.196.000,00	01-mar-20	30-mar-20	0,077678%	2,11%	25,26%	18,95%	30	\$ 25.235,60	28,43%
1.196.000,00	01-abr-20	30-abr-20	0,076612%	2,08%	24,97%	18,69%	30	\$ 24.876,80	28,04%
1.196.000,00	01-may-20	30-may-20	0,074563%	2,03%	24,37%	18,19%	30	\$ 24.278,80	27,29%





MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
Abogada Especialista - T.P. No. 225.307
Calle 36 No. 21 - 50 Centro, Bucaramanga.
Contacto: 6302367 - 3185149603
Correos: juridico@arse.com.co - dptojuridicoarse@gmail.com



1.196.000,00	01-jun-20	30-jun-20	0,074262%	2,02%	24,29%	18,12%	30	\$ 24.159,20	27,18%
1.196.000,00	01-jul-20	30-jul-20	0,074262%	2,02%	24,29%	18,12%	30	\$ 24.159,20	27,18%
1.196.000,00	01-ago-20	30-ago-20	0,074973%	2,04%	24,49%	18,29%	30	\$ 24.398,40	27,44%
1.196.000,00	01-sep-20	30-sep-20	0,075219%	2,05%	24,56%	18,35%	30	\$ 24.518,00	27,53%
1.196.000,00	01-oct-20	30-oct-20	0,074153%	2,02%	24,25%	18,09%	30	\$ 24.159,20	27,14%
1.196.000,00	01-nov-20	30-nov-20	0,073115%	2,00%	23,95%	17,84%	30	\$ 23.920,00	26,76%
1.196.000,00	01-dic-20	30-dic-20	0,071557%	1,96%	23,49%	17,46%	30	\$ 23.441,60	26,19%
1.196.000,00	01-ene-21	30-ene-21	0,070984%	1,94%	23,32%	17,32%	30	\$ 23.202,40	25,98%
1.196.000,00	01-feb-21	28-feb-21	0,071885%	1,97%	23,59%	17,54%	28	\$ 21.990,45	26,31%
1.196.000,00	01-mar-21	30-mar-21	0,071366%	1,95%	23,43%	17,41%	30	\$ 23.322,00	26,12%
1.196.000,00	01-abr-21	30-abr-21	0,070956%	1,94%	23,31%	17,31%	30	\$ 23.202,40	25,97%
1.196.000,00	01-may-21	30-may-21	0,070574%	1,93%	23,20%	17,22%	30	\$ 23.082,80	25,83%
1.196.000,00	01-jun-21	30-jun-21	0,070546%	1,93%	23,19%	17,21%	30	\$ 23.082,80	25,82%
1.196.000,00	01-jul-21	30-jul-21	0,070410%	1,93%	23,15%	17,18%	30	\$ 23.082,80	25,77%
1.196.000,00	01-ago-21	30-ago-21	0,070656%	1,94%	23,22%	17,24%	30	\$ 23.202,40	25,86%
1.196.000,00	01-sep-21	30-sep-21	0,070464%	1,94%	23,22%	17,19%	30	\$ 23.202,40	25,79%
1.196.000,00	01-oct-21	30-oct-21	0,070000%	1,97%	23,62%	17,08%	30	\$ 23.561,20	25,62%
1.196.000,00	01-nov-21	30-nov-21	0,070792%	1,99%	23,91%	17,27%	30	\$ 23.800,40	25,91%
1.196.000,00	01-dic-21	30-dic-21	0,071557%	2,02%	24,19%	17,46%	30	\$ 24.159,20	26,19%
1.196.000,00	01-ene-22	30-ene-22	0,072377%	2,86%	34,28%	17,66%	30	\$ 34.205,60	26,49%
1.196.000,00	01-feb-22	28-feb-22	0,075000%	2,86%	34,28%	18,30%	28	\$ 31.925,23	27,45%
1.196.000,00	01-mar-22	30-mar-22	0,075710%	2,86%	34,28%	18,47%	30	\$ 34.205,60	27,71%
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$	2.236.527,97
CAPITAL								\$	1.196.000,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES								\$	3.432.527,97
COSTAS PROCESALES								\$	115.045,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$	3.547.572,97

Atentamente,

MIRYAM SYLENE MANTILLA MANTILLA
C.C No. 1095917509 DE GIRON
T.P No. 225.307 C.S.J

CAPITAL\$4.824.000,00

INT. DE PLAZO ó SANC 20%\$0,00

Tasa anual pactada o pedida en la demanda

Tasa mensual pactada o pedida en la demanda

0,00%

3,00%

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA		VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
20,68%	0,00%	1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,2770%	31,02%	2,2770%	0,00%	3,0000%	2,2770%	30	4.824.000,00	109.844,21		109.844,21	4.933.844,21
20,48%	0,00%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,2575%	30,72%	2,2575%	0,00%	3,0000%	2,2575%	30	4.824.000,00	108.901,79		218.746,00	5.042.746,00
20,44%	0,00%	1-may-18	31-may-18	30,66%	2,2536%	30,66%	2,2536%	0,00%	3,0000%	2,2536%	30	4.824.000,00	108.713,07		327.459,07	5.151.459,07
20,28%	0,00%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,2379%	30,42%	2,2379%	0,00%	3,0000%	2,2379%	30	4.824.000,00	107.957,39		435.416,45	5.259.416,45
20,03%	0,00%	1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,2134%	30,05%	2,2134%	0,00%	3,0000%	2,2134%	30	4.824.000,00	106.774,08		542.190,53	5.366.190,53
19,94%	0,00%	1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,2045%	29,91%	2,2045%	0,00%	3,0000%	2,2045%	30	4.824.000,00	106.347,32		648.537,85	5.472.537,85
19,81%	0,00%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,1918%	29,72%	2,1918%	0,00%	3,0000%	2,1918%	30	4.824.000,00	105.730,17		754.268,02	5.578.268,02
19,63%	0,00%	1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	0,00%	3,0000%	2,1740%	30	4.824.000,00	104.874,26		859.142,28	5.683.142,28
19,49%	0,00%	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,1602%	29,24%	2,1602%	0,00%	3,0000%	2,1602%	30	4.824.000,00	104.207,42		963.349,70	5.787.349,70
19,40%	0,00%	1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,1513%	29,10%	2,1513%	0,00%	3,0000%	2,1513%	30	4.824.000,00	103.778,21		1.067.127,91	5.891.127,91
19,16%	0,00%	1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,1275%	28,74%	2,1275%	0,00%	3,0000%	2,1275%	30	4.824.000,00	102.631,63		1.169.759,54	5.993.759,54
19,70%	0,00%	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,1809%	29,55%	2,1809%	0,00%	3,0000%	2,1809%	30	4.824.000,00	105.207,31		1.274.966,85	6.098.966,85
19,37%	0,00%	1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	0,00%	3,0000%	2,1483%	30	4.824.000,00	103.635,05		1.378.601,90	6.202.601,90
19,32%	0,00%	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	4.824.000,00	103.396,34		1.481.998,24	6.305.998,24
19,34%	0,00%	1-may-19	31-may-19	29,01%	2,1454%	29,01%	2,1454%	0,00%	3,0000%	2,1454%	30	4.824.000,00	103.491,84		1.585.490,08	6.409.490,08
19,30%	0,00%	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,1414%	28,95%	2,1414%	0,00%	3,0000%	2,1414%	30	4.824.000,00	103.300,83		1.688.790,91	6.512.790,91
19,28%	0,00%	1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,1394%	28,92%	2,1394%	0,00%	3,0000%	2,1394%	30	4.824.000,00	103.205,29		1.791.996,20	6.615.996,20
19,32%	0,00%	1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	4.824.000,00	103.396,34		1.895.392,54	6.719.392,54
19,32%	0,00%	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	4.824.000,00	103.396,34		1.998.788,88	6.822.788,88
19,10%	0,00%	1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,1216%	28,65%	2,1216%	0,00%	3,0000%	2,1216%	30	4.824.000,00	102.344,53		2.101.133,42	6.925.133,42
19,03%	0,00%	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,1146%	28,55%	2,1146%	0,00%	3,0000%	2,1146%	30	4.824.000,00	102.009,35		2.203.142,76	7.027.142,76
18,91%	0,00%	1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,1027%	28,37%	2,1027%	0,00%	3,0000%	2,1027%	30	4.824.000,00	101.434,16		2.304.576,92	7.128.576,92
18,77%	0,00%	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,0888%	28,16%	2,0888%	0,00%	3,0000%	2,0888%	30	4.824.000,00	100.762,17		2.405.339,09	7.229.339,09
19,06%	0,00%	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,1176%	28,59%	2,1176%	0,00%	3,0000%	2,1176%	30	4.824.000,00	102.153,03		2.507.492,12	7.331.492,12
18,95%	0,00%	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,1067%	28,43%	2,1067%	0,00%	3,0000%	2,1067%	30	4.824.000,00	101.625,97		2.609.118,09	7.433.118,09
18,69%	0,00%	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,0808%	28,04%	2,0808%	0,00%	3,0000%	2,0808%	30	4.824.000,00	100.377,72		2.709.495,81	7.533.495,81
18,19%	0,00%	1-may-20	31-may-20	27,29%	2,0308%	27,29%	2,0308%	0,00%	3,0000%	2,0308%	30	4.824.000,00	97.967,42		2.807.463,23	7.631.463,23
18,12%	0,00%	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	3,0000%	2,0238%	30	4.824.000,00	97.628,94		2.905.092,17	7.729.092,17
18,12%	0,00%	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	3,0000%	2,0238%	30	4.824.000,00	97.628,94		3.002.721,11	7.826.721,11
18,29%	0,00%	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	2,0408%	27,44%	2,0408%	0,00%	3,0000%	2,0408%	30	4.824.000,00	98.450,52		3.101.171,63	7.925.171,63
18,35%	0,00%	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,0469%	27,53%	2,0469%	0,00%	3,0000%	2,0469%	30	4.824.000,00	98.740,13		3.199.911,76	8.023.911,76
18,09%	0,00%	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	2,0208%	27,14%	2,0208%	0,00%	3,0000%	2,0208%	30	4.824.000,00	97.483,80		3.297.395,56	8.121.395,56
17,84%	0,00%	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	1,9957%	26,76%	1,9957%	0,00%	3,0000%	1,9957%	30	4.824.000,00	96.272,45		3.393.668,01	8.217.668,01
17,46%	0,00%	1-dic-20	31-dic-20	26,19%	1,9574%	26,19%	1,9574%	0,00%	3,0000%	1,9574%	30	4.824.000,00	94.424,90		3.488.092,91	8.312.092,91
17,32%	0,00%	1-ene-21	31-ene-21	25,98%	1,9432%	25,98%	1,9432%	0,00%	3,0000%	1,9432%	30	4.824.000,00	93.742,29		3.581.835,20	8.405.835,20
17,54%	0,00%	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,9655%	26,31%	1,9655%	0,00%	3,0000%	1,9655%	30	4.824.000,00	94.814,49		3.676.649,69	8.500.649,69
17,41%	0,00%	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,9523%	26,12%	1,9523%	0,00%	3,0000%	1,9523%	30	4.824.000,00	94.181,23		3.770.830,92	8.594.830,92
17,31%	0,00%	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,9422%	25,97%	1,9422%	0,00%	3,0000%	1,9422%	30	4.824.000,00	93.693,49		3.864.524,41	8.688.524,41

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
17,22%	0,00%	1-may-21	31-may-21	25,83%	1,9331%	25,83%	1,9331%	0,00%	3,0000%	1,9331%	30	4.824.000,00	93.254,07		3.957.778,48	8.781.778,48
17,21%	0,00%	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,9321%	25,82%	1,9321%	0,00%	3,0000%	1,9321%	30	4.824.000,00	93.205,22		4.050.983,71	8.874.983,71
17,18%	0,00%	1-jul-21	31-jul-21	25,77%	1,9291%	25,77%	1,9291%	0,00%	3,0000%	1,9291%	30	4.824.000,00	93.058,64		4.144.042,34	8.968.042,34
17,24%	0,00%	1-ago-21	31-ago-21	25,86%	1,9352%	25,86%	1,9352%	0,00%	3,0000%	1,9352%	30	4.824.000,00	93.351,76		4.237.394,10	9.061.394,10
17,19%	0,00%	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,9301%	25,79%	1,9301%	0,00%	3,0000%	1,9301%	30	4.824.000,00	93.107,51		4.330.501,61	9.154.501,61
17,08%	0,00%	1-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,9189%	25,62%	1,9189%	0,00%	3,0000%	1,9189%	30	4.824.000,00	92.569,68		4.423.071,29	9.247.071,29
S U B T O T A L													4.423.071,29		4.423.071,29	9.247.071,29
TOTAL INTERESES														\$	4.423.071,29	
CAPITAL														\$	4.824.000,00	
TOTAL: INTERESES+CAPITAL														\$	9.247.071,29	

Radicado: 2.016 - 00354 - 00 (J15CM) - Liquidación del crédito - Proceso ejecutivo singular contra Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.

Miguel Leandro Díaz Sánchez <migueldiaz@diazabogados.legal>

Vie 25/03/2022 10:09 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico1@diazabogados.legal <juridico1@diazabogados.legal>

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2.022.

Doctora

María Paola Annicchiarico Contreras

Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Bucaramanga

E.S.D.

Asunto:	Liquidación del crédito.
Referencia:	Proceso ejecutivo singular Bancolombia S.A. (Hoy Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8) contra Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.
Demandante:	Bancolombia S.A. (Hoy Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8)
Demandado:	Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.
Radicado:	2.016 – 00354 – 00.
Origen:	Quince Civil Municipal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», actuando en nombre y representación de **Reintegra S.A.S.**, cesionaria del crédito incorporado en la acción ejecutiva de la referencia, acudo ante el distinguido Despacho con el propósito radicar memorial en formato PDF que consta de dos (02) folios.

Del Señor Juez,

Miguel Leandro Díaz Sánchez

C.C. 91.527.008 de Bucaramanga

T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

migueldiaz@diazabogados.legal

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ

Abogado especialista y consultor empresarial |

Mob : +573185277513

Skype : +573009291666

Email: migueldiaz@diazabogados.legal





Este mensaje y sus anexos contienen información confidencial y/o legalmente protegida; y sólo puede ser utilizado por la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que borre inmediatamente este mensaje así como todas sus copias guardadas en algún medio de almacenamiento y/o disco duro, y le notifique al remitente sobre ésta situación. Al recibir este mensaje de manera errónea, Usted se obliga a abstenerse, directa o indirectamente, de revelar, distribuir, utilizar, imprimir, almacenar la totalidad o parte del presente mensaje.



Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2.022.

Doctora

María Paola Annicchiarico Contreras

Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Bucaramanga
E.S.D.

Asunto:	Liquidación del crédito.
Referencia:	Proceso ejecutivo singular Bancolombia S.A. (Hoy Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8) contra Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.
Demandante:	Bancolombia S.A. (Hoy Reintegra S.A.S. Nit Nro. 900.355.863 – 8)
Demandado:	Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.
Radicado:	2.016 – 00354 – 00.
Origen:	Quince Civil Municipal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico «miguelldiaz@diazabogados.legal», actuando en nombre y representación de **Reintegra S.A.S.**, cesionaria del crédito incorporado en la acción ejecutiva de la referencia, acudo ante el distinguido Despacho con el propósito de allegar actualización a la liquidación de la obligación que aquí se ventila:

Pagaré Nro. 3010101028							
Periodo		Int. Anual	Int. Mes	Int. Mora	Días	Capital	Intereses
16-nov-18	30-nov-18	19,49%	1,49%	2,24%	14	83.333.322	872.035
1-dic-18	30-dic-18	19,49%	1,49%	2,24%	31	83.333.322	1.930.935
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,47%	2,21%	31	83.333.322	1.900.726
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	1,47%	2,21%	28	83.333.322	1.716.785
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	1,49%	2,23%	31	83.333.322	1.919.959
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,48%	2,22%	30	83.333.322	1.853.596
1-may-19	30-may-19	19,34%	1,48%	2,23%	31	83.333.322	1.917.213
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	1,48%	2,22%	30	83.333.322	1.851.824
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,48%	2,22%	31	83.333.322	1.911.720
1-ago-19	30-ago-19	19,32%	1,48%	2,22%	31	83.333.322	1.915.382
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,48%	2,22%	30	83.333.322	1.853.596
1-oct-19	30-oct-19	19,10%	1,47%	2,20%	31	83.333.322	1.895.225
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,46%	2,19%	30	83.333.322	1.827.875
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,45%	2,18%	31	83.333.322	1.877.788
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,44%	2,17%	31	83.333.322	1.864.924
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,46%	2,20%	29	83.333.322	1.769.520
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	1,46%	2,18%	31	83.333.322	1.881.461
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,44%	2,16%	30	83.333.322	1.797.646
1-may-20	31-may-20	18,19%	1,40%	2,10%	31	83.333.322	1.811.481
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,40%	2,10%	30	83.333.322	1.746.789
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,40%	2,10%	31	83.333.322	1.805.015

Asunto: Liquidación del crédito.
Demandada: Emilse López Gómez C.C. Nro. 1.022.353.521.

1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,41%	2,11%	31	83.333.322	1.820.713
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,41%	2,12%	30	83.333.322	1.767.337
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,40%	2,09%	31	83.333.322	1.802.243
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,38%	2,07%	30	83.333.322	1.721.724
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,35%	2,03%	31	83.333.322	1.743.874
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,34%	2,01%	31	83.333.322	1.730.865
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,36%	2,03%	28	83.333.322	1.581.821
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,35%	2,02%	31	83.333.322	1.739.230
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,34%	2,01%	30	83.333.322	1.674.130
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,33%	2,00%	31	83.333.322	1.721.563
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,33%	2,00%	30	83.333.322	1.665.128
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,33%	1,99%	31	83.333.322	1.717.841
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,33%	2,00%	31	83.333.322	1.723.424
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,33%	2,00%	30	83.333.322	1.663.327
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,32%	1,98%	31	83.333.322	1.708.529
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,34%	2,00%	30	83.333.322	1.670.530
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,35%	2,03%	31	83.333.322	1.743.874
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,36%	2,05%	31	83.333.322	1.762.435
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	1,41%	2,12%	28	83.333.322	1.645.348
1-mar-22	25-mar-22	18,47%	1,42%	2,13%	25	83.333.322	1.481.703

Resumen	
Capital	83.333.322
Intereses moratorios causados al 15/11/2018	61.728.644
Intereses causados al 16/11/2018 al 25/03/2022	72.007.137
Total	217.069.103

Del Señor Juez,


Miguel Leandro Díaz Sánchez
C.C. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. Nro. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura
miguelldiaz@diazabogados.legal

RAD: 111-2021 DTE: PRECOMACBOPER

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 5:46 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señores
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA
RAD: 68001400301520210011100
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: EDUARDO JESUS FONTALVO GRANADOS

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60446173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito actualizada

CAPITAL	\$6.000.000
JULIO 2020 A FEBRERO 2022	19 MESES
PORCENTAJE	2,55%
% MENSUAL	\$153.000
 TOTAL INTERESES	 \$2.907.000
 TOTAL CREDITO	 \$8.907.000

\$ 6.000.000 + \$ 2.907.000 = \$8.907.000 TOTAL LIQUIDACION CREDITO

Atentamente,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.

**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: SAUL CASTELLANOS ARIAS RADICACION: 680014-003-016-2017-00707-01**

Dirección-grupojuridicorinconperez@outlook.com Grupo Jurídico Rincón Pérez <direccion-grupojuridicorinconperez@outlook.com>

Mar 29/03/2022 2:57 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde su Señoría

Sirvo con presentar memorial para el proceso citado en el asunto de este correo.

Atentamente,

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

Nelly Samaris Rincón Pérez

Directora

Carrera 36 N° 44 – 35 Of. 903 Edificio Quo Business

Teléfono 315 434 41 38

Bucaramanga

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: SAUL CASTELLANOS ARIAS

RADICACION: 680014-003-016-2017-00707-01

Nelly Samaris Rincón Pérez Abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada especial de Banco de Occidente S.A en calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito presentar a su Señoría reliquidación del crédito con base en que mediante auto de fecha 29 de Mayo de 2020 su Señoría modificó y aprobó reliquidación del crédito.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 70.510.647,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 1.431.366,13
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 1.424.315,07
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 1.424.315,07
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 1.438.417,20
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 1.445.468,26
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 1.424.315,07
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 1.410.212,94
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 1.382.008,68
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 1.367.906,55
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 1.389.059,75
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 1.374.957,62
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 1.367.906,55
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 1.360.855,49
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 1.360.855,49
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 1.360.855,49
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 1.367.906,55
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 1.360.855,49
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 1.353.804,42

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 1.367.906,55
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 1.382.008,68
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 1.396.110,81
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 1.438.417,20
1/03/2022	30/03/2022	30	2,06	\$ 1.452.519,33
			Total Intereses de Mora	\$ 32.082.344,39
			Subtotal	\$ 102.592.991,39
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital		\$ 70.510.647,00	
	Intereses aprobados mediante auto de fecha 29 de mayo de 2020		\$ 52.011.290,00	
	Total Intereses Mora (+)		\$ 32.082.344,39	
	Abonos (-)		\$ 0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 154.604.281,39	

Atentamente,



NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

T.P No. 56.615 del C.S de la J.

C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga

PROCESO 2020-286 EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA OSCAR MENDOZA CAMARGO

REYNALDO GOMEZ AYALA <rgomeza91@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 8:39 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día

Señor(a):

Secretario (a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA OSCAR MENDOZA CAMARGO

RADICADO: 2020-00286

Cordial Saludo;

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente me permito hacer llegar al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO, adjunto PDF.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA

ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41

EDIF. LA TRIADA TORRE SUR Of. 1009

TEL: 607-6725556

CEL: 3165774505

BUCARAMANGA

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA OSCAR
MENDOZA CAMARGO

RADICACION: 2020-00286-01

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer llegar al despacho la liquidación de la obligación actualizada que se cobra en cuanto a capital e intereses conforme lo señala el Código General del Proceso.

Anexo un (1) folio donde consta la liquidación de los créditos expedida por el BANCO POPULAR S.A.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C. 91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 DEL C.S.J.

NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

MENDOZA CAMARGO OSCAR CC 9151 ****
MENSUAL
4800304000****

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
CAPITAL INSOLUTO	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
\$ 61.797.239	3-ago-20	31-ago-20	27,44%	\$ 1.300.586
\$ 61.797.239	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	\$ 1.398.057
\$ 61.797.239	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	\$ 1.424.189
\$ 61.797.239	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	\$ 1.359.201
\$ 61.797.239	1-dic-20	31-dic-20	26,19%	\$ 1.374.591
\$ 61.797.239	1-ene-21	31-ene-21	25,98%	\$ 1.363.569
\$ 61.797.239	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	\$ 1.247.255
\$ 61.797.239	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	\$ 1.370.654
\$ 61.797.239	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	\$ 1.319.126
\$ 61.797.239	1-may-21	31-may-21	25,83%	\$ 1.355.696
\$ 61.797.239	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	\$ 1.311.202
				\$ 14.824.125

FECHA DE EXIGIBILIDAD	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO				
	VALOR	PERIODO COBRO DESDE	INTERES MORA HASTA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
05-jul-2019	\$ 366.584	6-jul-19	31-mar-21	28,92%	\$ 184.149
05-ago-2019	\$ 370.422	6-ago-19	31-mar-21	28,98%	\$ 177.345
05-sep-2019	\$ 374.300	6-sep-19	31-mar-21	28,98%	\$ 169.989
05-oct-2019	\$ 378.219	6-oct-19	31-mar-21	28,65%	\$ 160.907
05-nov-2019	\$ 382.178	6-nov-19	31-mar-21	28,55%	\$ 152.730
05-dic-2019	\$ 386.180	6-dic-19	31-mar-21	28,37%	\$ 144.353
05-ene-2020	\$ 390.223	6-ene-20	31-mar-21	28,16%	\$ 135.453
05-feb-2020	\$ 394.309	6-feb-20	31-mar-21	28,59%	\$ 129.411
05-mar-2020	\$ 398.437	6-mar-20	31-mar-21	28,43%	\$ 121.013
	\$ 3.440.852				\$ 1.375.349

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 61.797.239
CAPITAL VENCIDO	\$ 3.440.852
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 5.678.821
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 14.824.125
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO	\$ 1.375.349
SALDO TOTAL	\$87.116.386

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

PAOLA A MEDINA
ANALISTA TECNICO
28/06/2021

Fwd: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN RAD. 2020-332 J1EJCMBGA

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Mar 15/03/2022 9:56 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

J1EJCMBGA MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION C.R. LA CIMA VS EARCO S.A.S. RAD. 2020-332.pdf;

Cordial saludo,

Comedidamente me permito hacer llegar el memorial adjunto al presente correo electrónico, para lo pertinente dentro del proceso identificado así:

DEMANDANTE: C.R. LA CIMA

DEMANDADO: EARCO S.A.S.

JUZGADO: PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 68001400301720200033201

CORREO JUZGADO: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su valiosa atención y trámite imprimido al documento aportado.

Cordialmente,

--



Brayan Alexander Londoño Mantilla

Serrano Serrano Abogados S.A.S.

Departamento Jurídico

✉ Juridico@serranoserranoabogados.com

☎ 6470595-318 7198971



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

Atentamente,



Ramiro Serrano Serrano

Serrano Serrano Abogados S.A.S.

Gerente General



Ramiro@serranoserranoabogados.com

6470595-314 2958080



Serrano Serrano

ABOGADOS

SEÑORES:

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA ADELANTADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL LA
CIMA CONTRA EARCO S.A.S.**

RADICADO: 2020-00332

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RAMIRO SERRANO SERRANO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito respetuosamente allegar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo solicitado por el despacho y en los términos del Artículo 446 C.G.P.

Adicionalmente, ruego respetuosamente se sirva actualizar el concepto de agencias en derecho liquidadas al interior de las correspondientes costas procesales. Esto, toda vez que las sumas ordenadas a pagar dentro del mandamiento de pago, actualmente superan, según la liquidación del crédito adjuntada, ascienden a los \$40.793.959; suma ésta que, puesta a la par de las agencias en derecho decretadas previamente por \$802.500, no guarda equivalencia razonable.

Por lo anterior, solicito con base en el Acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J., se reliquiden las agencias en derecho dentro del presente proceso por el 10% del valor actual de la ejecución, incluyendo las sumas actualizadas de capital e intereses moratorios.

Atentamente,

RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. No. 91.222.430 de Bucaramanga
T. P. No. 55.610 del C. S. J.

Cra 29 N 45-45 Oficina 807 Edif. Metropolitan Business Park

Bucaramanga - Colombia

www.serranoserranoabogados.com

T: (7) 6470595



Serrano Serrano
ABOGADOS

C.R. LA CIMA VS EARCO S.A.S.

RADICADO: 2020-00332

J1EJCMBGA

FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	ABONO	NUEVO CAPITAL	MESES EN MORA	PORCENTAJE INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES	SUMA INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES
31/10/2017	SALDO CUOTA ADMON	107.935		107.935	0	2,32%	-	-	107.935
31/10/2017	CUOTA EXTRA	55.000		162.935	1	2,32%	3.780	3.780	166.715
30/11/2017	CUOTA ADMON	437.000		599.935	1	2,30%	13.799	17.579	617.514
31/12/2017	CUOTA ADMON	437.000		1.036.935	1	2,29%	23.746	41.324	1.078.259
31/01/2018	CUOTA ADMON	463.000		1.499.935	1	2,28%	34.199	75.523	1.575.458
28/02/2018	CUOTA ADMON	463.000		1.962.935	1	2,31%	45.344	120.867	2.083.802
31/03/2018	CUOTA ADMON	463.000		2.425.935	1	2,28%	55.311	176.178	2.602.113
30/04/2018	CUOTA ADMON	463.000		2.888.935	1	2,26%	65.290	241.468	3.130.403
31/05/2018	CUOTA ADMON	463.000		3.351.935	1	2,25%	75.419	316.887	3.668.822
30/06/2018	CUOTA ADMON	463.000		3.814.935	1	2,24%	85.455	402.341	4.217.276
31/07/2018	CUOTA ADMON	463.000		4.277.935	1	2,21%	94.542	496.883	4.774.818
31/08/2018	CUOTA ADMON	463.000		4.740.935	1	2,20%	104.301	601.184	5.342.119
30/09/2018	CUOTA ADMON	463.000		5.203.935	1	2,19%	113.966	715.150	5.919.085
31/10/2018	CUOTA ADMON	463.000		5.666.935	1	2,17%	122.972	838.123	6.505.058
30/11/2018	CUOTA ADMON	463.000		6.129.935	1	2,16%	132.407	970.529	7.100.464
31/12/2018	CUOTA ADMON	463.000		6.592.935	1	2,15%	141.748	1.112.277	7.705.212
31/01/2019	CUOTA ADMON	463.000		7.055.935	1	2,13%	150.291	1.262.569	8.318.504
28/02/2019	CUOTA ADMON	463.000		7.518.935	1	2,18%	163.913	1.426.482	8.945.417
31/03/2019	CUOTA ADMON	463.000		7.981.935	1	2,15%	171.612	1.598.093	9.580.028
30/04/2019	CUOTA ADMON	519.000		8.500.935	1	2,14%	181.920	1.780.013	10.280.948
31/05/2019	CUOTA ADMON	519.000		9.019.935	1	2,15%	193.929	1.973.942	10.993.877
30/06/2019	CUOTA ADMON	519.000		9.538.935	1	2,14%	204.133	2.178.075	11.717.010
31/07/2019	CUOTA ADMON	491.000		10.029.935	1	2,14%	214.641	2.392.716	12.422.651
31/08/2019	CUOTA ADMON	491.000		10.520.935	1	2,14%	225.148	2.617.864	13.138.799
30/09/2019	CUOTA ADMON	491.000		11.011.935	1	2,14%	235.435	2.853.299	13.865.234
31/10/2019	CUOTA ADMON	491.000		11.502.935	1	2,14%	245.703	3.099.001	14.601.936
30/11/2019	CUOTA ADMON	491.000		11.993.935	1	2,14%	256.670	3.355.672	15.349.607
31/12/2019	CUOTA ADMON	491.000		12.484.935	1	2,14%	267.178	3.622.849	16.107.784
31/01/2020	CUOTA ADMON	491.000		12.975.935	1	2,14%	277.685	3.900.534	16.876.469
29/02/2020	CUOTA ADMON	491.000		13.466.935	1	2,18%	293.579	4.194.113	17.661.048
31/03/2020	CUOTA ADMON	491.000		13.957.935	1	2,15%	300.096	4.494.209	18.452.144
30/04/2020	CUOTA ADMON	521.000		14.478.935	1	2,14%	309.849	4.804.058	19.282.993
31/05/2020	CUOTA ADMON	521.000		14.999.935	1	2,15%	322.499	5.126.557	20.126.492

30/06/2020	CUOTA ADMON	521.000		15.520.935	1	2,14%	332.148	5.458.705	20.979.640
31/07/2020	CUOTA ADMON	521.000		16.041.935	1	2,14%	343.297	5.802.002	21.843.937
31/08/2020	CUOTA ADMON	521.000		16.562.935	1	2,14%	354.447	6.156.449	22.719.384
30/09/2020	CUOTA ADMON	521.000		17.083.935	1	2,14%	365.255	6.521.704	23.605.639
31/10/2020	CUOTA ADMON	521.000		17.604.935	1	2,14%	376.041	6.897.745	24.502.680
30/11/2020	CUOTA ADMON	521.000		18.125.935	1	2,00%	362.519	7.260.264	25.386.199
31/12/2020	CUOTA ADMON	521.000		18.646.935	1	1,96%	365.480	7.625.744	26.272.679
31/01/2021	CUOTA ADMON	521.000		19.167.935	1	1,94%	371.858	7.997.602	27.165.537
28/02/2021	CUOTA ADMON	521.000		19.688.935	1	1,97%	387.872	8.385.474	28.074.409
31/03/2021	CUOTA ADMON	521.000		20.209.935	1	1,95%	394.094	8.779.567	28.989.502
30/04/2021	CUOTA ADMON	521.000		20.730.935	1	1,94%	402.180	9.181.748	29.912.683
31/05/2021	CUOTA ADMON	521.000		21.251.935	1	1,93%	410.162	9.591.910	30.843.845
30/06/2021	CUOTA ADMON	521.000		21.772.935	1	1,93%	420.218	10.012.127	31.785.062
31/07/2021	CUOTA ADMON	521.000		22.293.935	1	1,93%	430.273	10.442.400	32.736.335
31/08/2021	CUOTA ADMON	521.000		22.814.935	1	1,94%	442.610	10.885.010	33.699.945
30/09/2021	CUOTA ADMON	521.000		23.335.935	1	1,93%	450.384	11.335.394	34.671.329
31/10/2021	CUOTA ADMON	521.000		23.856.935	1	1,92%	458.053	11.793.447	35.650.382
30/11/2021	CUOTA ADMON	521.000		24.377.935	1	1,94%	472.932	12.266.379	36.644.314
31/12/2021	CUOTA ADMON	521.000		24.898.935	1	1,96%	488.019	12.754.398	37.653.333
31/01/2022	CUOTA ADMON	521.000		25.419.935	1	1,98%	503.315	13.257.713	38.677.648
28/02/2022	CUOTA ADMON	521.000		25.940.935	1	2,04%	529.195	13.786.908	39.727.843
31/03/2022	CUOTA ADMON	521.000		26.461.935	1	2,06%	545.116	14.332.024	40.793.959

CAPITAL	26.461.935
INTERESES	14.332.024
SUBTOTAL	40.793.959

Rad. J18-2018-00158-01 Se allega liquidación del crédito

Nelson Torres - Lexfin <nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co>

Jue 31/03/2022 12:09 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo

RADICADO: J- 18- 2018-00158-00

DEMANDANTE: ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

DEMANDADO: JAIME ANDRES PEREZ REYES

ASUNTO: Se allega liquidación de crédito

Me permito allegar el memorial de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atento saludo,

--

NELSON TORRES ZARAZA

Abogado

Cra. 19 N° 36 - 20 ofc. 701

Edificio Cámara de Comercio

Bucaramanga, Santander

Teléfono: 6701999

Móvil: 316 7579758

www.lexfin.com.co

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico contiene información oficial y exclusiva. Este mensaje es confidencial y contiene información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

LEGAL NOTICE: The present e-mail contains official and exclusive information belonging to LEXFIN S.A.S. This message is confidential and contains privileged information which cannot be used by nor divulged to anyone other than its recipient. The retention, recording, using, and retransmission of this message is prohibited for any purpose. If by mistake you should receive this message, please destroy its content and notify its sender.



PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
RADICADO: J- 18- 2018-00158-00
DEMANDANTE: ENLACE EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JAIME ANDRES PEREZ REYES
ASUNTO: Se allega liquidación de crédito

NELSON TORRES ZARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.620.771 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T. P. 187.164 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar:

- Liquidación del Crédito.

En cumplimiento del auto del 18 de enero de 2022, emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga.

Con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente,



NELSON TORRES ZARAZA

C.C. 1.098.620.771 de Bucaramanga.
T.P. 187.164 del C.S. de la J.



LEXFIN

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 1.247.793,00	ene-17	4	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 4.055,53
\$ 1.247.793,00	feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 28.388,70
\$ 1.247.793,00	mar-17	31	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 31.430,34
\$ 1.247.793,00	abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 31.417,98
\$ 1.247.793,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 29.382,68
\$ 1.247.793,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 29.949,66
\$ 1.247.793,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 28.753,11
\$ 1.247.793,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 29.472,96
\$ 1.247.793,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 29.372,36
\$ 1.247.793,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 26.892,88
\$ 1.247.793,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 29.359,78
\$ 1.247.793,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 28.168,92
\$ 1.247.793,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 29.057,45
\$ 1.247.793,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 27.924,64
\$ 1.247.793,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 28.539,18
\$ 1.247.793,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 28.425,12
\$ 1.247.793,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 27.348,54
\$ 1.247.793,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 28.031,39
\$ 1.247.793,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 26.954,66
\$ 1.247.793,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 27.738,43
\$ 1.247.793,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 27.431,97
\$ 1.247.793,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 25.399,08
\$ 1.247.793,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 27.700,16
\$ 1.247.793,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 27.661,89
\$ 1.247.793,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 26.720,16
\$ 1.247.793,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 27.585,30
\$ 1.247.793,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 27.636,36
\$ 1.247.793,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 27.355,23
\$ 1.247.793,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 26.386,10
\$ 1.247.793,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 27.265,64
\$ 1.247.793,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 26.932,28
\$ 1.247.793,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 26.423,27
\$ 1.247.793,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 27.163,17
\$ 1.247.793,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 25.964,06
\$ 1.247.793,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 26.185,29
\$ 1.247.793,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 25.253,05
\$ 1.247.793,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 26.094,82

Carrera 17 N° 36 - 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

+57 (601) 670 1999 - 516 757 7758
nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co
ntz.torres@gmail.com
lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 1.247.793,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 26.314,41
\$ 1.247.793,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 25.540,47
\$ 1.247.793,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 26.056,02
\$ 1.247.793,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 24.939,82
\$ 1.247.793,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 25.055,97
\$ 1.247.793,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 22.890,05
\$ 1.247.793,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 25.173,29
\$ 1.247.793,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 24.235,09
\$ 1.247.793,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 24.925,48
\$ 1.247.793,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 24.108,79
\$ 1.247.793,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 24.873,24
\$ 1.247.793,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 24.951,59
\$ 1.247.793,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 24.083,52
\$ 1.247.793,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 24.742,55
\$ 1.247.793,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 24.184,59
\$ 1.247.793,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 25.498,58
\$ 1.247.793,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 23.779,51
\$ 1.247.793,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 25.690,15
VALOR INTERESES							\$ 844.509
VALOR CAPITAL							\$ 1.247.793
TOTAL							\$ 2.092.302

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 1.247.793,00	feb-17	13	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 13.180,47
\$ 1.247.793,00	mar-17	31	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 31.430,34
\$ 1.247.793,00	abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 31.417,98
\$ 1.247.793,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 29.382,68
\$ 1.247.793,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 29.949,66
\$ 1.247.793,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 28.753,11
\$ 1.247.793,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 29.472,96
\$ 1.247.793,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 29.372,36
\$ 1.247.793,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 26.892,88
\$ 1.247.793,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 29.359,78
\$ 1.247.793,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 28.168,92
\$ 1.247.793,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 29.057,45
\$ 1.247.793,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 27.924,64
\$ 1.247.793,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 28.539,18
\$ 1.247.793,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 28.425,12
\$ 1.247.793,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 27.348,54

Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

+57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

ntz.torres@gmail.com

lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 1.247.793,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 28.031,39
\$ 1.247.793,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 26.954,66
\$ 1.247.793,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 27.738,43
\$ 1.247.793,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 27.431,97
\$ 1.247.793,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 25.399,08
\$ 1.247.793,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 27.700,16
\$ 1.247.793,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 27.661,89
\$ 1.247.793,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 26.720,16
\$ 1.247.793,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 27.585,30
\$ 1.247.793,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 27.636,36
\$ 1.247.793,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 27.355,23
\$ 1.247.793,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 26.386,10
\$ 1.247.793,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 27.265,64
\$ 1.247.793,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 26.932,28
\$ 1.247.793,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 26.423,27
\$ 1.247.793,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 27.163,17
\$ 1.247.793,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 25.964,06
\$ 1.247.793,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 26.185,29
\$ 1.247.793,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 25.253,05
\$ 1.247.793,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 26.094,82
\$ 1.247.793,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 26.314,41
\$ 1.247.793,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 25.540,47
\$ 1.247.793,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 26.056,02
\$ 1.247.793,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 24.939,82
\$ 1.247.793,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 25.055,97
\$ 1.247.793,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 22.890,05
\$ 1.247.793,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 25.173,29
\$ 1.247.793,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 24.235,09
\$ 1.247.793,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 24.925,48
\$ 1.247.793,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 24.108,79
\$ 1.247.793,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 24.873,24
\$ 1.247.793,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 24.951,59
\$ 1.247.793,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 24.083,52
\$ 1.247.793,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 24.742,55
\$ 1.247.793,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 24.184,59
\$ 1.247.793,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 25.498,58
\$ 1.247.793,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 23.779,51
\$ 1.247.793,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 25.690,15
			VALOR INTERESES				\$ 844.509
			VALOR CAPITAL				\$ 1.247.793
			TOTAL				\$ 2.092.302



LEXFIN

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 1.247.793,00	feb-17	2	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 2.027,76
\$ 1.247.793,00	mar-17	31	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 31.430,34
\$ 1.247.793,00	abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 31.417,98
\$ 1.247.793,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 30.404,49
\$ 1.247.793,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 30.984,33
\$ 1.247.793,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 29.382,68
\$ 1.247.793,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 29.949,66
\$ 1.247.793,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 28.753,11
\$ 1.247.793,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 29.472,96
\$ 1.247.793,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 29.372,36
\$ 1.247.793,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 26.892,88
\$ 1.247.793,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 29.359,78
\$ 1.247.793,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 28.168,92
\$ 1.247.793,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 29.057,45
\$ 1.247.793,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 27.924,64
\$ 1.247.793,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 28.539,18
\$ 1.247.793,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 28.425,12
\$ 1.247.793,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 27.348,54
\$ 1.247.793,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 28.031,39
\$ 1.247.793,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 26.954,66
\$ 1.247.793,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 27.738,43
\$ 1.247.793,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 27.431,97
\$ 1.247.793,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 25.399,08
\$ 1.247.793,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 27.700,16
\$ 1.247.793,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 27.661,89
\$ 1.247.793,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 26.720,16
\$ 1.247.793,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 27.585,30
\$ 1.247.793,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 27.636,36
\$ 1.247.793,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 26.744,87
\$ 1.247.793,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 27.355,23
\$ 1.247.793,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 26.386,10
\$ 1.247.793,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 27.265,64
\$ 1.247.793,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 26.932,28
\$ 1.247.793,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 26.423,27
\$ 1.247.793,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 27.163,17
\$ 1.247.793,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 25.964,06
\$ 1.247.793,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 26.185,29
\$ 1.247.793,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 25.253,05
\$ 1.247.793,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 26.094,82
\$ 1.247.793,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 26.314,41
\$ 1.247.793,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 25.540,47

 Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

 +57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

 nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

 ntz.torres@gmail.com

 lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 1.247.793,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 26.056,02
\$ 1.247.793,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 24.939,82
\$ 1.247.793,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 25.055,97
\$ 1.247.793,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 22.890,05
\$ 1.247.793,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 25.173,29
\$ 1.247.793,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 24.235,09
\$ 1.247.793,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 24.925,48
\$ 1.247.793,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 24.108,79
\$ 1.247.793,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 24.873,24
\$ 1.247.793,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 24.951,59
\$ 1.247.793,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 24.083,52
\$ 1.247.793,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 24.742,55
\$ 1.247.793,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 24.184,59
\$ 1.247.793,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 25.238,42
\$ 1.247.793,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 25.498,58
\$ 1.247.793,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 23.779,51
\$ 1.247.793,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 25.690,15
VALOR INTERESES							\$ 844.509
VALOR CAPITAL							\$ 1.247.793
TOTAL							\$ 2.092.302

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 623.895,00	mar-17	19	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 9.631,86
\$ 623.895,00	abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.708,95
\$ 623.895,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 14.691,31
\$ 623.895,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 14.974,80
\$ 623.895,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 14.376,52
\$ 623.895,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 14.736,45
\$ 623.895,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 14.686,15
\$ 623.895,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 13.446,41
\$ 623.895,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 14.679,86
\$ 623.895,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 14.084,43
\$ 623.895,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 14.528,69
\$ 623.895,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 13.962,29
\$ 623.895,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 14.269,56
\$ 623.895,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 14.212,52
\$ 623.895,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 13.674,24
\$ 623.895,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 14.015,66
\$ 623.895,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 13.477,30
\$ 623.895,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 13.869,18

Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

+57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

ntz.torres@gmail.com

lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 623.895,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 13.715,95
\$ 623.895,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 12.699,51
\$ 623.895,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 13.850,05
\$ 623.895,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 13.830,91
\$ 623.895,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 13.360,05
\$ 623.895,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 13.792,61
\$ 623.895,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.818,15
\$ 623.895,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 13.677,58
\$ 623.895,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.193,02
\$ 623.895,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.632,79
\$ 623.895,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 13.466,11
\$ 623.895,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 13.211,60
\$ 623.895,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 13.581,55
\$ 623.895,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 12.982,00
\$ 623.895,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 13.092,61
\$ 623.895,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 12.626,49
\$ 623.895,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 13.047,38
\$ 623.895,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 13.157,18
\$ 623.895,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 12.770,21
\$ 623.895,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 13.027,98
\$ 623.895,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 12.469,88
\$ 623.895,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 12.527,96
\$ 623.895,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 11.445,00
\$ 623.895,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 12.586,62
\$ 623.895,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 12.117,52
\$ 623.895,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 12.462,71
\$ 623.895,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 12.054,37
\$ 623.895,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 12.436,59
\$ 623.895,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 12.475,76
\$ 623.895,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 12.041,73
\$ 623.895,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 12.371,24
\$ 623.895,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 12.092,27
\$ 623.895,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 12.749,26
\$ 623.895,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 11.889,73
\$ 623.895,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 12.845,04
			VALOR INTERESES				\$ 422.254
			VALOR CAPITAL				\$ 623.895
			TOTAL				\$ 1.046.149

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 623.895,00	mar-17	3	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 1.520,82

 Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

 +57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

 nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

 ntz.torres@gmail.com

 lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 623.895,00	abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.708,95
\$ 623.895,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 14.691,31
\$ 623.895,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 14.974,80
\$ 623.895,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 14.376,52
\$ 623.895,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 14.736,45
\$ 623.895,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 14.686,15
\$ 623.895,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 13.446,41
\$ 623.895,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 14.679,86
\$ 623.895,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 14.084,43
\$ 623.895,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 14.528,69
\$ 623.895,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 13.962,29
\$ 623.895,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 14.269,56
\$ 623.895,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 14.212,52
\$ 623.895,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 13.674,24
\$ 623.895,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 14.015,66
\$ 623.895,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 13.477,30
\$ 623.895,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 13.869,18
\$ 623.895,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 13.715,95
\$ 623.895,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 12.699,51
\$ 623.895,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 13.850,05
\$ 623.895,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 13.830,91
\$ 623.895,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 13.360,05
\$ 623.895,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 13.792,61
\$ 623.895,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.818,15
\$ 623.895,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 13.677,58
\$ 623.895,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.193,02
\$ 623.895,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.632,79
\$ 623.895,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 13.466,11
\$ 623.895,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 13.211,60
\$ 623.895,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 13.581,55
\$ 623.895,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 12.982,00
\$ 623.895,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 13.092,61
\$ 623.895,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 12.626,49
\$ 623.895,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 13.047,38
\$ 623.895,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 13.157,18
\$ 623.895,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 12.770,21
\$ 623.895,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 13.027,98
\$ 623.895,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 12.469,88
\$ 623.895,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 12.527,96
\$ 623.895,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 11.445,00
\$ 623.895,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 12.586,62

Carrera 17 N° 36 - 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

+57 (607) 670 1999 - 316 757 9756
nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co
ntz.torres@gmail.com
lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 623.895,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 12.117,52
\$ 623.895,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 12.462,71
\$ 623.895,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 12.054,37
\$ 623.895,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 12.436,59
\$ 623.895,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 12.475,76
\$ 623.895,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 12.041,73
\$ 623.895,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 12.371,24
\$ 623.895,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 12.092,27
\$ 623.895,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 12.749,26
\$ 623.895,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 11.889,73
\$ 623.895,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 12.845,04
VALOR INTERESES							\$ 422.254
VALOR CAPITAL							\$ 623.895
TOTAL							\$ 1.046.149

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 623.895,00	abr-17	11	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 5.574,14
\$ 623.895,00	may-17	31	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.708,95
\$ 623.895,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 14.691,31
\$ 623.895,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 14.974,80
\$ 623.895,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 14.376,52
\$ 623.895,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 14.736,45
\$ 623.895,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 14.686,15
\$ 623.895,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 13.446,41
\$ 623.895,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 14.679,86
\$ 623.895,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 14.084,43
\$ 623.895,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 14.528,69
\$ 623.895,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 13.962,29
\$ 623.895,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 14.269,56
\$ 623.895,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 14.212,52
\$ 623.895,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 13.674,24
\$ 623.895,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 14.015,66
\$ 623.895,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 13.477,30
\$ 623.895,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 13.869,18
\$ 623.895,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 13.715,95
\$ 623.895,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 12.699,51
\$ 623.895,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 13.850,05
\$ 623.895,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 13.830,91
\$ 623.895,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 13.360,05
\$ 623.895,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 13.792,61

 Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

 +57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

 nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

 ntz.torres@gmail.com

 lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 623.895,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.818,15
\$ 623.895,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 13.677,58
\$ 623.895,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.193,02
\$ 623.895,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.632,79
\$ 623.895,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 13.466,11
\$ 623.895,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 13.211,60
\$ 623.895,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 13.581,55
\$ 623.895,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 12.982,00
\$ 623.895,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 13.092,61
\$ 623.895,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 12.626,49
\$ 623.895,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 13.047,38
\$ 623.895,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 13.157,18
\$ 623.895,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 12.770,21
\$ 623.895,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 13.027,98
\$ 623.895,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 12.469,88
\$ 623.895,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 12.527,96
\$ 623.895,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 11.445,00
\$ 623.895,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 12.586,62
\$ 623.895,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 12.117,52
\$ 623.895,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 12.462,71
\$ 623.895,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 12.054,37
\$ 623.895,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 12.436,59
\$ 623.895,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 12.475,76
\$ 623.895,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 12.041,73
\$ 623.895,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 12.371,24
\$ 623.895,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 12.092,27
\$ 623.895,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 12.749,26
\$ 623.895,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 11.889,73
\$ 623.895,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 12.845,04
			VALOR INTERESES				\$ 422.254
			VALOR CAPITAL				\$ 623.895
			TOTAL				\$ 1.046.149

Capital	Vigencia	No. Días	Interés Anual Efectivo	Interés Mora ANUAL Efectiva	Interés Anual Nominal	Interés MENSUAL	Valor Intereses por el Periodo
\$ 623.895,00	may-17	26	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 13.175,25
\$ 623.895,00	jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 15.202,21
\$ 623.895,00	jul-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	ago-17	31	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 15.492,13
\$ 623.895,00	sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 14.691,31
\$ 623.895,00	oct-17	31	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 14.974,80
\$ 623.895,00	nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 14.376,52
\$ 623.895,00	dic-17	31	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 14.736,45

 Carrera 19 N° 36 – 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

 +57 (607) 670 1999 - 316 757 9758

 nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co

 ntz.torres@gmail.com

 lexfin.com.co



LEXFIN

\$ 623.895,00	ene-18	31	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 14.686,15
\$ 623.895,00	feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 13.446,41
\$ 623.895,00	mar-18	31	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 14.679,86
\$ 623.895,00	abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 14.084,43
\$ 623.895,00	may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 14.528,69
\$ 623.895,00	jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 13.962,29
\$ 623.895,00	jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 14.269,56
\$ 623.895,00	ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 14.212,52
\$ 623.895,00	sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 13.674,24
\$ 623.895,00	oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 14.015,66
\$ 623.895,00	nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 13.477,30
\$ 623.895,00	dic-18	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 13.869,18
\$ 623.895,00	ene-19	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 13.715,95
\$ 623.895,00	feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 12.699,51
\$ 623.895,00	mar-19	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 13.850,05
\$ 623.895,00	abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	may-19	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 13.830,91
\$ 623.895,00	jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 13.360,05
\$ 623.895,00	jul-19	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 13.792,61
\$ 623.895,00	ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.818,15
\$ 623.895,00	sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 13.372,40
\$ 623.895,00	oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 13.677,58
\$ 623.895,00	nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.193,02
\$ 623.895,00	dic-19	31	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 13.632,79
\$ 623.895,00	ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 13.466,11
\$ 623.895,00	feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 13.211,60
\$ 623.895,00	mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 13.581,55
\$ 623.895,00	abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 12.982,00
\$ 623.895,00	may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 13.092,61
\$ 623.895,00	jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 12.626,49
\$ 623.895,00	jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 13.047,38
\$ 623.895,00	ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 13.157,18
\$ 623.895,00	sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 12.770,21
\$ 623.895,00	oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 13.027,98
\$ 623.895,00	nov-20	30	17,87%	26,81%	23,98%	2,00%	\$ 12.469,88
\$ 623.895,00	dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18
\$ 623.895,00	ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 12.527,96
\$ 623.895,00	feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 11.445,00
\$ 623.895,00	mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 12.586,62
\$ 623.895,00	abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 12.117,52
\$ 623.895,00	may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 12.462,71
\$ 623.895,00	jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 12.054,37
\$ 623.895,00	jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 12.436,59
\$ 623.895,00	ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 12.475,76
\$ 623.895,00	sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 12.041,73
\$ 623.895,00	oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 12.371,24
\$ 623.895,00	nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 12.092,27
\$ 623.895,00	dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 12.619,18

Carrera 17 N° 36 - 20 Oficina 701
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga - Santander

+57 (601) 670 1999 - 316 757 9756
nelson.torres.zaraza@lexfin.com.co
ntz.torres@gmail.com
lexfin.com.co

\$ 623.895,00	ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 12.749,26
\$ 623.895,00	feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 11.889,73
\$ 623.895,00	mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 12.845,04
VALOR INTERESES							\$ 422.254
VALOR CAPITAL							\$ 623.895
TOTAL							\$ 1.046.149

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 68001400301820190078300
CC 91250957, (DOCUMENTO PROPIAS)

Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 13:02

Para: Miguel Oswaldo Castro Sandoval <mcastros@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AL RESPONDER FAVOR CITAR RADICADO EN EL ASUNTO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

De: carolina.abello911@aecsac.co <carolina.abello911@aecsac.co>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 8:50 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones.juridico@aecsac.co <notificaciones.juridico@aecsac.co>

Asunto: RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 68001400301820190078300 CC 91250957,
(DOCUMENTO PROPIAS)

Señor(a)

JUEZ 018 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PARTES: AECSA contra **MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS**

RADICADO: **68001400301820190078300**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.
DEMANDADO : MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS CC 91250957
RADICADO : 68001400301820190078300

ASUNTO: APORTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
\$ 20.808.240,00
INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	9.394.547,73
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	20.808.240,00
TOTAL:	\$	30.202.787,73

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de \$ 30.202.787,73 lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS C. 2535
TANIA RAMIREZ 10/09/2021

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

FECHA: 10/09/2021

PROCESO: 68001400301820190078300

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: MARTIN ALBERTO FIGUEROA DUEÑAS 91250957

CAPITAL ACCELERADO
\$ 20.808.240,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 9.394.547,73

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 20.808.240,00

TOTAL: \$ 30.202.787,73

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	1/11/2019	2/11/2019	1	\$ 20.808.240,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 14.566,55	\$ 20.822.806,55	\$ -	\$ 14.566,55	\$ 20.808.240,00	\$ 20.822.806,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	3/11/2019	30/11/2019	28	\$ 20.808.240,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 407.863,39	\$ 21.216.103,39	\$ -	\$ 422.429,94	\$ 20.808.240,00	\$ 21.230.669,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 20.808.240,00	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 447.656,26	\$ 21.255.896,26	\$ -	\$ 870.086,20	\$ 20.808.240,00	\$ 21.678.326,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 20.808.240,00	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 444.720,60	\$ 21.252.960,60	\$ -	\$ 1.314.806,79	\$ 20.808.240,00	\$ 22.123.046,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 20.808.240,00	29,00%	2,14%	0,071%	\$ 426.987,20	\$ 21.235.227,20	\$ -	\$ 1.741.794,00	\$ 20.808.240,00	\$ 22.550.034,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 20.808.240,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 448.494,14	\$ 21.256.734,14	\$ -	\$ 2.190.288,14	\$ 20.808.240,00	\$ 22.998.528,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 20.808.240,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 434.026,59	\$ 21.242.266,59	\$ -	\$ 2.624.314,73	\$ 20.808.240,00	\$ 23.432.554,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 20.808.240,00	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 432.507,25	\$ 21.240.747,25	\$ -	\$ 3.056.821,98	\$ 20.808.240,00	\$ 23.865.061,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 20.808.240,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 417.055,27	\$ 21.225.295,27	\$ -	\$ 3.473.877,24	\$ 20.808.240,00	\$ 24.282.117,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 20.808.240,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 430.957,11	\$ 21.239.197,11	\$ -	\$ 3.904.834,35	\$ 20.808.240,00	\$ 24.713.074,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 20.808.240,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 434.618,93	\$ 21.242.858,93	\$ -	\$ 4.339.453,28	\$ 20.808.240,00	\$ 25.147.693,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 20.808.240,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 421.823,95	\$ 21.230.063,95	\$ -	\$ 4.761.277,22	\$ 20.808.240,00	\$ 25.569.517,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 20.808.240,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 430.393,09	\$ 21.238.633,09	\$ -	\$ 5.191.670,31	\$ 20.808.240,00	\$ 25.999.910,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 20.808.240,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 411.315,55	\$ 21.219.555,55	\$ -	\$ 5.602.985,86	\$ 20.808.240,00	\$ 26.411.225,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 20.808.240,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 416.945,37	\$ 21.225.185,37	\$ -	\$ 6.019.931,22	\$ 20.808.240,00	\$ 26.828.171,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 20.808.240,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 413.959,09	\$ 21.222.199,09	\$ -	\$ 6.433.890,31	\$ 20.808.240,00	\$ 27.242.130,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 20.808.240,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 378.135,11	\$ 21.186.375,11	\$ -	\$ 6.812.025,42	\$ 20.808.240,00	\$ 27.620.265,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 20.808.240,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 415.950,49	\$ 21.224.190,49	\$ -	\$ 7.227.975,92	\$ 20.808.240,00	\$ 28.036.215,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 20.808.240,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 400.467,83	\$ 21.208.707,83	\$ -	\$ 7.628.443,75	\$ 20.808.240,00	\$ 28.436.683,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 20.808.240,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 411.822,99	\$ 21.220.062,99	\$ -	\$ 8.040.266,75	\$ 20.808.240,00	\$ 28.848.506,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 20.808.240,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 398.400,48	\$ 21.206.640,48	\$ -	\$ 8.438.667,23	\$ 20.808.240,00	\$ 29.246.907,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 20.808.240,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 410.967,84	\$ 21.219.207,84	\$ -	\$ 8.849.635,07	\$ 20.808.240,00	\$ 29.657.875,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 20.808.240,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 412.250,42	\$ 21.220.490,42	\$ -	\$ 9.261.885,49	\$ 20.808.240,00	\$ 30.070.125,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	10/09/2021	10	\$ 20.808.240,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 132.662,24	\$ 20.940.902,24	\$ -	\$ 9.394.547,73	\$ 20.808.240,00	\$ 30.202.787,73	\$ -	\$ -	\$ -

Radicado: Ejecutivo No. 680014003019-2013-00211-02 Demandante: COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES Demandado: JULY PAOLA VARGAS DUARTE

luz mary santos García <luzmarjv@yahoo.es>

Vie 25/03/2022 2:04 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Radicado: Ejecutivo No. 680014003019-**2013-00211-02**

Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES**

Demandado: **JULY PAOLA VARGAS DUARTE**

LUZ MARY SANTOS GARCÍA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"** Adjunto la liquidación del crédito actualizada.

Adicionalmente, solicitó el enlace de acceso al expediente digital.

Cordial saludo,

Luz Mary Santos García
Abogada
Celular 3108516739

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO												
DEMANDANTE: COOPROFESORES												
DEMANDADO: JULY PAOLA VARGAS DUARTE												
No. RESOLUCIO	VIGENCIA		INTERES ANUAL	CAPITAL	TASA DE MORA	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MENSUAL	TASA MORA DIARIA	PERIODO		No. DIAS	INTERES
	DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y						DESDE	HASTA		
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	\$ 4.906.515	27,18%	24,29%	2,02%	0,07%	01-jun-20	30-jun-20	30	\$ 99.299
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	\$ 4.906.515	27,18%	24,29%	2,02%	0,07%	01-jul-20	31-jul-20	30	\$ 99.299
0685	01-ago-20	30-ago-20	18,29%	\$ 4.906.515	27,44%	24,49%	2,04%	0,07%	01-ago-20	314/08/2020	30	\$ 100.135
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	\$ 4.906.515	27,53%	24,56%	2,05%	0,07%	01-sep-20	30-sep-20	30	\$ 100.429
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	\$ 4.906.515	27,14%	24,25%	2,02%	0,07%	01-oct-20	31-oct-20	30	\$ 99.151
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	\$ 4.906.515	26,76%	23,95%	2,00%	0,07%	01-nov-20	30-nov-20	30	\$ 97.919
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	\$ 4.906.515	26,19%	23,49%	1,96%	0,07%	01-dic-20	31-dic-20	30	\$ 96.040
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	\$ 4.906.515	25,98%	23,32%	1,94%	0,06%	01-ene-21	31-ene-21	30	\$ 95.346
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	\$ 4.906.515	26,31%	23,59%	1,97%	0,07%	01-feb-21	28-feb-21	28	\$ 90.007
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41%	\$ 4.906.515	26,12%	23,43%	1,95%	0,07%	01-mar-21	31-mar-21	30	\$ 95.792
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	\$ 4.906.515	25,97%	23,31%	1,94%	0,06%	01-abr-21	30-abr-21	30	\$ 95.296
0407	01-may-21	31-may-21	17,22%	\$ 4.906.515	25,83%	23,20%	1,93%	0,06%	01-may-21	31-may-21	30	\$ 94.849
0509	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	\$ 4.906.515	25,82%	23,19%	1,93%	0,06%	01-jun-21	30-jun-21	30	\$ 94.800
0622	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	\$ 4.906.515	25,77%	23,15%	1,93%	0,06%	01-jul-21	31-jul-21	30	\$ 94.650
0804	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	\$ 4.906.515	25,86%	23,22%	1,94%	0,06%	01-ago-21	31-ago-21	30	\$ 94.949
0931	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	\$ 4.906.515	25,79%	23,16%	1,93%	0,06%	01-sep-21	30-sep-21	30	\$ 94.700
1095	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	\$ 4.906.515	25,62%	23,03%	1,92%	0,06%	01-oct-21	31-oct-21	30	\$ 94.153
1259	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	\$ 4.906.515	25,91%	23,26%	1,94%	0,06%	01-nov-21	30-nov-21	30	\$ 95.098
1405	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	\$ 4.906.515	26,19%	23,49%	1,96%	0,07%	01-dic-21	31-dic-21	30	\$ 96.040
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	\$ 4.906.515	26,49%	23,73%	1,98%	0,07%	01-ene-22	31-ene-22	30	\$ 97.030
0143	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	\$ 4.906.515	27,45%	24,50%	2,04%	0,07%	01-feb-22	28-feb-22	28	\$ 93.505
0256	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	\$ 4.906.515	27,71%	24,71%	2,06%	0,07%	01-mar-22	31-mar-22	30	\$ 101.018
TOTAL LIQUIDACIÓN INTERESES												\$ 2.119.504

RESUMEN LIQUIDACIÓN CREDITO	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA EL 30/MAYO/2020 APROBRADA EN AUTO DEL 05/JUNIO/2020.	\$ 15.336.646
INTERESES DE MORA desde 01/JUNIO/2020 hasta 31/MARZO/2022.	\$ 2.119.504
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO CAPITAL MÁS INTERESES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022,	\$ 17.456.150

PROCESO CIVIL 2017-00063-01

Rene Toscano Pabon <aboreneto@yahoo.com>

Vie 25/03/2022 3:53 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de ANA CAROLINA SOTO GUERRERO contra EDWIN
ALEXANDER RAMIREZ PEDRAZA y OTRA

RADICADO: 2017-00063-01

Por medio del presente me permito allegar escrito.

Favor dar acuse de recibido.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABON

Abogado

Cra 14 No. 35-26 Oficina 410

Edificio García Rovira

Bucaramanga

aboreneto@yahoo.com

aborenetoscano@gmail.com

315-3717905 / 310-5695729

(097) 6422254 / 6334158



TOSCANO Y ASOCIADOS
ABOGADOS

**Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga**

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

Señores
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de **ANA CAROLINA SOTO GUERRERO** contra **EDWIN ALEXANDER RAMIREZ PEDRAZA y OTRA**

RADICADO: **2017-00063-01**

RENE TOSCANO PABÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.249.235 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.828 del C. S. de la J., en mi calidad de APODERADO de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar actualización de la liquidación de crédito teniendo en cuenta la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.,

está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.715.692,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
26/10/2019	31/10/2019	5	2,12	\$ 9.595,45
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 57.301,10
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 57.029,53
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 56.757,96
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 57.572,67
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 57.301,10
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 56.486,39
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 55.128,55
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 54.856,98
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 54.856,98
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 55.400,12
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 55.671,69
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 54.856,98
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 54.313,84
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 53.227,56
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 52.684,42
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 53.499,13

TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

**Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga**

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	52.955,99
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	52.684,42
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	52.412,86
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	52.412,86
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	52.412,86
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	52.684,42
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	52.412,86
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	52.141,29
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	52.684,42
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	53.227,56
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	53.770,70
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	55.400,12
1/03/2022	25/03/2022	25	2,06	\$	46.619,38
Total Intereses de Mora				\$	1.578.360,19
Subtotal				\$	4.294.052,19
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital				\$	2.715.692,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$	0,00
Total Intereses Mora (+)				\$	1.578.360,19
Abonos (-)				\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$	4.294.052,19
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$	4.294.052,19

De Usted, atenta y respetuosamente,



RENE TOSCANO PABON
C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga
T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.

RV: LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 68001400301920200026500 CC 91240744, (DOCUMENTO PROPIAS)

Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 11:55

Para: Paola Andrea Arbelaez Robles <parbelar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, remito liquidación crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretario

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 11:39 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 68001400301920200026500 CC 91240744,
(DOCUMENTO PROPIAS)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 68001400301920200026500 CC 91240744, (DOCUMENTO PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2021-09-08 a las 11:38:31

Fecha de lectura

2021-09-08 a las 11:38:31

Señor(a)

JUEZ 019 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PARTES: AECSA contra WILLIAM ALDANA NUÑEZ

RADICADO: 68001400301920200026500

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.

Documentos Adjuntos

 OK_CC_91240744_APORTO_LIQUI.pdf



SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: WILLIAM ALDANA NUÑEZ CC 91240744
RADICADO: 2020-265

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

- 1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACCELERADO \$ 30.678.526,69	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERES MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.952.373,97
		SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
		SALDO CAPITAL: \$ 30.678.526,69
		TOTAL: \$ 38.630.900,66

- 2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.630.900,66)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
SE CP 2952 07-09 2021

JUZGADO: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARA

FECHA: 7/09/2021

PROCESO: 68001400301920200026500

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ALDANA NUÑEZ 91240744

CAPITAL ACCELERADO

\$ 30.678.526,69

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.952.373,97

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 30.678.526,69

TOTAL: \$ 38.630.900,66

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	4/08/2020	5/08/2020	1	\$ 30.678.526,69	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 20.670,27	\$ 30.699.196,96	\$ -	\$ 20.670,27	\$ 30.678.526,69	\$ 30.699.196,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	6/08/2020	31/08/2020	26	\$ 30.678.526,69	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 537.426,95	\$ 31.215.953,64	\$ -	\$ 558.097,22	\$ 30.678.526,69	\$ 31.236.623,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 30.678.526,69	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 621.914,07	\$ 31.300.440,76	\$ -	\$ 1.180.011,28	\$ 30.678.526,69	\$ 31.858.537,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 30.678.526,69	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 634.547,94	\$ 31.313.074,63	\$ -	\$ 1.814.559,22	\$ 30.678.526,69	\$ 32.493.085,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 30.678.526,69	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 606.421,06	\$ 31.284.947,75	\$ -	\$ 2.420.980,28	\$ 30.678.526,69	\$ 33.099.506,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 30.678.526,69	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 614.721,36	\$ 31.293.248,05	\$ -	\$ 3.035.701,64	\$ 30.678.526,69	\$ 33.714.228,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 30.678.526,69	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 610.318,56	\$ 31.288.845,25	\$ -	\$ 3.646.020,20	\$ 30.678.526,69	\$ 34.324.546,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 30.678.526,69	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 557.501,65	\$ 31.236.028,34	\$ -	\$ 4.203.521,85	\$ 30.678.526,69	\$ 34.882.048,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 30.678.526,69	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 613.254,57	\$ 31.291.781,26	\$ -	\$ 4.816.776,42	\$ 30.678.526,69	\$ 35.495.303,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 30.678.526,69	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 590.427,79	\$ 31.268.954,48	\$ -	\$ 5.407.204,21	\$ 30.678.526,69	\$ 36.085.730,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 30.678.526,69	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 607.169,21	\$ 31.285.695,90	\$ -	\$ 6.014.373,42	\$ 30.678.526,69	\$ 36.692.900,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 30.678.526,69	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 587.379,80	\$ 31.265.906,49	\$ -	\$ 6.601.753,22	\$ 30.678.526,69	\$ 37.280.279,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 30.678.526,69	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 605.908,43	\$ 31.284.435,12	\$ -	\$ 7.207.661,65	\$ 30.678.526,69	\$ 37.886.188,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 30.678.526,69	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 607.799,38	\$ 31.286.326,07	\$ -	\$ 7.815.461,03	\$ 30.678.526,69	\$ 38.493.987,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	7/09/2021	7	\$ 30.678.526,69	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 136.912,94	\$ 30.815.439,63	\$ -	\$ 7.952.373,97	\$ 30.678.526,69	\$ 38.630.900,66	\$ -	\$ -	\$ -

J01 EJE RAD J20-2019-789 ALLEGO LIQUIDACION

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Vie 1/04/2022 9:47 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

teniendo en cuenta el proceso de BANCO POPULAR contra CLARA AMELIA MARTINEZ rad 2019-789 Me permito allegar la liquidacion de credito

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

ABOGADO

GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.

CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA

TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

Señores

JUZGADO PRIMERO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

APODERADO: JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

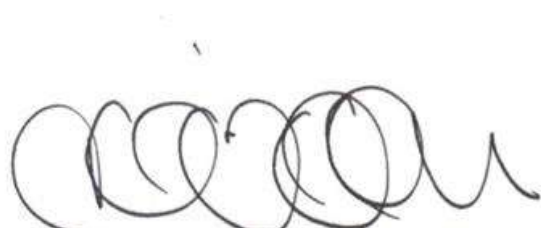
DE: BANCO POPULAR SA

CONTRA: CLARA AMELIA MARTINEZ ROJAS

RADICADO: 2019-789

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía # 91.490.842 expedida en Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional # 101.964 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad de mandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación de crédito elaborada por la entidad demandante esto es Banco Popular SA

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a trailing flourish, representing Juan Pablo Gomez Puentes.

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

C.C # 91.490.842 de Bucaramanga

T.P # 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías

Nombre CLARA AMELIA MARTINEZ **Capital demandado** \$ 16,377,368
Cédula 2830**** **Interes corriente** \$ 1,592,924
Obligación 6004****0768 **Tipo Cobro Interes** MENSUAL

Producto
LIBRANZAS



LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	06-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 293,999	\$ 293,999	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 338,130	\$ 632,130	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 347,451	\$ 979,580	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 345,172	\$ 1,324,752	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 327,315	\$ 1,652,067	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 348,101	\$ 2,000,168	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 332,775	\$ 2,332,943	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 335,691	\$ 2,668,634	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 323,750	\$ 2,992,384	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 334,542	\$ 3,326,926	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 337,330	\$ 3,664,256	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 327,399	\$ 3,991,655	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 334,049	\$ 4,325,704	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 319,295	\$ 4,644,999	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 323,665	\$ 4,968,664	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 321,347	\$ 5,290,010	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-21	18-feb-21	26.31%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 188,703	\$ 4,939,746	\$ 619,812	\$ -	\$ -	\$ 538,967	\$ 80,845	\$ 538,967	\$ -
1	19-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 104,835	\$ 5,044,581	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-21	25-mar-21	26.12%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 260,353	\$ 4,765,967	\$ 619,812	\$ -	\$ -	\$ 538,967	\$ 80,845	\$ 538,967	\$ -
1	26-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 62,485	\$ 4,828,451	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-21	29-abr-21	25.97%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 300,522	\$ 4,590,006	\$ 619,812	\$ -	\$ -	\$ 538,967	\$ 80,845	\$ 538,967	\$ -
1	30-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 10,363	\$ 4,600,369	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-21	25-may-21	25.83%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 257,813	\$ 4,319,215	\$ 619,812	\$ -	\$ -	\$ 538,967	\$ 80,845	\$ 538,967	\$ -
1	26-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 61,875	\$ 4,381,091	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-21	24-jun-21	25.82%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 247,372	\$ 4,089,496	\$ 619,812	\$ -	\$ -	\$ 538,967	\$ 80,845	\$ 538,967	\$ -
1	25-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 61,843	\$ 4,151,339	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 319,025	\$ 4,470,364	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 320,020	\$ 4,790,384	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 308,894	\$ 5,099,278	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 317,364	\$ 5,416,642	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 310,179	\$ 5,726,821	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 323,665	\$ 6,050,486	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 326,970	\$ 6,377,456	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 304,833	\$ 6,682,289	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-22	17-mar-22	27.71%	\$ 16,377,368	\$ 1,592,924	\$ 186,603	\$ 6,868,891	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO					
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA
			DESDE	HASTA	

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 16,377,368
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 1,592,924
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 6,868,891
SALDO TOTAL	\$ 24,839,183

LIQUIDACION DEL CREDITO 2020 - 0108 DDO JORGE LUIS OTERO DE VARGAS

Javier Sanchez Naranjo <javiersancheznaranjo04@hotmail.com>

Mié 6/04/2022 2:32 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abgjhon2018@gmail.com <abgjhon2018@gmail.com>

Buen día

Anexo, me permito remitir memorial allegando liquidación en el proceso de la referencia.

Envío con copia al curador.

Mi correo registrado en la web de la rama judicial es **javiersancheznaranjo04@hotmail.com** a efectos de recibir la notificación de las actuaciones judiciales.

Cordialmente

JAVIER SANCHEZ NARANJO

TEL 6076301824 / 3017870351

JAVIER SANCHEZ NARANJO
ABOGADO

CALLE 35 # 18 - 65 OF. 402 TORRE SUR CENTRO COMERCIAL ROSEDAL TEL. 6076301824 BUCARAMANGA

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA
JORGE LUIS OTERO DE VARGAS.
RAD.J20 2020 – 0108

Al Despacho presento liquidación actualizada del crédito dentro del proceso de la referencia, para que se surta su aprobación, previo el traslado.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$7.550.964,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
5/03/2019	31/03/2019	27	0,85	\$ 57.764,87
1/04/2019	5/04/2019	5	0,85	\$ 10.697,20
			Total Intereses	\$ 68.462,07
			Subtotal	\$ 7.619.426,07

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 7.550.964,00
Total Intereses (+)	\$ 68.462,07
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 7.619.426,07

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 7.550.964,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
6/04/2019	30/04/2019	25	2,14	\$ 134.658,86
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 162.345,73
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 161.590,63
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 161.590,63
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 161.590,63
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 161.590,63
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 160.080,44
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 159.325,34
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 158.570,24
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 157.815,15
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 160.080,44
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 159.325,34
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 157.060,05
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 153.284,57
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 152.529,47
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 152.529,47

javiersancheznaranjo04@hotmail.com

JAVIER SANCHEZ NARANJO
ABOGADO

CALLE 35 # 18 - 65 OF. 402 TORRE SUR CENTRO COMERCIAL ROSEDAL TEL. 6076301824 BUCARAMANGA

1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 154.039,67
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 154.794,76
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 152.529,47
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 151.019,28
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 147.998,89
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 146.488,70
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 148.753,99
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 147.243,80
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 146.488,70
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 145.733,61
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 145.733,61
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 145.733,61
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 146.488,70
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 145.733,61
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 144.978,51
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 146.488,70
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 147.998,89
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 149.509,09
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 154.039,67
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 155.549,86
1/04/2022	8/04/2022	8	2,12	\$ 42.688,12
			Total Intereses de Mora	\$ 5.534.000,86
			Subtotal	\$13.084.964,86

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 7.550.964,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 68.462,07
Total Intereses Mora (+)	\$ 5.534.000,86
Otros Conceptos	\$ 34.985,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 13.084.964,86
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 13.188.411,93

Del señor Juez,



JAVIER SANCHEZ NARANJO
T.P. 56.091 DEL C. S. DE LA J.
C.C. 91'237.682 DE B/GA.

**PROCESO 2020-07 EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DEL BANCO POPULAR
S.A. CONTRA SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ**

REYNALDO GOMEZ AYALA <rgomeza91@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 10:19 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandra_34gomez@hotmail.com <sandra_34gomez@hotmail.com>

Buen Día

Señor(a):

Secretario (a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA
SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ

RADICADO: 2020-00007

Cordial Saludo;

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio
del presente me permito hacer llegar al despacho LIQUIDACION DEL CREDITO, adjunto
PDF.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA

ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41

EDIF. LA TRIADA TORRE SUR Of. 1009

TEL: 607-6725556

CEL: 3165774505

BUCARAMANGA

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

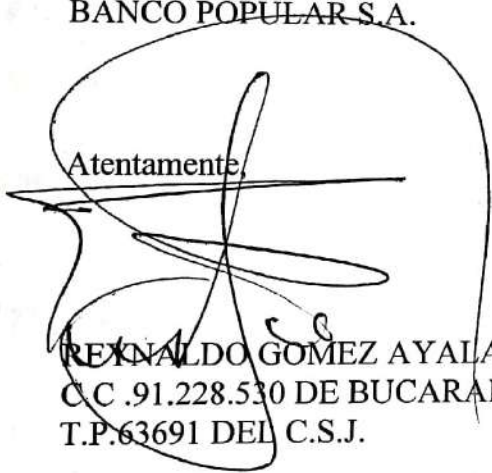
REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DEL BANCO
POPULAR S.A. CONTRA SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ

RADICACION: 2020-00007-01

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando como apoderado del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer llegar al despacho la liquidación de la obligación contenida en los pagarés No. 82776, 82793, y el pagare sin número que se cobra en cuanto a capital e intereses conforme lo señala el Código General del Proceso.

Anexo cinco (5) folios donde consta la liquidación de los créditos expedida por el BANCO POPULAR S.A.

Atentamente,



REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C. 91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 DEL C.S.J.

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ
Cédula 6334***
Obligación 480****3274

Capital demandado \$ 7,712,142
Interes corriente \$ 342,527
Tipo Cobro Interes Mensual

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-jun-19	30-jun-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 3,590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-19	31-jul-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 7,300	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-19	31-ago-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 11,010	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-19	30-sep-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 14,600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-19	31-oct-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 18,310	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-19	30-nov-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 21,901	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-19	31-dic-19	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 25,610	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-20	31-ene-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 29,320	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-20	29-feb-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,471	\$ 32,791	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-20	31-mar-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 36,501	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-20	30-abr-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 40,091	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 43,801	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 47,391	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 51,101	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 54,811	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,590	\$ 58,401	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.01%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,710	\$ 62,111	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.78%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,560	\$ 65,671	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,608	\$ 69,280	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,582	\$ 72,862	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,273	\$ 76,135	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,599	\$ 79,734	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,466	\$ 83,200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,564	\$ 86,764	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,447	\$ 90,211	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,556	\$ 93,767	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,567	\$ 97,334	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,441	\$ 100,775	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,538	\$ 104,313	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,458	\$ 107,771	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,608	\$ 111,381	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 180,880	\$ -	\$ 3,646	\$ 115,027	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-jun-19	30-jun-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 7,758	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-19	31-jul-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 15,774	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-19	31-ago-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 23,791	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-19	30-sep-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 31,549	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-19	31-oct-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 39,565	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-19	30-nov-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 47,323	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-19	31-dic-19	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 55,339	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-20	31-ene-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 63,356	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-20	29-feb-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,499	\$ 70,855	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-20	31-mar-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 78,871	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-20	30-abr-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 86,629	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 94,646	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 102,404	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 110,420	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 118,436	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 126,194	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	26.95%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 8,016	\$ 134,211	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,709	\$ 141,919	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,813	\$ 149,732	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,758	\$ 157,488	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,086	\$ 164,574	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,793	\$ 172,367	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,504	\$ 179,870	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,716	\$ 187,586	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,463	\$ 195,049	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,700	\$ 202,749	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,724	\$ 210,473	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,455	\$ 217,928	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,699	\$ 225,598	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,487	\$ 233,074	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,813	\$ 240,887	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 391,629	\$ 58,116	\$ 7,893	\$ 248,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-ago-19	31-ago-19	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 8,070	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-19	30-sep-19	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 7,810	\$ 15,880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-19	31-oct-19	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 23,950	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-19	30-nov-19	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 7,810	\$ 31,760	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-19	31-dic-19	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 39,830	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-20	31-ene-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 47,901	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-20	29-feb-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 7,550	\$ 55,450	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-20	31-mar-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 63,520	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-20	30-abr-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 7,810	\$ 71,330	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 79,401	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 7,810	\$ 87,210	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 95,281	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	26.92%	\$ 394,651	\$ 55,094	\$ 8,070	\$ 103,351	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
01-nov-19	30-nov-19	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,920	\$	7,920	\$	-	\$
01-dic-19	31-dic-19	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	16,184	\$	45,887	\$	-	\$
01-ene-20	31-ene-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	24,288	\$	45,887	\$	-	\$
01-feb-20	29-feb-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,656	\$	31,944	\$	-	\$
01-mar-20	31-mar-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	40,184	\$	40,184	\$	-	\$
01-abr-20	30-abr-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,920	\$	48,048	\$	-	\$
01-may-20	31-may-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,184	\$	56,232	\$	-	\$
01-jun-20	30-jun-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,920	\$	64,152	\$	-	\$
01-jul-20	31-jul-20	26.65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	72,136	\$	72,136	\$	-	\$

01-ago-20	31-ago-20	26,65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,184	\$	80,520	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-sep-20	30-sep-20	26,65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,920	\$	88,440	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-oct-20	31-oct-20	26,65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,184	\$	96,624	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-nov-20	30-nov-20	26,65%	\$	403,858	\$	45,887	\$	5,920	\$	204,544	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-dic-20	31-dic-20	26,19%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,057	\$	112,601	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-ene-21	31-ene-21	25,98%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,998	\$	120,598	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-feb-21	28-feb-21	26,31%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,307	\$	127,906	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-mar-21	31-mar-21	26,12%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,036	\$	135,942	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-abr-21	30-abr-21	25,97%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,738	\$	143,680	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-may-21	31-may-21	25,83%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,957	\$	151,637	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-jun-21	30-jun-21	25,82%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,696	\$	159,333	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-jul-21	31-jul-21	25,77%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,940	\$	167,274	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-ago-21	31-ago-21	25,86%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,965	\$	175,238	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-sep-21	30-sep-21	25,79%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,688	\$	182,926	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-oct-21	31-oct-21	25,62%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,898	\$	190,825	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-nov-21	30-nov-21	25,91%	\$	403,858	\$	45,887	\$	7,720	\$	198,545	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-dic-21	31-dic-21	26,19%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,057	\$	206,601	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
01-ene-22	31-ene-22	26,49%	\$	403,858	\$	45,887	\$	8,140	\$	214,741	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-dic-19	31-dic-19	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 8,219	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-20	31-ene-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 16,439	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-20	29-feb-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 24,128	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-20	31-mar-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,889	\$ 32,347	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-20	30-abr-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,954	\$ 40,301	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 48,520	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,954	\$ 56,474	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 64,694	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 72,913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,954	\$ 80,867	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 89,086	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,954	\$ 97,041	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.55%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,219	\$ 105,159	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,060	\$ 113,220	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.11%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,361	\$ 120,581	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,098	\$ 128,681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,298	\$ 135,479	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,018	\$ 144,497	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,755	\$ 152,252	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,001	\$ 160,254	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,027	\$ 168,280	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,747	\$ 176,028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,959	\$ 183,987	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 7,800	\$ 191,787	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-21	31-dic-21	26.10%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,119	\$ 199,886	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 406,974	\$ 42,771	\$ 8,203	\$ 208,088	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-ene-19	31-ene-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	8.232 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-19	28-feb-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.436 \$	15.668 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-19	31-mar-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	23.900 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-19	30-abr-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	31.866 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-19	31-may-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	40.099 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-19	30-jun-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	48.065 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-19	31-jul-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	56.297 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-19	31-ago-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	64.530 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-19	30-sep-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	72.496 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-19	31-oct-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	80.728 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-19	30-nov-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	88.695 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-19	31-dic-19	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	96.927 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-20	31-ene-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	105.159 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-20	29-feb-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.701 \$	112.860 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-20	31-mar-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	121.092 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-20	30-abr-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	129.059 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-20	31-may-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	137.291 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-20	30-jun-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	145.258 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-20	31-jul-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	153.490 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-20	31-ago-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	161.722 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-20	30-sep-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	169.689 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-20	31-oct-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.232 \$	177.921 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-20	30-nov-20	26.37%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.967 \$	185.888 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.182 \$	194.069 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.122 \$	202.191 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.420 \$	209.611 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.160 \$	217.772 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.858 \$	225.630 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.080 \$	233.710 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.815 \$	241.526 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.061 \$	249.589 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.080 \$	257.677 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.807 \$	265.484 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.021 \$	273.505 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	410.115 \$	39.630 \$	7.840 \$	281.345 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	31-dic-21	26.10%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.181 \$	289.527 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	410.115 \$	39.630 \$	8.266 \$	297.792 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

[illegible]

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO					
FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
		DESDE	HASTA		
27-may-2019	\$ 180.880	01-jun-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 115.027
27-jun-2019	\$ 391.629	01-jun-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 248.780
27-jul-2019	\$ 394.651	01-ago-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 234.684
27-ago-2019	\$ 397.696	01-sep-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 228.587
27-sep-2019	\$ 400.775	01-oct-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 222.410
27-oct-2019	\$ 403.855	01-nov-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 214.741
27-nov-2019	\$ 406.974	01-dic-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 208.088
27-dic-2019	\$ 410.115	01-ene-19	31-ene-22	Maxima legal permitida	\$ 297.792
	\$ 2,986,578				\$ 1,770,111

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	2,986,578
CAPITAL INSOLUTO	4,725,574
TOTAL INTERES CORRIENTE	342,527
INTERES MORA CAP.VENCIDO	1,770,111
SALDO TOTAL	9,824,790

TIPO DE CARTERA EXEMPLEADOS

LUIS MENDIVELSO
ANALISTA TECNICO
20/01/2022

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre	SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ	Capital demandado	\$	84.317.260
Cédula	6334****	Interes corriente	\$	3,448,528
Obligación	480****3283	Tipo Cobro Interes	Mensual	

1

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO												
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-may-19	31-may-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	1,298 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-19	30-jun-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	2,555 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-19	31-jul-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	3,853 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-19	31-ago-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	5,151 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-19	30-sep-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	6,408 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-19	31-oct-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	7,706 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-19	30-nov-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	8,963 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-19	31-dic-19	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	10,261 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-20	31-ene-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	11,559 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-20	29-feb-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,215 \$	12,774 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-20	31-mar-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	14,072 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-20	30-abr-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	15,329 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-20	31-may-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	16,627 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-20	30-jun-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	17,883 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-20	31-jul-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	19,182 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-20	31-ago-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	20,480 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-20	30-sep-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,256 \$	21,736 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-20	31-oct-20	26.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,298 \$	23,035 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	63,364 \$	- \$	1,247 \$	24,282 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	63,364 \$	- \$	1,264 \$	25,546 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	63,364 \$	- \$	1,255 \$	26,801 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	63,364 \$	- \$	1,146 \$	27,947 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	63,364 \$	- \$	1,261 \$	29,208 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	63,364 \$	- \$	1,214 \$	30,422 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	63,364 \$	- \$	1,248 \$	31,671 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	63,364 \$	- \$	1,207 \$	32,878 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	63,364 \$	- \$	1,246 \$	34,124 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	63,364 \$	- \$	1,250 \$	35,374 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	63,364 \$	- \$	1,206 \$	36,580 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	63,364 \$	- \$	1,239 \$	37,819 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	63,364 \$	- \$	1,211 \$	39,030 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	63,364 \$	- \$	1,264 \$	40,295 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	63,364 \$	- \$	1,272 \$	41,572 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$

2

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO												
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-jun-19	30-jun-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	8,227 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-19	31-jul-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	16,728 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-19	30-ago-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	25,230 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-19	30-sep-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	33,457 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-19	31-oct-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	41,958 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-19	30-nov-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	50,185 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-19	31-dic-19	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	58,687 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-20	31-ene-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	67,188 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-20	29-feb-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,953 \$	75,141 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-20	31-mar-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	83,642 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-20	30-abr-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	91,869 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-20	31-may-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	100,370 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-20	30-jun-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	108,597 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-20	31-jul-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	117,099 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-20	31-ago-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	125,600 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-20	30-sep-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,227 \$	133,827 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-20	31-oct-20	27.01%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,501 \$	142,328 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,159 \$	150,487 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,269 \$	158,756 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,209 \$	166,965 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,499 \$	174,464 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,247 \$	182,712 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,942 \$	190,651 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,166 \$	198,820 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,899 \$	206,718 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,149 \$	214,867 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,175 \$	223,042 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,890 \$	230,931 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,106 \$	239,039 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	414,488 \$	438,822 \$	7,924 \$	246,963 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,269 \$	255,231 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	414,488 \$	438,822 \$	8,354 \$	263,585 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$

3

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO												
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
01-jul-19	31-jul-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	8,529 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-19	31-ago-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	17,057 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-19	30-sep-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,251 \$	25,310 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-19	31-oct-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	33,839 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-19	30-nov-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,251 \$	42,090 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-19	31-dic-19	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	50,621 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ene-20	31-ene-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	59,149 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-feb-20	29-feb-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	7,978 \$	67,128 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-20	31-mar-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	75,656 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-20	30-abr-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,251 \$	83,910 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-20	31-may-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,529 \$	92,438 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-20	30-jun-20	26.95%	\$	416,646 \$	436,000 \$	8,251 \$	100,692 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
01-sep-19	30-sep-19	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.288	\$	8.288	\$	-	
01-oct-19	31-oct-19	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	16.852	\$	-	
01-nov-19	30-nov-19	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.288	\$	25.141	\$	-	
01-dic-19	31-dic-19	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	33.705	\$	-	
01-ene-20	31-ene-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	42.269	\$	-	
01-feb-20	29-feb-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.012	\$	50.281	\$	-	
01-mar-20	31-mar-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	58.845	\$	-	
01-abr-20	30-abr-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.288	\$	67.134	\$	-	
01-may-20	31-may-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	75.698	\$	-	
01-jun-20	30-jun-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.288	\$	83.986	\$	-	
01-jul-20	31-jul-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	92.550	\$	-	
01-ago-20	31-ago-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	101.115	\$	-	
01-sep-20	30-sep-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.288	\$	109.403	\$	-	
01-oct-20	31-oct-20	26.92%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.564	\$	117.967	\$	-	
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.294	\$	126.211	\$	-	
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.355	\$	134.566	\$	-	
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.295	\$	142.861	\$	-	
01-feb-21	28-feb-21	26.11%	\$	418.816	\$	434.494	\$	7.578	\$	150.439	\$	-	
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.334	\$	158.772	\$	-	
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.025	\$	166.797	\$	-	
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.252	\$	175.048	\$	-	
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	418.816	\$	434.494	\$	7.981	\$	183.029	\$	-	
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.234	\$	191.264	\$	-	
01-ago-21	31-ago-21	25.60%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.260	\$	199.524	\$	-	
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	418.816	\$	434.494	\$	7.973	\$	207.497	\$	-	
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.191	\$	215.688	\$	-	
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.006	\$	223.694	\$	-	
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.355	\$	232.049	\$	-	
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	418.816	\$	434.494	\$	8.441	\$	240.490	\$	-	

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
01-oct-19	31-oct-19	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,671 \$	8,671 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	
01-nov-19	30-nov-19	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,391 \$	17,063 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	
01-dic-19	31-dic-19	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,671 \$	25,734 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	
01-ene-20	31-ene-20	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,671 \$	34,405 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	
01-feb-20	29-feb-20	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,112 \$	42,517 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	
01-mar-20	31-mar-20	26.98%	\$	423,190 \$	430,120 \$	8,671 \$	51,188 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
01-ene-20	31-ene-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,628	\$	-	\$	-	\$	-	
01-feb-20	29-feb-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,071	\$	-	\$	-	\$	-	
01-mar-20	31-mar-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,628	\$	-	\$	-	\$	-	
01-abr-20	30-abr-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,350	\$	-	\$	-	\$	-	
01-may-20	31-may-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,628	\$	-	\$	-	\$	-	
01-jun-20	30-jun-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,350	\$	-	\$	-	\$	-	
01-jul-20	31-jul-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,628	\$	-	\$	-	\$	-	
01-ago-20	31-ago-20	26.37%	\$	429,837	423,470	8,628	\$	-	\$	-	\$	-	

LUIS MENDIVELSO
ANALISTA TECNICO
20/01/2022

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre SANDRA MARITZA GOMEZ GONZALEZ
Cédula 6334****
Obligación 6334****

Capital demandado \$ 5,362,805
Interes corriente \$ 603,514
Tipo Cobro Interes Mensual

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO												
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	
DESDE	HASTA											
06-ago-19	31-ago-19	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 90,284	\$ 90,284	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-sep-19	30-sep-19	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 194,458	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-oct-19	31-oct-19	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 302,105	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-nov-19	30-nov-19	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 406,279	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-dic-19	31-dic-19	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 513,926	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-ene-20	31-ene-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 621,572	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-feb-20	29-feb-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 100,702	\$ 722,274	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-mar-20	31-mar-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 829,920	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-abr-20	30-abr-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 934,095	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-may-20	31-may-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 1,041,741	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-jun-20	30-jun-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 1,145,915	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-jul-20	31-jul-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 1,253,562	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-ago-20	31-ago-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 1,361,208	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-sep-20	30-sep-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 1,465,383	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-oct-20	31-oct-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 1,573,029	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-nov-20	30-nov-20	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,174	\$ 1,677,203	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 106,985	\$ 1,784,188	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 106,211	\$ 1,890,399	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 97,030	\$ 1,987,429	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 106,709	\$ 2,094,138	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 102,753	\$ 2,196,890	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 105,658	\$ 2,302,549	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 102,196	\$ 2,404,745	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 105,437	\$ 2,510,181	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 105,769	\$ 2,615,950	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 102,089	\$ 2,718,039	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 104,883	\$ 2,822,922	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 102,517	\$ 2,925,439	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 106,985	\$ 3,032,424	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
01-ene-22	31-ene-22	26.37%	\$ 5,362,805	\$ 603,514	\$ 107,647	\$ 3,140,070	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	5,362,805
TOTAL INTERES CORRIENTE	603,514
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	3,140,070
SALDO TOTAL	9,106,389

TIPO DE CARTERA

TARJETA DE CREDITO EXPRES

LUIS MENDIVELSO
ANALISTA TECNICO
20/01/2022

680014003022-2020-00505-00 - LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

ACLARAR SAS <aclararsas@gmail.com>

Vie 1/04/2022 3:24 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerson David Saavedra Velandia <gersonsaavedra1993@gmail.com>

Bucaramanga, abril de 2022

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF:	LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
DEMANDADO:	EJOTAV E.U.
RADICADO:	680014003022-2020-00505-00

Bucaramanga, abril de 2022

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF:	LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS
DEMANDADO:	EJOTAV E.U.
RADICADO:	680014003022-2020-00505-00

GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.735.710 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 268.901 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado de la empresa **ACLARAR SAS**, persona jurídica con Nit. 900.285.599-7, firma apoderada del demandante **EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS**, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. para lo cual se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el despacho mediante auto del 11 de febrero de 2021 ordenó librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS y en contra de EJOTAV E.U. por las cuotas de administración adeudadas desde febrero de 2017 hasta la cuota del mes de noviembre de 2020.
2. Que en el mencionado auto del 11 de febrero de 2021, el despacho ordenó librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS y en contra de EJOTAV E.U. por las cuotas de administración insolutas que se sigan causando en el presente proceso.
3. Que en el auto del 11 de febrero de 2021, el despacho ordenó librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS y en contra de EJOTAV E.U. por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas adeudadas, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el mes siguiente al que corresponda la expensa y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
4. Que el artículo 30 de la ley 675 de 2001 dispone que el retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.
5. Que el despacho mediante auto del 13 de mayo de 2021 ordenó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago dictado el 11 de febrero de 2021 a favor del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS y en contra de EJOTAV E.U. y dispuso requerir a las partes para que conforme lo reglado en el artículo 446 del CGP practiquen la liquidación del crédito.

Carrera 16 No 35 - 18 Oficina 706
Teléfono: 6707056
Correo electrónico: aclararsas@gmail.com

6. Que el despacho mediante auto del 29 de noviembre de 2021, modificó y aprobó la liquidación del crédito por un valor de \$21.883.481.
7. Que el día 01 de abril de 2022, la señora ANA MERCEDES GARCÍA, en su calidad de administradora y representante legal del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS, certificó las expensas comunes debidas por EJOTAV E.U. desde el mes de junio de 2021 hasta el mes de marzo de 2022. Certificado que se allega como anexo al presente escrito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con lo anterior me permito presentar la liquidación del crédito.

Cuotas de administración		Valor de Cuota	Capital	Cobro de Intereses		% Interés	Días	Valor interés	Intereses
Año	Mes	Mensual	Acumulado en Mora	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Mensual	Liquidados	Mensual	Acumulados
2021	06	\$276.000	\$276.000	01/07/2021	30/07/2021	1,93	30	\$5.326,80	\$5.326,80
2021	07	\$276.000	\$552.000	01/08/2021	30/08/2021	1,94	30	\$10.708,80	\$16.035,60
2021	08	\$276.000	\$828.000	01/09/2021	30/09/2021	1,93	30	\$15.980,40	\$32.016,00
2021	09	\$276.000	\$1.104.000	01/10/2021	30/10/2021	1,92	30	\$21.196,80	\$53.212,80
2021	10	\$276.000	\$1.380.000	01/11/2021	30/11/2021	1,94	30	\$26.772,00	\$79.984,80
2021	11	\$276.000	\$1.656.000	01/12/2021	30/12/2021	1,96	29	\$31.375,68	\$111.360,48
Capital por cuotas a mayo de 2021, aprobadas por el despacho en auto del 29 de noviembre de 2021		\$13.431.000		Intereses que vienen en liquidación en firme del expediente digitalizado con corte al 29 de noviembre de 2021				\$8.452.481	
			\$15.087.000	01/12/2021	30/12/2021	1,96	01	\$9.856,84	\$9.856,84

2021	12	\$276.000	\$15.363.000	01/01/2022	30/01/2022	1,96	30	\$301.114,80	\$301.114,80
2022	01	\$276.000	\$15.639.000	01/02/2022	30/02/2022	1,98	30	\$309.652,20	\$610.767,00
2022	02	\$276.000	\$15.915.000	01/03/2022	31/03/2022	2,04	30	\$324.666,00	\$935.433,00
2022	03	\$276.000	\$16.191.000	01/04/2022	30/04/2022	2,06	30	\$333.534,60	\$1.268.967,60
Interés de mora									\$9.832.809,08

Total capital al 31 de marzo de 2022	\$16.191.000
Total intereses de mora hasta el 31 de marzo de 2022	\$9.832.809
Total obligación hasta el 31 de marzo de 2022	\$26.023.809.08

SOLICITUD

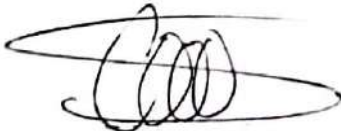
De conformidad con la liquidación del crédito realizada a la fecha 31 de marzo de 2022, el capital más los intereses perseguidos correspondientes a la cuota de administración la oficina 504 del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$26.023.809.08)**. Por lo anterior, solicito respetuosamente señor juez, se adelante el trámite pertinente para la aprobación de la liquidación del crédito aquí presentada.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Certificación 01 de abril de 2022 expedida por la administradora del EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS.

Del señor juez, atentamente,



GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA
 C.C. No. 1.098.735.710 de Bucaramanga
 T.P. No. 268.901 Consejo Superior de la Judicatura

EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

NIT. 890.204.877-8

Calle 37 No. 16 - 26 Teléfono 6337147

Bucaramanga

EJOTAV E.U., EN CALIDAD DE PROPIETARIO

DEBE A:

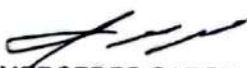
EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS

NIT: 890.204.877-8

LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$2.760.000.00)
PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE: EXPENSAS COMUNES CORRESPONDIENTES A LA OFICINA 504
DEL EDIFICIO CENTRO COLSEGUROS DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA.

TIPO DE CUOTA	MES DE CAUSACION	FECHA DE	VALOR DE LA	SALDO A
Expensa comun necesaria	1-30 de Junio de 2021	1 de Julio de 2021	\$ 276.000,00	\$ 276.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Julio de 2021	1 de Agosto de 2021	\$ 276.000,00	\$ 552.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Agosto de 2021	1 de Septiembre de 2021	\$ 276.000,00	\$ 828.000,00
Expensa comun necesaria	1-30 de Septiembre de 2021	1 de Octubre de 2021	\$ 276.000,00	\$ 1.104.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Octubre de 2021	1 de Noviembre de 2021	\$ 276.000,00	\$ 1.380.000,00
Expensa comun necesaria	1-30 de Noviembre de 2021	1 de Diciembre de 2021	\$ 276.000,00	\$ 1.656.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Diciembre de 2021	1 de Enero de 2022	\$ 276.000,00	\$ 1.932.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Enero de 2022	1 de Febrero de 2022	\$ 276.000,00	\$ 2.208.000,00
Expensa comun necesaria	1-28 de Febrero de 2022	1 de Marzo de 2022	\$ 276.000,00	\$ 2.484.000,00
Expensa comun necesaria	1-31 de Marzo de 2022	1 de Abril de 2022	\$ 276.000,00	\$ 2.760.000,00


ANA MERCEDES GARCIA

Administradora Representante Legal

Bucaramanga, 01 de Abril de 2022

RV: J01 EJE RAD J24 -2019-510-01 ALLEGO LIQUIDACION

Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga
<ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 8:55 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS NOCHES

ENVIO CORREO POR SER DE SU COMPETENCIA.

Cordialmente,

MONICA LILIANA AFANADOR RIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Carrera 10 No 35 - 30 Tel 6478182

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 11:10

Para: Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: J01 EJE RAD J24 -2019-510-01 ALLEGO LIQUIDACION

Cordial saludo,
teniendo en cuenta el proceso de BANCO POPULAR contra GEORGINA ROJAS DE ROJAS RAD 2019-510 me permito allegar la liquidación de crédito.

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
ABOGADO
GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.
CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA
TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

Señores

JUZGADO PRIMERO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

APODERADO: JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

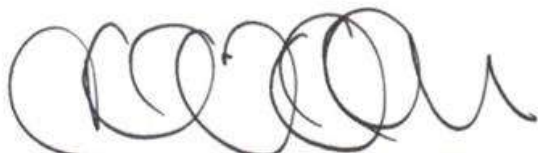
DE: BANCO POPULAR SA

CONTRA: GEORGINA ROJAS DE ROJAS

RADICADO: 2019-510

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía # 91.490.842 expedida en Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional # 101.964 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad de mandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación de crédito elaborada por la entidad demandante esto es Banco Popular SA

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a trailing flourish, representing Juan Pablo Gomez Puentes.

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

C.C # 91.490.842 de Bucaramanga

T.P # 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre ROJAS DE ROJAS GEORGINA
Cédula 3794****
Obligación 480033****3903

Capital demandado \$ 18,716,115
Interes corriente \$ 2,835,271
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZAS

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERESES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	07-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 325,751	\$ 325,751	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 404,671	\$ 730,421	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 391,617	\$ 1,122,038	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 400,596	\$ 1,522,634	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 386,416	\$ 1,909,050	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 397,068	\$ 2,306,118	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 394,464	\$ 2,700,582	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 374,057	\$ 3,074,638	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 397,811	\$ 3,472,450	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 380,297	\$ 3,852,746	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 383,628	\$ 4,236,375	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 369,983	\$ 4,606,358	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 382,316	\$ 4,988,673	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 385,502	\$ 5,374,175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 374,153	\$ 5,748,328	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 381,753	\$ 6,130,081	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 364,891	\$ 6,494,972	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 369,885	\$ 6,864,857	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 367,236	\$ 7,232,093	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 335,456	\$ 7,567,549	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 368,940	\$ 7,936,489	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 355,280	\$ 8,291,769	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 365,341	\$ 8,657,110	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 353,373	\$ 9,010,482	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 364,583	\$ 9,375,065	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 365,720	\$ 9,740,785	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 353,005	\$ 10,093,791	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 362,684	\$ 10,456,475	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 354,473	\$ 10,810,949	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 369,885	\$ 11,180,834	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 373,662	\$ 11,554,496	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 348,364	\$ 11,902,861	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	01-mar-22	18-mar-22	27.71%	\$ 18,716,115	\$ 2,835,271	\$ 225,795	\$ 12,128,655	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO					
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA
			DESDE	HASTA	

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 18,716,115
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 2,835,271
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUT	\$ 12,128,655
SALDO TOTAL	\$ 33,680,041

RV: MEMORIAL JAVIER SEPULVEDA MONTEJO,Radicado:2019-463

Oficina De Ejecucion Civil Municipal 02 - Seccional Bucaramanga <ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 2:06 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

"Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico"

Atentamente;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 1:03 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal 02 - Seccional Bucaramanga <ofejecivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Asunto: RV: MEMORIAL JAVIER SEPULVEDA MONTEJO,Radicado:2019-463

De: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 12:47

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: MEMORIAL JAVIER SEPULVEDA MONTEJO,Radicado:2019-463

Datos del Juzgado

**PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
ESD**

Demandante: **BANCO FINANDINA SA**

Demandado: **JAVIER SEPULVEDA MONTERJO**

Radicado:**2019-463**

Proceso EJECUTIVO

Apoderada: Heidy Jiménez H.

Adjunto memorial solicitando se corra traslado liquidación.

Cordial saludo,

HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA

Gerente



✉ gerencia@jimenezherrera.com

☎ 57 + 7 + 6916057

📍 Calle 52 No. 31 - 149 Edificio La Fuente Bucaramanga Colombia

🌐 www.jimenezherrera.com

📘 jimenezherreraasociados

🐦 jimenez_herrera

📞 3222420785

----- Forwarded message -----

De: **Diana Rios Sanabria** <diana.rios@jimenezherrera.com>

Date: vie, 23 jul 2021 a las 6:17

Subject: MEMORIAL JAVIER SEPULVEDA MONTEJO

To: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Por medio del presente mensaje me permito allegar la liquidación del crédito

Datos del Juzgado

JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: **BANCO FINANDINA**

Demandado: **JAVIER SEPULVEDA MONTEJO**

RAD. 2019-463

Proceso EJECUTIVO

Apoderada: Heidy Jiménez H.

--

Señor:
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.-

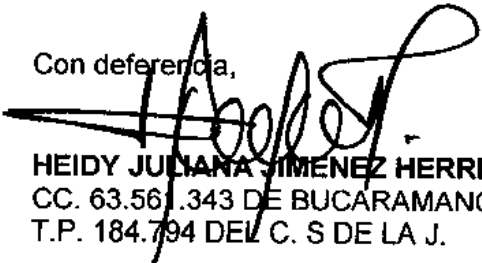
RAD. 2019-463
TIPO DE PROESO: EJECUTIVO.-
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: - JAVIER SEPULVEDA MONTEJO
ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION ADICIONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL C. G DELP.

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, procedo por medio del presente escrito de conformidad con el art. 446 del C. G del P., esto es a allegar la liquidación del crédito para que se corra traslado de la misma y de estar a derecho se proceda a su aprobación.

LIQUIDACION							
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	%MORATORIO	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
CAPITAL							\$ 32.983.637,56
21,34%	JULIO	2016	22	32,01%	2,34%	\$ 32.983.637,56	\$ 566.293,14
21,34%	AGOSTO	2016	30	32,01%	2,34%	\$ 32.983.637,56	\$ 772.217,92
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	32,01%	2,34%	\$ 32.983.637,56	\$ 772.217,92
21,99%	OCTUBRE	2016	30	32,99%	2,40%	\$ 32.983.637,56	\$ 792.924,10
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	32,99%	2,40%	\$ 32.983.637,56	\$ 792.924,10
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	32,99%	2,40%	\$ 32.983.637,56	\$ 792.924,10
22,34%	ENERO	2017	30	33,51%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 804.016,00
22,34%	FEBRERO	2017	30	33,51%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 804.016,00
22,34%	MARZO	2017	30	33,51%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 804.016,00
22,33%	ABRIL	2017	30	33,50%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 803.699,65
22,33%	MAYO	2017	30	33,50%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 803.699,65
22,33%	JUNIO	2017	30	33,50%	2,44%	\$ 32.983.637,56	\$ 803.699,65
21,98%	JULIO	2017	30	32,97%	2,40%	\$ 32.983.637,56	\$ 792.606,59
21,98%	AGOSTO	2017	30	32,97%	2,40%	\$ 32.983.637,56	\$ 792.606,59
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	32,22%	2,35%	\$ 32.983.637,56	\$ 776.689,53
21,15%	OCTUBRE	2017	30	31,73%	2,32%	\$ 32.983.637,56	\$ 766.138,86
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	31,44%	2,30%	\$ 32.983.637,56	\$ 760.047,74
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	31,16%	2,29%	\$ 32.983.637,56	\$ 753.944,50
20,69%	ENERO	2018	30	31,04%	2,28%	\$ 32.983.637,56	\$ 751.371,08
21,01%	FEBRERO	2018	30	31,52%	2,31%	\$ 32.983.637,56	\$ 761.651,84
20,68%	MARZO	2018	30	31,02%	2,28%	\$ 32.983.637,56	\$ 751.049,25
20,48%	ABRIL	2018	30	30,72%	2,26%	\$ 32.983.637,56	\$ 744.605,55
20,44%	MAYO	2018	30	30,66%	2,25%	\$ 32.983.637,56	\$ 743.315,18
20,28%	JUNIO	2018	30	30,42%	2,24%	\$ 32.983.637,56	\$ 738.148,28
20,03%	JULIO	2018	30	30,05%	2,21%	\$ 32.983.637,56	\$ 730.057,51
19,94%	AGOSTO	2018	30	29,91%	2,20%	\$ 32.983.637,56	\$ 727.139,60

19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	29,72%	2,19%	\$ 32.983.637,56	\$ 722.919,93
19,63%	OCTUBRE	2018	30	29,45%	2,17%	\$ 32.983.637,56	\$ 717.067,70
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	29,24%	2,16%	\$ 32.983.637,56	\$ 712.508,23
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	29,10%	2,15%	\$ 32.983.637,56	\$ 709.573,55
19,16%	ENERO	2019	30	28,74%	2,13%	\$ 32.983.637,56	\$ 701.733,96
19,70%	FEBRERO	2019	30	29,55%	2,18%	\$ 32.983.637,56	\$ 719.344,90
19,37%	MARZO	2019	30	29,06%	2,15%	\$ 32.983.637,56	\$ 708.594,70
19,32%	ABRIL	2019	30	28,98%	2,14%	\$ 32.983.637,56	\$ 706.962,58
19,34%	MAYO	2019	30	29,01%	2,15%	\$ 32.983.637,56	\$ 707.615,53
19,30%	JUNIO	2019	30	28,95%	2,14%	\$ 32.983.637,56	\$ 706.309,49
19,28%	JULIO	2019	30	28,92%	2,14%	\$ 32.983.637,56	\$ 705.656,27
19,32%	AGOSTO	2019	30	28,98%	2,14%	\$ 32.983.637,56	\$ 706.962,58
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	28,98%	2,14%	\$ 32.983.637,56	\$ 706.962,58
19,10%	OCTUBRE	2019	30	28,65%	2,12%	\$ 32.983.637,56	\$ 699.770,93
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	28,55%	2,11%	\$ 32.983.637,56	\$ 697.479,13
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	28,37%	2,10%	\$ 32.983.637,56	\$ 693.546,33
18,77%	ENERO	2020	30	28,16%	2,09%	\$ 32.983.637,56	\$ 688.951,67
19,06%	FEBRERO	2020	30	28,59%	2,12%	\$ 32.983.637,56	\$ 698.461,54
18,95%	MARZO	2020	30	28,43%	2,11%	\$ 32.983.637,56	\$ 694.857,82
18,69%	ABRIL	2020	30	28,04%	2,08%	\$ 32.983.637,56	\$ 686.323,06
18,19%	MAYO	2020	30	27,29%	2,03%	\$ 32.983.637,56	\$ 669.842,85
18,12%	JUNIO	2020	30	27,18%	2,02%	\$ 32.983.637,56	\$ 667.528,52
18,12%	JULIO	2020	30	27,18%	2,02%	\$ 32.983.637,56	\$ 667.528,52
18,29%	AGOSTO	2020	30	27,44%	2,04%	\$ 32.983.637,56	\$ 673.146,00
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	27,53%	2,05%	\$ 32.983.637,56	\$ 675.126,18
18,09%	OCTUBRE	2020	30	27,14%	2,02%	\$ 32.983.637,56	\$ 666.536,13
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	26,76%	2,00%	\$ 32.983.637,56	\$ 658.253,65
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	26,19%	1,96%	\$ 32.983.637,56	\$ 645.621,18
17,32%	ENERO	2021	30	25,98%	1,94%	\$ 32.983.637,56	\$ 640.953,92
17,54%	FEBRERO	2021	30	26,31%	1,97%	\$ 32.983.637,56	\$ 648.284,99
17,41%	MARZO	2021	30	26,12%	1,95%	\$ 32.983.637,56	\$ 643.955,12
17,31%	ABRIL	2021	30	25,97%	1,94%	\$ 32.983.637,56	\$ 640.620,27
17,22%	MAYO	2021	30	25,83%	1,93%	\$ 32.983.637,56	\$ 637.615,79
17,21%	JUNIO	2021	30	25,82%	1,93%	\$ 32.983.637,56	\$ 637.281,78
17,18%	JULIO	2021	30	25,77%	1,93%	\$ 32.983.637,56	\$ 636.279,52
INTERESES DE MORA							\$ 43.802.197,24
CAPITAL							\$ 32.983.637,56
INTERESES CORRIENTES							\$ -
TOTAL LIQUIDACION A 30 DE JULIO DE 2021							\$ 76.785.834,80

SON:SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA/100 MONEDA LEGAL

Con deferencia,

HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA
CC. 63.561.343 DE BUCARAMANGA
T.P. 184.794 DEL C. S DE LA J.

oficio La Fuente Cabecera Bucaramanga
óvil 3112594462-3222420785
anga-Colombia



JIMÉNEZ & HERRERA
ASOCIADOS

Carrera 33 No. 51^a-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Telefonos 6342032 –Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia

Datos del Juzgado

**PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
ESD**

Demandante: **BANCO FINANDINA SA**

Demandado: **JAVIER SEPULVEDA MONTERJO**

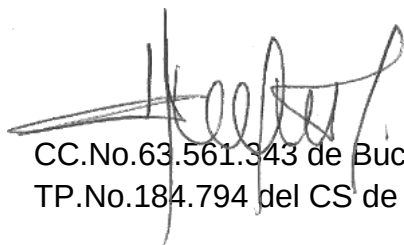
Radicado: **2019-463**

Proceso **EJECUTIVO**

Apoderada: **Heidy Jiménez H.**

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su honorable despacho se correr traslado liquidación allegada.

Cordialmente,



CC.No.63.561.343 de Bucaramanga
TP.No.184.794 del CS de la Judicatura

Carrera 33 No. 51ª-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Teléfonos 6342032 –Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00075-01 COOPCENTRAL contra JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA (JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA)

Juliana Arias <julianaarias0411@gmail.com>

Lun 4/04/2022 9:54 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, respetado despacho judicial.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso del asunto, allego en archivo PDF de liquidación del crédito objeto de la presente obligación a cargo de la parte demandada, dirigido al juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Cordialmente

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ

C.C. 1.098.713.252 B/ga - T.P. 264.036 del C.S. de la J.

Abogada Usta - Especialista Unab

Abogada Externa Banco Cooperativo Coopcentral

Abogada Externa Coomuldesa LTDA.

Tel. 3183743080

Señor(a):
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALDE BUCARAMANGA
En Su Despacho

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **COOPCENTRAL** contra **JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA**
RAD: 2020-00075-01

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** objeto de la obligación actual a cargo de la parte demandada, liquidada conforme a los índices de la Superintendencia Financiera, por un valor total de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.150.844)**

INTERESES DE MORA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
7.400.805	07-feb-20	29-feb-20	23	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$120.288	\$ 120.288
7.400.805	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$156.157	\$ 276.445
7.400.805	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$153.937	\$ 430.382
7.400.805	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$150.236	\$ 580.618
7.400.805	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$149.496	\$ 730.114
7.400.805	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$149.496	\$ 879.610
7.400.805	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$150.976	\$ 1.030.586
7.400.805	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$151.717	\$ 1.182.303
7.400.805	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$149.496	\$ 1.331.799
7.400.805	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$148.016	\$ 1.479.815
7.400.805	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$145.056	\$ 1.624.871
7.400.805	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$143.576	\$ 1.768.447
7.400.805	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$136.076	\$ 1.904.523



7.400.805	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$144.316	\$ 2.048.839
7.400.805	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$143.576	\$ 2.192.415
7.400.805	01-may-21	28-may-21	28	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$133.313	\$ 2.325.728
7.400.805	01-jun-21	28-jun-21	28	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$133.313	\$ 2.459.041
7.400.805	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$142.836	\$ 2.601.877
7.400.805	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$143.576	\$ 2.745.453
7.400.805	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$143.576	\$ 2.889.029
7.400.805	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$142.836	\$ 3.031.865
7.400.805	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$142.095	\$ 3.173.960
7.400.805	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$143.576	\$ 3.317.536
7.400.805	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$145.056	\$ 3.462.592
7.400.805	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$146.536	\$ 3.609.128
7.400.805	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$140.911	\$ 3.750.039
7.400.805	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$157.538	\$ 3.907.577
7.400.805	01-abr-22	04-abr-22	4	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$20.920	\$ 3.928.497
TOTAL INTERESES DE MORA DEL 7/02/2020 HASTA 4/04/2022								\$3.750.039	
CAPITAL								\$7.400.805	
OBLIGACION AL 4 DE ABRIL DE 2022								\$11.150.844	

Cordialmente,

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ
C.C. 1.098.713.252 de Bucaramanga
T.P. 264.036 del C.S.J.

pago NURIS SUAREZ

HENNY MENDOZA <cerocdentimagen@gmail.com>

Mié 6/04/2022 4:41 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 68001400302720180035601

NURIS SUAREZ CAMARGO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito a 31 de marzo de 2022, así:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
580.527	25-feb-22	28-feb-22	4	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$1.579
580.527	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$12.357
INTERESES								\$13.936
INTERESES MORATORIOS DEL 12/09/2019 HASTA 24/02/2022								\$42.857
TOTAL A PAGAR								\$637.320

Así mismo, adjunto la consignación realizada a la cuenta de depósitos judiciales de su despacho, realizada el pasado 31 de marzo, con el fin de que luego de superados los tramites del inciso 3° del artículo 461 del C. G. del P., dé por terminada la ejecución y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Con toda atención,


NURIS SUAREZ CAMARGO
C.C. 37932596 Buc-BM.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2022 03 31			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 680012041802

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Primer civil Municipal de Jeicaria Bga			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 68001400302720180035601			

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 37657670	PRIMER APELLIDO Gomez	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES Nohora

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 37932596	PRIMER APELLIDO Suarez	SEGUNDO APELLIDO Comargo	NOMBRES NURS

CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							

DESCRIPCIÓN: Pago

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 637.320

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Nuris Juana Comargo	C.C. O NIT No. 37932596	TELÉFONO 3204146253

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA	BANCO

COMISIONES (2) \$	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA	BANCO

IVA (3) \$	☐ CORRIENTE No. CUENTA
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$	NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

31/03/2022 12:11 Cajero: dabaunza

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13 Operación: 45126184

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$637,320.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 557164

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1100954847

Nombre consignante : KAREN ASTRID PINZON CAST

Juzgado : 680012041802 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 68001400302720180035601

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 37657610

Demandante : NOHORA GOMEZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 37932596

Demandado : NURIS SUAREZ CAMARGO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$637,320.00

Valor total pagado : \$637,320.00

Código de Operación : 260364790

Número del título : 460010001690533

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019 - 00488 COOPCENTRAL contra CLAUDIA YADIRA CARRASCAL RIOS (JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA)

Juliana Arias <julianaarias0411@gmail.com>

Lun 28/03/2022 10:59 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, respetado despacho judicial.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso del asunto, allego en archivo PDF la liquidación del crédito objeto de la presente obligación a cargo de la parte demandada, dirigido al juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Cordialmente,

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ

C.C. 1.098.713.252 B/ga - T.P. 264.036 del C.S. de la J.

Abogada Usta - Especialista Unab

Abogada Externa Banco Cooperativo Coopcentral

Abogada Externa Coomuldesa LTDA.

Tel. 3183743080

Señor(a):
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En Su Despacho

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **COOPCENTRAL** contra **CLAUDIA YADIRA CARRASCAL RÍOS**
RAD: 2020 – 00488 – 01

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** objeto de la obligación actual a cargo de la parte demandada, liquidada conforme a los índices de la Superintendencia Financiera, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.241.565).**

INTERESES DE MORA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
12.869.255	10-jul-19	30-jul-19	21	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$192.781	\$ 192.781
12.869.255	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$275.402	\$ 468.183
12.869.255	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$275.402	\$ 743.585
12.869.255	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$272.828	\$ 1.016.413
12.869.255	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$271.541	\$ 1.287.954
12.869.255	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$270.254	\$ 1.558.208
12.869.255	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$268.967	\$ 1.827.175
12.869.255	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$263.734	\$ 2.090.909
12.869.255	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$271.541	\$ 2.362.450
12.869.255	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$267.681	\$ 2.630.131
12.869.255	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$261.246	\$ 2.891.377
12.869.255	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$259.959	\$ 3.151.336
12.869.255	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$259.959	\$ 3.411.295
12.869.255	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$262.533	\$ 3.673.828



12.869.255	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$263.820	\$ 3.937.648
12.869.255	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$259.959	\$ 4.197.607
12.869.255	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$257.385	\$ 4.454.992
12.869.255	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$252.237	\$ 4.707.229
12.869.255	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$249.664	\$ 4.956.893
12.869.255	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$236.623	\$ 5.193.516
12.869.255	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$250.950	\$ 5.444.466
12.869.255	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$249.664	\$ 5.694.130
12.869.255	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$248.377	\$ 5.942.507
12.869.255	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$248.377	\$ 6.190.884
12.869.255	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$248.377	\$ 6.439.261
12.869.255	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$249.664	\$ 6.688.925
12.869.255	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$248.377	\$ 6.937.302
12.869.255	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$247.090	\$ 7.184.392
12.869.255	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$249.664	\$ 7.434.056
12.869.255	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$252.237	\$ 7.686.293
12.869.255	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$254.811	\$ 7.941.104
12.869.255	01-feb-22	21-feb-22	21	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$183.773	\$ 8.124.877
12.869.255	01-mar-22	28-mar-22	28	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$247.433	\$ 8.372.310
TOTAL INTERESES DE MORA DEL 10/07/2019 HASTA 28/03/2022								\$8.372.310	
CAPITAL								\$12.869.255	
OBLIGACION AL 28 DE MARZO DE 2022								\$21.241.565	

Cordialmente,

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ
C.C. 1.098.713.252 de Bucaramanga
T.P. 264.036 del C.S.J.

HACER LIQUIDACION DEL CREDITO RD 2019-00791 DIEGO ORDOÑEZ RUBIANO RF ENCORE SAS JUZGADO 28 CM DE BUCARAMANGA

Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Lun 28/03/2022 1:00 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto liquidación así:

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
(ORIGINAL 13CM)
RADICADO 2019-791
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S
DEMANDADO: DIEGO ORDOÑEZ RUBIANO CC 11.435.643

Cordial saludo,

--

--

ING. DANIEL PINILLA MONROY

Cel: 3107818192

Skype:daniel__pinilla

Correo: contacto@danielpinilla.com

La información transmitida está destinada únicamente a la persona o entidad a quien que va dirigida y puede contener información confidencial y/o material privilegiado.

Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia en papel.

--

HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA**Gerente** gerencia@jimenezherrera.com 57 + 7 + 6916057 Calle 52 No. 31 - 149 Edificio La Fuente Bucaramanga Colombia www.jimenezherrera.com [jimenezherreraasociados](https://www.facebook.com/jimenezherreraasociados) [jimenez_herrera](https://twitter.com/jimenez_herrera) 3222420785

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
(ORIGINAL 13CM)
BUCARAMANGA - SANTANDER
E.S.D.

REF: RADICADO 2019-791
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S
DEMANDADO: DIEGO ORDOÑEZ RUBIANO CC 11.435.643
ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL C. G DEL P. -

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, procedo por medio del presente escrito de conformidad con el art. 446 del C. G del P., esto es a allegar la liquidación del crédito para que se corra traslado de la misma y de estar a derecho se proceda a su aprobación.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL DIEGO ORDOÑEZ RUBIANO CC 11435643						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
CAPITAL						\$ 8.524.824,00
18,77%	ENERO	2020	2	1,56%	\$ 8.524.824,00	\$ 8.889,50
19,06%	FEBRERO	2020	30	1,59%	\$ 8.524.824,00	\$ 135.402,62
18,95%	MARZO	2020	30	1,58%	\$ 8.524.824,00	\$ 134.621,18
18,69%	ABRIL	2020	30	1,56%	\$ 8.524.824,00	\$ 132.774,13
18,19%	MAYO	2020	30	1,52%	\$ 8.524.824,00	\$ 129.222,12
18,12%	JUNIO	2020	30	1,51%	\$ 8.524.824,00	\$ 128.724,84
18,12%	JULIO	2020	30	1,51%	\$ 8.524.824,00	\$ 128.724,84
18,29%	AGOSTO	2020	30	1,52%	\$ 8.524.824,00	\$ 129.932,53
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	1,53%	\$ 8.524.824,00	\$ 130.358,77
18,09%	OCTUBRE	2020	30	1,51%	\$ 8.524.824,00	\$ 128.511,72
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	1,49%	\$ 8.524.824,00	\$ 126.735,72
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,46%	\$ 8.524.824,00	\$ 124.036,19
17,32%	ENERO	2021	30	1,44%	\$ 8.524.824,00	\$ 123.041,63
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,46%	\$ 8.524.824,00	\$ 124.604,51
17,41%	MARZO	2021	30	1,45%	\$ 8.524.824,00	\$ 123.680,99
17,31%	ABRIL	2021	30	1,44%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.970,59
17,22%	MAYO	2021	30	1,44%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.331,22
17,21%	JUNIO	2021	30	1,43%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.260,18
17,18%	JULIO	2021	30	1,43%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.047,06
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,44%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.473,30
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,43%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.118,10
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,42%	\$ 8.524.824,00	\$ 121.336,66
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,44%	\$ 8.524.824,00	\$ 122.686,43
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,46%	\$ 8.524.824,00	\$ 124.036,19
17,66%	ENERO	2022	30	1,47%	\$ 8.524.824,00	\$ 125.456,99
18,30%	FEBRERO	2022	30	1,53%	\$ 8.524.824,00	\$ 130.003,57

INTERESES DE MORA	\$ 3.036.978,02
CAPITAL	\$ 8.524.824,00
TOTAL LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 11.561.802,02
SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS/100 MONEDA CORRIENTE	

Con deferencia,



HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA
CC. 63.561.343 DE BUCARAMANGA T.P. 184.794 DEL C. S DE LA J.

[Responder a todos](#)   Eliminar  No deseado Bloquear remitente ...

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO, RADICADO 68001400302920190073101, 1 EJECUCION, COSOLUCIONES VS ADOLFO RUEDA

J

Juan David Herrera Restrepo
<juandavidabogado@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 5:19 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga



MEMO LIQUIDACION CREDI...
194 KB



Liquidación de Crédito Actua...
99 KB



2 archivos adjuntos (293 KB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

 Descargar todo

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO, RADICADO
68001400302920190073101, 1 EJECUCION, COSOLUCIONES VS ADOLFO
RUEDA

Atentamente,

JUAN DAVID HERRERA RESTREPO

Abogado

De: Juan David Herrera Restrepo <juandavidabogado@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 12:26 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO, RADICADO 2019-00731, COSOLUCIONES VS ADOLFO
RUEDA

Cordial Saludo

Me permito aportar MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO, RADICADO 2019-00731, COSOLUCIONES VS ADOLFO RUEDA, para lo pertinente. Gracias

Atentamente,

JUAN DAVID HERRERA RESTREPO

Abogado

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES.
DEMANDADO: ADOLFO RUEDA QUINTERO.
RADICADO: 2019-00731

Asunto: Liquidación Crédito

JUAN DAVID HERRERA RESTREPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar a la presente la respectiva liquidación del crédito, para los fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN DAVID HERRERA RESTREPO
T.P. 216.619 C.S.J.

Rdo.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL \$6.750.000,00
INT. DE PLAZO ó SANC 20% \$0,00

Tasa <u>anual</u> pactada o pedida en la demanda	→	0,00%
Tasa <u>mensual</u> pactada o pedida en la demanda	→	3,00%

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA		VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
21,01%	0,00%	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,3092%	31,52%	2,3092%	0,00%	3,0000%	2,3092%	30	6.750.000,00	155.869,71		155.869,71	6.905.869,71
20,68%	0,00%	1-mar-18	31-mar-18	31,02%	2,2770%	31,02%	2,2770%	0,00%	3,0000%	2,2770%	30	6.750.000,00	153.699,92		309.569,63	7.059.569,63
20,48%	0,00%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,2575%	30,72%	2,2575%	0,00%	3,0000%	2,2575%	30	6.750.000,00	152.381,24		461.950,86	7.211.950,86
20,44%	0,00%	1-may-18	31-may-18	30,66%	2,2536%	30,66%	2,2536%	0,00%	3,0000%	2,2536%	30	6.750.000,00	152.117,17		614.068,03	7.364.068,03
20,28%	0,00%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,2379%	30,42%	2,2379%	0,00%	3,0000%	2,2379%	30	6.750.000,00	151.059,77		765.127,80	7.515.127,80
20,03%	0,00%	1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,2134%	30,05%	2,2134%	0,00%	3,0000%	2,2134%	30	6.750.000,00	149.404,03		914.531,83	7.664.531,83
19,94%	0,00%	1-ago-18	31-ago-18	29,91%	2,2045%	29,91%	2,2045%	0,00%	3,0000%	2,2045%	30	6.750.000,00	148.806,88		1.063.338,71	7.813.338,71
19,81%	0,00%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,1918%	29,72%	2,1918%	0,00%	3,0000%	2,1918%	30	6.750.000,00	147.943,34		1.211.282,05	7.961.282,05
19,63%	0,00%	1-oct-18	31-oct-18	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	0,00%	3,0000%	2,1740%	30	6.750.000,00	146.745,70		1.358.027,75	8.108.027,75
19,49%	0,00%	1-nov-18	30-nov-18	29,24%	2,1602%	29,24%	2,1602%	0,00%	3,0000%	2,1602%	30	6.750.000,00	145.812,62		1.503.840,37	8.253.840,37
19,40%	0,00%	1-dic-18	31-dic-18	29,10%	2,1513%	29,10%	2,1513%	0,00%	3,0000%	2,1513%	30	6.750.000,00	145.212,04		1.649.052,42	8.399.052,42
19,16%	0,00%	1-ene-19	31-ene-19	28,74%	2,1275%	28,74%	2,1275%	0,00%	3,0000%	2,1275%	30	6.750.000,00	143.607,70		1.792.660,11	8.542.660,11
19,70%	0,00%	1-feb-19	28-feb-19	29,55%	2,1809%	29,55%	2,1809%	0,00%	3,0000%	2,1809%	30	6.750.000,00	147.211,72		1.939.871,84	8.689.871,84
19,37%	0,00%	1-mar-19	31-mar-19	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	0,00%	3,0000%	2,1483%	30	6.750.000,00	145.011,73		2.084.883,56	8.834.883,56
19,32%	0,00%	1-abr-19	30-abr-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	6.750.000,00	144.677,72		2.229.561,28	8.979.561,28
19,34%	0,00%	1-may-19	31-may-19	29,01%	2,1454%	29,01%	2,1454%	0,00%	3,0000%	2,1454%	30	6.750.000,00	144.811,34		2.374.372,62	9.124.372,62
19,30%	0,00%	1-jun-19	30-jun-19	28,95%	2,1414%	28,95%	2,1414%	0,00%	3,0000%	2,1414%	30	6.750.000,00	144.544,07		2.518.916,69	9.268.916,69
19,28%	0,00%	1-jul-19	31-jul-19	28,92%	2,1394%	28,92%	2,1394%	0,00%	3,0000%	2,1394%	30	6.750.000,00	144.410,38		2.663.327,07	9.413.327,07
19,32%	0,00%	1-ago-19	31-ago-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	6.750.000,00	144.677,72		2.808.004,79	9.558.004,79
19,32%	0,00%	1-sep-19	30-sep-19	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	0,00%	3,0000%	2,1434%	30	6.750.000,00	144.677,72		2.952.682,51	9.702.682,51
19,10%	0,00%	1-oct-19	31-oct-19	28,65%	2,1216%	28,65%	2,1216%	0,00%	3,0000%	2,1216%	30	6.750.000,00	143.205,97		3.095.888,48	9.845.888,48
19,03%	0,00%	1-nov-19	30-nov-19	28,55%	2,1146%	28,55%	2,1146%	0,00%	3,0000%	2,1146%	30	6.750.000,00	142.736,96		3.238.625,44	9.988.625,44
18,91%	0,00%	1-dic-19	31-dic-19	28,37%	2,1027%	28,37%	2,1027%	0,00%	3,0000%	2,1027%	30	6.750.000,00	141.932,12		3.380.557,56	10.130.557,56
18,77%	0,00%	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,0888%	28,16%	2,0888%	0,00%	3,0000%	2,0888%	30	6.750.000,00	140.991,84		3.521.549,40	10.271.549,40
19,06%	0,00%	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,1176%	28,59%	2,1176%	0,00%	3,0000%	2,1176%	30	6.750.000,00	142.938,01		3.664.487,41	10.414.487,41
18,95%	0,00%	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,1067%	28,43%	2,1067%	0,00%	3,0000%	2,1067%	30	6.750.000,00	142.200,52		3.806.687,93	10.556.687,93
18,69%	0,00%	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,0808%	28,04%	2,0808%	0,00%	3,0000%	2,0808%	30	6.750.000,00	140.453,90		3.947.141,83	10.697.141,83
18,19%	0,00%	1-may-20	31-may-20	27,29%	2,0308%	27,29%	2,0308%	0,00%	3,0000%	2,0308%	30	6.750.000,00	137.081,28		4.084.223,11	10.834.223,11
18,12%	0,00%	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	3,0000%	2,0238%	30	6.750.000,00	136.607,66		4.220.830,77	10.970.830,77
18,12%	0,00%	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	3,0000%	2,0238%	30	6.750.000,00	136.607,66		4.357.438,43	11.107.438,43
18,29%	0,00%	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	2,0408%	27,44%	2,0408%	0,00%	3,0000%	2,0408%	30	6.750.000,00	137.757,26		4.495.195,69	11.245.195,69
18,35%	0,00%	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,0469%	27,53%	2,0469%	0,00%	3,0000%	2,0469%	30	6.750.000,00	138.162,50		4.633.358,18	11.383.358,18
18,09%	0,00%	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	2,0208%	27,14%	2,0208%	0,00%	3,0000%	2,0208%	30	6.750.000,00	136.404,57		4.769.762,75	11.519.762,75
17,84%	0,00%	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	1,9957%	26,76%	1,9957%	0,00%	3,0000%	1,9957%	30	6.750.000,00	134.709,59		4.904.472,34	11.654.472,34
17,46%	0,00%	1-dic-20	31-dic-20	26,19%	1,9574%	26,19%	1,9574%	0,00%	3,0000%	1,9574%	30	6.750.000,00	132.124,39		5.036.596,72	11.786.596,72
17,32%	0,00%	1-ene-21	31-ene-21	25,98%	1,9432%	25,98%	1,9432%	0,00%	3,0000%	1,9432%	30	6.750.000,00	131.169,25		5.167.765,97	11.917.765,97
17,54%	0,00%	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,9655%	26,31%	1,9655%	0,00%	3,0000%	1,9655%	30	6.750.000,00	132.669,53		5.300.435,50	12.050.435,50
17,41%	0,00%	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,9523%	26,12%	1,9523%	0,00%	3,0000%	1,9523%	30	6.750.000,00	131.783,43		5.432.218,94	12.182.218,94

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	V A L O R	A B O N O S	S A L D O	S A L D O
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
17,31%	0,00%	1-abr-21	30-abr-21	25,97%	1,9422%	25,97%	1,9422%	0,00%	3,0000%	1,9422%	30	6.750.000,00	131.100,97		5.563.319,90	12.313.319,90
17,22%	0,00%	1-may-21	31-may-21	25,83%	1,9331%	25,83%	1,9331%	0,00%	3,0000%	1,9331%	30	6.750.000,00	130.486,11		5.693.806,02	12.443.806,02
17,21%	0,00%	1-jun-21	30-jun-21	25,82%	1,9321%	25,82%	1,9321%	0,00%	3,0000%	1,9321%	30	6.750.000,00	130.417,76		5.824.223,77	12.574.223,77
17,18%	0,00%	1-jul-21	31-jul-21	25,77%	1,9291%	25,77%	1,9291%	0,00%	3,0000%	1,9291%	30	6.750.000,00	130.212,65		5.954.436,42	12.704.436,42
17,24%	0,00%	1-ago-21	31-ago-21	25,86%	1,9352%	25,86%	1,9352%	0,00%	3,0000%	1,9352%	30	6.750.000,00	130.622,80		6.085.059,22	12.835.059,22
17,19%	0,00%	1-sep-21	30-sep-21	25,79%	1,9301%	25,79%	1,9301%	0,00%	3,0000%	1,9301%	30	6.750.000,00	130.281,02		6.215.340,24	12.965.340,24
17,08%	0,00%	1-oct-21	31-oct-21	25,62%	1,9189%	25,62%	1,9189%	0,00%	3,0000%	1,9189%	30	6.750.000,00	129.528,46		6.344.868,71	13.094.868,71
S U B T O T A L													6.344.868,71		6.344.868,71	13.094.868,71

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** NIT No. 900.780.761-7 contra: **DIANA ISABEL RODRIGUEZ FORERO** cc 63.562.506 de Bucaramanga y **ESPERANZA HERRERA** cc 63.287.985 de Bucaramanga

RAD: 2020/334

MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.383.376 de Cúcuta y Tarjeta Profesional Número 128.011, del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada y Rrepresentante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** Nit. No. 900.780.761-7, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito del proceso de referencia-

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$624.988,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
24/01/2019	31/01/2019	8	2,13	\$3.549,93
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$12.716,42
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$13.885,15
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$13.374,74
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$13.885,15
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$13.374,74
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$13.820,57

1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$13.820,57
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$13.374,74
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$13.691,40
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$13.187,25
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$13.562,24
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$13.497,66
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$12.808,09
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$13.626,82
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$12.999,75
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$13.110,16
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$12.624,76
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$13.045,58
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$13.110,16
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$12.812,25
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$13.045,58
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$12.499,76
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$12.658,09
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$12.528,93
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$11.491,45
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$12.593,51
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$12.124,77
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$12.464,34
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$12.062,27
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$12.464,34
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$12.528,93

1/09/2021 23/09/2021 23 1,93 \$9.247,74

Total Intereses de Mora \$415.587,84

Subtotal \$1.040.575,84

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$624.988,00

Total Intereses Corrientes (+) \$0,00

Total Intereses Mora (+) \$415.587,84

Abonos (-) \$0,00

TOTAL OBLIGACIÓN \$1.040.575,84

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN \$1.040.575,84

Del señor Juez



MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO

CC 60.383.376 de Cúcuta

T.P 128.011

LIQUIDACION CREDITO

MARTHA CECILIA SALAS MEJIA <marcesa51@hotmail.com>

Jue 24/03/2022 8:58 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO LO ANTES ENUNCIADO,

ATTE,

MARTHA C SALAS MEJIA
TP NO40800 DEL CSJ

MARTHA CECILIA SALAS MEJIA
CALLE 35 NO 12-31 OFICINA 412 CALLE REAL –email: marcesa51@hotmail.com
ABOGADA WHATSAPP 3102802945

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF EJECUTIVO SINGULAR
DTE EDGARD RIVERO PEREZ
DDADO FERNANDO RICARDO SERRANO RAMIREZ Y OTROS
RAD 446-2014

Por medio de este escrito me permito actualizar la liquidación del crédito,
así

capital	F INICIO	F FINAL	INTERES %	TEIMPO	VALOR
\$5.000.000	14/02/17	31/12/17	2,4	11	\$1.320.000
\$5.000.000	1/01/18	31/12/18	2,3	12	\$1.380.000
\$5.000.000	29/06/19	31/12/19	2,2	12	\$1.320.000
\$5.000.000	1/01/20	31/12/20	2,1	12	\$1.260.000
\$5.000.000	1/01/21	31/12/21	2,1	12	\$1.260.000
\$5.000.000	1/01/22	24/03//22	2,2	3	\$330.000
TOTAL INTERES A 24 marzo 2022					\$6.870.000
TOTAL DE CAPITAL E INTERESES A 13 FEBRERO 2017					\$8.592.100
TOTAL OBLIGACION A 24 MARZO 2022					\$15.462.100

TOTAL ES LA SUMA DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SENSETA Y DOS
MIL CIENTO PESOS MCTE

ATTE,

MARTHA C SALAS MEJIA
TP NO 40800 DEL CJ

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO J01CMEJE RAD: 2014-00639-01

Jorge Alberto Torres Acosta <jata937@hotmail.com>

Mié 6/04/2022 10:34 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2014 – 00639 – 01

JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.210.937 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado No. 94.203 expedida por el C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor JHON BAUTISTA MORALES AREVALO , dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en contra de los señores ANGY CAROLINA ZABALA POLO y OSIAS ZABALA SANCHEZ, con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito presentar actualización de liquidación de crédito así:

MES	DÍAS	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	INTERES CORRIENTE DIARIO	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL
		CAPITAL	\$ 20.000.000				
27-sep-17	4	21,48%	1,635%	0,0533%	32,22%	2,4521%	\$ 65.388
1-oct-17	30	21,15%	1,617%	0,0526%	31,73%	2,4255%	\$ 485.100
1-nov-17	30	20,96%	1,598%	0,0521%	31,44%	2,3976%	\$ 479.520
1-dic-17	30	20,77%	1,585%	0,0517%	31,16%	2,3777%	\$ 475.530
1-ene-18	30	20,69%	1,580%	0,0515%	31,04%	2,3693%	\$ 473.850
1-feb-18	30	21,01%	1,602%	0,0523%	31,52%	2,4029%	\$ 480.570
1-mar-18	30	20,68%	1,579%	0,0515%	31,02%	2,3682%	\$ 473.640
1-abr-18	30	20,48%	1,565%	0,0511%	30,72%	2,3472%	\$ 469.440
1-may-18	30	20,44%	1,561%	0,0510%	30,66%	2,3418%	\$ 468.360
1-jun-18	30	20,28%	1,551%	0,0506%	30,42%	2,3261%	\$ 465.210
1-jul-18	30	20,03%	1,533%	0,0500%	30,05%	2,2997%	\$ 459.930
1-ago-18	30	19,94%	1,527%	0,0498%	29,91%	2,2901%	\$ 458.010
1-sep-18	30	19,81%	1,518%	0,0495%	29,72%	2,2763%	\$ 455.250
1-oct-18	30	19,63%	1,505%	0,0490%	29,45%	2,2575%	\$ 451.500
1-nov-18	30	19,49%	1,495%	0,0488%	29,24%	2,2424%	\$ 448.470
1-dic-18	30	19,40%	1,489%	0,0486%	29,10%	2,2328%	\$ 446.550
1-ene-19	30	19,16%	1,472%	0,0480%	28,74%	2,2073%	\$ 441.450
1-feb-19	30	19,70%	1,510%	0,0493%	29,55%	2,2646%	\$ 452.910
1-mar-19	30	19,37%	1,486%	0,0485%	29,06%	2,2290%	\$ 445.800
1-abr-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 444.870
1-may-19	30	19,34%	1,484%	0,0485%	29,01%	2,2264%	\$ 445.288
1-jun-19	30	19,30%	1,481%	0,0484%	28,95%	2,2222%	\$ 444.438
1-jul-19	30	19,28%	1,480%	0,0483%	28,92%	2,2201%	\$ 444.012
1-ago-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 444.870
1-sep-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,98%	2,2244%	\$ 444.870
1-oct-19	30	19,10%	1,467%	0,0479%	28,65%	2,2009%	\$ 440.181
1-nov-19	30	19,03%	1,462%	0,0477%	28,55%	2,1934%	\$ 438.690
1-dic-19	30	18,91%	1,454%	0,0475%	28,37%	2,1807%	\$ 436.132
1-ene-20	30	18,77%	1,444%	0,0471%	28,16%	2,1657%	\$ 433.144

JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ABOGADO

1-feb-20	30	19,06%	1,464%	0,0478%	28,59%	2,1966%	\$ 439.329
1-mar-20	30	18,95%	1,457%	0,0476%	28,43%	2,1849%	\$ 436.985
1-abr-20	30	18,69%	1,438%	0,0470%	28,04%	2,1572%	\$ 431.435
1-may-20	30	18,19%	1,402%	0,0458%	27,29%	2,1037%	\$ 420.731
1-jun-20	30	18,12%	1,397%	0,0456%	27,18%	2,0961%	\$ 419.229
1-jul-20	30	18,12%	1,397%	0,0456%	27,18%	2,0961%	\$ 419.229
1-ago-20	30	18,29%	1,410%	0,0456%	27,44%	2,1144%	\$ 422.875
1-sep-20	30	18,35%	1,414%	0,0460%	27,53%	2,1208%	\$ 424.161
1-oct-20	30	18,09%	1,377%	0,0456%	27,14%	2,0661%	\$ 413.214
1-nov-20	30	17,84%	1,377%	0,0450%	26,76%	2,0661%	\$ 413.214
1-dic-20	30	17,46%	1,414%	0,0450%	26,19%	2,1208%	\$ 424.161
1-ene-21	30	17,32%	1,377%	0,0450%	25,98%	2,0661%	\$ 413.214
1-feb-21	30	17,54%	1,414%	0,0450%	26,31%	2,1208%	\$ 424.161
1-mar-21	30	17,41%	1,347%	0,044%	26,12%	2,0198%	\$ 403.950
1-abr-21	30	17,31%	1,339%	0,044%	25,97%	2,0090%	\$ 401.791
1-may-21	30	17,22%	1,333%	0,0435%	25,83%	1,9992%	\$ 399.840
1-jun-21	30	17,21%	1,332%	0,0435%	25,82%	1,9982%	\$ 399.630
1-jul-21	30	17,18%	1,330%	0,0434%	25,77%	1,9949%	\$ 398.970
1-ago-21	30	17,24%	1,334%	0,0436%	25,86%	2,0015%	\$ 400.290
1-sep-21	30	17,19%	1,331%	0,0517%	25,79%	1,9961%	\$ 399.210
1-oct-21	30	17,08%	1,323%	0,0432%	25,62%	1,9841%	\$ 396.810
1-nov-21	30	17,27%	1,336%	0,0437%	25,91%	2,0046%	\$ 400.920
1-dic-21	30	17,46%	1,350%	0,0441%	26,19%	2,0252%	\$ 405.030
1-ene-22	30	17,66%	1,365%	0,0446%	26,49%	2,0468%	\$ 409.350
1-feb-22	30	18,30%	1,410%	0,0461%	27,45%	2,1155%	\$ 423.090
1-mar-22	30	18,47%	1,422%	0,0464%	27,71%	2,1336%	\$ 426.720
1-abr-22	6	28,58%	2,117%	0,0689%	42,87%	3,1754%	\$ 127.014
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/09/2017 HASTA 06/04/2022							\$ 23.707.527
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/09/2017 CONFORME EXPEDIENTE DIGITAL							\$ 38.358.066
TOTAL OBLIGACION A 06/04/2022							\$ 62.065.593

TOTAL, OBLIGACIÓN: SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE\$ (\$62.065.593.º) =

Del señor juez, con todo respeto,



JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA
C.C. No. 91.210.937 DE: B/MANGA
T.P. No. 94.203 DEL C.S. de la J.

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO RDO 2013-00006-01

Fernando Gilberto Téllez Pinzón <fernandotell1@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 3:44 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo:

A continuación envío LA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO para el Proceso Ejecutivo Radicado No. 2013-00006-01, adelantado en el JUZGADO 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Att,

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZON

C.C. No. 79.864.545 de Bogotá

T.P. No. 203-405 del C.S.J.

Cel y WhatsApp: 300-8819298.

Correo electrónico: fernandotell1@hotmail.com

Abogado parte Demandante.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: **680014-022-704-2013-00006-01**

DTE: LUZ SMITH HERNANDEZ ORTIZ

DDOS: MARGARITA RIVERA MENDEZ

CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	INT. ANUAL	INT. MORA ANUAL	INT. MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 1.000.000	18/03/21	30/03/21	12	17,41%	26,12%	2,02%	8.047
\$ 1.000.000	01/04/21	30/04/21	30	17,31%	25,97%	2,01%	20.090
\$ 1.000.000	01/05/21	30/05/21	30	17,22%	25,83%	2,00%	19.992
\$ 1.000.000	01/06/21	30/06/21	30	17,21%	25,82%	2,00%	19.982
\$ 1.000.000	01/07/21	30/07/21	30	17,18%	25,77%	1,99%	19.949
\$ 1.000.000	01/08/21	30/08/21	30	17,24%	25,86%	2,00%	20.014
\$ 1.000.000	01/09/21	30/09/21	30	17,19%	25,79%	2,00%	19.960
\$ 1.000.000	01/10/21	30/10/21	30	17,08%	25,62%	1,98%	19.841
\$ 1.000.000	01/11/21	30/11/21	30	17,27%	25,91%	2,00%	20.046
\$ 1.000.000	01/12/21	30/12/21	30	17,46%	26,19%	2,03%	20.251
\$ 1.000.000	01/01/22	30/01/22	30	17,66%	26,49%	2,05%	20.467
\$ 1.000.000	01/02/22	28/02/22	28	17,66%	26,49%	2,05%	19.094
\$ 1.000.000	01/03/22	25/03/22	25	17,66%	26,49%	2,05%	17.037
TOTAL							\$ 244.769
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 244.769,27
CAPITAL							\$ 1.000.000
TOTAL:							\$ 1.244.769,27

RESUMEN DE LA OBLIGACION A 25 DE MARZO DE 2022

LIQUIDACION QUE VIENE EN FIRME-
CON CORTE HASTA EL 17-MAR-2021

\$3.610.690,00

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18-MAR-2021 A 25-MAR-2022

\$244.769,27

TOTAL

\$3.855.459,27

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2013-00006-01

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ SMITH HERNANDEZ ORTIZ

DEMANDADOS: MARGARITA RIVERA MENDEZ.

FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. No.203.405 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante; me permito allegar al despacho, la **LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO**, para que se proceda de conformidad.

En este orden y previo al trámite legal, se requiere comedidamente se corra traslado al extremo pasivo de la Litis, en armonía al art. 446 del C.G.P.

Con el acostumbrado respeto

Atentamente,



FERNANDO GILBERTO TELLEZ PINZÓN

C. C. No. 79.864.545 de Bogotá
T.P. 203.405 del C.S.J.

PROCESO CIVIL J04-2014-00067-01 LIQUIDACION DE CREDITO

Rene Toscano Pabon <aboreneto@yahoo.com>

Vie 25/03/2022 12:23 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de CONSUELO GOMEZ TRUJILLO contra DORIS VERA VERA
RADICADO: J04-2014-00067-01

Por medio del presente me permito allegar escrito LIQUIDACION DE CREDITO.

Favor dar acuse de recibido.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABON

Abogado

Cra 14 No. 35-26 Oficina 410

Edificio García Rovira

Bucaramanga

aboreneto@yahoo.com

aborenetoscano@gmail.com

315-3717905 / 310-5695729

(097) 6422254 / 6334158

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BUCARAMANGA
E. S. D.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de **CONSUELO
GOMEZ TRUJILLO** contra **DORIS VERA
VERA**

RADICADO: J04-2014-00067-01

RENE TOSCANO PABÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.249.235 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.828 del C. S. de la J., correo: aboreneto@yahoo.com, en mi calidad de APODERADO de la parte demandante dentro del asunto de la referencia; por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la correspondiente liquidación de crédito teniendo en cuenta auto de fecha 19 de julio de 2019 y conforme los términos del artículo 446 del C.G.P.

está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.543.815,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
20/07/2019	31/07/2019	11	2,14	\$ 12.113,80
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 33.037,64
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 33.037,64
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 32.728,88
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 32.574,50
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 32.420,12
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 32.265,73
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 32.728,88
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 32.574,50
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 32.111,35
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 31.339,44
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 31.185,06
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 31.185,06
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 31.493,83
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 31.648,21
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 31.185,06
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 30.876,30
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 30.258,77

TOSCANO Y ASOCIADOS ABOGADOS

**Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
 6334158 Bucaramanga**

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	29.950,01
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	30.413,16
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	30.104,39
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	29.950,01
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	29.795,63
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	29.795,63
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	29.795,63
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	29.950,01
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	29.795,63
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	29.641,25
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	29.950,01
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	30.258,77
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	30.567,54
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	31.493,83
1/03/2022	25/03/2022	25	2,06	\$	26.502,16
Total Intereses de Mora				\$	1.002.728,43
Subtotal				\$	2.546.543,43
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital				\$	1.543.815,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$	0,00
Total Intereses Mora (+)				\$	1.002.728,43
Abonos (-)				\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$	2.546.543,43
Costas				\$	314.059,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$	2.860.602,43

De ustedes, atenta y respetuosamente,



RENE TOSCANO PABÓN
C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga
T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.